BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, martes 28 de marzo de 1950 — Número 16.605

NOMBRANSE NUEVOS DIRECTORES DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA

POR LA GANADERIA, LA INDUSTRIA Y LAS FUERZAS DEL TRABAJO

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.339. — Bs. As. 25|3|50.

VISTOS los artículos 5º, 8º y 9º de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina (Ley 13.571) y la propuesta del Ministerio de Finanzas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse Directores del Banco Central de la República Argentina, por un nuevo período de cuatro años, a los señores: **Juan Cristóbal Campión** (Clase 1886, D. M. 18, Matrícula 1.001.625), por la ganadería; **José Zacarías Ferreccio** (Clase 1876, D. M. 3, Matrícula 297.877) por el comercio, y **Francisco Pardo** (Clase 1902, D. M. 14, Matrícula 1.158.811) por las fuerzas del trabajo.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Nacional y archívese.

PERON
Alfredo Gómez Morales

CONCURRIRA UNA DELEGACION A LAS REUNIONES DEL INSTITUTO I. DEL AHORRO

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.336.-Bs. As., 24|3|50.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Finanzas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Señor Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Doctor Pedro José Bonanni, para aceptar la designación de Vicepresidente del Instituto Internacional del Ahorro y asistir en tal carácter a las reuniones del Consejo de Administración a realizarse en Londres, Inglaterra, durante el término máximo de un mes.

Art. 2º — Integrará la Delegación el funcionario de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Señor Carlos Víctor Penna.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extiéndanse los pasaportes respectivos.

Art. 4º — El gasto que origine la misión encomendada será atendido con imputación al presupuesto del año en curso, Capítulo II, Organismos Descentralizados, Anexo 12 A —Ministerio de Finanzas— Caja Nacional de Ahorro Postal, Inciso 2º - Otros Gastos, Partida Principal 4, Parcial 16 - Estudios, comisiones o misiones especiales, autorizándose a girar al exterior hasta la suma de treinta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos con 50/100 (m$n. 36.752,50) moneda nacional en concepto de sueldos, gastos de representación, viáticos, gastos de estada, de traslado y coeficientes que correspondan.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Finanzas a sus efectos.

PERON
Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. Hipólito J. Paz.

HA SIDO PROVISTO UN CARGO DE DIRECTOR Gral. EN MIGRACIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.207. — Bs. As., 24|3|50

VISTO: Que en razón de impostergables necesidades del servicio es urgente proveer los cargos directivos que, por distintos motivos se encuentran vacantes en la Dirección Nacional de Migraciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Migraciones, con el cargo de **Director General,** con imputación a la Ley 13.558, Anexo 22, ordenado por Decreto Nº 2.098|50, Item 3, a) Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1, y con retención de sus actuales funciones como Profesor de Enseñanza Secundaria en el Ministerio de Educación, al Contador Público Nacional, Señor Don Angel Carlos Banfi, (Clase 1906, D. M. Bs. As. M. I. 327.743, C. I. 643.875, Policía de la Capital Federal), quien percibirá únicamente los sueldos correspondientes al cargo de Director General.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos y de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende — Oscar Ivanissevich

Ha sido Cancelado el Exequátur a Varios Cónsules

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.108. — Bs. As., 22|3|50

VISTA la nota Nº 50|923.1 (42) (41) de fecha 11 de marzo de 1950, de la Embajada del Brasil, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur a la patente que acredita al señor **Sylvio Ribeiro de Carvalho, en el carácter de Cónsul Adjunto al Consulado General del Brasil en Buenos Aires.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.109. — Bs. As., 22|3|50

VISTA la nota Nº 50|923.1 (42) (41) de fecha 11 de marzo de 1950, de la Embajada del Brasil, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur a la patente que acredita al señor **Arnaldo Vieira de Mello, en el carácter de Cónsul Adjunto al Consulado General del Brasil en Buenos Aires.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.112. — Bs. As., 22|3|50

VISTA la nota de fecha 9 de marzo de 1950, de la Embajada de España, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur a la patente que acredita al señor **Juan Alvarez de Estrada, en el carácter de Cónsul Adjunto al Consulado General de España en Buenos Aires.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

AGREGADO MILITAR A LA LEGACION DE SUIZA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.340-Bs. As., 25|3|50.

VISTO la Nota Nº 668/50 de fecha 15 de marzo de 1950, del Ministerio de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Agregado Militar Auxiliar a la Legación de la República en Suiza, al Teniente Coronel D. Valentín Adolfo Irigoyen.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Franklin Lucero

FUE RELEVADO DE SU CARGO UN OFICIAL DE LA ARMADA

MINISTERIO DE MARINA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.647. — Bs. As., 15|3|50

VISTO lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 4-F-755 "PR" de 1950,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Relévase, a su solicitud, del puesto en el cual ejerce funciones del servicio militar en la Marina de Guerra al Teniente de Fragata (retirado) Enrique Lorenzo Gerónimo Fortini (Cl. 1917, D. M. 19, M. I. 1.133.941).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García

DEBEN JURAR LA CONSTITUCION LOS SUPLENTES DE CAMARAS DE APARCERIAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 419-Bs. As., 28|2|50.

VISTO: La obligación de prestar el juramento prescripto en el Artículo 32º y 3ra. Disposición Transitoria de la Constitución Nacional y Artículo 73º de la Reglamentación General de la Ley Nº 13.246, por parte de los señores Vocales Funcionarios Suplentes de las Cámaras Regionales de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, y CONSIDERANDO: Que dichos vocales no actuarán de inmediato, sino que se los pondrá en posesión de sus respectivos cargos a medida que sea necesario reemplazar a los titulares; Que es conveniente autorizar a los señores Presidentes de las Cámaras Regionales a tomar a los mencionados Vocales Funcionarios Suplentes el juramento prescripto, en el momento en que comiencen a desempeñarse en sus funciones; Por ello;

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — Delegar en los señores Presidentes de las Cámaras Regionales de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, el tomar, en sus respectivas cámaras, el juramento prescripto en el Artículo 32º y 3ra. Disposición Transitoria de la Constitución Nacional y Artículo 73º de la Reglamentación General de la Ley 13.246 a los señores Vocales Funcionarios Suplentes, a medida que se vayan haciendo cargo de sus funciones para actuar en reemplazo de los Vocales Funcionarios Titulares.

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

MANTIENESE LA VALIDEZ DE LOS PATRONES OFICIALES ESTABLECIDOS PARA EL ALGODON

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.298. — Bs. As. 24|3|50.

VISTO el Expediente Nº 227.291|50 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, relacionado con los Patrones Oficiales de Grado y de Color para fibra de algodón argentino, establecidos por Decreto Nº 6.142|45, del 22 de marzo de 1945, y CONSIDERANDO: Que la vigencia de los referidos patrones caducó el 31 de diciembre último, en virtud de las prórrogas sucesivas dispuestas por los Decretos números 17.738|47, 5.137|48 y 3.949|49, de fechas 23 de junio de 1947, 20 de febrero de 1948 y 17 de febrero de 1949, respectivamente; Que no se considera por el momento necesaria ni conveniente la modificación de dichos patrones, dado que continúan representando el promedio de la producción argentina; Que por el motivo antes expuesto y a fin de evitar los trámites relacionados con la renovación periódica de la vigencia de los aludidos patrones, conviene dejar establecido que éstos serán válidos hasta tanto no sean modificados; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Determínase que los Patrones Oficiales de Grado y de Color para fibra de algodón argentino, establecidos por Decreto Nº 6.142|45, del 22 de marzo de 1945, cuya vigencia venció el 31 de diciembre último, en virtud de las prórrogas sucesivas dispuestas por los Decretos números 17.738|47, 5.137|48 y 3.949|49, de fechas 23 de junio de 1947, 20 de febrero de 1948 y 17 de febrero de 1949, respectivamente, serán válidos hasta tanto no sean modificados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación a sus efectos.

PERON
José C. Barro

DELEGASE EN LOS JUECES ADMINISTRATIVOS EL JUZGAMIENTO DE INFRACTORES

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Decretos Sintetizados

EXPEDIENTES INSTRUIDOS POR VIOLAR LEYES CONTRA EL AGIO

Año del Libertador General San Martín

5.784.—Buenos Aires, 17 de marzo de 1950.

Expedientes instruídos contra: Salvador Said Nros. 27.223 M. A. T. y 11.148 P. F.; la firma "González & Martínez" representada por Vicente Martínez Nros. 27.224 M. A. T. y 11.150 P. F.; Juan Raimondi Nros. 27.225 M. A. T. y 11.182 P. F.; Alfredo Luis De Luca Nros. 27.226 M. A. T. y 11.200 P. F.; José Delgado Nros. 27.227 M. A. T. y 11.216 P. F.; Luis Russo Nros. 27.228 M. A. T. y 11.228 P. F.; José Introcaso Nros. 27.229 M. A. T. y 137 P. F.; José Aenlle Nros. 27.230 M. A. T. y 152 P. F.; Rodolfo Pérez Nros. 27.231 M. A. T. y 250 P. F.; José Vázquez Nros. 27.232 M. A. T. y 257 P. F.; Mauricio Botinas Nros. 27.233 M. A. T. y 305 P. F.; Faustino Rodríguez. Nros. 27.234 M. A. T. y 349 P. F.; Antonio Signoli Nros. 27.235 M. A. T. y 351 P. F.; David Cohen Nros. 27.236 M. A. T. y 375 P. F.; Antonio Ovana Nros. 27.237 M. A. T. y 489 P. F.; Juan Ataun Nros. 27.238 M. A. T. y 491 P. F.; Anastacia Mesadri de Perani representada por Luis Perani números 27.239 M. A. T. y 501 P. F.; Francisco Sepúlveda Nros. 27.240 M. A. T. y 507 P. F.; Mahomed Vasouf Nros. 27.241 M. A. T. y 671 P. F.; Ellen Margarita Bobsien de Himmelreich Nros. 27.242 M. A. T. y 724 P. F.; Juan Oltra Nros. 27.243 M. A. T. y 5.852 P. F.; Rosa Sánchez de Giovanni Nros. 27.244 M. A. T. y 9.015 P. F.; Martín Pinto Nros. 27.245 M. A. T. y 9.573 P. F.; Marcos Berstein Nros. 27.251 M. A. T. y 10.420 P. F.; Joel Uszer Cukierman Nros. 27.252 M. A. T. y 10.671 P. F.; Angel Domínguez Nros. 27.253 M. A. T. y 10.675 P. F.; Blanca Estela Romero Nros. 27.254 M. A. T. y 10.721 P. F.; Hilel Falggenblat Nros. 27.255 M. A. T. y 10.745 P. F.; Manuel Sánchez Nros. 27.256 M. A. T. y 10.757 P. F.; Hirsch Aarón Broder Nros. 27.257 M. A. T. y 10.761 P. F.; Demetrio Vassiliou Nros. 27.258 M. A. T. y 10.919 P. F.; Juan Ollers Nros. 27.259 M. A. T. y 10.929 P. F.; José Gallardo Nros. 27.260 M. A. T. y 10.954 P. F.; Mair Tasat Nros. 27.261 M. A. T. y 10.989 P. F.; Roberto Lanata Nros. 27.262 M. A. T. y 11.019 P. F.; la firma "Navarro, Cappelletti & Cía." representada por Horacio Delbene Nros. 27.263 M. A. T. y 11.031 P. F.; Luis Blanco Nros. 27.264 M. A. T. y 11.050 P. F.; Toni Badián de Schmandt Nros. 27.265 M. A. T. y 11.068 P. F.; Carmen Angel Elía Nros. 27.266 M. A. T. y 11.070 P. F.; Alfrede Rodríguez Nros. 27.267 M. A. T. y 11.165 P. F.; Salomón Wisniacki Nros. 27.268 M. A. T. y 11.176 P. F.; Mario Chiesa Nros. 27.269 M. A. T. y 11.922 P. F.; Pedro Basile Nros. 27.270 M. A. T. y 34 P. F.; Atilano Rojas Nros. 27.271 M. A. T. y 57 P. F.; José Santos Nros. 27.272 M. A. T. y 69 P. F.; Angel Mazzini Nros. 27.273 M. A. T. y 114 P. F.; Nicolás Condorelli Nros. 27.274 M. A. T. y 130 P. F.; Kurt Kosterlitz Nros. 27.275 M. A. T. y 145 P. F.; Nanny Wertheimer Nros. 27.276 M. A. T. y 153 P. F.; José Ricardo Bauleo Nros. 27.277 M. A. T. y 191 P. F.; Gerónimo Passerini Nros. 27.279 M. A. T. y 312 P. F.; Asunción Buonpensiero Nros. 27.280 M. A. T. y 345 P. F.; Berk Finkelsztein Nros. 27.281 M. A. T. y 378 P. F.; Francisco Orsi Nros. 27.282 M. A. T. y 353 P. F.; Víctor Varela Nros. 27.283 M. A. T. y 417 P. F.; Hipólito Núñez números 27.284 M. A. T. y 435 P. F.; Alfonso Pastafiglia Nros. 27.285 M. A. T. y 452 P. F.; José Guimarán Nros. 27.286 M. A. T. y 460 P. F.; Juan Bautista Crespo Nros. 27.287 M. A. T. y 464 P. F.: Otto Bloch Nros. 27.288 M. A. T. y 495 P. F.; Aarón Kunszt Nros. 27.289 M. A. T. y 499 P. F.; Angel Porrini Nros. 27.290 M. A. T. y 521 P. F.; Juan Bautista Bollero Nros. 27.291 M. A. T. y 523 P. F.; Rafael Rojo Nros. 27.292 M. A. T. y 532 P. F.; Victorino Pérez Nros. 27.293 M. A. T. y 692 P. F.; Emilio Gatti Nros. 27.294 M. A. T. y 694 P. F.; Urbano Andrade Mezquieta Nros. 27.295 M. A. T. y 702 P. F.; Pedro Nuzzolese Nros. 27.296 M. A. T. y 776 P. F.; Angel García Nros. 27.297 M. A. T. y 778 P. F.; Ismael Benítez Nros. 27.298 M. A. T. y 822 P. F.; Dolores Goddar de Blanco Nros. 27.299 M. A. T. y 938 P. F.; María Leyba de Agra Nros. 27.300 M. A. T. y 1.000 P. F.; Juan Bautista Borghese Nros. 27.304 M. A. T. y 8.025 P. F.; Antonio Di Consoli Nros. 27.305 M. A. T. y 8.890 P. F.; Orfilio Héctor Martínez Nros. 27.306 M. A. T. y 9.106 P. F.; Ramón Llera Nros. 27.308 M. A. T. y 9.280 P. F.; Narciso Muñiz Nros. 27.309 M. A. T. y 9.330 P. F.; Paulino Brontese Nros. 27.312 M. A. T. y 9.777 P. F.; Simón Klinger Nros. 27.313 M. A. T. y 9.779 P. F.; Armando Manuel Sansone Nros. 27.316 M. A. T. y 10.040 P. F.; Marcial Gómez Nros. 27.317 M. A. T. y 10.050 P. F.; Juan Seràfini Nros. 27.319 M. A. T. y 10.099 P. F.; Szmul Lejb Chmiel Nros. 27.320 M. A. T. y 10.102 P. F.; Ramón Alvarez Nros. 27.323 M. A. T. y 10.239 P. F.; María Teresa Andolina Vda. de Dicaro, José Dicaro y Pablo Di Caro Nros. 27.325 M. A. T. y 10.355 P. F.; Josefa Santiso de Oliva Nros. 27.326 M. A. T. y 10.463 P. F.; Moisés Slepacoff Nros. 27.327 M. A. T. y 10.466 P. F.; Aldo Trebbi Nros. 27.328 M. A. T. y 10.469 P. F.; Antonio Fernández Ribada números 27.329 M. A. T. y 10.483 P. F.; Moisés Beraja Nros. 27.330 M. A. T. y 10.499 P. F.; Manuel Fernández Nros. 27.331 M. A. T. y 10.581 P. F.; Camilo Mazaira Nros. 27.332 M. A. T. y 10.583 P. F.; Oscar Luis Bertoldi Nros. 27.333 M. A. T. y 10.585 P. F.; Julio Avila Nros. 27.334 M. A. T. y 10.709 P. F.; Bernardo Efron Nros. 27.335 M. A. T. y 10.723 P. F.; Jesús Eliseo Herrera Nros. 27.336 M. A. T. y 10.734 P. F.; Leopoldo Einstoss números 27.337 M. A. T. y 10.736 P. F.; Julio Parra Nros. 27.338 M. A. T. y 10.755 P. F.; Domingo Zanotto Nros. 27.339 M. A. T. y 10.768 P. F.; Manuel Francisco Nros. 27.340 M. A. T. y 10.770 P. F.

Año del Libertador General San Martín

5.785. — Bs. Aires, 17 de marzo de 1950.

Expedientes instruídos contra: Leopoldo Pérez Nros. 27.342 M. A. T. y 10.815 P. F.; José Concepcio De Gaetano Nros. 27.343 M. A. T. y 10.824 P. F.; Jaime García Nros. 27.345 M. A. T. y 10.908 P. F.; Elías Pinto Nros. 27.346 M. A. T. y 10.913 P. F.; Wiadimiro Buhajczuk Nros. 27.347 M. A. T. y 10.914 P. F.; Esteban Trono Nros 27.348 M. A. T. y 10.915 P. F.; José María García Nros. 27.349 M. A. T. y 10.993 P. F.; Juan Maruzzi Nros. 27.350 M. A. T. y 11.025 P. F.; Carmelo José Rizzo Nros. 27.351 M. A. T. y 11.052 P. F.; Alfredo Pareiss Nros. 27.355 M. A. T. y 11.092 P. F.; Juan Estévez Nros. 27.356 M. A. T. y 11.095 P. F.; Abraham Juan Bernsztein números 27.357 M. A. T. y 11.096 P. F.; Arón Kirichian Nros. 27.358 M. A. T. y 11.097 P. F.; Manuel Gómez Nros. 27.359 M. A. T. y 11.115 P. F.; Manuel Winograd Nros. 27.360 M. A. T. y 11.117 P. F.; Rosa María Rojas de Vassallo Nros. 27.361 M. A. T. y 11.121 P. F.; Manuel Gómez Nros. 27.362 M. A. T. y 11.147 P. F.; Sara Neiherzig de Kon Nros. 27.363 M. A. T. y 11.153 P. F.; León Kruczek Nros. 27.365 M. A. T. y 11.168 P. F.; Juan La Terza Nros. 27.366 M. A. T. y 11.204 P. F.; Juan Rómulo Martino Nros. 27.367 M. A. T. y 11.206 P. F.; Lorenzo Santos Ferrando Nros. 27.368 M. A. T. y 11.207 P. F.; Juan Agustín Banchero Nros. 27.369 M. A. T. y 11.209 P. F.; Pedro Fernández Nros. 27.370 M. A. T. y 11.215 P. F.; Sebastián Navarro Nros. 27.371 M. A. T. y 1 P. F.; María Palumbo Vda. de Tomaselli Nros. 27.372 M. A. T. y 45 P. F.; la firma "Varela, Lema & Cía." representada por Manuel Varela Nros. 27.373 M. A. T. y 46 P. F.; Ignacio Piornedo Nros. 27.374 M. A. T. y 61 P. F.; Dardo María Castex Nros. 27.375 M. A. T. y 64 P. F.; Francisco De Crudis Nros. 27.376 M. A. T. y 73 P. F.; Décimo Corra Nros. 27.377 M. A. T. y 124 P. F.; Francisco Incaprera Nros. 27.378 M. A. T. y 148 P. F.; la firma "Isidoro Einstoss" representada por Juan José Américo Perillo Nros. 27.379 M. A. T. y 298 P. F.; Catalina Gurzi de Espinoso Nros. 27.380 M. A. T. y 454 P. F.; Esteban Sicoli Nros. 27.381 M. A. T. y 866 P. F.; la firma "Eugenio Valcarcel, Campos & Cía." representada por Eugenio Valcarcel Nros. 27.384 M. A. T. y 8.963 P. F.; José Antonio Ortiz Nros. 27.385 M. A. T. y 9.255 P. F.; la firma "Héctor Pollio & Hnos." representada por Héctor José Polilo Nros. 27.386 M. A. T. y 9.337 P. F.; la firma "Alberto Vázquez & Ramón De La Fuente representada por Alberto Vázquez Nros. 27.406 M. A. T. y 10.296 P. F.; Antonio Perillo Nros. 27.408 M. A. T. y 10.417 P. F.; la firma "García Hnos. & Cía." representada por Claudio García Nros. 27.410 M. A. T. y 10.497 P. F.; Rafael Rispoli Nros. 27.411 M. A. T. y 10.516 P. F.; la firma "Guistino & Perriello" representada por Fortuna Romeo Vda. de Guistino Nros. 27.412 M. A. T. y 10.568 P. F.; la firma "Santa Cecilia S. R. L." representada por Antonic Teruel Nros. 27.413 M. A. T. y 10.615 P. F.; Salvador Lauria Nros. 27.414 M. A. T. y 10.618 P. F.; Juan Bertolo y otros Nros. 27.415 M. A. T. y 10.644 P. F.; María Teresa Julieta Reynot de Gil Nros. 27.416 M. A. T. y 10.663 P. F.; Simón Fraunchich Nros. 27.417 M. A. T. y 10.763 P. F.; Ema Barrot números 27.418 M. A. T. y 10.765 P. F.; la firma "J. Arias Donofrio & Cía." representada por Regina Daniese de Urruttia Nros. 27.419 M. A. T. y 10.773 P. F.; la firma "Juan Pascual & Cía." representada por Antonio Pascual números 27.420 M. A. T. y 10.787 P. F.; Antonio Norte Nros. 27.420 M. A. T. y 10.787 P. F.; Francisco Blanco números 27.420 M. A. T. y 10.787 P. F.; la firma "Míguez Hnos." representada por Marcelino Míguez Nros. 27.421 M. A. T. y 10.792 P. F.; la firma "José Mennillo & Roque Macri representada por José Mennillo Nros. 27.422 M. A. T. y 10.795 P. F.; Rubén Ozicowsky Nros. 27.423 M. A. T. y 10.901 P. F.; Justo José Blanco Nros. 27.424 M. A. T. y 10.941 P. F.; Eduardo Furio números 27.426 M. A. T. y 10.965 P. F.; Juan Sessin Nros. 27.428 M. A. T. y 11.027 P. F.; Juan Rosenthal Nros. 27.429 M. A. T. y 11.033 P. F.; Vicente Agis números 27.430 M. A. T. y 11.083 P. F.; José María Ardisana Nros. 27.431 M. A. T. y 11.089 P. F.; Luciano Profeta Nros. 27.432 M. A. T. y 11.098 P. F.; Marcos Heffes Nros. 27.433 M. A. T. y 11.161 P. F.; Selin Churba Nros. 27.434 M. A. T. y 11.163 P. F.; Natalio Bruno números 27.435 M. A. T. y 11.164 P. F.; la firma "Colovos & Sgardelis" representada por Demetrio Sgardelis números 27.436 M. A. T. y 11.217 P. F.; la firma "Fernández & Rubio" representada por Manuel Fernández números 27.437 M. A. T. y 11.219 P. F.; la firma "Victoria Bar S. R. L." representada por Enrique Mencia Nros. 27.463 M. A. T. y 9.637 P. F.; la firma "Inca Cine, S. R. L." representada por Juan Lupo Nros. 27.464 M. A. T. y 85 P. F.; la firma "Blanco & Fernández" representada por Alfonso Cleto Fernández Nros. 27.465 M. A. T. y 160 P. F.; la firma "Martínez & Lecour" representada por Víctor Martínez Nros. 27.466 M. A. T. y 164 P. F.; la firma "González, Arboleya & Cía." representada por Luis Meregildo González números 27.467 M. A. T. y 182 P. F.; la firma "José Gigirin e Hijos" representada por Juan Luis Gigirin Nros. 27.468 M. A. T. y 190 P. F.; la firma "Galilea Hnos. & Cía." representada por Daniel Galilea Díez Nros. 27.469 M. A. T. y 252 P. F.; la firma "Gulli & Puente" representada por Rosario Gulli números 27.470 M. A. T. y 414 P. F.; la firma "Martín & Cía." representada por Isaías Martín Nros. 27.471 M. A. T. y 415 P. F.; la firma "Tomás Hnos." representada por Juan Pedro Tomás Nros. 27.473 M. A. T. y 7.627 P. F.; la firma "Roel Sedaslanas" representada por José María Roel Nros. 27.474 M. A. T. y 8.000 P. F.; la firma "Alberto Ades & Cía." represcntada por Isaac Amquie Nros. 27.475 M. A. T. y 8.183 P. F.; la firma "Sociedad Argentina de Salas de Espectáculos Públicos" representada por Juan Carlos Garate Nros. 27.477 M. A. T. y 8.492 P. F.; la firma "Dall Orso Hnos." representada por Victorio David Dall Orso Nros. 27.478 M. A. T. y 8.559 P. F.; la firma "Castelli Hno. & Cardillo" representada por Adolfo José Castelli Nros. 27.479 M. A. T. y 8.966 P. F.; la firma "Antonio & José Martínez" representada por Antonio Martínez Nros. 27.480 M. A. T. y 8.985 P. F.; la firma "Prieto, Gómez & Cía." representada por Pedro Prieto números 27.481 M. A. T. y 9.264 P. F.; la firma "Menéndez & Cía." representada por Manuel Menéndez Rosón números 27.481 M. A. T. y 9.264 P. F.; la firma "José & Joaquín Fernández" representada por José Fernández números 27.482 M. A. T. y 9.444 P. F.; la firma "Rodríguez & Mujico" representada por Manuel Mujico Nros. 27.483 M. A. T. y 9.455 P. F.; la firma Rodríguez & Cía." representada por Emilio Julio Bonhome Nros. 27.485 M.A.T. y 9.499 P. F.; la firma "Mazzuco & Rodríguez" representada por Juan Rodríguez Nros. 27.494 M. A. T. y 9.567 P. F.; la firma "Fernández, Ghiglieri & Cía." representada por Sergio Felipe Fernández Nros. 27.495 M. A. T. y 9.642 P. F.; la firma "Beade Bibian & Cía." representada por Manuel Bibian Nros. 27.501 M. A. T. y 9.878 P. F.; la firma "Alonso, González & García" representada por Manuel Alonso Nros. 27.504 M. A. T. y 9.918 P. F.; la firma "Ventura Hnos. & Escoli" representada por Generoso Ventura Nros. 27.505 M. A. T. y 9.919 P. F.; la firma "Rossi & Cía." S. R. L. representada por Víctor Storchi números 27.510 M. A. T. y 10.017 P. F.; la firma "César Gavela & Félix Garoni" representada por César Gavela números 27.512 M. A. T. y 10.077 P. F.; la firma "Florentino & José Varela" representada por Florentino Varela números 27.513 M. A. T. y 10.139 P. F.; la firma "Buenos Aires Herald Ltda." representada por Leopoldo Rosso números 27.515 M. A. T. y 10.261 P. F.; la firma "Sucesión de José Pérez" representada por Herminio Pérez números 27.519 M. A. T. y 10.477 P. F.; José Rodríguez Nros. 27.520 M. A. T. y 10.525 P. F.; la firma "José Cañas & José Carcedo" representada por José Cañas Nros. 27.521 M. A. T. y 10.655 P. F.; la firma "Pérez y Besada" representada por Santos Raymundo Besada Nros. 27.522 M. A. T. y 10.657 P. F.; la firma "Cortizas, Lizzardro & Cía." representada por José Antonio Cortizas Nros. 27.523 M. A. T. y 10.667 P. F.; la firma "Mario Marra & Cía." representada por Domingo Marra números 27.524 M. A. T. y 10.672 P. F.; la firma "Cedro y Tejada" representada por Federico Cedro Nros. 27.526 M. A. T. y 10.743 P. F.; la firma "Saavedra, Rivera & Cía." representada por Antonio Saavedra Nros. 27.531 M. A. T. y 10.939 P. F.; Santiago Melidoni Nros. 27.386 M. A. T. y 9.337 P. F.

Se Otorgan Títulos de Subadjutores a Dos Cadetes Peruanos

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.723. — Bs. As. 17|3|50

VISTO el Expediente Nº 3.749|950, en el que la Dirección General de Institutos Penales solicita se otorgue el título de Subadjutores "Honoris causa" del Servicio Penitenciario de la Nación, a los Cadetes becarios peruanos señores Oscar Caballero Fischer Senco y Humberto Florez Gutiérrez; teniendo en cuenta las razones expuestas, y en mérito a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Otórgase a los ciudadanos peruanos señores Oscar Caballero Fischer Senco** (Pasaporte Nº 19.494 expedido por la República del Perú) y **Humberto Florez Gutiérrez** (Pasaporte Nº 19.475 expedido por la República del Perú), **quienes han terminado sus estudios en la Escuela Penitenciaria de la Nación, el título de Subadjutores "Honoris causa" del Servicio Penitenciario de la Nación.**

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA RECOLECCION DE LA UVA

RIGEN PARA LA ZONA DE REGADIO DEL RIO NEGRO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 27. — Bs. As., 27|2|50.

VISTO: el Acuerdo Nº 2|50, enviado por la Comisión Paritaria Nº 23 (Río Negro), suscripto por los Representantes Obreros, señores Eulalio López, Martín Martínez y Juan Bautista Martínez y por los Representantes Patronales, señores Isaac Darquier, Vicente P Mugnani y Jaime Ortuño, y CONSIDERANDO: Que en el mismo se fijan condiciones de trabajo y salarios para las personas ocupadas en las tareas de recolección de uva (1950) en la zona de regadío del Territorio Nacional del Río Negro; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las personas ocupadas en las tareas de recolección de uva (1950), en la zona de regadío del Territorio Nacional del Río Negro, a partir del día 10 de marzo del corriente año, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: La tarea diaria será de sol a sol debiendo respetarse las siguientes pausas: Desayuno: treinta minutos. Almuerzo: dos horas. Colación de la tarde: treinta minutos.

Art. 3º — Contratación del personal:

a) Al contratar al personal, los patronos deberán especificar concretamente la tarea a realizar y el salario que se le asigne.
b) A los obreros contratados por día, se abonarán los salarios por día o medio día, salvo en el caso de ausencia por parte del obrero.

Art. 4º — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 13.020, el personal permanente podrá ser ocupado en las tareas de cosecha y percibirá en este caso los jornales que se fijan en esta resolución, como así también se ajustarán a las disposiciones de la misma.

Art. 5º — Alimentación:

a) La alimentación será sana y abundante. El almuerzo consistirá en: sopa y puchero con legumbres o guiso; y la cena en: sopa y un plato de carne o guiso.
b) Se suministrará galleta y agua fresca durante el día, si se provee o vende vino no podrá exceder de un cuarto litro por persona y por comida principal.
c) Los empleadores dispondrán que los cocineros sirvan la cena media hora después de finalizada la jornada, a efecto de que los obreros dispongan de ese tiempo para su aseo personal.
d) Entre el cocinero y el ayudante cocinero se fijarán turnos rotativos para gozar los descansos semanales; no existiendo ayudante cocinero, el patrono lo reemplazará con un empleado que lo podrá tomar del personal del establecimiento siempre que reúna condiciones de idoneidad.
e) A los obreros que por disposición de los patronos, no estuvieran presentes a las horas de las comidas, deberán proporcionárseles alimentación o en su defecto abonárseles dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 2,40 m|n.) por persona y por día.
f) En los casos que los obreros por disposición de los patronos, no estuvieran presentes en las horas de descanso correspondientes al desayuno o colación de la tarde, se compensarán los descansos no gozados, durante las jornadas de trabajo del día.
g) Es obligación del patrono suministrar leña y agua en cantidad suficiente cerca de la cocina.
h) Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas durante la permanencia en el establecimiento.

Art. 6º — Alojamiento: Los obreros se alojarán en construcciones higiénicas y con aireación adecuada, en relación con el personal que las ocupe. Los sitios destinados para comedor estarán provistos de mesas con sus respectivos bancos o en su defecto caballetes y tablones. Si en caso de fuerza mayor aquéllos estuvieran al aire libre, estarán debidamente reparados y dispondrán de lonas para protegerlos del sol. Se proveerá de un farol como mínimo cada diez personas.

Art. 7º — Juegos de azar: Quedan prohibidos los juegos de azar en los lugares de trabajo, aún en los momentos de descanso.

Art. 8º — Portación de armas: Queda terminantemente prohibida la portación de armas.

Art. 9º — Idoneidad del personal: La idoneidad del personal será apreciada por el patrono, principal o capataz, pudiendo rechazar al o a los obreros que a su juicio no fueran competentes para las tareas a que se les contrata, sin que ello implique obligación alguna. Los obreros en tales casos podrán apelar ante el Representante Obrero, para que éste, pida intervención a la Comisión Paritaria.

Art. 10. — Disciplina del personal: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono o principal, y realizar las tareas con diligencia, cuidar las herramientas y útiles de trabajo que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento y devolviéndolas al finalizar la jornada, sin deterioros, salvo los que se originen por efecto de su uso natural en el trabajo. Si el obrero no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución, el patrono tendrá derecho a prescindir de su trabajo.

Art 11. — Los patronos están obligados a proporcionar a los obreros las herramientas y útiles de trabajo en perfectas condiciones para su uso.

Art. 12. — Es obligación del empleador, colocar en lugares bien visibles a los obreros, dentro del establecimiento, copia de la presente resolución.

Art. 13. — Los patronos o principales de los establecimientos y las asociaciones profesionales, están obligados a suministrar todas las informaciones relacionadas con el trabajo que le sean requeridas por las Comisiones Paritarias respectivas.

Art. 14. — Forma de pago: Los pagos se harán conforme a lo establecido en la Ley Nº 11.278, exclusivamente en moneda nacional de curso legal, bajo pena de nulidad, cada quince días y deberán hacerse en días hábiles durante las horas y en el lugar del trabajo, quedando prohibido efectuarlos en lugares donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas como negocio principal o accesorio. El pago de los feriados nacionales se abonará en la quincena subsiguiente, de acuerdo a lo determinado en la Ley Nº 13.520.

Art. 15. — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo que establece la Ley Nº 9.688.

III — SALARIOS

Art. 16. — Para los trabajos a "destajo", regirá la siguiente escala: (por "canecones" o "tambores" de ciento treinta kilos aproximadamente):

Recolectores:

Del primero al cuarto canecón o tambor ...... $ 1.90 c|uno
Del quinto canecón o tambor en adelante ..... „ 2.30 „ „

Cargadores:
$ 0.12 por cada canecón o tambor.

Trabajos por día o mensuales:

Chatero, $ 12.— por día sin casa ni comida
Ayudante chatero y ayudante cargador .... Convencional
Cocinero, hasta 20 peones .... $ 300.— mensuales
Ayudante cocinero ... „ 250.— mensuales

Art. 17. — En caso de viñedos afectados por cualquier causa, cuyo rendimiento sea inferior al normal, el salario será convencional.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. — Sueldo anual complementario (aguinaldo): En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 19. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 20. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 23, con asiento en la ciudad de Fuerte General Roca, calle 9 de Julio 1069, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 21. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 22. — De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020 será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación Regional, Sud-Delegaciones e Inspectorías.

Art. 23. — Conforme lo dispone el artículo 26º del Decreto Reglamentario número 2.509|48 los funcionarios de la Comisión Paritaria Nº 23, cumplirán en la materia de su competencia, funciones de Policía de Trabajo, coadyuvando con el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 24. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Daniel E. Giorgis
Presidente

Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Suplentes): Raúl Dejean del Castillo, Rogelio Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

Mantiénense las Remuneraciones Establecidas Para Contratistas de Viñas y Frutales

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C.N. Nº 49. — Bs. As., 15|3|50.

VISTO: los reiterados recursos de reconsideración a la Resolución C.N. número 83|49 elevados por las Representaciones Obreras a los distintos Organismos del Estado, que corren en Expedientes números 80.858|49, 77.471|49, 100.407|50, 96.744|49, 81.174|49, 95.367|49, 96.007|49, 50.126|50, tramitando todos por el Nº 50.075|49 y el Expediente número 7.892|49 (M.I. y C.), y CONSIDERANDO: Que ha desaparecido el motivo especial para el corriente año que modificara la Resolución C.N. Nº 72|48, puesto que los primeros cálculos de producción de uva pronostican un rendimiento de 13.000.000 quintales: Que esta producción será superior a las registradas en el último quinquenio y a la mayor que fué la de 1948 de 11.304.701 quintales que originó la Resolución C.N. Nº 72|48; Que los estudios exhaustivos realizados por las reparticiones especializadas del Ministerio de Industria y Comercio, por la Gobernación de Mendoza y Comisión Paritaria Nº 15 coinciden y aconsejan una modificación en las remuneraciones, que contemple debidamente las necesidades de los Contratistas de Viñas y de los intereses de los viñateros; Por todo ello:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Mantiénese para los contratistas de Viñas y Frutales de la provincia de Mendoza, para el período agrícola 1949|50, las remuneraciones establecidas en la Resolución C.N. Nº 83|49, con excepción de las correspondientes a viñas bajas con o sin bordos, de acuerdo a la siguiente escala: Para viñas bajas, con o sin bordos, doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.— m|n.) por hectárea y por año, más el 18 o|o hasta 7 hectáreas; de más de 7 hectáreas hasta 9 hectáreas, el 17 o|o; más de 9 hectáreas y hasta 11 hectáreas, el 16 o|o y más de 11 hectáreas el 15 o|o.

Art. 2º — En lo que se refiere a las obligaciones y derechos de las partes para el período agrícola contemplado en la presente resolución y respecto a las labores viticulturales, rigen las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 1.578.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: René P. Delpech; Suplente: Rogelio Arrieta.

Nota: El presente Convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Dec. 2.509/48.

SE ORGANIZARA EL PLAN DE FOMENTO Y UTILIZACION DE SEMILLA FISCALIZADA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION 453. — Bs. As. 10|3|50

VISTO el Decreto Nº 4.210 del 25 de febrero de 1950, por el que se autoriza al Departamento de Agricultura y Ganadería a realizar en el año agrícola 1950|51, un plan de intensificación de la producción y utilización de semilla fiscalizada para la siembra, y CONSIDERANDO: Que la materialización del plan mencionado es de incumbencia de la Dirección General de Fomento Agrícola en razón de hallarse comprendido dentro de sus tareas específicas; Que siendo necesario que todas las tareas administrativas relacionadas con el citado plan se realicen sin demora alguna, como un medio de propender al mejor éxito del mismo, es conveniente autorizar a los funcionarios a cargo de su aplicación, para manejar los fondos correspondientes; Por todo ello,

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — Encomendar a la Dirección General de Fomento Agrícola la realización del plan de fomento y utilización de semilla fiscalizada para la siembra, previsto, por el Decreto Nº 4.210 de fecha 25 de febrero de 1950, la cual queda facultada para atender directamente las tareas de compra-venta de semillas, como también los gastos atinentes indicados en el artículo 3º del mismo, debiendo efectuarse la rendición de cuentas final ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con intervención de la Dirección General de Administración.

2º — Autorizar al Director General de Fomento Agrícola o al funcionario que en su caso lo reemplace y al Oficial 5º de la misma señor Pascual F. Marino, o en su ausencia al Auxiliar 2º señor José Manuel Zuza, para que en forma conjunta, libren los cheques y órdenes de pago a que de lugar la financiación del referido plan.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Fomento Agrícola a sus efectos.

Emery

SE HA DISPUESTO LA DISTRIBUCION DE UN CREDITO EN EL M. DE SALUD PUBLICA

A LA VEZ SE AUTORIZAN MODIFICACIONES Y COMPENSACIONES PARA LA MEJOR ATENCION DE LOS SERVICIOS A SU CARGO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 1.016. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

VISTO las disposiciones de la Ley Nº 13.558 por la que se aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio de 1950, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de la Ley Nº 12.961, el Poder Ejecutivo debe fijar las asignaciones parciales de las partidas integrantes de los distintos créditos principales del presupuesto general; Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943), es necesario proceder a la distribución del crédito global previsto en el Inciso 3º, Capítulo I, del Anexo 7 (Salud Pública) de la Ley Nº 13.558, destinado a la atención de los sueldos y gastos de sostenimiento de los servicios creados con fondos de la Ley Nº 13.019; Que, asimismo, resulta indispensable efectuar en el presupuesto para 1950 del citado Ministerio, las modificaciones y compensaciones de créditos necesarias para el buen funcionamiento de los distintos servicios a su cargo, dentro de lo autorizado por el artículo 18 de la Ley Nº 13.558; Que por Decreto Nº 34.152 de fecha 31|12|49 se incrementó el presupuesto para el ejercicio de 1949 correspondiente al Ministerio de Salud Pública haciendo uso del refuerzo del Crédito Adicional que autorizó la Ley Nº 13.554, con el objeto de compensar en parte, mediante ese arbitrio, el déficit de las previsiones del rubro "Gastos en Personal", resultante como consecuencia de la aplicación del escalafón que rige para el mencionado Ministerio. Que esa situación deficitaria subsiste en los créditos del mencionado anexo aprobado por la Ley Nº 13.558, circunstancia ésta que impone la necesidad de hacer uso de la facultad que confiere el artículo 3º de la Ley Nº 13.554 e incorporar al Anexo 7 - Salud Pública con cargo a dicha Ley la suma de m$n. 3.430.000. Que la suma a que se refiere el considerando anterior, debe ser además complementada teniendo en cuenta las necesidades de carácter vegetativo del escalafón que no pueden ser resueltas mediante reajustes internos, afectando a ese fin el crédito adicional autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.558 en la suma de m$n. 6.570.000; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que se indica en las planillas 5 a 29 anexas al presente decreto, el crédito de Cuarenta y Seis Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 46.200.000), de la partida principal 1, parcial 1, Inciso 3º "Créditos a distribuir", del Capítulo I - Administración Central, a) A financiar con recursos de rentas generales, Anexo 7 (Salud Pública del presupuesto general de la Nación para 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558, incorporándose las plantas de personal autorizadas por Decretos Nros.: 6.157|49, 19.736|49, 23.123|49, 23.968|49 y 24.586|49 e incluyéndose las sumas necesarias para abonar a dicho personal los beneficios acordados por Decreto Nº 27.068|48, como asimismo los gastos de sostenimiento de los servicios creados con fondos de la Ley Nº 13.019.

Art. 2º — Rebájase en la suma de Seis Millones Quinientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 6.570.000) el "Crédito Adicional" autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.558, suma esta que con más la cantidad de Tres Millones Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.430.000) que se tomará de Rentas Generales en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 13.554, queda incorporada y distribuída en el Anexo 7 - Salud Pública, Capítulo I - Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales en la forma que se indica en las planillas anexas 31 a 42.

Art. 3º — Modifícase, según detalle de las planillas 43 a 80 anexas al presente decreto, el Anexo 7 (Salud Pública), Capítulo I - Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para el año 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de dicha Ley.

Art. 4º — Como resultado de las modificaciones dispuestas por los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto, ordénanse las autorizaciones definitivas del Anexo 7 (Salud Pública), Capítulo I - Administración Central, de conformidad con el detalle que contienen las planillas 82 a 132 anexas, y fíjanse en los importes indicados en las mismas las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal. En consecuencia, el presupuesto para el ejercicio 1950 del Anexo 7 (Salud Pública), Capítulo I - Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, de la Ley Nº 13.558, queda fijado en la suma de Doscientos Cuarenta Millones Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Tres Pesos Moneda Nacional (m$n. 240.071.183) de los que Ciento Sesenta Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Cincuenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional (m$n. 160.387.054) corresponden al Inciso 1º "Gastos en Personal" y Setenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintinueve Pesos Moneda Nacional (m$n. 79.684.129) al Inciso 2º "Otros Gastos".

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS ANEXAS AL ART. 1º

DISTRIBUCION DE LA PARTIDA GLOBAL F) VARIOS INCISOS 3º

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

ITEM 1 — MINISTERIO

		$
a) Sueldos	+	5.097.700.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+	649.670.—
e) Aporte Patronal	+	276.073.—
Total Item 1	+	6.023.443.—

ITEM 3 — MEDICINA ASISTENCIAL

a) Sueldos	+	7.252.240.—
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	+	1.386.035.—
e) Aporte Patronal	+	349.489.—
Total Item 3	+	8.987.764.—

ITEM 4 — MEDICINA SANITARIA

a) Sueldos	+	10.916.267.—
b) Jornales	+	2.352.150.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+	2.158.745.—
e) Aporte Patronal	+	564.420.—
Total Item 4	+	15.991.582.—

ITEM 5 — MEDICINA SOCIAL

a) Sueldos	+	2.831.700.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+	514.520.—
e) Aporte Patronal	+	164.112.—
Total Item 5	+	3.510.332.—

ITEM 6 — DELEGACION DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

a) Sueldos	+	9.986.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+	1.880.—
e) Aporte Patronal	+	564.—
Total Item 6	+	12.430.—

ITEM 7 — DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

a) Sueldos	+	16.700.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+	2.595.—
e) Aporte Patronal	+	847.—
Total Item 7	+	20.142.—

ITEM 9 — CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

a) Sueldos	+	123.400.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+	16.230.—
e) Aporte Patronal	+	6.012.—
Total Item 9	+	145.642.—
Total Incorporado al Inciso 1º	+	34.691.335.—

INCISO 2º — OTROS GASTOS

ITEM 1 — MINISTERIO

a) Gastos Generales	+	854.418.—
Total Item 1	+	854.418.—

ITEM 2 — ADMINISTRACION

a) Gastos Generales	+	599.250.—
Total Item 2	+	599.250.—

ITEM 4 — MEDICINA SANITARIA

a) Gastos Generales	+	5.061.697.—
b) Inversiones y Reservas	+	1.154.800.—
Total Item 4	+	6.216.497.—

ITEM 5 — MEDICINA SOCIAL

a) Gastos Generales	+	3.292.377.—
b) Inversiones y Reservas	+	533.023.—
Total Item 5	+	3.825.400.—

ITEM 6 — DELEGACION DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

a) Gastos Generales	+	500.—
b) Inversiones y Reservas	+	12.600.—
Total Item 6	+	13.100.—
Total Incorporado al Inciso 2º	+	11.508.665.—
Total Distribuído	+	46.200.000.—

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL INCISO 3º — CREDITOS A DISTRIBUIR

f) Varios	—	46.200.000.—
Total Inciso 3º	—	46.200.000.—

PLANILLAS ANEXAS AL ART. 2º

INCORPORACION DE LA SUMA DE 10 MILLONES DEL CREDITO ADICIONAL LEY 13.558

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

ITEM 1 — MINISTERIO

		$
a) Sueldos	+	274.000.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+	302.500.—
e) Aporte Patronal	+	462.657.—
Total Item 1	+	1.039.157.—

ITEM 2 — ADMINISTRACION

c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+	58.423.—
e) Aporte Patronal	+	49.152.—
Total Item 2	+	107.575.—

ITEM 3 — MEDICINA ASISTENCIAL

a) Sueldos	+	3.784.030.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+	346.600.—
e) Aporte Patronal	+	283.400.—
Total Item 3	+	4.414.030.—

ITEM 4 — MEDICINA SANITARIA

a) Sueldos .... + 1.850.000.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...... + 100.000.—
e) Aporte Patronal .... + 103.086.—

Total Item 4 + 2.053.086.—

ITEM 5 — MEDICINA SOCIAL

a) Sueldos .... + 1.800.000.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...... + 151.400.—
e) Aporte Patronal .... + 159.240.—

Total Item 5 + 2.110.640.—

ITEM 6 — DELEGACION DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

a) Sueldos .... + 6.400.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...... + 600.—
e) Aporte Patronal .... + 456.—

Total Item 6 + 7.456.—

ITEM 7 — DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

a) Sueldos .... + 7.000.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...... + 600.—
e) Aporte Patronal .... + 456.—

Total Item 7 + 8.056.—

ITEM 8 — ASISTENCIA MEDICO - SOCIAL DEL ESCOLAR

a) Sueldos .... + 260.000.—

Total Item 8 + 260.000.—

Total Incorporado Inciso 1º + 10.000.000.—

Total Incorporado Capítulo I-A: + 10.000.000.—

PLANILLAS ANEXAS AL ART. 3º

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 18º DE LA LEY 13.558

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

ITEM 1 — MINISTERIO

a) Sueldos .... + 1.273.350.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...... — 1.043.009.—
e) Aporte Patronal .... + 81.770.—

Total Item 1 + 312.111.—

ITEM 2 — ADMINISTRACION

a) Sueldos .... + 327.300.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...... — 194.400.—

Total Item 2 + 132.900.—

ITEM 3 — MEDICINA ASISTENCIAL

a) Sueldos .... — 2.844.965.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...... — 1.099.495.—
e) Aporte Patronal .... + 58.700.—

Total Item 3 — 3.885.760.—

ITEM 4 — MEDICINA SANITARIA

a) Sueldos .... — 133.960.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...... — 197.137.—
e) Aporte Patronal .... + 331.097.—

Total Item 4 —

ITEM 5 — MEDICINA SOCIAL

a) Sueldos .... + 2.998.160.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...... — 199.240.—
e) Aporte Patronal .... + 234.954.—

Total Item 5 + 3.033.874.—

ITEM 6 — DELEGACION DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

a) Sueldos .... — 300.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...... — 779.—
e) Aporte Patronal .... + 3.119.—

Total Item 6 + 2.040.—

ITEM 7 — DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

a) Sueldos .... + 9.600.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos .... — 1.351.—
e) Aporte Patronal .... + 3.719.—

Total Item 7 + 11.968.—

ITEM 8 — ASISTENCIA MEDICO - SOCIAL ESCOLAR

a) Sueldos .... + 103.500.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...... — 205.215.—
e) Aporte Patronal .... + 37.781.—

Total Item 8 — 63.934.—

ITEM 9 — CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

a) Sueldos .... + 382.200.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos .... + 81.052.—
e) Aporte Patronal .... — 6.451.—

Total Item 9 456.801.—

Total Inciso 1º —

INCISO 2º — OTROS GASTOS

ITEM 1 — MINISTERIO

a) Gastos Generales .... + 960.250.—
b) Inversiones y Reservas .... — 960.250.—

Total Item 1

ITEM 2 — ADMINISTRACION

a) Gastos Generales .... + 177.750.—
b) Inversiones y Reservas .... — 177.750.—

Total Item 2 —

ITEM 3 — MEDICINA ASISTENCIAL

a) Gastos Generales .... + 818.930.—
b) Inversiones y Reservas .... — 2.110.758.—

Total Item 3 — 1.291.828.—

ITEM 4 — MEDICINA SANITARIA

a) Gastos Generales .... — 1.296.734.—
b) Inversiones y Reservas .... + 2.252.212.—

Total Ittem 4 + 955.478.—

ITEM 5 — MEDICINA SOCIAL

a) Gastos Generales .... —
b) Inversiones y Reservas .... —

Total Item 5 —

ITEM 6 — DELEGACION DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

a) Gastos Generales .... — 200.—
b) Inversiones y Reservas .... + 200.—

Total Item 6 —

ITEM 7 — DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

a) Gastos Generales .... — 400.—
b) Inversiones y Reservas .... — 12.200.—

Total Item 7 — 12.600.—

ITEM 8 — ASISTENCIA MEDICO - SOCIAL ESCOLAR

a) Gastos Generales .... + 37.100.—
b) Inversiones y Reservas .... — 37.100.—

Total Item 8 —

ITEM 9 — CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

a) Gastos Generales .... + 140.600.—
b) Inversiones y Reservas .... + 208.350.—

Total Item 9 + 348.950.—

Total Inciso 2º —

ANEXO 7 — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL
a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales
G A S T O S E N P E R S O N A L

Concepto	SUELDOS: Partidas individuales: Nº de cargos	Importe anual	Partidas globales	TOTAL	Jornales	Otros conceptos	TOTAL	Otros gastos	TOTAL GENERAL
1 Ministerio	2.098	11.403.600	4.512.247	15.915.847		4.366.985	20.282.832	6.703.215	26.986.047
2 Administración	561	2.818.800	451.961	3.270.716		672.987	3.943.748	1.459.250	5.402.998
3 Medicina Asistencial	7.795	30.627.420	8.085.930	38.713.350		11.454.727	50.168.077	28.061.862	78.229.939
4 Medicina Sanitaria	5.436	22.612.680	7.943.473	30.556.153	5.815.067	9.937.134	46.308.354	26.503.000	72.811.354
5 Medicina Social	4.597	19.412.940	6.230.395	25.643.335		5.352.231	30.995.566	9.851.400	40.846.966
6 Cuerpo de Abogados del Estado	49	428.100	32.970	461.070		90.804	551.874	31.900	583.774
7 Defensa Nacional	23	153.000	42.576	195.576		39.847	235.423	88.400	323.823
8 Asistencia Médico - Social del Escolar	684	2.884.200	995.304	3.879.504	409.340	834.148	5.122.992	6.300.000	11.422.992
9 Subsecretaría de Construcciones	239	1.969.800	360.800	2.330.600		437.588	2.768.188	685.102	3.453.290
10 Varios							10.000		10.000
TOTAL I-A	21.473	92.319.540	28.655.656	120.966.196	6.224.407	33.186.451	160.387.054	79.684.129	240.071.183

PLANILLAS ANEXAS AL ART. 4º

A N E X O 7

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A - Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

ITEM 1 — MINISTERIO

	$
a) Sueldos	15.915.847.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.035.331.—
e) Aporte Patronal	1.331.654.—
Total Item 1	20.282.832.—

ITEM 2 — ADMINISTRACION

a) Sueldos	3.270.761.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	447.577.—
e) Aporte Patronal	225.410.—
Total Item 2	3.943.748.—

ITEM 3 — MEDICINA ASISTENCIAL

a) Sueldos	38.713.350.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	8.611.363.—
e) Aporte Patronal	2.843.364.—
Total Item 3	50.168.077.—

ITEM 4 — MEDICINA SANITARIA

a) Sueldos	30.556.153.—
b) Jornales	5.815.067.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	7.817.618.—
e) Aporte Patronal	2.119.516.—
Total Item 4	46.308.354.—

ITEM 5 — MEDICINA SOCIAL

a) Sueldos	25.643.335.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.639.289.—
e) Aporte Patronal	1.712.942.—
Total Item 5	30.995.566.—

ITEM 6 — DELEGACION DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

a) Sueldos	461.070.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	58.606.—
e) Aporte Patronal	32.198.—
Total Item 6	551.874.—

ITEM 7 — DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

a) Sueldos	195.576.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	25.984.—
e) Aporte Patronal	13.863.—
Total Item 7	235.423.—

ITEM 8 — ASISTENCIA MEDICO - SOCIAL DEL ESCOLAR

a) Sueldos	3.879.504.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	560.571.—
e) Aporte Patronal	273.577.—
Total Item 8	5.122.992.—

ITEM 9 — SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCIONES

a) Sueldos	2.330.600.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	277.582.—
e) Aporte Patronal	160.006.—
Total Item 9	2.768.188.—

ITEM 10 — VARIOS

f) Varios	10.000.—
Total Item 10	10.000.—
Total Inciso 1º	160.387.054.—

A N E X O 7

INCISO 2º — OTROS GASTOS

ITEM 1 — MINISTERIO

a) Gastos Generales	5.860.665.—
b) Inversiones y Reservas	842.550.—
Total Item 1	6.703.215.—

ITEM 2 — ADMINISTRACION

a) Gastos Generales	1.344.000.—
b) Inversiones y Reservas	115.250.—
Total Item 2	1.459.250.—

ITEM 3 — MEDICINA ASISTENCIAL

a) Gastos Generales	23.513.762.—
b) Inversiones y Reservas	4.548.100.—
Total Item 3	28.061.862.—

ITEM 4 — MEDICINA SANITARIA

a) Gastos Generales	20.367.200.—
b) Inversiones y Reservas	6.135.800.—
Total Item 4	26.503.000.—

ITEM 5 — MEDICINA SOCIAL

a) Gastos Generales	8.244.700.—
b) Inversiones y Reservas	1.606.700.—
Total Item 5	9.851.400.—

ITEM 6 — DELEGACION DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

a) Gastos Generales	10.900.—
b) Inversiones y Reservas	21.000.—
Total Item 6	31.900.—

ITEM 7 — DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

a) Gastos Generales	78.400.—
b) Inversiones y Reservas	10.000.—
Total Item 7	88.400.—

ITEM 8 — ASISTENCIA MEDICO - SOCIAL DEL ESCOLAR

a) Gastos Generales	5.697.000.—
b) Inversiones y Reservas	603.000.—
Total Item 8	6.300.000.—

ITEM 9 — SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCIONES

a) Gastos Generales	370.312.—
b) Inversiones y Reservas	314.790.—
Total Item 9	685.102.—
Total Inciso 2º	79.684.129.—
Total Capítulo I-A	240.071.183.—

MODIFICANSE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE BALSAS AUTOMOVILES ENTRE PILCOMAYO E ITA - ENRAMADA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.719 Buenos Aires, 17 de marzo de 1950

VISTO este Expediente Nº 70.272-1950, en el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables da cuenta del resultado deficitario que arroja la explotación del servicio internacional de balsas automóviles entre Pilcomayo (Argentina) e Itá-Enramada (Paraguay), como se refleja en el diagrama de fojas 2, el cual abarca el período comprendido entre la fecha de su implantación —12 de agosto de 1945— hasta el 30 de noviembre de 1949, circunstancia que la induce a proponer un aumento del doscientos por ciento (200 %) aproximadamente, sobre las tarifas aprobadas mediante S. D. Nº 13.264 del 7 de junio de 1949; Teniendo en cuenta que, como lo expresa la mencionada Repartición, el movimiento de pasajeros y vehículos acusa un crecimiento constante desde la iniciación del servicio, lo que comprueba la importancia potencial de esa línea de comunicación entre ambos países, pero su mantenimiento en las actuales condiciones representa un factor francamente negativo para los balances económicos del conjunto de líneas de balsas, debido a la fuerte desproporción entre lo recaudado y lo invertido durante el lapso 1945-1949, según se consigna en la planilla de fojas 7 y 8, por lo que corresponde adoptar el temperamento aconsejado; y De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 10) y en orden a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse las tarifas aprobadas por S. D. Nº 13.264 del 7 de junio de 1949 para el servicio de balsas automóviles entre Pilcomayo (Argentina) e Itá-Enramada (Paraguay) las que quedan establecidas en la forma detallada en la planilla de fojas 6, que forma parte integrante de este decreto y que regirá durante un período de tres (3) meses, vencido el cual la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables propondrá las medidas que, a su juicio, convenga aplicar en definitiva, si durante ese lapso no se obtiene una mejora del balance de explotación dentro de límites razonables.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini.

SERVICIO OFICIAL DE BALSAS AUTOMOVILES
Tarifa general
LINEA: PILCOMAYO — ITA - ENRAMADA

R U B R O S	Tarifa actual	Tarifa Prop.
1) PASAJEROS	Clase única	1.50
Por viaje simple	$ 0.40	
2) VEHICULOS		
a) Automóviles en general		
Hasta 4 m. de longitud	„ 2.—	6.—
De más de 4 m. hasta 5,10	„ 2.50	7.50
De más de 5,10 m. de longitud	„ 3.—	9.—
b) Omnibus y micros		
Hasta 8 m. de longitud	„ 2.50	7.50
De más de 8 m. de longitud	„ 3.50	10.50

Tarifas básicas por tonelada bruta de peso con aforo mínimo de 2 tns.

c) Camiones y acoplados cargados o vacíos		
Por unidad hasta 7 m.	$ 1.50 p/tn. bruta	4.50

En estos casos regirán las tarifas precedentes con la tasa adicional.

Por unidad de 7 m. hasta 9 m. de longitud	$ 2.— tasa	6.—

Para estos vehículos la tarifa será la básica por tonelada bruta de peso más la tasa que a continuación se establece:

Por unidad de más de 9 m. de longitud	$ 3.— tasa	9.—
3) OTROS VEHICULOS Y VARIOS		
a) Motocicletas en general	$ 0.60	1.80
b) Idem con sidecar o acoplado	„ 0.80	2.40
c) Bicicletas en general	„ 0.50	1.50
d) Triciclos de reparto	„ 0.60	1.80
e) Carros o carruajes (Sin los animales de tiro) máquinas remolcadas o automotoras de cualquier tipo etc.	„ —	—
f) Carritos en general	„ 0.80 (1)	2.40
g) Perros (a cargo de un pasajero)	„ 0.20	0.60

(1) Estos vehículos se aforarán en las mismas condiciones que los camiones y acoplados siempre que sus anchos están dentro de lo normal. Con anchos excepcionales su admisión será condicional y con tarifa doble.

INCORPORANSE AL M. DE HACIENDA CUENTAS DE SERVICIOS DE LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.234.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

ATENTO que por la Ley Nº 13.558 se aprobó el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1950, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 12.961, debe procederse a la distribución de los créditos principales de los presupuestos correspondientes a los servicios de cuentas especiales incluídos en el Anexo 10 - Ministerio de Hacienda, Capítulo I - Administración Central, B - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales (con recursos de Cuentas Especiales); Que asimismo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 34.186 dictado en cumplimiento de lo establecido por la Ley Nº 13.652, corresponde incorporar al Anexo 10 - Ministerio de Hacienda, Capítulo I - Administración Central, B - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales (con recursos de Cuentas Especiales) y al pertinente Cuadro de Recursos de la Ley Nº 13.558, de los recursos y erogaciones correspondientes a las cuentas especiales que integran los servicios a cargo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y que esta última Ley incluyó en el Anexo 3 - Ministerio del Interior; Que por otra parte, debe procederse a la incorporación de los recursos y erogaciones de los servicios de cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Hacienda de la Nación, no previstos en la Ley Nº 13.558; Que la medida a que se refiere el considerando anterior, puede ser adoptada por el Poder Ejecutivo en uso de la autorización que le acuerda el artículo 15 de la Ley Nº 13.558 y por tratarse de servicios que funcionaron en 1949 previa incorporación al presupuesto del mencionado ejercicio conforme a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Nº 13.249; Que independientemente de las medidas precedentemente reseñadas, debe procederse al adecuamiento de las previsiones presupuestarias de los servicios de cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Hacienda, en concordancia con las exigencias del ejercicio, como asimismo a determinar sus regímenes de funcionamiento, haciendo uso a tales fines de la facultad que otorga el artículo 16 de la Ley número 13.558; Que el artículo 15 de la Ley Nº 13.558, al establecer que los recursos correspondientes a los servicios de cuentas especiales serán ingresados a la Tesorería General de la Nación, determina que el Poder Ejecutivo podrá no cbstante autorizar a los organismos responsables para administrar directamente dichos recursos, siempre que la naturaleza del servicio respectivo exija justificadamente la descentralización de fondos de la Tesorería General, con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación los ingresos y egresos que se registren; Que la modalidad de los servicios vinculados con la explotación de las Salas de Entretenimientos (Casinos de Mar del Plata, Necochea, Miramar, Mendoza y Termas de Río Hondo) a cargo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, coloca a los ingresos que se obtienen de dichas actividades en una situación especial de necesaria y constante disponibilidad, por lo que procede autorizar su administración en forma directa por el Organismo Central a cuyo cargo se hallan dichos servicios, sin perjuicio de la comunicación que —conforme al artículo 15 de la Ley Nº 13.558— deberá efectuar mensualmente a la Contaduría General respecto al movimiento registrado; Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 12.961, es necesario proceder a la apertura en el Ministerio de Hacienda de la Nación, de diversas Cuentas de Orden; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo 10 - Ministerio de Hacienda aprobado para el ejercicio de 1950 por la Ley Nº 13.558, en el Capítulo I - Administración Central, B - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales (con recursos de Cuentas Especiales) y al respectivo cuadro de recursos aprobado por el artículo 2º de la mencionada Ley, con las modificaciones que aprueban los artículos 2º y 3º del presente decreto el presupuesto de gastos y cálculo de recursos respectivamente, de los siguientes servicios de Cuentas Especiales cuya transferencia del Anexo 3 - Ministerio del Interior prescribe el artículo 2º del Decreto Nº 34.186 del 31/12/49 dictado en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 13.652:

a) Lotería de Beneficencia Nacional - Casinos. — Explotación de Salas de Entretenimientos (Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar);

b) Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Explotación de Salas de Entretenimientos (Casino de Mendoza);

c) Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Explotación de Salas de Entretenimientos (Casino de Termas de Río Hondo).

Art. 2º — Modifícanse los presupuestos aprobados por la Ley Nº 13.558 para las Cuentas Especiales a que se refiere el artículo anterior, los que quedan fijados en los importes que se indican a continuación, conforme a la distribución que se detalla en planillas anexas al artículo 6º del presente decreto:

CUENTA ESPECIAL	Gastos en Personal	Otros Gastos	Total
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Explotación Salas de Entretenimientos (Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar)	17.273.600	25.910.000	43.183.600
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Explotación Salas de Entretenimientos (Casino Termas de Río Hondo)	1.466.000	1.948.000	3.414.000
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Explotación Salas de Entretenimientos (Casino de Mendoza)	1.448.300	2.383.000	3.831.300

Art. 3º — Modifícase la estimación de recursos aprobada por la Ley número 13.558 para las Cuentas Especiales a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, los que quedan fijados en los importes que a continuación se indica:

CUENTA ESPECIAL	Recursos totales	Afectación: Gastos de presupuesto	Afectación: Decreto Nro. 7.867/46, Art. 8º ap. a) y b)
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Explotación Salas de Entretenimientos (Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar). Producido de la explotación	105.000.000	43.183.600	61.816.400
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Explotación Salas de Entretenimientos (Casino de Termas de Río Hondo): Producido de la explotación ..	8.000.000	3.414.000	4.586.000
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Explotación Salas de Entretenimientos (Casino de Mendoza): Producido de la explotación ..	12.000.000	3.831.300	8.168.700

Art. 4º — Incorpórase al Anexo 10 - Ministerio de Hacienda, Capítulo I - Administración Central, B - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales (con recursos de cuentas especiales) y al pertinente cuadro de recursos, los recursos y erogaciones de las siguientes Cuentas Especiales, conforme al detalle de las planillas anexas al presente artículo:

CUENTA ESPECIAL	Recursos	Erogaciones: Gastos en Personal	Erogaciones: Otros Gastos	Erogaciones: Total
Dirección General Impositiva — Fondo de Estímulo	7.631.000	—	7.631.000	7.631.000
Dirección General Impositiva — Denunciantes de Impuestos Internos	210.000	—	200.000	200.000
Dirección General Impositiva — Multas Ley Nº 12.372 - Artículo 47	3.000	—	3.000	3.000
Dirección General Impositiva — Servicios Extraordinarios	210.000	—	200.000	200.000

Art. 5º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas, el presupuesto y cálculo de recursos aprobado por la Ley número 13.558, para las siguientes Cuentas Especiales del Anexo 10 - Ministerio de Hacienda, los que quedan fijados en los importes que a continuación se indican:

CUENTA ESPECIAL	Recursos	Erogaciones: Gastos en Personal	Erogaciones: Otros Gastos	Erogaciones: Total
Casa de Moneda — Trabajos por cuenta de terceros	8.620.000	3.610.000	4.949.000	8.559.000
Casa de Moneda — Construcción y habilitación de nuevo edificio	26.293	—	26.293	26.293
Casa de Moneda — Fondo para instalación, ampliación y mejoras talleres	15.644	—	15.644	15.644
Dirección General Impositiva — Desnaturalizantes de alcohol	1.300.000	—	1.300.000	1.300.000

Art. 6º — En virtud de las incorporaciones y modificaciones dispuestas por los artículos que anteceden, el Anexo 10 - Ministerio de Hacienda, Capítulo I - Administración Central, B - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales (con recursos de Cuentas Especiales), y el pertinente cuadro de recursos queda ordenado en la forma que se indica en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 7º — Los servicios de Cuentas Especiales a que se refiere el presente decreto, funcionarán con el régimen que para cada caso se indica en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 8º — Déjase sin efecto el funcionamiento con carácter de Cuenta Especial de la cuenta "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación Salas de Entretenimientos - Departamento de Casinos", aprobada por la Ley Nº 13.558 y cuya transferencia al Anexo 10 - Ministerio de Hacienda previó el artículo 2º del Decreto Nº 34.186/49 dictado en virtud de la Ley Nro. 13. 652, quedando en consecuencia suprimidas del Presupuesto General las previsiones presupuestarias correspondientes a dicha cuenta.

Art. 9º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de las siguientes Cuentas de Terceros: "Dirección General Impositiva - Honorarios Cobradores Fiscales" y "Dirección General Impositiva - Honorarios Abogados", las que funcionarán con el régimen que en cada caso se indica en planilla anexa.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 5º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

CALCULO DE RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES

1	Casa de Moneda — Trabajos por cuenta de terceros	+	900.000.—
2	Casa de Moneda. — Construcción y habilitación de nuevo edificio	+	6.293.—
12	Casa de Moneda. — Fondo para instalación, ampliación y mejoras talleres	+	5.644.—
13	Dirección General Impositiva — Desnaturalizantes de alcohol	+	300.000.—
	Total Modificaciones	+	1.211.937.—

B — Gastos a financiar con recursos independientes de rentas generales (con recursos de cuentas especiales)

INCISO I — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Casa de Moneda — Trabajos por cuenta de terceros

a) Sueldos	+	973.000.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	191.000.—
e) Aporte Patronal	+	57.000.—
Total Item 1	+	839.000.—

Item 6 — Dirección Nacional de Aduanas — Formularios de permisos previos de cambio y certificados de despacho a plaza

a) Gastos Generales	—
Total Item 6	—

Item 11 — Casa de Moneda — Construcción y habilitación del nuevo edificio

a) Gastos generales	+	6.293.—
Total Item 11	+	6.293.—

Item 12 — Casa de Moneda — Fondo para la instalación, ampliación y mejoras de talleres.

b) Inversiones y reservas	+	5.644.—
Total Item 12	+	5.644.—

Item 13 — Dirección General Impositiva — Desnaturalizantes de Alcoholes

a) Gastos generales	+	300.000.—
Total Item 13	+	300.000.—

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º
ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA
RESUMEN DEL CALCULO DE RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES

CONCEPTO	RECURSOS			GASTOS			
	Propios	Del Gobierno Nacional	Total	Gastos en Personal	Otros Gastos	Total	Probables sobrantes (x)
Casa de Moneda — Trabajos por cuenta de Terceros	8.620.000	—	8.620.000	3.610.000	4.949.000	8.559.000	61.000
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar	105.000.000	—	105.000.000	17.273.600	25.910.000	43.183.600	61.816.400
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casino de Río Hondo	8.000.000	—	8.000.000	1.466.000	1.948.000	3.414.000	4.586.000
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casino de Mendoza	12.000.000	—	12.000.000	1.448.300	2.383.000	3.831.300	8.168.700
Dirección Nacional de Aduanas — Servicios Extraordinarios de Habilitación	6.000.000	—	6.000.000	6.000.000	—	6.000.000	—
Dirección Nacional de Aduanas — Formularios de Permisos Previos de Cambio y Certificados de Despachos a Plaza	32.500	—	32.500	—	32.500	32.500	—
Dirección Nacional de Aduanas — Gastos de Remate	60.000	—	60.000	—	60.000	60.000	—
Dirección Nacional de Aduanas — Producido de Rezagos	310.000	—	310.000	—	310.000	310.000	—
Dirección Nacional de Aduanas — Fondo de Estímulo	4.500.000	—	4.500.000	—	4.500.000	4.500.000	—
Aduana de la Capital — Producido Extraordinario de Guinches, Pescantes y Luz Eléctrica del Puerto	300.000	—	300.000	—	40.000	40.000	260.000
Casa de Moneda — Construcción y Habilitación de Nuevo Edificio	26.293	—	26.293	—	26.293	26.293	—
Casa de Moneda — Fondo para Instalación, Ampliación y Mejoras Talleres	15.644	—	15.644	—	15.644	15.644	—
Dirección General Impositiva — Desnaturalizantes de Alcohol	1.300.000	—	1.300.000	—	1.300.000	1.300.000	—
Dirección General Impostiva — Fondo de Estímulo	7.631.000	—	7.631.000	—	7.631.000	7.631.000	—
Dirección General Impositiva — Denunciantes de Impuestos Internos	210.000	—	210.000	—	200.000	200.000	10.000
Dirección General Impositiva — Multas Ley Nº 12.372, Artículo 47	3.000	—	3.000	—	3.000	3.000	—
Dirección General Impositiva — Servicios Extraordinarios	210.000	—	210.000	—	200.000	200.000	10.000
TOTAL	154.218.437	—	154.218.437	29.797.900	49.508.437	79.306.337	74.912.100

(x) — Cuya distribución o destino determinará el Poder Ejecutivo de acuerdo con disposiciones orgánicas en vigor y la facultad que le acuerda la Ley número 13.558.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

CALCULO DE RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES

CONCEPTO	Importe anual m$n.
1 — Casa de Moneda — Trabajos por Cuenta de Terceros	8.620.000
2 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar	105.000.000
3 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casino de Termas de Río Hondo	8.000.000
4 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casino de Mendoza	12.000.000
5 — Dirección Nacional de Aduanas — Servicios Extraordinarios de Habilitación	6.000.000
6 — Dirección Nacional de Aduanas — Formularios de Permisos Previos de Cambio y Certificados de Despacho a Plaza	32.500
7 — Dirección Nacional de Aduanas — Gastos de Remate	60.000
8 — Dirección Nacional de Aduanas — Producido de Rezagos	310.00
9 — Dirección Nacional de Aduanas — Fondo de Estímulo	4.500.0
10 — Aduana de la Capital — Producido Extraordinario de Guinches, Pescantes y Luz Eléctrica del Puerto	300.000
11 — Casa de Moneda — Construcción y Habilitación de Nuevo Edificio	26.293
12 — Casa de Moneda — Fondo para Instalación, Ampliación y Mejoras Talleres	15.644
13 — Dirección General Impositiva — Desnaturalizantes de Alcohol	1.300.000
14 — Dirección General Impositiva — Fondo de Estímulo	7.631.000
15 — Dirección General Impositiva — Denunciantes de Impuestos Internos	210.000
16 — Dirección General Impositiva — Multas Ley Nº 12.372, artículo 47	3.000
17 — Dirección General Impositiva — Servicios Extraordinarios	210.000
Total Recursos	154.218.437

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales

(Con recursos de Cuentas Especiales)

G A S T O S   E N   P E R S O N A L

CONCEPTO	Sueldos — Partidas individuales — Nº de cargos	Sueldos — Partidas individuales — Importe anual	Sueldos — Partidas globales	Sueldos — Total	Jornales	Otros conceptos	Total	Otros GASTOS	TOTAL GENERAL
Casa de Moneda — Trabajos por Cuenta de Terceros	601	2.504.400	350.600	2.855.000	—	755.000	3.610.000	4.949.000	8.559.000
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar	226	1.942.200	—	1.942.200	11.400.000	3.931.400	17.273.600	25.910.000	43.183.600
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casino de Termas de Río Hondo	8	43.800	—	43.800	1.109.450	312.750	1.466.000	1.948.000	3.414.000
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casino de Mendoza	139	1.080.600	—	1.080.600	40.000	327.700	1.448.300	2.383.000	3.831.300
Dirección Nacional de Aduanas—Servicios Extraordinarios de Habilitación	—	—	—	—	—	6.000.000	6.000.000	—	6.000.000
Dirección Nacional de Aduanas — Formularios de Permisos Previos de Cambio y Certificados de Despacho a Plaza	—	—	—	—	—	—	—	32.500	32.500
Dirección Nacional de Aduanas — Gastos de Remate	—	—	—	—	—	—	—	60.000	60.000
Dirección Nacional de Aduanas — Producido de Rezagos	—	—	—	—	—	—	—	310.000	310.000
Dirección Nacional de Aduanas — Fondo de Estímulo	—	—	—	—	—	—	—	4.500.000	4.500.000
Aduana de la Capital — Producido Extraordinario de Guinches, Pescantes y Luz Eléctrica del Puerto	—	—	—	—	—	—	—	40.000	40.000
Casa de Moneda — Construcción y Habilitación de Nuevo Edificio	—	—	—	—	—	—	—	26.293	26.293
Casa de Moneda — Fondo para Instalación, Ampliación y Mejoras Talleres	—	—	—	—	—	—	—	15.644	15.644
Dirección General Impositiva — Desnaturalizantes de Alcohol	—	—	—	—	—	—	—	1.300.000	1.300.000
Dirección General Impositiva — Fondo de Estímulo	—	—	—	—	—	—	—	7.631.000	7.631.000
Dirección General Impositiva — Denunciantes de Impuestos Internos	—	—	—	—	—	—	—	200.000	200.000
Dirección General Impositiva — Multas Ley Nº 12.372, Artículo 47	—	—	—	—	—	—	—	3.000	3.000
Dirección General Impositiva — Servicios Extraordinarios	—	—	—	—	—	—	—	200.000	200.000
TOTAL I. B.	974	5.571.000	350.600	5.921.600	12.549.450	11.326.850	29.797.900	49.508.437	79.306.337

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º

B — Gastos a financiar con recursos independientes de rentas generales (con recursos de cuentas especiales)

INCISO I — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Casa de Moneda — Trabajos por cuenta de terceros

a) Sueldos	2.855.000.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	550.000.—
e) Aporte Patronal	205.000.—
TOTAL ITEM 1	3.610.000.—

Item 2. — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimiento - Casinos de M. del Plata, Necochea y Miramar

a) Sueldos	1.942.200.—
b) Jornales (260 días)	11.400.000.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	2.982.650.—
e) Aporte Patronal	948.750.—
TOTAL ITEM 2	17.273.600.—

Item 3 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimiento — Casino Termas de Río Hondo

a) Sueldos	43.800.—
b) Jornales (150 días)	1.109.450.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	223.800.—
e) Aporte Patronal	88.950.—
TOTAL ITEM 3	1.466.000.—

Item 4 — Lotería de Beneficencia Nacional — Explotación de Salas de Entretenimiento — Casino de Mendoza

a) Sueldos	1.080.600.—
b) Jornales	40.000.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	248.600.—
e) Aporte Patronal	79.100.—
TOTAL ITEM 4	1.448.300.—

Item 5 — Dirección Nacional de Aduanas — Servicios Extraordinarios de Habilitación

c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	6.000.000.—
TOTAL ITEM 5	6.000.000.—
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	29.797.900.—

INCISO 2 — OTROS GASTOS

Item 1 — Casa de Moneda — Trabajos por cuenta de terceros

a) Gastos generales	1.239.000.—
b) Inversiones y reservas	3.710.000.—
TOTAL ITEM 1	4.949.000.—

Item 2 — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casinos de M. del Plata, Necochea y Miramar

a) Gastos generales	14.550.000.—
b) Inversiones y reservas	11.260.000.—
c) Subsidios y subvenciones	100.000.—
TOTAL ITEM 2	25.910.000.—

Item 3 — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casino de Termas de Río Hondo

a) Gastos generales	1.008.000.—
b) Inversiones y reservas	925.000.—
c) Subsidios y subvenciones	15.000.—
TOTAL ITEM 3	1.948.000.—

Item 4 — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casino de Mendoza

a) Gastos generales	1.773.000.—
b) Inversiones y reservas	610.000.—
TOTAL ITEM 4	2.383.000.—

Item 6 — Dirección Nacional de Aduanas — Formularios de Permisos Previos de Cambio y Certificados de Despacho a Plaza

a) Gastos generales	32.500.—
TOTAL ITEM 6	32.500.—

Item 7 — Dirección Nacional de Aduanas — Gastos de Remate

a) Gastos generales	60.000.—
TOTAL ITEM 7	60.000.—

Item 8 — Dirección Nacional de Aduanas — Producido de Rezagos

a) Gastos generales	71.500.—
b) Inversiones y reservas	238.500.—
TOTAL ITEM 8	310.000.—

Item 9 — Dirección Nacional de Aduanas — Fondo de Estímulo

a) Gastos generales	4.500.000.—
TOTAL ITEM 9	4.500.000.—

Item 10 — Aduana de la Capital — Producido Extraordinario de guinches, pescantes y luz eléctrica del Puerto

a) Gastos generales	40.000.—
TOTAL ITEM 10	40.000.—

Item 11 — Casa de Moneda — Construcción y habilitación del nuevo edificio

a) Gastos generales	26.291.—
TOTAL ITEM 11	26.291.—

Item 12 — Casa de Moneda — Fondo para la instalación, ampliación y mejoras de talleres

b) Inversiones y reservas	15.644.—
TOTAL ITEM 12	15.644.—

Item 13 — Dirección General Impositiva — Desnaturalizantes de Alcohol

a) Gastos generales	1.300.000.—
TOTAL ITEM 13	1.300.000.—

Item 14 — Dirección General Impositiva — Fondo de Estímulo

a) Gastos generales	7.631.000.—
TOTAL ITEM 14	7.631.000.—

Item 15 — Dirección General Impositiva — Denunciantes de Impuestos Internos

a) Gastos generales	200.000.—
TOTAL ITEM 15	200.000.—

Item 16 — Dirección General Impositiva — Multas Ley Nº 12.372 — Artículo 47

a) Gastos generales	3.000.—
TOTAL ITEM 16	3.000.—

Item 17 — Dirección General Impositiva — Servicios Extraordinarios

a) Gastos generales	200.000.—
TOTAL ITEM 17	200.000.—
Total Inciso 2 - Otros Gastos	49.508.437.—
Total Capítulo I - B	79.306.337.—

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 7º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

Regímenes de Cuentas Especiales

1 — Casa de Moneda — Trabajos por cuenta de terceros:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Ejecución de trabajos remunerados requeridos por terceros, sean éstos organismos oficiales, semipúblicos o privados, debiendo las inversiones respectivas y demás necesidades del servicio, ajustarse al presupuesto aprobado por la Ley Nº 13.558 y ajustado por el artículo 6º del presente decreto.

c) **Recursos sobrantes al cierre del ejercicio:** Se transferirán al ejercicio siguiente.

2 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Esta cuenta tiene su origen en el Decreto Nº 3.548/45 y se acredita con la recaudación que se obtenga en la explotación de salas de entretenimientos de referencia y por los créditos acordados o que se les acuerden con la misma finalidad y se debita por las inversiones en sueldos y jornales y otros gastos de cualquier naturaleza que origine su explotación y funcionamiento, como así también por el pago de intereses y amortizaciones de préstamos. Los beneficios producidos por la explotación de casinos, serán distribuídos conforme lo dispone el Decreto Nº 7.867/46.

b) **Administración:** Esta cuenta será administrada directamente por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casinos de Termas de Río Hondo:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Esta cuenta tiene su origen en el Decreto Nº 3.548/45 y se acredita con la recaudación que se obtenga en la explotación de salas de entretenimientos de referencia y por los créditos acordados o que se le acuerden con la misma finalidad y se debita por las inversiones en sueldos y jornales y otros gastos de cualquier naturaleza que origine su explotación y funcionamiento, como así también por el pago de intereses y amortizaciones de préstamos. Los beneficios producidos por la explotación de casinos, serán distribuídos conforme lo dispone el Decreto Nº 7.867/46.

b) **Administración:** Esta cuenta será administrada directamente por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

4 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casinos de Mendoza:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Esta cuenta tiene su origen en el Decreto Nº 3.548/45 y se acredita con la recaudación que se obtenga en la explotación de sala de entretenimiento de referencia y por los créditos acordados o que se le acuerden con la misma finalidad y se debita por las inversiones en sueldos y jornales y otros gastos de cualquier naturaleza que origine su explotación y funcionamiento, como así también por el pago de intereses y amortizaciones de préstamos. Los beneficios producidos por la explotación de casinos serán distribuídos conforme lo dispone el Decreto Nº 7.867/46.

b) **Administración:** Esta cuenta será administrada directamente por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

5 — Dirección Nacional de Aduanas — Servicios **Extraordinarios de Habilitación:**

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por el artículo 49 de la Ley Nº 4.933, modificada por el artículo 104 de la Ley Nº 11.281 (T. O.), con el objeto de atender los pedidos de empresas privadas (agencias marítimas, etc.) que solicitan operar en horas y días inhábiles.

6 — Dirección Nacional de Aduanas — Formularios de permisos previos de cambio y certificados de despacho a plaza:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por el Superior Decreto número 31.130 del 10 de octubre de 1933; atiende los gastos que origine la impresión de los formularios 165, 189 y 301, que constituyen el instrumento legal que las Aduanas otorgan a los importadores para obtener del Banco Central el cambio necesario para el pago de las mercaderías que introducen al país.

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** Hasta la suma de m$n. 5.000 del saldo al 31 de diciembre se transfiere al ejercicio siguiente, y el excedente de esa suma, si lo hubiera, se ingresa a Rentas Generales.

7 — Dirección Nacional de Aduanas — Gastos de Remate:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por el Decreto Nº 135.576 del 17 de noviembre de 1942 y ampliada por el Decreto Nº 21.544 del 16 de agosto de 1944; atiende el pago de los gastos de publicidad, transporte y todo otro gasto que origina la subasta de mercaderías comisadas o rezagadas.

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El remanente que hubiera se ingresa a la cuenta especial "Dirección General de Aduanas — Producido de Rezagos.

8 — Dirección Nacional de Aduanas — Producido de Rezagos:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Tuvo origen en la Ley General de Presupuesto del año 1939 y posteriormente se le incluyó en la Ley Permanente de Presupuesto Nº 11.672, edición 1943, art. 147, reglamentada por los Superiores Decretos Nros. 12.725 del 29 de octubre de 1943 y 20.202 del 29 de julio de 1944.

Atiende los servicios de construcción y reparación de edificios para las dependencias aduaneras y la adquisición de elementos destinados a la represión del contrabando.

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre de cada ejercicio se transfiere al siguiente.

9 — Dirección Nacional de Aduanas — Fondo de Estímulo:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por el artículo 130 de la Ley Nº 12.964, atiende el pago del seguro colectivo de vida, premios de estímulo que se instituyen en base a la idoneidad, conducta, antigüedad e intervención en las denuncias de infracciones de la Ley de Aduana, no pudiendo exceder del 50 % del total de sueldos percibidos por cada beneficiario durante el año.

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre de cada ejercicio se transferirá al siguiente.

10 — Aduana de la Capital — Producido extraordinario de guinches, pescantes y luz eléctrica del Puerto:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por el Superior Decreto número 3.285 del 27 de abril de 1938; atiende el consumo de energía eléctrica, fuerza motriz, para el funcionamiento extraordinario de los guinches y pescantes, cuando presten servicios en días u horas inhábiles o feriados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.249, a las operaciones de carga o descarga de los buques surtos en el puerto; y el servicio de energía eléctrica consumida para luz de los depósitos o plazoletas fiscales que operan en idénticas circunstancias.

11 — Casa de Moneda — Construcción y habilitación nuevo edificio:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Fué creada por Decreto Nº 53.170/40, con el objeto de atender los gastos relativos a la construcción y habilitación del nuevo edificio de la Casa de Moneda. Se acreditó con el saldo existente en la cuenta "Reemplazo de las emisiones actuales de billetes", vigente por Decreto Nº 29.158/39 y cuyos fondos se hallaban específicamente afectados a los fines de la construcción del citado edificio.

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transfiere al siguiente.

12 — Casa de Moneda — Fondo para instalación, ampliación y mejoras talleres:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada a los efectos de registrar los ingresos y egresos de los recursos a que se refiere el artículo 148 de la Ley Nº 11.672 (edición 1943), complementaria permanente de presupuesto, afectados de acuerdo con dicha disposición a la instalación, ampliación y mejoras de los talleres de la Casa de Moneda.

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transfiere al siguiente.

13 — Dirección General Impositiva — Desnaturalizantes de alcohol:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Servicio de desnaturalización de alco-

(Continúa en la pág. siguiente)

SE HICIERON MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE LA FLOTA MERCANTE

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.301. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.

VISTO que la Ley Nº 13.558, aprobó el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio de 1950, y CONSIDERANDO: Que el Artículo 10 de la Ley 12.961 establece que el Poder Ejecutivo dispondrá mediante decreto la distribución anual de las partidas autorizadas por la Ley de Presupuesto de los créditos principales asignados; Que de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 28.947/49, es necesario mantener durante el corriente ejercicio las funciones del personal superior dispuestas por el referido Decreto; Que el Artículo 18 de la Ley Nº 13.558 autoriza al Poder Ejecutivo, a proceder en la forma dispuesta;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, distribúyese y ordénase en la forma que se indica en planillas anexas el presupuesto de la Administración General de la Flota Mercante del Estado para el ejercicio 1950, cuyo total queda fijado en la suma de Ciento Sesenta y Seis Millones Novecientos Seis Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 166.906.800 m/n.) de los que Treinta y Dos Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 32.978.800 m/n.) corresponden a "Gastos en Personal" y Ciento Treinta y Tres Millones Novecientos Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 133.928.000 m/n.) a "Otros Gastos".

Art. 2º — Los cargos de Gerente General y Subgerente General que figuran en la distribución que se ordena por el presente Decreto, corresponden a los de Administrador General y Gerente General respectivamente, del Presupuesto aprobado por la Ley Nº 13.558.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo

Incorpóranse al Ministerio de Hacienda Cuentas de la Lotería

(Viene de la pág. anterior)

holes Ley Nº 12.148. Adquisición de desnaturalizantes y venta de los mismos a los fabricantes de alcohol.

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

14 — Dirección General Impositiva — Fondo de Estímulo:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por los artículos 108 de la Ley Nº 11.683 y 1º de la Ley Nº 12.944, para la ex Dirección General de Réditos y ex Dirección General de Impuestos Internos, las que fueron refundidas en la actual Dirección General Impositiva, atiende el pago del Seguro Colectivo de Vida; premios de estímulo que se instituyen en base a la idoneidad, conducta, etc., no pudiendo exceder del 50 % del total de sueldos percibidos por cada beneficiario durante el año.

15 — Dirección General Impositiva — Denunciantes de Impuestos Internos:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por Decreto Nº 11.975/45 del 2 de junio de 1945, tiene por finalidad registrar el 50 % de las multas e intereses punitorios que aplica el fisco por infracción a las leyes de Impuestos Internos, cuyo pago se realiza a favor de los denunciantes.

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

16 — Dirección General Impositiva — Multas Ley Nº 12.372 — Artículo 47:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por el mencionado artículo 47 de la Ley Nº 12.372, tiene por objeto registrar el producido que en concepto de multas y comisos se perciben por aplicación de la ley general de vinos con destino a las Instituciones que tiendan a la profilaxis del alcoholismo.

17 — Dirección General Impositiva — Servicios Extraordinarios:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por Decreto Nº 70.962 del 16 de noviembre de 1935, tiene por objeto registrar los aportes que las empresas privadas realizan, como compensación de gastos en favor del personal que cumple tareas extraordinarias en esas empresas.

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 9º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

REGIMENES DE CUENTAS DE TERCEROS

1 — "Dirección General Impositiva — Honorarios Abogados":
Se acreditará con el importe de las regulaciones judiciales de honorarios y gastos causídicos a cargo de terceros, en los juicios en que el Fisco sea parte, y se debitará con las sumas que se liquiden a los agentes intervinientes en los mismos, de conformidad con las reglamentaciones vigentes. Será administrada directamente por la Dirección General Impositiva con la obligación de remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación el detalle del movimiento habido. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

2 — "Dirección General Impositiva — Honorarios Cobradores Fiscales":
Se acreditará con el importe de las regulaciones judiciales de honorarios y gastos causídicos a cargo de terceros, en los juicios en que el Fisco sea parte, y se debitará con las sumas que se liquiden a los agentes intervinientes en los mismos, de conformidad con las reglamentaciones vigentes. Será administrada directamente por la Dirección General Impositiva con la obligación de remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación el detalle del movimiento habido. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

PLANILLAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

A — SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

ITEM 1 — BUQUES DE ULTRAMAR

	Crédito anual
a) Sueldos	10.224.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	7.343.500
e) Aporte Patronal	3.267.500
f) Varios	1.000
Total Item 1	29.836.000

ITEM 2 — BUQUES PESQUEROS

a) Sueldos	833.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	452.300
e) Aporte Patronal	152.900
f) Varios	500
Total Item 2	1.439.300

ITEM 3 — APLICACION FONDO DE ESTIMULO
(Decreto Nº 14.860/44)

a) Sueldos	400.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.132.300
e) Aporte Patronal	169.900
f) Varios	500
Total Item 3	1.703.500
Total Inciso 1º - Gastos en Personal:	32.978.800

INCISO 2º — OTROS GASTOS

ITEM 1 — BUQUES DE ULTRAMAR

a) Gastos Generales Gastos de Administración. Buques de Ultramar. Gastos de Explotación. Buques de Ultramar.	94.473.000
b) Inversiones y Reservas	35.210.000
c) Subsidios y Subvenciones	40.000
d) Servicios Financieros	500.000
Total Item 1	130.223.000

ITEM 2 — BUQUES PESQUEROS

a) Gastos Generales Gastos Administración. Buques Pesqueros. Gastos de Explotación. Buques Pesqueros.	3.181.000
b) Inversiones y Reservas	150.000
Total Item 2	3.331.000

ITEM 3 — APLICACION FONDO DE ESTIMULO
(Decreto Nº 14.860/44)

a) Gastos Generales	274.000
b) Inversiones y Reservas	85.000
c) Subsidios y Subvenciones	15.000
Total Item 3	374.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	133.928.000
TOTAL A:	166.906.800

M O D I F I C A C I O N E S

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

ITEM 1 — BUQUES DE ULTRAMAR

	Crédito anual Ley 13.558	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Sueldos	19.224.000		19.224.000
Partidas Individuales	3.885.600	— 127.800	3.757.800
Partidas Globales	15.338.400	127.800	15.466.200

ITEM 2 — BUQUES PESQUEROS

a) Sueldos	833.600		833.600
Partidas Individuales	333.600	— 9.600	324.000
Partidas Globales	500.000	9.600	509.600

ITEM 3 — APLICACION FONDO DE ESTIMULO
(Decreto Nº 14.860/44)

a) Sueldos	400.800		400.000
Partidas Individuales	400.800	— 3.600	397.200
Partidas Globales	—.—	3.600	3.600

INCISO 2º — OTROS GASTOS

ITEM 1 — BUQUES DE ULTRAMAR

a) Gastos Generales	94.473.000		94.473.000
Gastos de Administración. Buques de Ultramar.			
Gastos de Representación	42.000	1.500	43.500
Viáticos y Movilidad	117.000	— 1.500	115 [illegible]

FUE MODIFICADO EL PRESUPUESTO DE LA DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 1.778. Buenos Aires, 28 de enero de 1950.

VISTO que el artículo 10º de la Ley número 12.961, establece que el Poder Ejecutivo dispondrá por decreto la distribución anual, en las partidas autorizadas por Ley, de los créditos principales asignados por el H. Congreso de la Nación, y CONSIDERANDO: Que la Ley número 13.558 fijó los créditos correspondientes al presupuesto de la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados para el ejercicio de 1950; Que es indispensable modificar la planta de personal e introducir asimismo algunas modificaciones en el rubro "Otros Gastos" del presupuesto sancionado por la Ley Nº 13.558, a fin de ajustar las previsiones para el ejercicio de 1950 a las necesidades reales del Organismo, sin que por ello sufran variantes las autorizaciones acordadas; Que las modificaciones a que se refieren los considerandos anteriores pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que a tal efecto le otorgan las prescripciones del artículo 18º de la Ley 13.558,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan correspondientes al presupuesto de la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados aprobado para el año 1950 por la Ley 13.558.

Art. 2º — Con las modificaciones dispuestas por el artículo anterior, el presupuesto de la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados queda fijado, para el año 1950, en la suma de $ 19.477.135,00 m/n. (diez y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos moneda nacional), de los que $ 6.236.735,00 m/n. (seis millones doscientos treinta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional) corresponden a "Gastos en Personal" y $ 13.240.400,00 m/n. (trece millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional) a "Otros Gastos".

Art. 3º — En virtud de las modificaciones dispuestas por el artículo 1º, ordénanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas, las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo

CALCULO DE RECURSOS

El Presupuesto General de Gastos e Inversiones de la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados para el año 1950, será atendido con recursos provenientes del "Fondo Nacional de la Energía".

PLANILLAS SINTETIZADAS

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

A — SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERONAL

	m$n.
a) Sueldos	3.587.900
b) Jornales	1.310.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	976.878
e) Aporte Patronal	327.157
f) Varios	34.800
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	6.236.735

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) Gastos Generales	4.752.400
b) Inversiones y reservas	8.388.000
c) Subsidios y subvenciones	100.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos	13.240.400
TOTAL	19.477.135

MODIFICACIONES

	Crédito anual Ley 13.558	Modificaciones	Crédito definitivo
INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL			
a) Sueldos	3.267.200	+ 320.700	3.587.900
b) Jornales	1.687.500	— 377.500	1.310.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	946.823	+ 30.055	976.878
e) Aporte Patronal	333.212	— 6.055	327.157
f) Varios	2.000	+ 32.800	34.800
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	6.236.735	—	6.236.735
INCISO 2º OTROS GASTOS			
a) Gastos Generales	4.733.400	+ 19.000	4.752.400
b) Inversiones y Reservas	8.407.000	— 19.000	8.388.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos	13.240.400	—	13.240.400
TOTAL A	19.477.135	—	19.477.135

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 30 de marzo de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1950, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "D" .... v$n. 3.296.800
C. A. I. 3 % 1946, Serie "G" .... „ 4.085.300

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de abril hasta el 13 de mayo de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.16/3-Nº 1.269 - v.30/3/50.

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Año del Libertador General San Martín

Circular Nº 1.234 (Cambios) Buenos Aires, 20 de marzo de 1950

Ref.: Régimen de cambio de las importaciones. Permisos previos de cambio para importar pomelos y mandarinas originarios del Paraguay.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto considerar el otorgamiento de permisos previos de cambio para importar las siguientes frutas frescas originarias del Paraguay:

Partida Nº 114 — Pomelos.
Partida Nº 171 — Mandarinas.

Al efecto, las firmas interesadas podrán presentar sus solicitudes en las fórmulas de práctica hasta el 30 del mes en curso, inclusive.

Nos permitimos destacar que los permisos que se otorguen para los citados productos tendrán validez para iniciar despacho a plaza hasta el 15 de junio del año en curso.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.28|3-Nº 1.515-v.28|3|50

NUEVA CONVOCATORIA

"G"

"GUAICURU" S. A.

Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
Colón 346 - Resistencia (Chaco)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "Guaicurú", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril de 1950, a las 16 horas, en el local social calle Colón 346, Resistencia, Chaco, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de director, director suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 12º de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en poder de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Director.

Resistencia, 25 de Marzo de 1950.
Año del Libertador General San Martín
e.28|3-Nº 13.691-v.15|4|50.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES DEL TERRITORIO DE MISIONES

Juzgado Letrado de Misiones
Secretaría Electoral

Por disposición de S. S., el Señor Juez Letrado a cargo de la Secretaría Electoral Dr. Domingo B. Camors, llámase a licitación pública por el término de Diez Días para contratar los servicios de composición e impresión del Registro Nacional de Electores, Leyes 11.387 y 13.010, del Territorio de Misiones.

Las propuestas deberán ser entregadas en sobres cerrados en el local de la Secretaría Electoral, Ayacucho 382, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en la misma a disposición de los interesados, estableciéndose como fecha de la apertura el día 12 de abril a las 10 horas, acto que se llevará a cabo en el local de la Secretaría en presencia de S. S. y de los interesados que concurran.

Año del Libertador General San Martín, Posadas, Marzo 20 de 1950. — Carlos Alberto Vivanco, Secretario Electoral.

e.28|3-Nº L-1.506-v.10|4|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 3046/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de dos millones de juguetes con destino a Obras de Ayuda Social. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de abril de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital

e.28|3-Nº -L.1.513-v.15|4|50

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel (Expediente numero 680|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de abril de 1950 a las 16.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|3-Nº L-1.529-v.10|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de un inmueble para la instalación de la Administración de la Aduana de Clorinda (Expediente numero 530|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de abril de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|3-Nº L-1.530-v.10|4|50

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Plomo en chapas y caños de plomo. Expte. 1.835-LP-950. — Pliego: Of. de Compras. Apert : 11 abril 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.28|3-Nº L-1.509-v.1º|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 129|50 para el día 14 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, para la provisión y montaje de las Instalaciones Electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Segunda Angostura", Río Limay (Territorios de Río Negro y Neuquén).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.28|3-Nº L-1.508-v.15|4|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 12 de abril de 1950 a las 16.00 hs. Nº 3 (2do. llamado) "Madera" 16,10 hs. Nº 10 "Material eléctrico", 16,20 hs. Nº 11 "Material sanitario". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.

e.28|3-Nº L.1.514-v.10|4|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

17|4|50: Grupo turbo alternador (10.076), a las 13 hs.

17|4|50: Equipo eléctrico (10.226), a las 14 hs.

e.28|3-Nº L-1.531-v.15|4|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 24 Abril 1950: 14 hs., anteojos, caretas y antiparras - OC. 58|49 Ax. 40; 24 Abril 1950: 15.00 horas carburo de calcio - OC. 65|50; 25 Abril 1950: 15.00 hs., tela negra impermeable - OC. 58|50 Ax. 5; 25 Abril 1950: 14.00 hs., sarga para uniformes - OC. 58|50 Ax. 4; 26 abril 1950: 14.00 horas, sacos, chaquetillas y gorras - OC. 58|50 Ax. 3; 26 Abril 1950: 15.00 horas, confección uniformes - OC. 58|50 Ax. 2; 27 Abril 1950: 15.00 hs., confección uniformes - OC. 58|50 Ax. 1; 16 Mayo 1950: 14.00 hs., llantas p. coches, locom., etc. - OC. 49|50. — Consulta y retiro de Pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.28|3-Nº L-1.528-v.18|4|50

Ministerio de Educación

DCION. GRAL. DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 45

Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 28|3|50, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos dependientes de la Direc. Gral. de Enseñanza Técnica, la adquisición de máquinas de coser, heladeras eléctricas, telares, bazar y menaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevarán a cabo el día 19 de abril de 1950, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.28|3-Nº L-1.507-v.10|4|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 12 de abril de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a la Dirección de Hemoterapia. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12.30 horas. Expediente Nº 102.086|49. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.

e.28|3-Nº L-1.511-v.10|4|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para el día 12 de abril de 1950, a las 13.30 horas, para contratar los trabajos de reparaciones a efectuarse en el vapor de sanidad "Dr. Pedro A. Pardo" de la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 horas a 17.30, sábados de 9 a 12.30 horas. Expedientes Nros. 66.834|48 - 27.056 de 1949, agregados al Expte. 66.487|49. — Buenos Aires, marzo 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.

e.28|3-Nº L-1.510-v.10|4|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expediente 10.147 - SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ª, pública que tendrá lugar el día 10 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Metán (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (Salta) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.28|3-Nº -L.1.512-v.10|4|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 24 de abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de urnas; cajas de útiles; garitas electorales; estufas a leña, eléctricas y a gas de kerosene; jeeps; alfombras; guillotinas; heladeras eléctricas; mimeógrafos; ventiladores; canastos para papeles; máquinas de escribir; juegos de sofá y sillones; sillas de madera y tapizadas; lámparas para escritorio; relojes a cuerda para pared y eléctricos para escritorio, destinados a las Secretarías Electorales. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.27|3-Nº L-1.489-v.15|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 38 para el día 5 de Abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de escribir destinadas a los Territorios Nacionales del Chaco y Río Negro.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Alejandro G. Unsain. — Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.24|3.-Nº L-1.425.-v.4|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el 12 de abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de las policías de los Territorios Nacionales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.310-v.3|4|50

JUZGADO LETRADO DEL CHACO SECRETARIA ELECTORAL

De conformidad con las disposiciones contenidas en los Decretos números 24.850; 26.955 del año 1949 y correlativos de la ley 11.387, llámase a licitación pública por el término de Diez días hábiles para contratar la impresión del padrón electoral del Distrito del Territorio del Chaco, en sus dos secciones, masculino y femenino (Leyes 11.387 y 13.010), de acuerdo a las bases estipuladas en el Pliego de Condiciones, "Cláusulas Generales" y "Particulares", que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 261 de esta ciudad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 16 a 20 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado ante esta Secretaría, firmada por el interesado y fiador solidario conjuntamente con el pliego de condiciones, expresando en la parte exterior del sobre "Padrón Electoral - Licitación", fecha y hora de la licitación y número de expediente.

La apertura de los sobres se efectuará el día 30 del mes de marzo de 1950, a las 10 horas, en el Despacho de la Secretaría Electoral en presencia de S.S. el señor Juez Letrado y de los interesados que concurran al acto. — Resistencia, marzo 9 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Julio F. de Nicola - Juez Letrado. — Ramón F. Beltrán - Secretario Electoral.

e.17|3-Nº L-1.313-v.28|3|50

SECRETARIA ELECTORAL DEL JUZGADO LETRADO DE NEUQUEN

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión de los Registros Electorales Nacionales correspondientes al Distrito de Neuquén, masculino y femenino, en un todo de conformidad al pliego de condiciones y cláusulas particulares que puede obtenerse en la Secretaría Electoral Neuquén, hasta el día del vencimiento del presente llamado.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1950 en el local de la Secretaría Electoral citada, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Año del Libertador General San Martín, Neuquén, Febrero 23 de 1950. — Ricardo Giaccio Nóbrega, Secretario a cargo Secretaría Electoral.

e.3|3-Nº L-1.022-v.8|4|50

POLICIA FEDERAL

Año del Libertador General San Martín

Aviso de Licitación Pública Nº 4

Fíjase el día 11 del mes de Abril del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor director de administración de la Policía Federal, calle Belgrano, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar) para el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la sección licitaciones y compras, de la citada dirección de administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector general director de administración.

e.22|3-Nº L-1.402-v.10|4|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.011|50 para el día 10 de Abril de 1950 a las 11 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General

e.27|3-Nº L. 1.493-v.8|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1013|50 para el día 10 de Abril de 1950 a las 11,30 horas, para la venta de maquinarias en desuso (tornos, tanques para combustibles de hornos, fresadoras, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.27|3-Nº L. 1.494-v.8|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 114/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad (Anodos, Baterías, Cápsulas, Placas, Alambre, Cable, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.466-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 115/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av.

Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e 25/3-Nº L-1.467-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 116/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.468-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 117/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.469-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 118/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.470-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 119/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.471-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 120/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar "Eca".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e 25/3-Nº L-1.472-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 121/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, Artículos de Radio, Repuestos para motores, Repuestos para Instalación Eléctrica, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.473-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 122/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, Repuestos Generadores, Conductores Eléctricos, etc., con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.474-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 123/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, Conductores Eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.475-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 124/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Conductores Eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.476-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 126/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de: Casquillos y Tubos de Aluminio, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.477-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 153/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 10.40 horas, para la provisión de: Tubos, Caños y Accesorios, Válvulas y Grifos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.478-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.010|50, para el día 30 de marzo de 1950, a horas 11, para la venta de drogas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, departamento administrativo, división ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.22|3-Nº L-1.412-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.012|50 para el día 30 de marzo de 1950, a las 11,30 horas, para la venta de polvillo de algodón.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, departamento administrativo, división ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.22|3-Nº L-1.413-v.29|3|50

División Compras — Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 143|50, para el día 10 de abril de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Electrodos para soldar aluminio, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.20|3-Nº L-1.352-v.30|3|50

Para dar mayores facilidades a las firmas interesadas en presentar ofertas, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto postergar hasta el día 31 de marzo de 1950, a las 10.40 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 59|50, para la provisión de Prismas y Placas de Cristal. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. — Víctor S. Alvarez, Coronel, Jefe del Departamento Administrativo.

e.17|3-Nº L-1.292-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 102|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Empaquetaduras, art. de goma, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.293-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 103|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Correas, cueros, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.294-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 104|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Empaquetaduras, correas, goma, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.295-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 105|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Caños de goma, caucho natural, caucho crepé blanco, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e. 17|3-Nº L.1.296-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 106|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Amianto, correas, caño de goma, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.297-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 107|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Correas de suela, goma en plancha, broches varios, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.298-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 108|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión de: Empaquetaduras, broches, correas, etc., con destino al grupo de Fábricas "José De La Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.299-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 109|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Cables, tubos, caños y accesorios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.300-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 110|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Tubos, caños, cables, válvulas, grifos, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.301-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 111|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Tubos y caños, cables, válvulas, grifos, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.302-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 112|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Tubos y caños, cadenas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.303-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 113|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Bridas, caños, válvulas, etc., con destino al grupo de Fábricas "José De La Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.304-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 137|50, para el día 30 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Drogas, materiales de curación y cirugía, con destino al Servicio Sanitario de esta Dirección General.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
Transporte de cemento portland. Expediente 6.412-LP-950. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: abril 11 de 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.
e.27|3-Nº L-1.490-v.8|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Transformador trifásico, triturador mecánico, indicador de niveles, accesorios y repuestos. Expte. 5.637-LP-950. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 10 de mayo de 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|3-Nº L-1.491-v.8|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Grupo motobomba centrífuga eje vertical para pozo profundo, accesorios y repuestos. Expte. 5.974-LP-950. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 10 de mayo de 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|3-Nº L-1.492-v.8|4|50.

Expte. 3.164-LP-947
Año del Libertador General San Martín
Carretones para traslado de máquinas y herramientas. Pliego: Of. de Compras. Aper.: abril 25 de 1950, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.23|3-Nº L-1.388-v.3|4|50

Licitaciones Públicas
Expte.: 34.241-LP-949
Año del Libertador General San Martín
Una electrobomba centrífuga eje vertical, pozo profundo y un medidor sistema Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 18 abril 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.17|3-Nº L-1.277-v.28|3|50

Expte.: 38.979-LP-949
Año del Libertador General San Martín
Dos tanques para almacenar ácido sulfúrico. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 4 mayo 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.17|3-Nº L-1.278-v.28|3|50

Expte.: 5438-LP-950
Año del Libertador General San Martín
Electrobomba eje vertical pozo profundo, cañerías, válvulas, acc. y repuestos y medidor sistema Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 4 mayo 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.17|3-Nº L-1.279-v.28|3|50

Expte.: 5.007-LP-950
Año del Libertador General San Martín
Piezas especiales de hº fº. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 3 mayo 1950, a las 15, en Secretaría Administrativa. Charcas 1840.
e.13|3-Nº L. 1.196-v.29|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración por Expediente Nº 109.921|50, llama a licitación pública (Nº 14) para el día 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para la adquisición de cuatro (4) telémetros, cuatro (4) teodolitos y cuatro (4) cámaras fotográficas, solicitados por la Dirección de Geología dependiente de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, director general de Administración.
e.27|3-Nº L-1.501-v.8|4|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Llámase a licitación pública, para el día 11 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 78|50 (2º llamado): a las 14.30 horas, leña mezcla de quebracho colorado, quebracho blanco, mistol y algarrobo.
L. P. 134|50: a las 14.45 horas, chapas de hierro galvanizado.
L. P. 135|50, (2º llamado): a las 15.00 horas, torres metálicas.
L. P. 136|50, (2º llamado): a las 15.15 horas, cubiertas y cámaras.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.25|3-Nº L-1.464-v.10|4|50

Llámase a licitación pública, para el día 28 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 130|50: a las 14.00 horas, grupos electrógenos Diesel de 75 a 80 KW. de potencia, con sus equipos auxiliares.
L. P. 131|50: a las 14.15 horas; grupos electrógenos Diesel de 100 KW. de potencia, con sus equipos auxiliares.
L. P. 132|50: a las 14.30 horas, grupos electrógenos Diesel de 200 KW. de potencia, con sus equipos auxiliares.
L. P. 133|50: (2º llamado): a las 14.45 horas, transformadores trifásicos de 75 a 100 KVA.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.25|3-Nº L-1.465-v.13|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 109|50, para el día 14 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Florentino Ameghino" (Territorio Nacional del Chubut). — Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.24|3-Nº L.-1.434-v.12|4|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición y contrataciones que se citan:
Aperturas a realizarse durante abril del Año del Libertador General San Martín, 1950.
Abril 1º, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.472), bomba a diafragma y bomba centrífuga. — Abril 3, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.473), transportes de cilindros entre puerto Capital y Boulogne, FCNGB. — Abril 4, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.474), transporte de cilindros entre la Destilería de YPF, en La Plata y Puerto de Ensenada. — Retirar Pliegos en Alsinas 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.21|3-Nº L-1.369-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 111|50 para el día 25 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la construcción de un tanque subterráneo de hormigón armado de 300 m3. de capacidad para almacenar diesel oil, en la Central Jujuy de la ciudad de Jujuy.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.20|3-Nº L-1.347-v.30|3|50.

Llámase a Licitación Pública número 116|50 (2º llamado), para el día 11 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.15 horas, para la provisión de motores trifásicos, arrancadores estrella triángulo e interruptores tripolares.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.20|3-Nº L-1.349-v.30|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 110|50, para el día 9 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión y montaje de la línea subterránea de 33 kv. que interconectará las ciudades de Mar del Plata y Miramar.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14,00 a 18.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.20|3-Nº L-1.361-v.5|4|50

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. 121|50: a las 14 horas. — Colocación de la mampostería correspondiente a una caldera combustión Engineering Cº en la Central de Emergencia de 10.000 Kw., en la ciudad de Santa Fe (Divisional Santa Fe).
L.P. 122|50 (2º llamado), a las 14,15 horas. — Gelinita.
L.P. 123|50 (2º llamado), a las 14,30 horas. — Artículos de limpieza.
L.P. 124|50: a las 14,45 horas. — Máquinas de contabilidad.
L.P. 125|50: a las 15 horas. — Palas carboneras, palas de palear, palas de puntear.
L.P. 126|50: a las 15,15 horas. — Limas y escofinas.
L.P. 127|50: a las 15,30 horas. — Carpas de lona.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.18|3-Nº L.-1.315-v.29|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 128|50, para el día 29 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, para la provisión de repuestos para motores D. Worthington de 600 Kw. — Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.18|3-Nº L.-1.316-v.29|3|50

Llámase a licitación pública, para el día 30 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 112|50: a las 15 horas. Máquinas hormigoneras.
L. P. 113|50 (3º llamado): a las 15.15 horas. Cable armado subterráneo.
L. P. 114|50 (2º llamado): a las 15.30 horas. Barras de hierro U y barras de hierro planchuela.
L. P. 115|50: a las 15.45 horas. Compresores tipo transportables.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.17|3-Nº L-1.286-v.30|3|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Nº 1497 para el día 10 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas para la adquisición de 22 casas prefabricadas.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.27|3-Nº L-1.500-v.8|4|50

Llámase a licitación pública Nº 1476 para el día 8 de abril del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9,30 horas para la instalación de una planta compresora en Cañadón Seco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.24|3.-Nº L-1.424.-v.4|4|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 1470, para el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 hs., para la adquisición de cámaras y cubiertas en gral. para autos y camiones.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado. e.17|3-Nº L-1.290-v.28|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1471, para el día 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para la adquisición de chapas de acero: al crisol, inoxidables, finas, emplomadas, medianas, gruesas y planchuelas para elásticos.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.17|3-Nº L-1.291-v.3|4|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
10/4/50: Camionetas rurales (10.149), a las 14,30 hs.
10/4/50: Cables acero (10.165), a las 15 hs.
10/4/50: Ampliación control incendio en Yacimiento Salta (10.229), a las 15,30 hs.
10/4/50: Transformadores eléctricos (10.012), a las 14 hs.
10/4/50: Accesorios cañería (10.271), a las 17,30 hs.
10/4/50: Caños de acero (10.270), a las 17 hs.
11/4/50: Limpieza tanques, Dársena Sud (10.228), a las 14,30 hs.
11/4/50: Formularios (10.265), a las 15 horas.
11/4/50: Globos vidrio para surtidores (10.269), a las 15,30 hs.
12/4/50: Ladrillos refractarios (10.163), a las 13,30 hs.
12/4/50: Muebles madera para panadería (10.233), a las 14 hs.
12/4/50: Accesorios cañería (10.234), a las 14,30 hs.
12/4/50: Cañería (10.235), a las 15 hs.
12/4/50: Cañería (10.236), a las 15.30 horas.
División Licitaciones, marzo 22/1950.
e.25|3-Nº L-1.441-v.5|4|50

Administración Plaza Huincul
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de maderas araucaria y raulí, varias medidas, cuya apertura se efectuará el día 20 de Abril próximo, a las 18 horas.
Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración del Yacimiento Petrolífero Fiscal en Plaza Huincul (Nouquén, F. C. N. G. Roca).
e.23|3-Nº L-1.392-v.3|4|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
3|4|50 — Cubiertas y cámaras (10141), a las 15 horas.
3|4|50 — Provisión y montaje líneas eléctricas en Comodoro Rivadavia (10041), a las 14 horas.
4|4|50 — Ladrillos refractarios (10150), a las 13 horas.
4|4|50 — Escarapelas (10249), a las 14 horas.
4|4|50 — Calcomanías (10250), a las 14,30 horas.
5|4|50 — Elementos de odontología (10252), a las 14 horas.
5|4|50 — Idem idem (10253), a las 14,30 horas.
e.23|3-Nº L. 1.393-v.3|4|50

Año del Libertador General San Martín
11|4|950: Cañería conducción (Pliego 10096), a las 13,30 horas.
e.22|3.-Nº L-1.414.-v.10|4|50

Año del Libertador General San Martín
Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.153, con fecha de apertura para el 4 de mayo, a las 13,30 horas, ha sido anticipada para el 10 de abril, a las 16,30 horas, sobre construcción pavimentos y obras de desagüe en la nueva Destilería Buenos Aires (La Plata).
e.22|3.-Nº L-1.415.-v.10|4|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de 17.500 (diez y siete mil quinientos) metros cúbicos de lubricantes, para el 31 de marzo próximo, a las 9,30 horas. (Pliego DIP. Nº 12).
e.15|3.-Nº L-1.257.-v.31|3|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de: Tractores Sobre Ruedas o Tipo Oruga. L. P. 45|50, para el día 11 de

abril de 1950, a las 16 horas. — Torno Mecánico y Limadora Metal. L. P. 46|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 16 y 30 horas. — Máquina Para Copiar Planos y Máquina Reveladora. L. P. 47|50, para el día 13 de abril de 1950 a las 12 y 30 horas. — Equipo Perforador "Rotary". L. P. 48|50, para el día 17 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas. — Maderas y Elementos P|Construcción de Umbráculos. L. P. 49|50, para el día 17 de abril de 1950, a las 12 horas. — Volcador Chevrolet, Camioneta Pick-up o Chassis Chevrolet Canadiense y Carrocería Pick-up para 1½ Toneladas. L. P. 50|50, para el día 17 de abril de 1950, a las 12 y 30 horas. —Informes y pliegos, Maipú 849 (Capital Federal). — El Contador General.

e.23|3-Nº L-1.387-v.3|4|50

Año del Libertador General San Martín
Expediente CVD. 2.359, 2.323, 1.949, 1.957, 2.228, 2.413, 2.385, 2.427, 2.463, 2.483.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:

Uniformes para ordenanzas y chóferes. — L.P. 53|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas.

Elementos y drogas para laboratorio. — L.P. 54|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 12 horas.

Materiales de construcción. — L.P. 55|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 12 y 30 horas.

Máquinas y herramientas p|construcciones de viviendas. — L.P. 56|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas.

Materiales p|instalación taller mecánico del Departamento Gasógenos. — L.P. 57|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 12 horas.

Grupo Electrógeno. — L.P. 58|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 12 y 30 horas.

Viviendas prefabricadas. — L.P. 59|50, para el día 15 de abril de 1950, a las 10 horas.

Carrocerías p|camiones International, White y Chevrolet. — L.P. 60|50, para el día 15 de abril de 1950, a las 10 y 30 horas.

Papel para imprenta. — L.P. 61|50, para el día 13 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas.

Armarios tipo empleado. — L.P. 62|50, para el día 13 de abril de 1950, a las 12 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849 (Capital Federal). — El Contador General.

e.21|3-Nº L.1.397-v.31|3|50

Licitaciones Públicas
ADMINISTRACION MENDOZA
PRESTACION SERVICIOS SANATORIALES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo a las 12,30 horas, a los efectos de contratar los servicios sanatoriales para el personal de Y.P.F. en Mendoza.

Por pliegos de condiciones y consultas en la Dirección General de Y.P.F., Roque Sáenz Peña 777 (planta baja — Relaciones Externas) o en la Administración de Mendoza (Salta 672 de Godoy Cruz). — División Licitaciones, Marzo 20 de 1950.

e.23|3-Nº L-1.421-v.28|3|50

PRESTACION SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Abril a las 12,30 horas, para la contratación de los servicios de otorrinolaringología del personal de Y.P.F. en Mendoza.

Por pliegos de condiciones y consultas dirigirse a la Dirección General de Y.P.F. en Diagonal Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires (Planta Baja — Relaciones Externas) o en la Administración de Mendoza, (Salta 672 de Godoy Cruz). División Licitaciones, Marzo 20 de 1950.

e.23|3-Nº L-1.422-v.3|4|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 205, para el día 5 de abril de 1950, a las 16.00 horas, a fin de contratar por el término de 3 (tres) años, con opción hasta 3 (tres) años más a favor de la Repartición, el arrendamiento de un local de una superficie cubierta de 1.500 metros cuadrados aproximadamente, de una o más plantas considerando subsuelo, planta baja y piso, para exposición, venta y depósito de mercaderías, dentro del perímetro comprendido por las calles Brasil, Paseo Colón, Leandro N. Alem, Córdoba, Pueyrredón y Jujuy, destinado a la Proveeduría dependiente de la Dirección de Obra Social Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión. — Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital. — Cualquier día hábil de 13.00 a 18.00 horas.

e.20|3-Nº L-1.363-v.5|4|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
SECCION DECRETO-LEY Nº 13.937|46
Para el personal de la Industria y Afines
LICITACION PUBLICA Nº 6
EXPEDIENTE Nº 59.686|50

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de librería.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 4 de Abril de 1950 a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1950.
José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.

e.22|3.-Nº L-1.417.-v.1|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1950 a las 12 y 20 horas, para la provisión de Cubiertas y Cámaras con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.24|3.-Nº L-1.423.-.4|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1950 a las 12 y 10 horas para la provisión de frutas a los siguientes establecimientos situados en la Capital Federal: Hogar de Niñas "Crescencia Boado de Garrigós", Hospital de Niños y Hospital Rivadavia, durante el período mayo — diciembre de 1950; Casa Cuna y Ciudad Infantil, durante el período junio — diciembre de 1950 y Hospital Nacional de Alienadas, Hogar de Niños "Gral. José de San Martín" e Instituto de Maternidad durante el período de julio — diciembre de 1950.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|3-Nº L-1.378-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1950 a las 12,10, para la provisión de: Uniformes y prendas de vestir, para el personal de Mayordomos, Ordenanzas, Porteros, Estafetas, Guardianes y Serenos de los establecimientos y dependencias de esta Dirección. — Informes: División Suministros Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.15|3-Nº L-1.259-v.29,3|50

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.20 (renglones desiertos y desestimados en la Licitación Pública número 210), para la provisión de Alcohol, Piezas de Linón, Cajas de Películas Dentales y Rollos de Cardiofilm, con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.20|3-Nº L-1.350-v.30|3.50.

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 12.10, para la provisión de Materiales Para Instalación de Una Cámara Frigorífica, al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Capital. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.20|3-Nº L-1.351-v.30|3|50.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

"Se llama a Licitación Pública Nº 74 a) hasta las 15 horas del día 11 de abril de 1950, 'Año del Libertador General San Martín, para la provisión de maderas: cedro en vigas canteadas, urunday, quebracho blanco, algarrobo, tipa colorada, terciado cedro, etc. (en pies y chapas). Dicha provisión comprende el traslado a distintos puntos de la República, designados en el pliego de llamada; para ser entregadas a las Escuelas Fábricas dependientes de esta Comisión Nacional. El flete correspondiente estará a cargo de los adjudicatarios (artículo 6º del Decreto Nº 32.494|949). Apertura de las Propuestas: En la Dirección de Administración (División Adquisiciones, calle Alsina 531, de la Ciudad de Buenos Aires. T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. Pliegos de Condiciones: pueden ser retirados en la División citada, y, además, para los señores comerciantes de la Provincia de Salta, en las siguientes Escuelas: Nº 32, calle Florida 160, Salta (Capital), Nº 27 Casa Parroquial, Orán y Nº 33, Tartagal. — Los proponentes de la provincia de Salta tendrán en cuenta que sus propuestas se encuentren con anticipación a la hora de la apertura, en el destino fijado. — Expediente D. 13.895|949. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2º Jefe. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1950.

e.23|3-Nº L-1.380-v.3|4|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|50 (Exp. Nº 15.593|50), hasta las quince (15) horas del día 10 de abril del presente año, para la adquisición de artículos de ferretería. Apertura de la licitación en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", Maipú y Avenida Libertador General San Martín piso 7º, en presencia del señor delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma dirección.

Año del Libertador General San Martín Buenos Aires, Leandro N. Alem Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.27|3-Nº L-1.505-v.8|4|50

Expte. Nº 15.356/50

Llámase a Licitación Pública Nº 4/50, hasta las quince (15) horas del día 5 de abril del presente año, para la adquisición de artículos de bazar. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", Maipú y Avenida Libertador General San Martín, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.25|3-Nº L-1.461-v.5|4|50

Expediente Nº 15.130|50

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, hasta las quince (15) horas del día 31 del presente mes y año, para la provisión de máquinas de escribir, sumar a mano y eléctricas, y calcular a mano y eléctricas. — Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración, Maipú y Avenida Libertador General San Martín piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Leandro N. Alem Coronel Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.20|3-Nº L-1.360-v.30|3|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 21|3|950, para resolver con destino a: Dirección de Informaciones, Biblioteca y Estadística la impresión de 3.000 de "Copilación de Dictámenes en lo Administrativo de los Procuradores Generales de la Nación".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual pueden retirarse desde al fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital. todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1950, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, marzo 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Atilio M. Baragiola - Director General de Administración.

e.21|3-Nº L-1.398-v.31|3|50

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de "Uniformes y Equipos" para el personal de servicio y maestranza. La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el 30 de marzo de 1950 a las 10 horas, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Avda. Presidente Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a dicha sección todos los días hábiles de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 14 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El secretario de la Facultad.

e.20|3.-Nº L-1.396.-v.30|3|50.

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES
Llamado a Licitación Pública Nº 1
Año del Libertador General San Martín

En cumplimiento de la Resolución recaída en el Expte. 199.393|50, de la Dirección General de Administración, de fecha 22 de febrero de 1950, llámase a licitación pública, por el término de 10 días a partir del 20 de marzo de 1950, por una parte, para la ejecución de clisés, fotocromos a seis colores, retoques fotográficos, etc. hasta la suma de Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional ($ 22.000 moneda nacional) y por la otra, la impresión de las publicaciones oficiales de la Academia, su encuadernación, etc. hasta la suma de Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 68.000 m|n.), trabajos que deberán realizarse durante el año en curso, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones que podrán ser retirados en la Secretaría Administrativa de la Academia (Sánchez de Bustamante 2663, 2º piso) todos los días hábiles en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Secretaría el día 31 de marzo de 1950, a las 15 horas. — Buenos Aires, marzo 20 de 1950.

e.20|3-Nº L-1.362-v.30|3|50

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 23 de marzo "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para la impresión de los números 13, 14, 15 y 16 de la Revista de la Universidad de Buenos Aires apertura de las propuestas 10 de abril de 1950 a las 18 horas en la Oficina de Suministros Viamonte 444, 2º piso donde se entregan los pliegos de condiciones. — J. C. Barros Montero, prosecretario general.

e.27|3.-Nº L-13.388.-v.8|4|50

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente I - 0007|950
Expediente I - 1488|950

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para la provisión de trajes uniformes, destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. (Sábados de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.20|3-Nº L-1.353-v.4|4|50.

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
DEPARTAMENTO TUCUMAN
Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y hasta el día 15 de abril del año 1950, a horas 11 (once), con el objeto de adjudicar los trabajos correspondientes a las obras complementarias a realizarse en los 6 galpones quonsets que se levantan actualmente en

las Sierras de San Javier, y que comprenden: complementos, de aberturas (herrería), divisiones interiores, principalmente en carpintería de madera y algunas de mampostería de bloques de hormigón, terminación de pisos, revestimientos aislantes, obras sanitarias, electricidad, etc. Dichos trabajos se llevarán a cabo en los Cerros de San Javier, Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, de acuerdo a las disposiciones contenidas en las bases generales de licitación y contratación y pliegos de condiciones especiales y técnicas y demás documentación preparada a este efecto y en base a un presupuesto oficial de $ 1.918.604,25 m|n.

Para retirar la documentación aludida, como así formular consultas, los interesados deberán dirigirse en Tucumán, al Departamento Local de Construcciones Universitarias, sito en la calle Ayacucho 471, Tel. 20833, y en Buenos Aires, a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, sita en calle Ayacucho 838, Tel. 44-0595.

El precio de la documentación completa, ha sido fijado en la suma de pesos 200.— m|n. — Año del Libertador Gral. Don José de San Martín, Tucumán, Marzo 9 de 1950. — Dr. Napoleón A. Torres Bugueau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.20|3-Nº L-1.344-v.14|4|50

MUSEO MITRE
Provisión de Vitrinas
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación privada para la provisión de 6 vitrinas de madera y cristal, con destino a este museo. — Apertura de propuestas el día 30 de marzo, a las 16 hs. — Pliego de condiciones, croquis y consultas: San Martín 336, T.E. 31-2659. — Juan A. Farini, Director. — F. L. Nieto, Contador Habilitado.

e.18|3-Nº L.-1.334-v.29|3|50

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo acondicionador para aire; apertura de las propuestas 2 de Abril 1950 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros, Alsina 673, 1º piso, donde se entregarán los pliegos de condiciones.

e.23|3-Nº L-1.391-v.3|4|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la construcción de un aula de física en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales San Juan. — El pliego de condiciones cómputo métricos y demás datos, deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, ciudad de Mendoza. — Enrique C. Oliva, Secretario General Interino.

e.24|3-Nº L.-1.431-v.4|4|50

Ministerio de Salud Pública

SUBSECRETARIA TECNICA
Expediente Nº 11.751|49 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 31 de marzo de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de 60 ambulancias carrozadas con destino a diversos establecimientos hospitalarios dependientes de la subsecretaría del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, marzo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.

e.11|3.-Nº L-1.181.-v.28|3|50

SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública número 49 el día 3 de abril próx., a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de limpieza, útiles de escritorio, menaje, muebles y máquinas de escribir, destinados a la Subsecretaría de Construcciones. La apertura de las propuestas se efectuará en la sección licitaciones públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento, a la Subsecretaría de Construcciones, calle Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal, o a la antedicha sección, todos los días en horas hábiles. Expediente número 17.538|50. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.

e.22|3-Nº L-1.409-v.1º|4|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 104

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,30 horas, para la construcción de una cisterna semi-enterrada de 600 metros cúbicos de capacidad, para el almacenamiento de agua para uso industrial, en el Sanatorio Nacional para Tuberculosos "Santa María", del Centro Curativo Antituberculoso de Punilla, Provincia de Córdoba. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: $ 106.452,41 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.20|3-Nº L.-1.354-v.30|3|50

Licitación Pública Nº 103

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 12,30 horas, para la construcción del Depósito General integrante del Parque Sanitario Nacional, sito en el kilómetro 21 de la Ruta Nacional Nº 3.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 4.251.325,58 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.11|3.-Nº L-1.182.-v.3|4|50

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 17.402|50

Llámase a Licitación Pública número 50, para el día 10 de abril de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de útiles de escritorio y drogas, necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.27|3-Nº L-1.499-v.8|4|50

Expediente Nº 8427|50

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 29 de marzo próximo, a las 15 horas, para contratar un servicio de limpieza de pisos y ventanas y engrase de ascensores, destinado a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dirección General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.285-v.28|3|50

DIRECCION DE ODONTOLOGIA
Expediente Nº 90.073|49

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 29 de marzo de 1950 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios al Hospital Nacional de Odontología, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital (Pueyrredón 1940, Capital Federal), o a la antedicha Sección, todos los días hábiles en horario de oficina. Buenos Aires, marzo 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Dirección General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.283-v.28|3|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 99.539|49

Llámase a Licitación Pública Nº 48, a realizarse el día 31 de marzo de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 15 horas, para contratar la adquisición de muebles de acero, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Dirección (calle Corrientes 2763 - Capital) o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, marzo 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.20|3-Nº L.-1.356-v.30|3|50

DIRECCION DE DELEGACIONES FEDERALES
Expte. Nº 2358|50

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 29 de marzo de 1950, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de canastos papeleros y gabinetes para fichas necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, en horario de oficina. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Dirección General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.284-v.28|3|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 52
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Elementos contra incendio".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3.-Nº L-1.482.-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 53

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Formularios Nº 1.222 A-".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3.-Nº L-1.483.-v.5|4|50

Licitación Pública Nº 54
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Máquinas de escribir".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1950, a las 16.40 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3.-Nº L-1.484.-v.5|4|50

Licitación Pública Nº 55
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Guía de Correos y Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3.-Nº L-1.485.-v.5|4|50

Licitación Pública Nº 56

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Elementos Para Instalaciones Internas de Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Abril de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3-Nº L-1.486-v.5|4|50.
e.10|4-Nº L-1.486-v.10|4|50

Licitación Pública Nº 58

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Artefactos y Accesorios Para Balizamiento de Torres, Estaciones Radioeléctricas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Abril de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3-Nº L-1.487-v.5|4|50.
e.10|4-Nº L-1.487-v.10|4|50

Expediente Nº 8.250 SG|49

Llámase a licitación, segunda pública, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Luján (B.) - (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.27|3-Nº L-1.488-v.31|3|50.

Licitación Pública Nº 66
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para adquirir: "Equipos y elementos para instalación red oficial de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3-Nº L-1.504-v.31|3|50
e.15|4-Nº L-1.504-v.20|4|50
e.29|4-Nº L-1.504-v.5|5|50

Expediente 11.264-SG|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, segunda pública, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y El Huecú (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.23|3-Nº L-1.382-v.28|3|50

Expediente 10.899-SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Baradero (Dto. 4º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.23|3-Nº L-1.381-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 49
1950 — Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Repuestos, materiales, máquinarias y herramientas varias para oficina Movimiento".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23|3-Nº L-1.418-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 50
1950 — Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Guardarropas metálicos" para Suc. 34.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23|3-Nº L-1.419-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 51
1950 — Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales y elementos para conservación de equipos de la red de Telecomunicaciones y Materiales Telegráficos".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23|3-Nº L-1.420-v.3|4|50

Expediente 11.947-SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con la Estafeta Nº 1 (Santo Tomé) y distribución de encomiendas a domicilio en Santo Tomé (Dto. 14º).
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Lic.) (Correo Central), Buenos Aires. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.
e.21|3-Nº L-1.365-v.31|3|50

Expte. 12.110 SG/49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bella Vista y San Roque (Dto. 13º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.21|3-Nº L-1.370-v.31|3|50

Expte. 10.900 SG/49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Saladillo (Dto. 2º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.) —Correo Central— Bs. Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.21|3-Nº L-1.371-v.31|3|50

Expte. 11.909 SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Miramar (Dto. 2º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.20|3-Nº L-1.339-v.30|3|50

Expte. 11.911 SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar al ejecución del servicio de intercambio de correspondencia y encomiendas entre la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) y las Sucursales, Agencias y Estafetas y la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de dicha ciudad.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.20|3-Nº L-1.340-v.30|3|50

Expte. 12.211 SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos Malal (Dto. 22º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.20|3-Nº L-1.342-v.30|3|50

Expte. 10.965 SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones e intercambio con estafetas en Bernal (B).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Bernal (B) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.20|3-Nº L-1.343-v.30|3|50

Licitación Pública Nº 29-P|50
Año del Libertador General San Martín
Nº 29-P|50: Día 18|4|50, a las 9. Por la compilación, composición tipográfica, impresión y encuadernación de la guía de abonados de Capital Federal, ordenados por sus actividades comerciales y profesionales, por calles y orden numérico telefónico.
Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.15|3-Nº L-1.256-v.31|3|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 2-V|50
Año del Libertador General San Martín
Nº 2-V|50. — Día 25|4|50 a las 9. Por concesión de publicidad en guías de abonados telefónicos.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.21|3-Nº L-1.372-v.8|4|50

Licitaciones Públicas Nros. 27-P|50 y 28-P|50
Año del Libertador General San Martín
Nº 27-P|50. — Día 10|4|50 a las 8, por reparación y forrado de cordones para teléfonos.
Nº 28-P|50. — Día 10|4|50 a las 10, por provisión de curvas de caño de hierro galvanizado.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.21|3-Nº L-1.373-v.31|3|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 8 por el término de diez (10) días, para la contratación de lavado de ropa. Apertura el día 10/4/950, a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º piso. — Dirección General de Administración.
e.25|3-Nº L-1.440-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 7 por el término de diez (10) días, para la provisión de herramientas para carpintería, mecánica, etc. Apertura el día 8|4|950 a las 10 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros). San Martín 665, 2º piso. — Dirección General de Administración.
e.23|3-Nº L-1.386-v.3|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 6, por el término de diez (10) días, para la provisión de muebles de madera. Apertura el día 5|4|950, a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º piso.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pedro Arena - Contador General.
e.21|3-Nº L-1.399-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 5, por el término de 10 días, para la provisión de artículos alimenticios. Apertura el día 3|4|950, a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º piso.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pedro Arena - Contador General.
e.21|3-Nº L-1.400-v.31|3|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
AGUIRRE ABRAHAM, BASUALDO PEDRO NOLASCO, BAUTISTA RAUL, CEBALLOS ADOLFO, CONTIGIANI ANTONIO, DIAZ ABSALON, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, LOPEZ ALFREDO, MENA ADOLFO HUGO, MONTENEGRO GERVASIO, QUINTEROS JUAN, ROSSINI ROBERTO, SANTILLAN JOSE MARIA, SCOLA JOSE, SPIRDO NICOLAS, TABORDA FELIX LEON, THEILING GERMAN, TORRES MAURICIO VELIZ AMANCIO, VETTORI VICTORIO LIVIO, VILLALBA AGUSTIN, VILLAMONTE CLEOFILO, VIVIANI JUAN, ZAÑON ANGEL.
e.1º|3-Nº 993-v.4|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
AGUIAR PRIMO FELICIANO, BLOE AARON, BURGOS JOSE ARTURO, CABRERA PEDRO, CACERES JULIAN, CONDORI CECILIO, CORDANO ERMANNO, CORTEZ RICARDO, DE LILLIS REMO ROMULO, ESPINOSA RICARDO, GATTONI FRANCISCO, GHIANO ANTONIO, GIUSTINI ENRIQUE, GOIRIA CARLOS, GUTIERREZ AGUSTIN ARMANDO, GUZMAN - CARLOS DANTE, HEREDIA TIBURCIO, JAIME AURELIO CIPRIANO, LARRIGAUDIERE MIGUEL NOEL, LAZARTE RAUL ELIAS, LOPEZ LEONARDI, LORENZO JESUS, MENESES FRANCISCO, NOUET EMILIO ROBERTO, OLARIAGA GERMAN, PAEZ CIRIACO, PONCE SANTIAGO A., REINOSO PEDRO E.
e.23|2-Nº 890-v.29|3|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Sicardi Astoul cita y emplaza al prófugo LEON S. PASCAR para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.073, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.27|3-Nº 7.206-s|p.p.-v.4|5|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo LEON S. PASCAR para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8055 que por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General Don José de San Martín, de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.27|3-Nº 7.207-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, se hace saber a JOSE SANCHEZ DE LA PEÑA que en la causa que se le siguiera por el delito de lesiones previsto en el art. 89 del Código Penal, se dictó, con fecha siete de Febrero año del Libertador General San Martín 1950, auto de

sobreseimiento provisional en el sumario y con respecto a José Sánchez de la Peña. — Buenos Aires, marzo 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.27|3-N° 7.208-s|p.p.-v.31|3|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría N° 109, del doctor Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo, LUIS PEREZ, argentino, de 35 años de edad, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa N° 8.812, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950, Año del Libertador General José de San Martín. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.23|2-N° 7.074-s.|p.p.-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.22|3-N° 7.197-s.|p.p.-v.27|4|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELISA CHARRAS Y PIEDRABUENA DE ROBLEDO y HERMENEGILDA H. CHARRAS Y PIEDRABUENA. — Buenos Aires, Marzo ocho de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.22|3-N° 7.192-s.|p.p.-v.27|4|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El Juez en lo Civil Doctor Pedro Rafael Speroni, Secretaría Dr. Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. JULIO o JULIUS PLUME. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.2|3.-N° 7.117 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 7

El señor Juez Doctor Ignacio B. Anzoategui, a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia, N° 7, Secretaría N° 21 del Doctor Aurelio Acuña, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LUIS LABENNE. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e 2|3.-N° 7.118 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 8

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CARMELO ASTORINO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.7|3-N° 7.128 s|p.p.-v.12|4|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil N° 8 Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO ROZADO. — Buenos Aires, 13 de Febrero del Año del Libertador General San Martín 1950. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.2|3.-N° 7.114 s|p.p.-v.5|4|50.

El Juez Roberto M. Tiegti (Juzgado Civil N° 8 - Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO URHAHN.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín — 1950. — Héctor L. Rodríguez Guardo, secretario.
e.7|3-N° 7.127 s|p.p.-v.12|4|50

Núm. 9

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JUAN ERNESTO GATTI o ERNESTO GATTI.
Buenos Aires, febrero 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9|3-N° 7.134 s|p.p.-v.15|4|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AGUERO JULIO SEVERO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9|3-N° 7.135 s|p.p.-v.15|4|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado N° 11, secretaría N° 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires S|Entrega de Saldo", Exp. N° 2.685, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble situado en la calle Pola s|n., entre las de Monte y Junta, sección 62, manzana 27, parcela 32 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario desconocido s|cobro ejecutivo", Exp. 7673, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado N° 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, marzo 9 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.27|3-N° 7.209 s|p.p.-v.15|4|50

El Juez en lo Civil doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado N° 11, Secretaría N° 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires S|Entrega de Saldo". Exp. N° 2.673, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble sito en la calle Timbó 2418, sección 73, manzana 63, parcela 3 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Exp. N° 7.606 (hoy Reconstrucción del mismo por Expediente N° 18.512, letra "M" año 1948), que tramitó por ante el Juzgado de Paz N° 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, marzo 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.27|3-N° 7.210-s|p.p.-v.15|4|50

Núm. 12

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR NAZARIO ALDONZA. — Buenos Aires, Marzo diez de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rafael M. Demaría, secretario.

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMINE ANTONIO ARCURI. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.2|3.-N° 7.113 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N° 17, Secretaría Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO WASHINGTON HART.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.
e.9|3-N° 7.136 s|p.p.-v.15|4|50

El señor Juez en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, Secretaría N° 49. Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MANUEL PATIÑO MARTINEZ. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.
e.2|3.-N° 7.111 s|p.p.-v.5|4|50.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por treinta días a DULIO BLAS RE, procesado por asociación ilícita — robos — tentativa de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, piso 3°, Palacio de Justicia, Año del Libertador General San Martín. — César Black, secretario.
e.23|2-N° 7.078-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAMONA E. SARANDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Expte. número 23.901), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 51. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.25|2-N° 7.104 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, art. 173, inc. 8°, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justica, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (centro). Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.27|3-N° 7.219-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON CACERES, procesado por hurto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.22|3-N° 7.199-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO SUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3° (Centro). — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.22|3-N° 7.200-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Conrado Sadi Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a AMELIA AGUILAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, Secretario.
e.21|3-N° 7.178-s|p.p.-v.27|4|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a HORACIO R. JOHNSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.21|3-N° 7.187 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA ALEGRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).

Buenos Aires, 1° de maro del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.9|3-N° 7.132 s|p.p.-v.15|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho pazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.25|2-N° 7.102 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.25|2-N° 7.103 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE OSCAR FRANCK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27|3-N° 7.211-s|p.p.-v.4|5|50

P. O. del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N° 3, se cita y emplaza por treinta días a CONSTANTINO GALARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretario: S. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 6 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.15|3-N° 7.144 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA RESTITUTA GALLO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|2-N° 7.105 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIA ZALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|2-N° 7.106 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO PIÑEIROA O PIÑEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, Carlos María Caride Ceballos, secretarios.
e.25|2-N° 7.107 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MIGUEL A. GARLER

MIGUEL A. GARIASI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Saverio De Rosa (Expte. Nº 23.915), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires 4 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.15|3.-Nº 7.145.-s|p|p.-v.21|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MIGUEL RAMIREZ ,a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 25.833), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|3-Nº 7.119 s|p.p.-v.8|4|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE CAMPOSORIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Expediente Nº 23.907), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Febrero 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.23|2-Nº 7.079-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LUIS ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.23|2-Nº 7.088-s.|p.p.-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a SATURNINA ACHAVAL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3|3-Nº 7.120 s|p.p.-v.8|4|50.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a GUILLERMO FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Año del Libertador General San Martín. — Capital Federal, 17 de marzo de 1950. Sobre línea: "Rafael Pons", vale. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.27|3-Nº 7.220-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del señor Juez Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, del Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO GARCIA y a JORGE FADUL procesados por defraudación y estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.7|3-Nº 7.126 s|p.p.-v.12|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIPE DECK Y JACINTA MARTINEZ, procesados por quiebra y por infracción a la Ley 12.331, contagio venéreo, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.3|3-Nº 7.121 s|p.p.-v.8|4|50.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SEVERINO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de Febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario de Instrucción.
e.3|3-Nº 7.122 s|p.p.-v.8|4|50.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor, Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BAIGORRI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.150 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANASTASIO MAYER para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15|3-Nº 7.146 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO JAUNE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15|3-Nº 7.147 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MELITON ARIAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.148 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ADELA ROSENDI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 27 Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.149 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA CRISTINA DE LEON para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.151 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINO DERRICO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15|3-Nº 7.152 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CRISTIAN ARMANDO BURGHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.202-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS GISMONDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.203-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIA FONTANA DE BOCALANDRO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.204-s.|p.p.-27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA ALBERTA REYNOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.205-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA FOCARACIO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, lesiones y tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1950. — Raúl M. Gamboa, Secretario.
e.21|3-Nº 7.172-s|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARMELO LABORATO o LAVORATO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser-declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, marzo 13 de 1950. — Sixto Ovejero, secretario.
e.21|3-Nº 7.188 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALICIA o LIDIA ROMEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.15|3.-Nº 7.153.-s|p|p.-v.21|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALICIA ó LIDIA ROMEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Sixto Ovejero, secretario.
e.1º/3-Nº 7.109 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS BAUTISTA RAVANI, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º/3-Nº 7.110 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a GILDA NUÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23|2-Nº 7.080-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE R. SANCHO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|2-Nº 7.081-s.|p.p.-v.29|3|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ALFREDO VILLEGAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.22|3-Nº 7.194-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ALVAREZ DIAZ, PEDRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.22|3-Nº 7.195-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HORTENCIO OJEDA, para que dentro de 30 días, a contar desde comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 15 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|3-Nº 7.196-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BRUNO, para que dentro de 30 días comparezca

a estar a derecho en causa Nº 17.256 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.22|3-Nº 7.201-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC KOGAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa N: 18.413, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. — César A. Orozco, secretario.
e.21|3-Nº 7.186 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a OSCAR MARBIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 8 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, Secretario.
e.21|3-Nº 7.179-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a MARGARITA SCHIAVONE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 10 de marzo 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.21|3-Nº 7.180-s|p.p.v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a LUISA L. DE FERRERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Piso 5º, Capital Federal, 13 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Héctor Orozco, secretario.
e.21|3-Nº 7.184-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RODOLFO EMILIO BETTAGLIO OLAVERRI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 13.010 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.15|3-Nº 7.154 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SUAREZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.155 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE PERALTA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.156 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS SUAREZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.157 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jorge Luis Gallegos, inter a|c. del Juzgado Nº 11 del Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ONTIVERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de enero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — M. Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3-Nº 7.048 s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTORIO LINARES, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3-Nº 7.221-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza al prófugo ANTONIO RIERA, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3-Nº 7.222-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIECZYSLAW GORACZKO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, Secretario.
e.21|3-Nº 7.171-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO SAVOCA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|3-Nº 7.181-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN JUAN RAUMANN, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 10 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|3-Nº 7.182-s|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CONCEPCION ROLDAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|3-Nº 7.185-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ARLAS RODRIGUEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.9|3-Nº 7.133 s|p.p.-v.15|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE SAPORITI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|3-Nº 7.123 s|p.p.-v.8|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.082-s.|p.p.-v 29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.083-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ETELVINA DELGADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.084-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO KISIELEWSKI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23|2-Nº 7.089-s.|p.p.-v.29|3|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a MARIANO VILARIÑO MARTINEZ, TOMAS ROMERO FORMOSO, MIGUEL SANCHEZ PORTO y DOMINGO DIOSS SIEIRA, a estar a derecho en la causa Nº 700|950, que se les sigue por infracción al art. 11 del Decreto Nº 536|945, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.27|3-Nº 7.212-s|p.p.-v.4|5|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3-Nº 7.215-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON VALENTIN MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3-Nº 7.214 s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a MIGUEL NIETO MARQUEZ, LORENZO ESTEVEZ DIAS, JOSE ESTEVEZ NOGUERA, ANTONIO ESTEVEZ DIAS, MARIA LOPEZ ESTEVEZ, JOSE ESTEVEZ LOPEZ, FRANCISCO ESTEVEZ LOPEZ, PURIFICACION ESTEVEZ LOPEZ, BRIGIDO ESTEVEZ LOPEZ, ENCARNACION LOPEZ ARIAS, FELIPE GARCIA LOPEZ, JOSE GARCIA LOPEZ, ENCARNACION GARCIA LOPEZ, MARIA GARCIA LOPEZ, MIGUEL GARCIA LOPEZ y ANTONIO GARCIA LOPEZ; a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11, Inc. 1º, del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenérseles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juz-

gado: Lavalle y Talcahuano. 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15, Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3 Nº 7.216-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a WALTER MANUEL BEVERAGGI ALLENDE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.22|3-Nº 7.193-s.|p.p.-v|27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a SERGIO ALVAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Teófilo Lafuente, Secretario.
e.21|3.-Nº 7.174 s|p.p.-v|27|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2. Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE FATELLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación Inf. al Art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.21|3-Nº 7.183-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.
José A. Deheza, secretario.
e.1º/3-Nº 7.076 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES GA O RIAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.
José A. Deheza, secretario.
e.1º/3-Nº 7.077 s|p.p. - v.4/4/50

El Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a CARLOS DOMINGO MONTELON para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 677|49, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|3-Nº 7.138 s|p.p.-v.21|4|50.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a FREDRIC ARENDSEN, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 634/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.097 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a RAUL DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 393/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.098 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN SOCAS CARREÑO Y ANTONIO ABAL SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 583/949, que se los sigue por infracción al art. 11, inc. 1º Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes (art. 139 Cód. Pcdtos. en lo Crim.). — Secretaría, febrero 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.101 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a KURT FOLKE PETERSSON por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 689/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.099 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a JULIAN ROMUALDO SALCEDO LOPEZ por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 264/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del C. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.100 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 5

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "334|948, González, Manuel, Contrabando" a MANUEL GONZALEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 17, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.223-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "172|950, Victoria, Manuel, Infracción a la Ley 13.482" a MANUEL VICTORIA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 17, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.224-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO MOREYRA (Matrícula de Enrolamiento Nº 5.717.010), para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al art. 19 de la Ley Nº 11.386, se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán. — Buenos Aires, marzo 16, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel Escalada, secretario.
e.27|3-Nº 7.225-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "112|949, Franchini, Giuseppe Contrabando" a GIUSEPPE FRANCHINI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 16 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.217-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "48|949, Thompson, William y otro, Contrabando", a WILLIAM THOMPSON y HARRY THOMAS, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 16, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.218-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "71|950 —Emil Kohl— infracción art. 29 de la Ley 13.482" a EMIL KOHL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, marzo 6 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.
e.21|3-Nº 7.175-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "90|950 —Rahn, Rodolfo— infracción a la Ley 13.482", a RODOLFO RAHN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 6 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.
e.21|3-Nº 7.176-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "154|950 —Gallagher, Tomás y otro— infracción Ley 13.482" a TOMAS GALLAGHER y ALFREDO SMITH, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Proc. en lo Criminal). Secretaría, marzo 6 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.
e.21|3-Nº 7.177-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "93|950-Matheve, Félix, Infracción a la Ley 13482", a FELIX MATHEVE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.189 s|p.p.v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "166|950-Gómez, Ismael Manuel. Infracción a la Ley 13482", a ISMAEL MANUEL GOMEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 10, del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.190 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "145|950-Karlsson, Tor, Infracción a la Ley 13482", TOR KARLSSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, marzo 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.191 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL TARRIO ALBELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 9, Año del Libertador General San Martín, 1950.
Manuel J. Mariño, secretario.
e.1º/3-Nº 7.108 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DOS SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, marzo 1º, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|3-Nº 7.139 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CATTANEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, febrero 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.1[illegible] 7.140 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "151|950 - Vieira Alves Elisa - Infracción a la Ley 13.482" a ELISA VIEIRA ALVES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 4 de marzo, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|3-Nº 7.141 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "147|950 - Partenen, Penti Kalevi - Infracción a la Ley 13.482" a PENTI KALEVI PARTENEN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Proce-

dimientos en lo Criminal). — Secretaría Marzo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño. secretario.
e.15|3-Nº 7.142 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "59|950 - Grau, Aage - Infracción a la Ley 13482", a AAGE GRAU, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 4, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.
e.15|3-Nº 7.143 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.129/48 - Bey Colón Miguel - contrabando", a MIGUEL BEY COLON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25|2-Nº 7.095 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 145/49 - Vigorito Gorga Luis Alberto - contrabando", a LUIS ALBERTO VIGORITO GORGA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25|2-Nº 7.096 s|p.p.-v.31|3|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 26

Año del Libertador General San Martín

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26 Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña "LUCIA CARLOTA RAWITZ DE LISSNER Y JACOBO LISSNER". — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1949. — Domingo Travi Basualdo, Secretario.
e.21|3-Nº 7.173-s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE CASAS. —Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.22|3-Nº 7.198-s.|p.p.-v.1º|4|50

Núm. 31

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARIA NEGRI. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17|3.-Nº 12.639 s|p.p.-v.28|3|50.

Núm. 40

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ROSODOVICH. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.27|3-Nº 7.213-s|p.p.-v.8|4|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario de Santa Fe, Dr. Ismael Santiago Passaglia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don DOMINGO GIZZI, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa caratulada "Agropecuaria María Teresa", Soc. de Resp. Ltda., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Rosario, febrero 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.7|3-Nº 7.125 s|p.p.-v.12|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición concediendo a la señora Victoria Papiermeister de Sivak permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 139.841|1949.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 3 de marzo de 1950. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por la Sra. Victoria Papiermeister de Sivak, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49; El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Otórgase a la Sra. Victoria Papiermeister de Sivak permiso exclusivo para explotar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, dentro del lote 18, Sección A, Zona San Julián, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5,000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud Oeste coincide con la cúspide del Cerro Cónico Truncado. El interesado deberá respetar los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Marian Pal" (Expte. 138.969|49). — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 2 de Abril próximo y vencerá el 27 de Enero de 1951. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8,00) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 21, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese. Disposición Minera Nº 166|50. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, marzo 14 de 1950. Registrado bajo el Nº 678, folio 36 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor de la señora Victoria Papiermeister de Sivak. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Entre líneas: "de Sivak". Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.28|3.-Nº 1.517.-v.28|3|50

Disposición concediendo al señor Evaristo Alvarez, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 138.791|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, marzo 3 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el Sr. Evaristo Alvarez, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Artº. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º. — Otórgase al señor Evaristo Alvarez permiso exclusivo para explotar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de aproximadamente Mil Ochocientas Ocho (1.808) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, dentro de los lotes 29 y 30, de la Sección XXI, y lote 22 de la Sección B, de la Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noroeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte 45º Este que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte 45º Oeste de otro punto A que se encuentre a 4.000 m. al Norte 45º Este de otro que se halla a 1.300 m. al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada; Al Noreste, recta de 5.000 m. en dirección Sud 45º Este pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 45º Este del punto A ya mencionado; Al Sud Este una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se definen de este modo: el primer lado en dirección Sud 45º Oeste pasa por el punto A; El segundo lado en dirección Norte 45º Oeste pasa por el esquinero Oeste del lote 30 mencionado y el tercer lado en dirección Sud 45º Oeste pasa por el esquinero Oeste citado precedentemente; Al Sud Oeste resta en dirección Norte 45º Oeste pasa por el punto A ya mencionado. — 2º. — De acuerdo con el artº. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 2 de Abril próximo y vencerá el 27 de Enero de 1951. — 3º. — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8,00) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, artº. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º. — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 30, que forman parte de esta disposición. — 5º. — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese. — Disposición Minera número 117|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 13 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.290 folio 142 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Evaristo Alvarez. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.28|3-Nº 1.518-v.28|3|50

Disposición concediendo al señor Francisco P. C. De Luca, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 139.289-49

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, marzo 7 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulado por don Francisco P. C. De Luca, y Considerando: que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones sin que se hayan formulado oposiciones; Por Ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con as facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722-49; El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Otórgase a don Francisco P. C. De Luca permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de de Comodoro Rivadavia, por el término de Ciento Cuarenta (140) Días y en una superficie de Cuatrocientos Noventa y Cinco (495) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4, dentro del lote 1, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona antes mencionados, en forma rectangular de 3.300 m. en dirección Norte 15º 30' Este por 1.500 m., de modo que su vértice Norte coincide con la cota Nº 67, distante 5 kms. en dirección Noreste de Paso de Piedra y 10,5 kms. en dirección Noroeste desde Camarones. — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 6 de abril próximo y vencerá el 25 de julio del mismo año. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Dos Pesos ($ 2.00) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (Inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 28, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese. — Disposición Minera Nº 160-50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 15 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.337, folio 218 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio Nacional del Chubut (Zona M. de C. Rivadavia), a favor del señor Francisco P. C. De Luca. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.28|3-Nº 1.519-v.28|3|50

Disposición concediendo al señor Salomón Buganem permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 140.516-1949.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, marzo 8 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el Sr. Salomón Buganem, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26,722-49; el Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Otórgase al Sr. Salomón Buganem, permiso exclusivo para explotar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, por el término de Trescientos (300) días, y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el Registro Gráfico de fs. 3, dentro de la legua d, del lote 103, sección IV, Departamento y Territorio an-

tes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. al Este del esquinero Sud Oeste de la legua D, del lote 103 mencionado. 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 2 de Abril próximo y vencerá el 27 de Enero de 1951. 3º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 18, que forman parte de esta disposición. 4º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese. Disposición Minera. Nº 169-50. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Marzo 15 de 1950. Registrado bajo el número 543, folio 213 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Salomón Buganem. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.28|3-Nº 1.520-v.28|3|50

Disposición concediendo al señor Lisardo Germán Jara permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos 25 de Mayo y Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 138.543|49.

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, marzo 8 de 1950. — Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Lisardo Germán Jara, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722-49; El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Otórgase a don Lisardo Germán Jara permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos 25 de Mayo y Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de aproximadamente Mil Novecientos Setenta y Cinco (1.975) Hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 3, dentro de las leguas a y b, del lote 17 y legua d del lote 4, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular que se define de la siguiente manera; Al Nor Oeste recta de 4.000 metros de longitud en dirección Norte 57º Este que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte 33º Oeste de un punto A què se encuentra a 500 m. al Norte del esquinero Norte de la Reserva del Ferrocarril en la Estación Clemente Onelli del F. C. Nacional General Roca; al Nor Este recta de 5.000 m. de longitud en dirección Sud 33º Este que pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 57º Este del punto A mencionado; al Sud una poligonal de dos lados que de Este a Oeste son: el primer lado en dirección Sud 57º Oeste pasa por el punto A, el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 5.000 metros al Norte de otro punto que se encuentra a 3.000 m. al Este del esquinero Sud Oeste del lote 17 y finalmente al Sud Oeste recta en dirección Norte 33º Oeste que pasa por el punto A antes mencionado. — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 7 de abril próximo y vencerá el día 1º de febrero de 1951. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.00) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). — En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 23|24 que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese. — Disposición Minera Nº 164-50. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950. — Registrado bajo el Nº 542, folio 212 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Lisardo Germán Jara. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|3-Nº 1.521-v.28|3|50

Disposición concediendo a las señoras Josefina Nahuel y Emilia Kreiter de Sepúlveda, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 139.236|43.

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, marzo 8 de 1950. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por las Sras. Josefina Nahuel y Emilia Kreiter de Sepúlveda, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49; El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Otórgase a las Sras. Josefina Nahuel y Emilia Kreiter de Sepúlveda, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Ciento Noventa (190) Días y en una superficie de Mil (1.000) Hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 6, dentro del lote 5, Sección XX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 4.000 m. en dirección Sud 45º Este por 2.500 m., de modo que su vértice Norte se halla a 4.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 5 mencionado. — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 7 de Abril próximo y vencerá el 14 de Octubre del mismo año. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Cuatro Pesos ($ 4,00) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 31, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Disposición Minera Nº 167|50. Buenos Aires, marzo 16 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.292, folio 145 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de las señoras Josefina Nahuel y Emilia Kreiter de Sepúlveda. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|3.-Nº 1.522.-v.28|3|50

Disposición concediendo al señor Pedro Michelet permiso exclusivo para explotar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 137.790|49.

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, marzo 6 de 1950. — Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Pedro Michelet, considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto número 26.722|49; el director general de Industria Minera dispone: 1º Otórgase a don Pedro Michelet, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de aproximadamente ochocientas noventa y siete (897) hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 6, dentro de los lotes 9 y 12, de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Nor-Este, recta de 4000 metros en dirección Sud 45º Este pasa por un punto A que coincide con el esquinero Norte del lote 9 mencionado. Al Sud-Este, recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por un punto que se halla a 4000 metros al Sud 45º Este del punto A ya mencionado y finalmente, al Oeste, una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se definen de esta manera; el primer lado en dirección Norte 31º Oeste pasa por el extremo de una poligonal que partiendo de la cúspide del Cerro Mallin Quemado se determinan del siguiente modo 2.322 m al Norte 84º 53' Este, 1.500 m al Sud 31º Este y 4.700 m al Norte 59º Este; el segundo lado en dirección Norte 63º 15' Este pasa por un punto que se halla a 4.000 m al Sud del punto A; el tercer lado de 4.000 m en dirección Norte pasa por el punto A ya citado. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 5 de abril de 1950 y vencerá el día 12 de octubre de 1950. — 3º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 36, que forman parte de esta disposición. — 4º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese. Disposición Minera Nº 158-50. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 16 de 1950. Registrado bajo el Nº 4294, folio 146 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pedro Michelet. Fdo.: Julio César Cataldi. El escribano de minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de minas adscripto.

e.28|3-Nº 1.523-v.28|3|50

Disposición concediendo al señor Guillermo Coia, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 139 244-49.

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, marzo 7 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo y exploración formulada por don Guillermo Coia, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722-49; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Otórgase a don Guillermo Coia permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, por el término de Ciento Cuarenta (140) Días y en una superficie de Quinientas (500) Hectáreas ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4, dentro del lote 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona antes mencionados, en forma rectangular de 2.500 m., en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con la cota 56 próxima a la ruta Nacional Nº 268 y distante de Paso de Piedra 4,5 Km. y de Camarones 7,8 Km. — 2º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 6 de Abril próximo y vencerá el 25 de Julio del mismo año. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Dos Pesos ($ 2,00) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (Inc. 3º, Art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 27, que forman parte de esta Disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese. — Disposición Minera, Nº 161-50. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.328, folio 219 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (Zona M. de C. Rivadavia) a favor del señor Guillermo Coia. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|3.-Nº 1.524.-v.28|3|50

Disposición concediendo al señor César Angel Corbatta permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 139.424|49.

Buenos Aires, marzo 8 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don César Angel Corbatta y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 26.722|49; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Otórgase a don César Angel Corbatta permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Doscientos Cuarenta (240) Días y en una superficie de Mil Cuatrocientas Sesenta (1460) Hectáreas ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4, dentro del lote 5, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte de otro punto A que coincide con el esquinero Sud Oeste del lote 5 mencionado; Al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de este modo: el primer lado en dirección Norte Sud pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Oeste de la cúspide del Cerro del Salado, el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Sud de la Cúspide mencionada precedentemente y el tercer lado pasa a 4.000 m. al Este del punto A citado; Al Sud; recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste pasa por el punto A y finalmente; Al Oeste; recta de 5.000 m. de longitud en dirección Norte Sud que pasa por el punto A. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 7 de Abril próximo y vencerá el 3 de Noviembre del mismo año. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Seis Pesos ($ 6.—) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 30, que forman parte de esta Disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese. — Disposición Minera Nº 168-50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1950. — Registrado bajo el número 4291, folio 148 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera.

e.28|3-Nº 1.525-v.28|3|50.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría (sal), con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires del Territorio Nacional del Chubut, otorgada al señor Victor Kubisz, Expediente Nº 128.789|48.

Año del Libertador General San Martín
"Buenos Aires, marzo 14 de 1950. Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Policía Minera y ar-

[redacted]

chívese. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, escribano de minas adscripto.

e.28|3-Nº 1.526-v.28|3|50

Disposición dando por decaídos los derechos preferenciales del señor Alberto Legrand y|o a quien o quienes puedan resultar propietario del lote 4, fracción A, sección V, Departamento Caleu Caleu del Territorio Nacional de La Pampa, sobre la manifestación de descubrimiento de sal, mina "Don Tomás", presentada a nombre del señor Oscar Guillermo Nasjleti, Expediente número 136.036|49.

Año del Libertador General San Martín

"Buenos Aires, marzo 14 de 1950. — Atento a que no consta en autos haberse ejercido dentro del término de ley el derecho preferente acordado al propietario superficiario por el art. 68 del Código de Minería y de conformidad con lo establecido por el mismo, declárasele decaído en cuanto hubiere lugar por derecho. Hágase saber al interesado, publíquese, repóngase y tómese nota por la Asesoría Técnica. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, escribano de minas adscripto.

e.28|3-Nº 1.527-v.28|3|50

Manifestación de Descubrimiento de Cobre, Mina "Juan Manuel" presentada a nombre del Señor José Geberovich, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 141.346|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, noviembre 7 de 1949. José Geberovich, argentino, soltero de 38 años de edad, minero, con domicilio en Bulnes 635, ante el señor Director General se presenta y expone: Que ha descubierto accidentalmente una veta de mineral de cobre en el Territorio de Neuquén, en campos de propiedad del señor Marcos Catalán. La muestra que se acompaña fué extraída en un punto ubicado mil metros al Norte y dos mil metros al este de la confluencia del arroyo Mulichinco y el Río Agrio, lote 16, Fracción XXXIV Departamento Loncopué, y viene a hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. La mina se llamará "Juan Manuel". Es justicia. Fdo. José Geberovich. Recibido en mi Oficina hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diecisiete horas quince minutos. Acompaña muestra. Conste. — Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, enero 28 de 1950. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de cobre denominada "Juan Manuel", en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, fracción B, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionado y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 2000 m. al Este de otro que se halla a 1000 m. al Norte de la desembocadura del Arroyo Mulichinco en el Río Agrio. Dentro de un radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "La Resbalosa" (Expte. 139.153|49) y "San Marcos" (Expte. 137.459|49) y las minas registradas "La Silvita" (Expte. 128.251|48) y "La Rosita" (Expte. 131.154|46). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación del interesado, el terreno es de propiedad del señor Marcos Catalán, con domicilio en Loncopué, Neuquén. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117|9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo. Adolfo M. Nosiglia. Buenos Aires, 7 de febrero de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 181 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo. Remigio Rigal, Director de Geología. — Buenos Aires, febrero 17 de 1950. Registrado bajo el Nº 1036 folio 43 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor José Geberovich. Conste. — Fdo. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adscripto.

e.28|3-Nº 13.619-v.28|3|50
e.4|4-Nº 13.619-v.4|4|50
e.11|4-Nº 13.619-v.11|4|50

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 139.656|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. Señor Director General de Industrias Mineras. S|D. El que suscribe Eduardo Chedieck, empleado de 22 años de edad, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 5.550.603, con domicilio en la calle Ayacucho 1020 del partido de Las Conchas, Prov. de Buenos Aires, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas (Dos mil hectáreas), situadas en el territorio nacional del Chubut, lote 12 de la fracción D, Sección J. L., con la siguiente ubicación: Del esquinero Sur-Oeste del referido lote Doce se mide 5.000 metros con rumbo Norte, de aquí se mide 4.000 metros con rumbo Este, de aquí se mide 5.000 metros con rumbo Sur y de aquí 4.000 metros con rumbo Oeste hasta llegar al esquinero Sur-Oeste del lote 12, resultando un rectángulo de 5.000 metros por 4.000 m. Acompaño plano. Es justicia. Fdo.: Eduardo Chedieck. Recibido en mi Oficina hoy Veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y tres minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 6 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Eduardo Chedieck, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 12, Fracción D, Sección J. I, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 12 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo. Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, febrero 9 de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. P. A. S. Fdo. Remigio Rigal, Director de Geología. Buenos Aires, febrero 15 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.332 folio 212 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio Nacional de Chubut a favor de Eduardo Chedieck. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e.25|3-Nº 13.302-v.5|4|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Francisco P. C. De Luca. — Expediente Nº 138.573-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — S|D. — El que suscribe Francisco P. C. De Luca, argentino, de 42 años, casado, doctor en Física, domiciliado en Espora 167, Ramos Mejía, F.C. N.D.F.S., ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y sin cercar de propiedad particular en parte y fiscal el resto, solicito el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 2.000 hectáreas situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: De la intersección de los caminos de la estancia La península y el de Bustamante que conducen a Camarones se tomarán 800 m. a lo largo del camino en dirección a Camarones para ubicar el esquinero N.E. del cateo y se medirán 5.000 m. en dirección S. 76º 30' O. para determinar el lado Norte y el esquinero N.O. del cateo, desde el cual con un ángulo de 90º se medirán al S. 4.000 m. para establecer el lado Oeste y esquinero S.O. del cateo, desde este punto y con ángulo de 90º se tirará una recta hacia el mar hasta la intersección con el camino a la estancia La Península constituyendo así el lado S. y el esquinero S.E., el lado Este del cateo queda constituído por el tramo del camino Camarones - estancia La Península, quedando así establecida el área para el cateo en algo menos de 2.000 hectáreas. En el croquis adjunto se han indicado con rayado las partes del cateo que corresponden a propietarios particulares. El ángulo N.O. es de la estancia El Sauce, propiedad de los Sres. Poppe y Zurbano y la mayor parte al Sur del cateo indicado con rayado inverso pertenece a la estancia La Península de los señores Zurbano, Bruhus y Poppe y la parte sin rayar que corresponde al ángulo N.E. es de propiedad fiscal. En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geométricos y las labores mineras necesarias, empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo serán reconocidas y respetadas. Es Justicia. Fdo.: Francisco P. C. De Luca. Recibido en mi oficina, hoy primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas treinta y cinco minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, octubre 11 de 1949. — Señor Director General de Industrias Mineras. — S|D. — Ref.: Expte. D-138.573-49. — El que suscribe, Guillermo Coia, ante el señor Director General se presenta y expone: Que en el pedido de cateo presentado el 27 de junio de 1949, bajo el Expte. 138.573|49, manifestó que los terrenos eran sin cercar, mientras que ulteriores indagaciones han permitido establecer que los mismos hállanse cercados en varias partes. Por lo tanto, de acuerdo al art. 27 del Código de Minería, solicita modificación del pedido de cateo de 2.000 hectáreas, reduciéndolo a 500 hectáreas, en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque y vértice S.E. del cateo el mojón del Ministerio de Obras Públicas situado sobre el camino de Camarones a la estancia La Península a 1 Km. al Sur de Punta Gaviota y señalado con la cota de 10,14 y a partir de este puesto sobre el alambrado más próximo y en dirección Oeste se medirán 200 m. para situar el vértice S.O. De esto dos putos se medirán perpendicularmente al alambrado y en dirección Norte 2.500 m. para situar los vértices Norte - Este y Norte Oeste con lo que el cateo tendrá la forma rectangular con una superficie de 500 hectáreas. Con la rectificación expuesta se ha dado cumplimiento a lo solicitado por el Sr. Escribano de Minas, según notificación del 6 de septiembre de 1949. Saludo al señor Director General con la mayor consideración. Fdo.: G. Coia. Recibido en mi oficina, hoy once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Informe Nº 123-50. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. De Luca, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9, fracción A, sección DIII, Departamento y Zona Militar antes citados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 9 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Registrado bajo el Nº 1.333, folio 213 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de C. Rivadavia), a favor del señor Francisco P. C. De Luca. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Entre líneas: "a favor del señor Francisco P. C. De Luca". Vale. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.22|3-Nº 13.066-v.1º|4|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

23 DE FEBRERO DE 1950

320.329. — Iberá. Periódico. Propietario y director: Rafael N. Ayala Ortiz. Monte Caseros (Corrientes), 15 de enero de 1950. 350 ejemplares.

320.330. — Te perdono. Estilo. Letra. 2 páginas. Autor: Ranulfo Rodas. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Córdoba, noviembre de 1949.

320.331. — En un rincón sevillano. pasodoble. Música. 2 páginas. Autor: Juan Ricardo Manelli. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 350 ejemplares. Rosario, 9 de febrero de 1950.

320.332. — Sentimiento cubano. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Adolfo F. Fernández. Ediciones A.F.F. Impresor: Imprenta Mahon & Cía. 2.000 ejemplares. Rosario, 14 de febrero de 1950.

320.333. — Barrio Florida. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Enrique Armando Pascuali. Editor. e impresor: Ediciones Publi-Graf. 3.000 ejemplares. Rosario, 30 de enero de 1950.

320.334. — Sé derecho bandoneón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Silva. Editor e impresor: Editorial Lagos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

320.337. — General de San Martín. Copia fotográfica de una tela pintada al óleo. Autor: Lázaro Sudak. Declaración jurada. Buenos Aires, 22 de febrero de 1950.

320.340. — La República. Periódico. Propietario: Sucesión Luis San Miguel. Director: José S. San Miguel. Rosario, 11 de enero de 1950. 2.000 ejemplares.

320.341. — Vida Josefina. Periódico. Propietario: P. Victorio Gagliardi. Director: P. Pedro Spertini. Mendoza, diciembre de 1949. 1.500 ejemplares.

320.344. — Los entretelones del placer. 112 páginas. Edición 3ª. Autor: Dr. Honorato F. Nardelli. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1949.

320.345. — Imitación de Cristo. 360 páginas. Autor: Tomás de Kempis. Traducción: Fray Luis de Granada. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall.

Gráf. Pedro Goyena. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949.

320.355. — Mecánica y Ciencia. Periódico. Propietario y director: Benedicto Carballeira. Buenos Aires, diciembre de 1949. 8.000 ejemplares.

320.356. — Radio Chassis. Periódico. Propietario: Benedicto Carballeira. Director: Benedicto Carballeira. Buenos Aires, diciembre de 1949. 8.200 ejemplares.

320.364. — Defectos en la dicción infantil. Procedimientos para su corrección. 187 páginas. Autor: Tobías Corredera Sánchez. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor E. L. Frigerio e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

320.365. — Títeres en casa. Los preparan los niños. 40 páginas. Autor: A. S. Bagalio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: José Ordóñez. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

320.366. — Sistemas de inyección de combustible en los motores Diesel. 230 páginas. Autor: L. R. Ford. Traducción: Marcelo Mesny. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, febrero de 1950.

320.373. — Quién iba a creerlo. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: (Alberto Medina), Luis Nicolás y Enrique de la Moneda. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.374. — Quién iba a creerlo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: (Alberto Medina), Luis Nicolás y Enrique de la Moneda. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.383. — Viejo rancho. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: José Reschini. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.384. — Viejo rancho. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Gerardo Galán. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.385. — Mansamente. Canción campera. Letra. 2 páginas. Autor: Tulio Angeletti. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.386. — Mansamente. Canción campera. Música. 2 páginas. Autor: Juan Mate. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.387. — Tu sueño de París. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Ortega y Genaro Terrone. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.388. — Tu sueño de París. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: Carlos Ortega y Genaro Terrone. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.389. — Congreso Tucumano. Cueca patriótica. Música. 2 páginas. Autores: Gerardo Galán y José Reschini. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.390. — Congreso Tucumano. Cueca patriótica. Letra. 2 páginas. Autor: Gerardo Galán. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.391. — Zamba del maestro. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: José Reschini. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.392. — Zamba del maestro. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Gerardo Galán. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

e.18|3-Nº 1.319-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

25 DE FEBRERO DE 1950

320.394. — Noticioso de Asistencia Social. Periódico. Propietario: Secretaría de Asistencia Social. Director: Ruth Casales. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1949. 600 ejemplares.

320.395. — Nueva Era. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Zamudio. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 18|febrero|950. 500 ejemplares.

320.406. — Habla San Francisco Solano. Periódico. Propietario y director: Edgardo Kolm. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.408. — El Mecánico Dental. Periódico. Propietario: Asociación de Mecánicos Dentales. Director: José Juan Bianchi. Buenos Aires, enero|950. 1.200 ejemplares.

320.409. — Cámara Bancaria. Periódico. Propietario y director: Rufino D. Rosas. Buenos Aires, enero de 1950. 2.000 a 3.000 ejemplares.

320.413. — La Cooperación Libre. Periódico. Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Buenos Aires. febrero de 1950. 15.000 ejemplares.

320.418. — Los Tres Magos de Kansu. Y otras narraciones misionales. 72 págs. Autor: M. de Maryknoll. Traducción: Victoriano Arenas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Bs. Aires, 29|9|949.

320.419. — El Hijo de un Mandarín y Otras Narraciones Misionales. 60 págs Autor: M. de Maryknoll. Traducción: Victoriano Arenas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Bs. Aires, 17|noviembre|949.

320.420. — Cómo Nai Kee llegó a ser yankee. Y otras narraciones misionales. 80 págs. Autor: M. de Maryknoll. Traducción: Victoriano Arenas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Bs. Aires, 29|9|949.

320.421. — El Cardenal Mindszenty y sus crímenes. 96 págs. Autor: Monosi-Suranyi-Tereseli. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

320.422. — Clovis Dardentor. 128 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. — 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.

320.423. — Alerta. Periódico. Propietario y director: Raúl Oscar Abdala. Banfield (L. de Zamora) Prov. de Bs. Aires, 16|febrero|950. 800 ejemplares.

319.891. — "Mar". Seudónimo.

e.18|3-Nº 1.320-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

27 DE FEBRERO DE 1950

320.530. — Passa Mañana. Samba con canto. Faz A. Autor letra y música: Blota Junior-Denis Brean. Faz B. Lisboa Antigua. Paso-doble con canto. Autor letra: J. Galhardo. A. do Vale. Música: Raúl Portela. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.152. 5.000 ej. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.531. — Chispas Celestiales. Vals. Faz A. Autor música: E. Waldteufel. Faz B. La Serenata del burrito. Fox-trot. Autor música: Friml-Stothard. Intérprete: Dajos Bela y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.556. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.532. — Ay de mí. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Claveles. Vals español. Autor letra y música: Marsilio Robles. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.569. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.533. — La Rosarina. Tango. Faz A. Autor música: Ricardo González Alfiletegaray. Faz B. Diez de Mayo. Milonga. Autor música: Juan Carlos Caccaviello. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón Nº 30.516. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.534. — El Pukllay. Vidalita Chayera con canto. Faz A. Autor letra y música: Recop. de Antonio E. e Isidro A. Peralta Dávila. Faz B. Bellezas serranas. Zamba con canto. Autor letra y música: Julio Alberto Tello. Intérprete: Margarita Palacios y Los Troperos de Pampa de Achala. Dir. López-Narvaez. Disco Odeón Nº 31.525. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 2|enero|950.

320.535. — Noches del Paraguay. Polca con canto. Faz A. Autor letra y música: Samuel Aguayo. Faz B. Cambí Cuá. (Cueca de negros). Chamamé con canto. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Intérprete: Trío "Taragüi". Dir.: Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 9685. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2|1|950.

320.536. — Maron. El niño cristiano del Líbano. 80 págs. Autor: A. de B. Traducción: E. D. A. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.

320.537. — Código de faltas explicado. 197 págs. Autor: Teodoro Rodolfo Silva. Editor: Escuela de Policía de Rosario. Impresor: Escuela de Policía de Rosario. 250 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 27 de diciembre de 1949.

320.547. — Our English Class. 95 págs. Autor: R. Torlasco-Carlos V. Frías. Editor Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Kalifón e hijo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1949.

320.563. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Húngara. Periódico. Propietario y director: Dr. José Székely. Bs. Aires, febrero|950. 1.000 ejemplares.

e.18|3.-Nº 1.321.-v.29|3|50.

Año del Libertador General San Martín

28 DE FEBRERO DE 1950

320.580. — Pequeña. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Faz B. Misa de once. Tango con canto. Autor letra: Armando J. Tagini. Música: Juan José Guichandut. Intérprete: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 30.525. 19.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.581. — Descorazonado. Tango con can. Faz A. Autor letra: Marvil. Música: Oscar Luis Herrero. Faz B. Canaro en París. Tango. Autor música: Alejandro Scarpino - Juan Caldarella. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.607. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.582. — Una lágrima tuya. Tango malambo con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Marianito Mores. Faz B. El último organito. Tango con canto. Autor letra y música: Homero Manzi - Acho. Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.136. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.583. — Ha pasado. Vals. Faz A. Autor letra: Fernando Torres. Música: Oscar Kinleiner. Faz B. Lágrimas de novia. Bolero. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Santos Lipesker. Intérprete: Fernando Torres con orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.020. 10.500 ejemplares. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.584. — Buscando un trébol de cuatro hojas. Fox-trot. Faz A. Autor música: Harry Woods. Faz B. Copacabana. Samba. Autor música: Alberto Ribeiro - Joso de Barro. Intérprete: Charles Wilson, órgano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 46.116. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 2|enero|950.

320.585. — Boletín Científico Internacional de la Editorial "Lucha Antituberculosa" (Lucha Antituberculosa). Periódico. Propietario: Henoc Jesualdo Antonio Pizzariello. Director: Dr. Hugo Walter Reilly. Buenos Aires, setiembre-diciembre de 1949. 26.000 ejemplares.

320.586. — Informativo Gremial. Periódico. Propietario: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Enrique Rañón Martínez. Buenos Aires, febrero de 1950. 8.000 ejemplares.

320.588. — Llevo una cruz. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Roldán Matheu. Editor: El autor. Impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25|11|949.

320.591. — Canto al labriego. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Daniel Martins. Editor: El autor. Impresor: Editora Viena. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de febrero de 1950.

320.592. — Canto al labriego. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Cristóbal Herreros. Editor: El autor. Impresor: Editora Viena. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|febrero|950.

320.597. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Periódico. Propietario: Eduardo Castella. Director: Gino Rigamonti. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.

320.598. — Empezamos bien. Tango. Música. 2 págs. Autores: Juan Pedro Ciarallo y Pedro A. Ciarallo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

320.601. — Recuerdos de una madre. Vals. Música. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: El autor. Impresor: Edic. Mus. Pigal. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28|2|950.

320.602. — Artigas, heraldo del federalismo rioplatense. 215 págs. Autores: Facundo A. Arce - Manuel Demonte Vitali. Editor: Los autores. Impresor: Brest & Viñas París. 1.000 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 30|enero|950.

320.609. — Bañado de Flores. Tango. Música. 2 págs. Autores: José Sorrentino y Alberto Consentino. Editor e impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

320.610. — Sólo tuyo es mi amor. Vals. Música. 2 págs. Autores: Nuncio A. Spataro y José Sorrentino. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|enero|950.

320.611. — Noches de ilusión. Tango. Música. 2 págs. Autores: Nuncio A. Spataro y José Sorrentino. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4|enero|944.

320.612. — Bañado de Flores. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor e impresor: Editorial Noila. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3|enero|950.

320.613. — Surgirá el amor. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: Nuncio A. Spataro y José Sorrentino. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1944.

320.514. — Para mí no es nada. Tango. Música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo. y José Sorrentino. Editor e impresor: Editorial A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|marzo|943.

320.625. — Paye doble. Chamamé cómico. Canción. Música. 2 págs. (Del 2º Album Melodías Correntinas). Autor: Luis Mendoza. Editor e impresor: Editorial Taragüi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, julio|944.

320.037. — "Tito Sol". Seudónimo.

e.18|3.-Nº 1.322.-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

1º DE MARZO DE 1950

320.631. — Tel-Aviv. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Jaime Kumok, Rodrigo Martínez. Faz B: Igualito como tú (Ti Zelbo Vivi), Bolero. Autor letra y música: Carlos de Palma y Kurt Seligman. Intérprete: Orquesta Lita Kumok. Disco Víctor Nº P-1.124. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

320.632. — Meyer. Faz A: Autor letra y música: Arr. de Cily Tex. Faz B: Main Mischpuje. Autor letra y música: Arr. de Cily Tex. Intérprete: Cily Tex. Disco Víctor Nº P-1.115. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

320.633. — La polka del buen humor. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B: Kozachock. (Gopak). Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Sam Liberman y su orquesta. Disco Víctor Nº P-525. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.634. — Najes fon Kinder. Motivo popular. Faz A. Autor letra y música: Arr. de N. Klinger. Faz. B. Yente Guerth in Teatr. Monólogo. Autor letra y música: N. Klinger. Intérprete: N. Klinger. Disco Víctor Nº P-1.111. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

320.635. — Ternura. (Tú y yo). Faz A. Autor letra: Paúl Geraldy. Faz B. Celos (Tú y yo). Autor letra: Paúl Geraldy. Intérprete: Oscar Casco. Disco Víctor Nº P-1.141. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.636. — La Voz de Monte. Periódico. Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Luis María Garriola. Monte (Prov. de Bs. Aires), 18 de febrero de 1950. 800 ejemplares.

320.637. — Santa Rosa. Periódico. Propietario y director: Domingo Castellaro. Santa Rosa (La Pampa), 11 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.638. — El Eco Parroquial. Periódico. Propietario y director: Manuel Santiago Peralta. Gualeguay (E. Ríos), 19 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

320.639. — Ultrafanía. Periódico. Propietario y director: Nicolás Motta. Rosario de Santa Fe, febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.640. — La Voz. Periódico. Propietario: Suc. Luis J. Filleaudeau. Director: Ludovico M. Filleaudeau. Maipú (Prov. de Buenos Aires), 16 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.641. — La Gaceta. Periódico. Propietario y director: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), 18 de febrero de 1950. 1.000 eejmplares.

320.642. — Imparcial. Periódico. Propietario y director: Tulio A. Brunel. Corral de Bustos (Córdoba), 16 de febrero de 1950. 650 ejemplares.

320.643. — El Argentino. Periódico. Propietario y director: Dionisio Agustín Luna. General Madariaga (Prov. de

Buenos Aires), 1º de febrero de 1950. 350 ejemplares.

350.644. — Unión. Periódico. Propietario: Unión del Personal Provincial. Director: Aurelio Sánchez Loria. Santa Fe, enero de 1950. 5.000 ejemplares.

320.650. — Nostalgias cordobesas. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1949.

320.655. — Gran Guía "Trío" de la Ciudad de Buenos Aires 1950. 232 páginas y planos. Autor: Ing. David F. Rodríguez Trío. Editor: Trío. Impresor: Tall. Gráf. Iglesias y Matera, S. R. L. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.658. — Mal de amor. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: José D. Pacheco. Editor: El autor. Impresor: Edic. Mus. Urpal. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1950.

320.670. — Horizontes. Periódico. Propietario: Juan Vázquez (h.). Director: Juan Vázquez. General San Martín (Prov. de Buenos Aires), 28 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

320.671. — El Comercio. Periódico. Propietario: Juan Vázquez (h.). Director: Juan Vázquez. General San Martín (Prov. de Buenos Aires), 7 de febrero de 1950. 2.500 ejemplares.

320.673. — ¡Y se llamó ... Elisa Gómez! Tango milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.674. — A mi novia. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Bossi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.

320.675. — Industria y Química. Periódico. Propietario: Asociación Química Argentina. Director: José C. Ursini. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.800 ejemplares.

320.685. — Soñando contigo. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Ceravolo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.686. — Soñando Contigo. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Graciela Herrera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.691. — Revista Parroquial Nuestra Señora del Carmen. Periódico. Propietario: Parroquia Nuestra Señora del Carmen. Director: Pbro. Mario del Giúdice. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 700 ejemplares.

e.21|3-Nº 1.375-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE MARZO DE 1950

320.693. — El Camba. Chamamé, música. 2 págs. Autores: J. Rodríguez y Reynal. Editor. Ediciones Reynal. Impresor: Reynal. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22|2|950.

320.694. — La Unión del Marino. Periódico. Propietario: Sindicato Obreros Marítimos Unidos. Director: Antonio E. Aguilar. Buenos Aires, enero|950. 10.000 ej.

320.695. — Club Atlético Tapalqué. Marcha, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.696. — Cuando sea mía. Vals, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.697. — San Cristóbal. Tango, música. 2, págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.698. — Cubanita. Fox-trot, música. 2 págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.699. — Como una Mariposa. Vals, música. 2 págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.700. — Campanita de mi Escuela. Tango, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.719. — Boletín de Comunicaciones. (Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación). Periódico. Propietario: Ministerio de Educación de la Nación. Director: Fernando Silveira Galbán. Buenos Aires, 17|febrero|950. 11.000 ejemplares.

320.730. — El Sendero del Creyente. Periódico. Propietario: El Sendero del Creyente. Director: Jorge H. French. Buenos Aires, enero|950. 3.400 ejemplares.

320.735. — La Hora. Periódico. Propietario y director: Leocadio R. Tissera. Santiago del Estero, 24 de febrero de 1950. 5.000 ejemplares.

320.745. — Esclavitud. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Don Adolfo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.

320.746. — Cubanosón. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Don Adolfo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|2|950.

320.747. — Cubanosón. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.

320.748. — Esclavitud. Bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.

320.750. — El Tunante. Danza catamarqueña, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bueaso Aires, 30|enero|950.

320.751. — El Tunante. Danza catamarqueña, coreografía. 1 hoja. Autor: Anónimo. Adaptación: Guillermo Teruel. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|950.

320.757. — Tan solo fué un enojo... Bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bó. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|1|950.

320.756. — Tan solo fué un enojo... Bolero, letra. 2 págs. Autor: María Pía Autoriello. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|950.

320.759. — El Valle Oculto y otros. 152 págs. Autores: Frank Gruber y otros. Traducción: J. Vacarezza y otros. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|febrero|950.

320.760. — La Isla de las Focas. 190 págs. Autor: Edison Marshall. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|febrero|950.

320.761. — Lillian. 286 págs. Autor: Marian Cockrell. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|febrero| 950.

320.762. — Allan Quatermain. 286 págs. Autor: H. Rider Haggard. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|febrero|950.

320.763. — Aventuras de Huck. 282 págs. Edición 4ta. Autor: Mark Twain. Supervisión: M. E. Antonini. Ilustrado por: Pablo A. Pereyra. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

e.21|3-Nº 1.376-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE MARZO DE 1950

320.806. — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Periódico. Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, 8 de febrero de 1950. 450 ejemplares.

320.807. — Hoja Puntana. Periódico. Propietario: Asociación Rosario Perpetuo. Director: P. Isidro Diez. San Luis, 15| febrero|950. 1.000 ejemplares.

320.808. — Voz Seráfica. Periódico. Propietario: Padres Franciscanos. Director: P. Gualterio Ansaldi. Jujuy 19|febrero|950. 3.300 ejemplares.

320.809. — Colón...! Periódico. Propietario: Club Colón. Director: Gabriel E. Asorey. San Justo (Prov. de Santa Fe), enero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.810. — Paso del Tigre. (Tiger rag). Fox-trot. Faz A. Autor música: D. J. Rocca. Faz B. Güin-Güin-Gun- Boogie, mambo con canto. Autor letra y música: Santos Lipesker. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de jazz. Disco Odeón Nº 22.035. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

320.811. — Cumaná. Fox-trot. Faz A. Autor música: Barclay Allen. Faz B. Otra vez. (Again). Fox-trot con canto. Autor letra: Dorcas Cochran. Música: Lionel Newman. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón número 22.153. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

320.812. — Bajo la Isleta. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Faz B. Milonga del Yarará. Chamamé con canto. Autor letra: Samuel Cernadas. Música: Evaristo Fernández Rudaz. Intérprete: Evaristo Fernández Rudaz. Disco Odeón Nº 31.779. 1.800 ejemp. Bs. Aires, 1º-2-950.

320.813. — El Gato Correntino. Gato. Faz A. Autor música: Andrés Chazarreta. Faz B. Contrapunto. Malambo. Autor música: Alejandro Carrizo y su orquesta folklórica argentina. Disco Odeón Nº 6463. 2.500 ej. Bs. As., febrero 1º de 1950. (1º-2-950).

320.814. — El Gato Montés. Paso-doble. Faz A. Autor música: Manuel Penella Faz B. Dices que tengo celos. Vals con canto. Autor letra y música: Santos Menéndez. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir.: Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.520. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º|febrero|950.

320.819. — Boletín de la Cámara Mercantil. Periódico. Propietario: Cámara Mercantil, Director: Francisco O. Frigerio. Avellaneda, 25|febrero|950. 600 ejemplares.

320.820. — Maestros y Profesores Católicos. Periódico. Propietario: Federación de Maestros y Profesores Católicos. Director: María Luisa Lucadamo. Buenos Aires. 15|octubre y 31|diciembre|949. 7.000 ejemplares.

320.827. — Servir. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, noviembre - diciembre 1949. 1.500 ejemplares.

320.828. — Aspirantes. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, 1º|marzo|950. 8.200 ejemplares.

320.829. — Cenáculo. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, febrero - marzo|950. 800 ejemplares.

320.836. — Difusión Social. Periódico. Propietario y director: Jaime Klotzman-Héctor E. Marino. Buenos Aires, 1º|marzo|950. 500 a 1.000 ejemplares.

320.837. — Comop. Periódico. Propietario: Cooperativa General de Consumos y Anexos Ltda. del Personal del Ministerio de Obras Públicas. Director: Oscar García. Buenos Aires, mayo|agosto|949. 2.500 ejemplares.

320.838. — Olivos. Periódico. Propietario: Julio Bastos. Director: Alberto Luis Beglivo. Olivos (Prov. de Bs. Aires), 25|febrero|950. 250 ejemplares.

320.839. — Asociación de Fomento General San Martín. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento Gral. San Martín. Director: Juan Pendis. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares.

320.840. — Don Facundo. Chamamé. música. 2 págs. Autor: José Carlos Villar. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 300 ej. Bs. Aires, 20|enero|950.

320.842. — Industria Hotelera Internacional. Periódico. Propietario: La Ginebrina, Soc. Int. de Socorros Mutuos. Director: Alfredo Vila. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.843. — El Licor de Opala. Cuentos. 228 págs. Autor: Eduardo Sixto Balbarrey. Editor: El autor. Impresor: Balbarrey. 500 ej. Bs. Aires, marzo|950.

320.844. — Liebig. (Entre Ríos). A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.845. — Hualfin. (Catamarca). A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ej. Bs. Aires, febrero|50.

320.846. — General Guido. (Buenos Aires), a escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|950.

320.847. — Córdoba. (Córdoba), a escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.851. — Lago Argentino. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, abril|950.

320.852. — Aguada El Bozal. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.853. — Monte Caseros. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.854. — Lago Fontana. A escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.855. — Mapa de la República Argentina. Impreso especialmente para Ediciones Argentinas Brunetti. A escala 1:20 000 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.856. — Punta Maqueda. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.857. — Tres Taperas. A escala 1:50000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, febrero 950.

320.858. — Estancia La Nueva Oriental. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

e.21|3.-Nº 1.377.-v.31|3|50.

Año del Libertador General San Martín

4 DE MARZO DE 1950

320.864—San Salvador. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero 1950.

320.865 — Sierra Mesa. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Buenos Aires, enero 1950.

320.867 — Revista Médica del Hospital Español. Periódico. Propietario: Sociedad Médica del Hospital Español. Director: José A. López. Buenos Aires, octubre-diciembre 1949. 500 ejemplares.

320.868 — Alumni (Revista del Fútbol). Periódico. Propietario y Director: Lorenzo Traverso. Buenos Aires, diciembre de 1949. 50.000 ejemplares.

320.870 — Anales de la Clínica Ginecológica y Cirugía Abdominal del Hospital Ramos Mejía. 196 págs. Autores: Normando Arenas, Oscar Blanchard, Julio César Lazacano González y otros. Editor: Los autores. Impresor: B. U. Chiesino. 700 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 15 enero 1950.

320.871 — El Angel del Carmelo. Periódico. Propietario y Director: P. Gregorio de la Sagrada Familia. Buenos Aires, marzo 1950. 1.500 ejemplares.

320.874 — Todo o nada. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Luis Napoleón Soria. Editor: El autor. Impresor. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|12|949.

320.876 — Progreso. — Revista técnica de corte. Periódico. Propietario y Director: Cipriano Barreiro. Buenos Aires, febrero de 1950. 5.000 ejemplares.

320.877 — Boletín de Combustibles. Sólidos, líquidos y gaseosos. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Fabio Cárdenas. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 350 ejemplares.

320.884 — Añoro tu presencia. Vals, música. 2 págs. Autor: Jorge S. Spina. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

e.21|3-Nº 1.374-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE MARZO DE 1950

320.886. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Francisco Scarabino. Rosario, 27 de febrero de 1950. 30.000 ejemplares.

320.887. — El Orden. Periódico. Propietario: El Orden, Soc. de Resp. Ltda. Director: Fernando Estrada. Santa Fe, 27 de febrero de 1950. 26.000 ejemplares.

320.888. — Humanidades. Periódico. Propietario: Instituto de Humanidades de Salta. Director: Arsenio Seage. Salta, diciembre de 1949. 500 ejemplares.

320.889. — La Semana Católica. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Pedro Geuna. Río Cuarto (Córdoba), 26 de febrero de 1950. 500 ejemplares.

320.890. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Luis María Guevara. Mercedes (Corrientes), 17 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.891. — Vida Diocesana. Periódico. Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, 22 de enero de 1950. 900 ejemplares.

320.893. — Syd Og Nord. Periódico. Propietario y director: Pedro Angel Thorsen. Monte Grande, F. C. N. General Roca, 18 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.894. — Desdén. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Mario Battistella. Música: Carlos Gardel. Faz B. Las cuerdas de mi guitarra. Milonga con canto. Autor letra: Esteban Celedonio Flores. Música: José Razzano. Intérprete: Alfredo Attadía y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.703. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.895. — Patotero sentimental. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Manuel Romero. Música: Manuel Jovés. Faz B: Triste comedia. Tango con canto. Autor letra y música: Héctor Stamponi - Oscar Rubens. Intérprete: José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón 30.755. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.896. — Dónde estás corazón. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Augusto P. Berto, Luis Martínez Serrano. Faz B. Con permiso soy el tango. Tango con canto. Autor letra y música: Ricardo Raúl Garavano, Cristóbal Herreros. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.739. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.897. — Al pie de la Santa Cruz. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Mario Z. Battistella. Música: Enrique P. Delfino. Faz B. Carga. Tango con canto. Autor letra: Carlos Bahr. Música Wenceslao D. y Wellington C. Cinosi. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.426. 14.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.898. — Rapsodia oriental. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Sascha Beregowsky. Faz B. Rapsodia oriental. 2da. parte. Autor música: Sascha Beregowsky. Intérprete: Dajos Bela y su orquesta. Disco Odeón 22.557. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.899. — La Zarzamora. Canción. Faz A. Autor letra: Antonio Quintero, Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Faz B. María Amparo. Pasodoble. Autor letra: Antonio Quintero, Rafael de León. Música: Manuel Quiroga. Intérprete: María Antinea con acomp. de orquesta. Dir.: Pedro H. Martínez. Disco Odeón Nº 56.051. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.900. — Fragata Sarmiento. Marcha. Faz A. Autor letra: Felipe Mitre Navas. Autor música: Diego J. Centeno. Faz B. Desde entonces (como quiere la Madre a sus hijos). Vals. Autor letra y Música: José Betinotti. Arr.: Sebastián Piana y Homero Manzi. Intérprete: Alberto Margal con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 31.806. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.901. — Comienza el beguine. Beguine. Faz A. Autor letra: María Grever. Música: Cole Portel. Faz B. Cielito lindo. Vals canción. Autor letra y música: Quirino F. Mendoza y Cortés. Intérprete: Leo Marini con orquesta Don Américo y Coro. Disco Odeón número 55.081. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.928. — Como el verde de tus ojos. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Ramón Rafael Pereyra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250. ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

320.930. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Periódico. Propietario y director: Osvaldo Loudet. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1949. 400 ejemplares.

320.932. — El Vitivinícola. Periódico. Propietario: Sindicato Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (S.O. E.V.A.). Director: Angel E. Peralta. Buenos Aires, abril a agosto de 1949 30.000 ejemplares.

320.933. — Breviarium Romanum. 4 tomos con 5.456 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Verbum. Impresor: Hays Bell. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1946-1947.

320.938. — Maderil. Periódico. Propietario y director: Yves Waldemar Deymonnaz. Buenos Aires, enero de 1950. 4.500 ejemplares.

320.948. — Corazón en llamas. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

320.949. — El amor todo lo puede. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.950. — La felicidad ante todo. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

320.951. — Locura de sangre. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

320.952. — Asesino de nacimiento. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.953. — El jugador perseguido. 96 páginas. Autor: Martín Frazer. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1950.

320.954. El caso contra el Dr. Ripon. 96 páginas. Autor: Walter Tyrer. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

320.955. — El complot de los impuestos. 96 páginas. Autor: Anthony Parsons. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949.

320.956. — Oro a cambio de muerte. 96 páginas. Autor: Bradford Scott. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1950.

320.957. — El cruce del Río Rojo. 96 páginas. Autor: Chuk Stanley. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

320.958. — Rumbos. Periódico. Propietario y director: José Sisto Mazzáfero Donadío. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

320.975. — Fausto y poesías. 60 páginas. Autor: Del Campo. Editor: Editorial A B C. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.976. — La cautiva y poesías. 61 páginas. Autor: Echeverría. Editor: Editorial A B C. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.977. — Serranillas y canciones. 63 páginas. Autor: Marqués de Santillana. Editor: Editorial ABC. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.978. — Rimas. 62 páginas. Autor: Becquer. Editor: Editorial ABC. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.981. — Vos sos un usurero. Comedia cómica. 16 páginas. Autor: Carlos R. Colla. Editor: El autor. Impresor: Jacobo Kordon. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1946.

320.982. — La familia Pasta Frola. Sketch. 16 páginas. Autor: Carlos R. Colla. Editor: El autor. Impresor: Jacobo Kordon. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949.

320.992. — Te quiero mucho. Vals. Letra. 2 páginas. Sixto Cortínez y Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.993. — Te quiero mucho. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.995. — Dios lo ha de ver. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Jorge F. Spina. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

320.996. — Mis flores de tusca. 167 páginas. Autor: Juana Caputo Gioia. Asociación Interamericana de Escritores. Impresor: Castro Barrera y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1950.

e.24|3-Nº 1.427-v.4|4|50

Año del Libertador General San Martín
7 DE MARZO DE 1950

321.026. — ¡Adios ilusión!... Vals. Letra. 2 págs. Autor: José A. Froján. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de marzo de 1930.

321.027. — La poda de los frutales. 385 paginas. Cuarta Edición Corregida y aumentada. Autor: Ing. Agr. Isaac P. Grünberg. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 2 de enero de 1950.

321.028. — El Tribuno. Periódico. Propietario: Juan Adolfo Mollo. Director: Arsenio Claudio Foray. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), 22 de febrero de 1950. 1.800 ejemplares.

321.029. — Como gotas de rocío. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Víctor Demarco. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949.

321.030. — Como gotas de rocío. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Felice. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949.

321.033. — Lirios y Rosas. Periódico. Propietario: Instituto de la Misericordia. Director: María Leonor Cáspersen. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.450 ejemplares.

321.034. — Cálculo de engranaje. Texto 3659. X, 32 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1950.

321.035. — Replanteos. Texto 3406. 46 páginas. Edición 3ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1950.

321.036. — Letreros luminosos. Texto 3078. 107 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1949.

321.037. — Ensayos de motores. Texto 3992. 80 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949.

321.052. — El Mensaje de los Angeles. Periódico. Propietario: Congregación Mariana Angeles Custodios. Director: Amalia Chavarría Arrondo. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares.

321.058. — Defensa. Periódico. Propietarios y Director: Roberto Oscar Romano. Las Conchas (Provincia de Buenos Aires), 23 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

321.060. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Darcy Bickham. Esteban Echeverría (Prov. de Buenos Aires), 27 de febrero de 1950. 2.000 ejemplares.

e.25|3-Nº 1.458-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín
8 DE MARZO DE 1950

321.136. — Melodiando. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Sebastián Navarro y Alejandro Britos. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

321.137. — Mañana te he de ver. Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Marcos (Marquito). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rosario, 28 de febrero de 1950.

321.140. — Hotel Nacional de Turismo (Hotel Nacional de Turismo de Corrientes). Gran tango, Música. 2 págs. Autor: Amleto Alfredo Viola. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, y Corrientes. 20 de mayo de 1949.

321.141. — Despierta niña hermosa. Vals serenata, Música. 2 págs. Autor: Manuel R. Vila. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Viena. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

321.143. — Cronista Mercantil Argentino (Cronista Mercantil Argentino). Periódico. Propietario y Director: Armando Capo. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. 1.200 ejemplares.

321.147. — Mensajero de Paz. Periódico. Propietario y Director: E. Maximiliano López. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950. 500 ejemplares.

321.154. — Sempert et Ubique (Colegio del Sagrado Corazón Almagro). Periódico. Propietario: Hijas de María del Sagrado Corazón. Director: Marta de Bary. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949. 400 ejemplares.

321.158. — Una Voz Amiga. Periódico. Propietario y Director: José Castellucci. Rauch (Prov. de Buenos Aires), 27 de febrero de 1950. 120 ejemplares.

321.159. — Tolosa. Periódico. Propietario: Bautista A. Ghiorzi y Santiago Orse. Director: Bautista Andrés Ghiorzi. Tolosa (Prov. de Bs. As.), 19 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

321.160. — La Luz Periódico. Propietario y Director: Juan Alberto Bravo Moreno. Las Heras (Gob. Militar C. R.), 4 de marzo de 1950. 460 ejemplares.

321.161. — Vida Animal. Curso de Zoología. 334 págs. Autor: Adolfo Demno. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1950.

321.162. — La Mañana. Periódico. Propietario y Director: Elías Abad. Corrientes, 19 de febrero de 1950. 2.500 ejemplares.

321.163. — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Padre Rodolfo Bossler. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950. 4.700 ejemplares.

321.164. — Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. Periódico. Propietario: Gobierno de la Prov. de Santiago del Estero. Director: Pedro Orieta. Santiago del Estero, 3 de marzo de 1950.

321.165. — El Joven Misionero. Periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Padre Rodolfo Bossler. Buenos Aires, enero de 1950. 23.000 ej.

321.166. — Estudiantil Sarmiento. Periódico. Propietario y Director: Ofelia Decivo Braica de Saint Bonnet. Buenos Aires, octubre 30 de 1949. 2.000 ejemplares.

321.169. — Enciclopedia Cúspide para triunfar en la vida. Dos tomos con 598 y 638 págs. Autor: Paul C. Jagot. Traducción: J. Gil Guiñón. Editor: Joaquín Gil. Editor:. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

321.170. — Historia de la novela y de sus relaciones con la historia en la antigüedad Griega y Latina. 530 págs. Autor: Alexis Chassang. Traducción: E. M. Diez. Ilustraciones: Joaquín Gil. Editor. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

321.177. — Sigue esperando. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Remigio Sombra. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

321.178. — Sigue esperando. Tango, Música. 2 págs. Autor: Rafael A. Bugallo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

321.182. — Cardumen. Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Pesca. Director: Oscar A. Parodi. Buenos Aires, agosto de 1949. 2.000 ejemplares.

321.183. — Para ti María. Vals, Música. 2 págs. Autor: Secundino Javier Sequeira. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1950.

321.186. — Julián Izquierdo, Milonga, Música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Genera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

321.185. — Bolero Tropical. Bolero, Música. 2 págs. Autor: José Triviño (h). Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.

321.184. — Bolero Tropical. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: José Triviño (h). Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.

321.194. — Guía del seguro marítimo 214 págs. Autor: Henry Keate. Traducción: doctor Bernardo Heller y Carlos O. G. Helkier. Prólogo: Dr. Julio Miguel Valle. Editor: Ministerio de Hacienda Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.

25|3-Nº 1.457-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín
9 DE MARZO DE 1950

321.221. — San Martín. Periódico. Propietario: Instituto Nacional Sanmartiniano. Director: Cnel. (R) Bartolomé Descalzo. Buenos Aires, julio-agosto-setiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

321.222. — Una nueva Capital para la Nación Argentina. 140 págs. Autor: Alcides Greca. Editor: El utor. Im-

presor: Establ. Gráf. Molachino. 3.000 ejemplares. Rosario, 30 de enero de 1950.

321.223. — Mundo Musical. Periódico. Propietario y Director: Fioravante Speranzá. Buenos Aires, enero de 1950. 1.500 ejemplares.

321.225. — Frida, el picarón de papá. 439 págs. Autor: Henny Koch. Traducción: Aída A.Barbagelata. Editor: Editorial Vallardi Americana. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

321.228. — La Lealtad. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Luis Deleau. Gran Buenos Aires, Oeste, 10 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

321.229. — Boletín para Agricultores. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. Buenos Aires, enero de 1950. 100.000 ejemp.

321.235. — La Defensa. (Previsor Comercial). Periódico. Propietario: Enrique Tomás Faragasso y Cía. Director: Enrique Tomás Faragasso. Buenos Aires, 28 de enero de 1950. 5.000 ejemp.

321.236. — Amatorias. 47 págs. Autor: Leo Levintón. Editor: Librería Perlado. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950.

321.237. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimeloj). Periódico. Propietario y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, febrero de 1950. 2.000 ejemplares.

321.238. — Alejate. Tango, Música. 2 págs. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

321.239. — Jalisco. Corrido, Música. 2 págs. Autores: Andrés Pelosi y Antonio G. Pelosi. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

321.243. — El Inmortal. Penas, triunfos y glorias del General San Martín. 52 págs. Autor: Manuel I. Rojas. Editor: Manuel I. Rojas. Impresor: F. L. Coratella. 1.000 ejemplares. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 2 de marzo de 1950.

321.247. — Di Idische Welt. (Mundo Israelita). Periódico. Propietario: Federación Sionista Argentina. Director: Manuel Muchnik. Buenos Aires, 21 de febrero de 1950. 3.000 ejemplares.

321.251. — Chacabuco. Poema sinfónico. Un legajo. Autor: José V. Lafarga. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Cervantes el día, 20 de agosto de 1933.

e.25|3-Nº 1.459-v.5|4|50

10 MARZO DE 1950

Año del Libertador General San Martín

321.304. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Intendencia Municipal de Esperanza (Sta. Fe). Director: Pedro López. Esperanza (Sta. Fe). Julio-agoso-septiembre de 1949. 150 ejemplares.

321.305. — Boletín Parroquial de la Catedral. Periódico. Propietario: Parroquia de la Catedral. Director: Pedro Andrés Tibiletti. Paraná (E. Ríos). 18 de febrero de 1950. 200 ejemplares.

321.307. — U. C. E. Periódico. Propietario: Unión Comerciantes de Electricidad, Asociación Gremial. Director: Alfredo Arjó. Buenos Aires, diciembre 1949. 1.500 ejemplares.

321.312. — Ex Alumnas de María Auxiliadora. Periódico. Propietario y Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires. octubre-noviembre 1949. 4.600 ejemplares.

321.314. — Noticioso Bancario. Periódico. Propietario: Hermes L. Millan y Pablo Ateste Millán. Director: Hermes L. Millán. Buenos Aires, octubre-noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

321.315. — Tu Piel de Jazmín. Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Mariano Mores. Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.

321.316. — Tu Piel de Jazmín. Tango-canción, Letra. 2 págs. Autor: José María Contursi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.

321.317. — Bajo Mi Cielo Andaluz. Pasodoble-canción, Música. 2 págs. Autor: Carlos Castellanos. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires. 3 de marzo de 1950.

321.318. — Bajo Mi Cielo Andaluz. Pasodoble-canción, Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Jofre de Villegas. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.

321.336. — Promesa Divina. Tango, Música 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

321.337. — Ya Te Dieron El Olivo. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

321.338. — Ya Te Dieron el Olivo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Arnoldo Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

321.339. — Promesa Divina. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Arnoldo Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

321.343. — Torcaza y Halcón. 67 págs. Autor: Antonio Carusi. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Continental. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

321.353. — La Construcción Moderna. Periódico. Propietario y Director: José Capussiello. Buenos Aires, 16 de febrero de 1950. 5.000 ejemplares.

321.364. — Intermezzo. Para teatros de títeres, sin títeres. 12 págs. Autor: Alfredo O. Conde. Editor: Asociación de Ayuda y Orientación Al Inválido. Impresor: Suárez & Dini. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949.

321.368. — A Un Corazón. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Mario Ibáñez y Rafael Fragarano. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 30 de octubre de 1949.

321.369. — A Un Corazón. Vals, Música. 2 págs. Autores: Mario Ibáñez y Rafael Fragapano. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 30 de noviembre de 1949.

321.370. — Clopin Clopant. Slow, Letra en castellano. 6 págs. Autor: Pierre Dudan. Versión castellana: Ben Molar. Editor: Ediciones Internaciones Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

321.371. — Clopin Clopant. Slow. Letra. 6 págs. Autor: Pierre Dudan. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

321.372. — Clopin Clopant. Slow, Música. 6 págs. Autor: Bruno Coquatrix. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

321.375.— Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Periódico. Propietario:. Director: Pedro Ortiz Barili. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares.

321.376. — Acción Progresista. Periódico. Propietario y Director: Juan José Delfino. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 6 de febrero de 1950. 3.500 ejemplares.

321.377.— Otra Amargura. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Héctor Ganuza. Editor e Impresor: Edit. Musical A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

321.378. — A. Pugliese. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Mario Fontanella (Tito). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

321.379. — Florida Barrio Centro. Tango, Música. 2 págs. Autor: Luis Guerello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 28 de febrero de 1950.

321.380. — Florida Barrio Centro. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Igartúa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

321.381. — La Voz Franciscana. Periódico. Propietario y Director: Rogerio Maza. La Rioja, 26 de febrero de 1950. 500 ejemplares.

e.27|3-Nº 1.503-v.8|4|50.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

10 de Marzo de 1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO FOR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Ventas				
Zona Norte				
Andrés Lamas 1513; 8,66 x 30,30	46.000.—	con	Pascual Larroca, Carmen C. de Larroca a Julio H. Greco, Amalia H. G. de Greco	13-12-1949
Arias 3446; 8,66 x 43,45	80.000.—	con	Alberto H. Malvicini a Carlos Lazzati	11-3-1950
Arroyo 910|20; m2. 541,60	1.050.000.—	con	Felicitas Guerrero de Mihanovich a Estado de Israel	25-12-1949
Bacacay 4285|93; m2. 214,56	100.000.—	con	Luis Alí Villadeamigo a Marino Maggi	4-3-1950
Bolivia (e) Habana y Pareja; lote 36, manz. 234, 8.66 x 25.98	25.000.—	con	Miguel A. Pelliza a Olivo Tairiol	18-12-1949
Cánning 3156|62; 11,60 x 36,16	220.500.—	con	Angela M. M. Celso A. V. Roberto V. A. Longoni y Devito y otros a Juan Fernández y Fernández	16-2-1950
Cortina 1219; 8,66 x 21,42	39.000.—	con	Sebastián Coco a José Ceravolo y María R. de Ceravolo	10-3-1950
Charcas 1094|100; m2. 85,94	62.000.—	con	Laura E. Travers a Eduardo Abad	3-3-1950
De Los Incas, Av. 5090; 8,66, 8,69, 19,24 y 19,97	100.000.—	con	Luis Lepera a Alfonso Florido	10-3-1950
Deheza (e) O'Higgins y Arcos; lote 10, manz. 50; 10,00 x 40,00	75.000.—	con	Ezio A. Ducci a Francisco F. Walter	16-12-1949
El Ñandú Pje. 3114; 8,88, 8,92 x 8,68 y 8,66	79.000.—	con	Mendel Naihauz a Alfredo L. Beltrocco	11-3-1950
El Nene Pje. (e) Nazarre y Nogoyá; lote 15, manz. E. 8,66 x 17,32	20.000.—	sin	José Santángelo a Antonio Benincasa	18-12-1949
Esmeralda 705|11 esq. Gral. Viamonte 783|99; 13,91, 15,52, 19,21 y 21,60; 8 m. ochava	4.750.000.—	con	"La Esmeralda", Capitalización, S. A. Argentina a Antonio R. Pedotti	7-1-1950
Estomba 1449; 8,66, 9,49, 39,93 y 43,70	82.500.—	con	Antonio Campagna y José Ristivo a Rómulo y María E. Médici	26-12-1949
Gándara 3210; 9,00, 9,01, 13,86 y 14,28	50.000.—	con	Juan Podbiscek a Carlos A. Reverditto	10-3-1950
Gaona 4501|15; 11,37, 19,98 x 19,50 y 7,36; 4 m. ochava	220.000.—	con	Jaime Barnatan a Alicia E. Moss y Lilia I. E. Moss de Barros	26-11-1949
Joaquín V. González 2244|46; 8,00 x 47,40	13.000.—	con	Natividad N. G. E. de López a Fernando F. F. González Boet.	18-12-1949
José Pedro Varela 3912|16; 10,60 x 10,24	52.500.—	con	César González Viejo a Patricio Alvarez Flores	26-12-1949
Lacar 2976; 8,66 x 42,50	80.000.—	con	Luis, Juan C., Dora Bianchi y Alonso a Bernardino Ledo	17-12-1949
Lacar esq. Gavilán; lote 1 B, 10,60, 10,35 y 19,51; 6,05 m. ochava	31.000.—	sin	Gualterio Oberlander y Ana P. de Oberlander a Juan Barasch y David Frank	4-2-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Ladines 3552; 4,89, 9,13, 11,29 y 15,55; 6 m. ochava	12.500.—	con	María Luisa Denegri de Davies a Alfredo Tagliaferro y María A. de Tagliaferro	4-2-1950
Larsen 2374|76; 8,66 x 41,16	96.000.—	con	Reinaldo F. Richards a Hipólito F. Rodríguez	11-3-1950
Larsen 3050; 8,66 x 33,90	4.000.—	con	Rosa T. V. de Di Buccio a Ricardo Acha y Carmen G. de Charlin	18-2-1950
Lascano 5150; 8,66, 14,20 y 14,12	19.000.—	con	Fustín Sauvage a José Cardone	10-3-1950
Lavoissier 3183; 7.79 x 19.91	21.500.—	con	Raúl Lozada Echenique a Bartolomé Vanrell y Lucía Peña de Vanrell	1º-12-1949
Liverpool 2847|49; 1,55, 11,63 y 13,89 y 19,65; 6 m. ochava	50.000.—	con	Francisco Galio Piciocchi a Mordoques Jacobo Zlotogwiazda	10-3-1950
Maipú 440|42; m2. 239,95	424.000.—	con	Rosa M. de Introzzi, Amelio A. C. Introzzi, David Del Pero y Luisa M. R. del Pero y otros a Foca, Isabel, Santos y Victoria Rosco y otros	11-3-1950
Manuela Pedraza (e) Valdenegro y Galván ; lote 5, manz. B, 8,66 x 40.85	6.000.—	sin	Suc. de Virginio Luchetti a Ricardo H. Pursall	18-12-1949
Manzanares 3802; 12,89 x 25,98; parte indivisa	4.000.—	con	Juana J. Spinelli y Stábile de Petroni a María J. S. de Spinelli, Rosa Spinelli y Stábile de Cherazo, Antonia Spinelli y Stábile de Fiser y José Spinelli y Stábile	26-12-1949
Martínez 770; 8,66, 8,72, 34,50 y 35,55; parte indivisa	16.000.—	con	Jorge W. Francisco, J. Leonardo y Martín Maeso y Buceta y otros a Natividad Maeso y Buceta de Gazia y Estela A. Maeso y Buceta	15-2-1950
Nazca 4346 y 54; 17,32 x 38,87	79.000.—	con	Domingo Damiani a "Fábrica Argentina de Mosaicos, Soc. de Resp. Limitada"	10-3-1950
Nueva York 2529; 8,66 x 91,56; m2. 187,70	19.000.—	con	Serafina Scialia a Natãlio Mastronardi	13-12-1949
Obligado 4418, esq. Ramallo 2309; 13,08 x 17,32	90.000.—	con	Desiderio E. M. Eduardo A. Richelme a Catalina F. de Belenisky	18-12-1949
Olazábal (e) Superí y Melián; lote D; m2. 384,75	38.475.—	sin	Carmen G. M. Ferrari de Delcasse a Juan Carlos Cahe	17-1-1950
Olazábal (e) Melián y Superí; lote B; m2. 512,15	58.897.25	sin	Carmen G. M. Ferrari de Delcasse a Angel E. R. Rossetti	17-1-1950
Olazábal (e) Melián y Superí; parte del lote 3; m2. 978,23	99.779.46	sin	Carmen G. M. Ferrari de Delcasse a Enrique Antonio Dupont	17-1-1950
Olazábal (e) Melián y Superí; lote A; m2. 564,25	70.571.25	sin	Carmen G. M. Ferrari de Delcasse a David Zajdman	17-1-1950
Once de Setiembre 2838|40; 8,66, 8,68 y 41,20	50.500.—	cor	Antolina Alonso a Manuel M. López Sánchez	10-3-1950
Pirán 6178; 8.66 x 23.66	4.000.—	cor	Roque, Vicente, Luisa, Juan F. A. Braccio y Bianculi y otros a Francisco Motta	30-11-1949
Pringles 75; 7,34, 12,15 y 11,80	120.000.—	cor	Alfredo López González a Estado Nacional Argentino	11-3-1950
Rodríguez Peña 255; m2. 143,90	129.000.—	cor	Guy Lassalle Barrere a Fernando Petroni y Griego y Alfredo L. Novarro	3-3-1950
Salvador M. del Carril (e) Sanabria y Segurola, lote 3, parte del lote 4, manz. 72; 8,66 x 38,97	55.000.—	sin	Rosario A. de Rosquellas a Francisco Torrisi	18-12-1949
San Martín Av. 2376|80|82; 7,33 x 21,65	190.000.—	con	David Sneider y Chaim Zommer a Seitoku Oshiro	10-3-1950
Soler 4553; 8,66 x 27,75	58.000.—	con	Gaspar Alomar a Rodolfo O. Iriondo	18-12-1949
Terrada 5523; 8,66 x 30,26	60.000.—	con	Eva B. G. de Camilli a José M. Fernández López	10-12-1949
Thames 1512|14; 10,00 x 33,70	50.000.—	con	María M. Repetto y Delfino a Agustín J. Lartigue	2-3-1950
Vedia 2428; 7,60 x 25,98	73.500.—	con	María Calcagno e Iselta de Fontana a Gaspar Peña	18-12-1949
Zamudio 915; 8,66 x 18,16	30.000.—	con	Antonio M., Manuel M. Roda y Pérez y Encarnación M. R. y P. de Teobaldi	18-12-1949
Zamudio 1971; 8,00 x 33,00	70.000.—	con	Berco Rotsztein y Esther B. de Rotszten a Judas Wolman	4-2-1950
Zona Sur				
Aquino 5142|44; m2. 332,15	42.000.—	con	Antonio Pasquerosa a Remigio González Ramírez	9-3-1950
Capitán Samuel Spiro 5858; m2. 179	12.150.—	con	Teresa Galanti a Inés O. Galanti de Azzone	9-3-1950
Coronel Esteban Bonorino (e) Santander y Crisóstomo Alvarez; lote 23, manz. 42 a; m2. 126	17.000.—	sin	Horacio C. Cuca a Armando D. Lorenzo	9-2-1950
Coronel Ramón L. Falcón 4197|99; 8,66 x 22,85 y 19,67	220.000.—	con	Roberto J. Lerena a S. C. Bava Seery y Lytmaer	23-1-1950
Coronel Roca (e) Culpina y Varela; lote 31, manz. E; 8,66 x 28.35	31.000.—	sin	Sixto F. Gutiérrez Pagaes a Edelmiro Fontenla	31-12-1949
Del Trabajo Av. 5583|87; 8,66 x 19,79	38.000.—	con	Gildo E. Cudsko a Luisa Cudsko	11-3-1950
Estrada 155|57; 8,66 x 51,35 y 51,44	45.000.—	con	Carlos Rossi Zitta a David Raffo	15-2-1950
Falucho Pje. 369|71; 7,79 x 28,76 y 28,36	10.000.—	con	Ramón Monkevicius a Constantino Antonaites	20-9-1949
Garay 2360; 8,66 x 61,46	117.000.—	con	María M. D'Ursi de García a Marcos Dayán	12-12-1949
General E. Garzón (e) Guaminí y Montiel, lote 26, manz. 24; 7,79 x 41,68	3.240.—	sin	Rafael Y. J. Sanmarti y Roque a Rosario Abate	13-2-1950
General E. Garzón (e) Guaminí y Montiel, lote 26, manz. 24; 7,79 x 41,31	28.000.—	sin	Rosario Abate a Manuel Beloso	13-2-1950
Larraya (e) Lobos y Montes; lote 5, fracc. 1; 10,01 x 24,96 y 24,40	2.700.—	sin	Santiago Ferrar a Andrés Vicente	30-12-1949
Matheu 1810; 7,79 x 13,10 y 12,60	44.500.—	con	Cristino J. F. Marañón López a Antonio Fernández Míguez	3-2-1950
Piedras 1690|96; 16.50 x 23.85	145.000.—	con	Sara G. Schoo de Sere a Juan Vidal	9-3-1950
Presidente Luis Sáenz Peña 1136; m2. 243	166.000.—	con	Tomás C. Sepich y Pavesich a José M. Lestón	13-12-1949
Tonelero 6159; 8,66 x 16,25 y 20,00	70.000.—	con	Angela Verdina de Miglianelli a Camila Caponi de Villarreal	20-10-1949
DISOLUCION DE SOCIEDAD				
Guaminí entre Zelada y Zequeira; lote 27, manz. 25 A, mts2. 136,84	2.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Guaminí entre Zelada y Zequeira; lote 23, manz. 25 A, mts2. 151,55	9.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Guaminí entre Zelada y Zequeira; lote 19, manz. 25 A, mts2. 151,55	8.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Guaminí entre Pizarro y Zelada; lote 25, manz. 26 A, mts2. 151,55	3.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Argentina La Fragata entre Avenida Emilio Castro y Ercilla; lote 6, manz. 29 A, mts2. 151,55	2.700.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Argentina La Fragata entre Avenida E. Castro y Ercilla; lote 7, manz. 29 A, mts2. 151.55	2.700.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Argentina La Fragata entre Av. Emilio Castro y Ercilla; lote 8, manz. 29 A, mts2. 151,55	2.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Argentina La Fragata entre Av. Emilio Castro y Ercilla; lote 9, manz. 29 A, mts2. 151.55	2.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Argentina La Fragata entre Av. Emilio Castro y Ercilla; lote 12, manz. 29 A, mts2. 151,55	2.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Argentina La Fragata entre Av. Emilio Castro y Ercilla; lote 13, manz. 29 A, mts2. 151,55	2.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Argentina La Fragata entre Av. Emilio Castro y Ercilla; lote 16, manz. 29 A, mts2. 151,55	2.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Argentina La Fragata entre Av. Emilio Castro y Ercilla; lote 17, manz. 29 A, mts2. 151.55	2.700.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Argentina La Fragata entre Av. Emilio Castro y Ercilla; lote 18, manz. 29 A, mts2. 151,55	2.700.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Argentina La Fragata entre Av. Emilio Castro y Ercilla; lote 20, manz. 26 B, mts2. 151,55	2.700.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Argentina La Fragata entre Zelada y Pizarro; lote 18, manz. 26 A, mts2. 151,55	2.700.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Pizarro y Zelada; lote 11, manz. 41 mts2. 260,71	6.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Pizarro y Zelada; lote 12, manz. 41; mts2. 328,73	7.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Pizarro y Zelada; lote 13, manz. 41, mts2. 329,30	7.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Pizarro y Zelada; lote 14, manz. 41, mts2. 326,43	7.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Schmidel y Pizarro; lote 8, manz. 42, mts2. 156,79	3.400.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Pizarro y Schmidel; lote 16, manz. 42, mts2. 160,25	3.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Ercilla y Schmidel; lote 20, manz. 43, mts2. 241,35	5.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Pizarro y Zelada; lote 37, manz. 33, mts2. 248,15	6.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Pizarro y Schmidel; lote 38, manz. 33, mts2. 173,24	5.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué esq. Schmidel; lote 1, manz. 34 A, mts2. 159,30	4.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Schmidel y Ercilla; lote 26, manz. 35 A, mts2. 216,50	4.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Schmidel y Ercilla; lote 27, manz. 35 A, mts2. 216,50	4.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Schmidel y Ercilla; lote 28, manz. 35 A, mts2. 216,50	4.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Schmidel y Ercilla; lote 29, manz. 35 A, mts2. 216,50	4.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Schmidel y Ercilla; lote 32, manz. 35 A, mts2. 216,50	4.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Schmidel y Ercilla; lote 36, manz. 35 A, mts2. 216,50	4.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Pizarro y Schmidel; lote 28, manz. 34 A, mts2. 216,50	4.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Carhué entre Pizarro y Schmidel; lote 30, manz. 34 A, mts2. 216,50	4.500.—	sin	Hac y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María, A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Acoyte 850; 8,66 x 34,64 ½, indiv.	63.300.—	con	Josefa G. de Colombo a Juan J., Angel E Carlos A. Colombo y Giambelli y otros.
Arenales 2968|70; 10,76 x 14,28	120.000.—	con	María F. M. de Bogliolo a Jorge C. Bogliolo y Mellogno.
Arismendi 2958|60|62; 8.66, 8.66, 51.62 y 53.60	20.000.—	con	Ver: Lacar 3669.
Arregui 2739; 8.66 x 38.10	20.000.—	con	Humberto Percalli a Juan, Germán Carlos Humberto R. y María A. Percalli y Perelli y otros
Avellaneda 347|51; 8,66 x 37,30	68.600.—	con	Antonio Pistoleri a Angela P. Juan P. Pistoleri y Pinasco.
Bermúdez 9500; 7,18 x 17,16	25.500.—	con	María Lambruschini a Martín N., Mario R. Horacio E. Sánchez Lambruschini.
Bogotá 344; 14,73 x 40,000	95.050.47	con	Guillermo A. Bresler a Guillermo Bresler.
Cacheuta 944; 8,66 x 17,32	22.900.—	con	José Acebal a María S. y Arzenio E. Acebal y Rubiera Palmira Rubiera.
Camarones 3495|99; 4,16; 11,67 x 17,71, ochava	41.700.—	con	Próspero Biondi a Pablo Biondi y García, Josefa, García de Biondi.
Campana 2582; 8.66, 32.63 y 32.99	28.400.—	con	Margarita C. T. Vellano de Castellano a Emilio E. Luisa A. Luis P. y Delia I. Castellano y Vellano y otros.
Cerviño (Av.) 4670; 8,66, 8,74, 29,91, 31,01	87.900.—	con	Juan Comelli a Florio L., Rosa H., Juana E., Ernestina M. Comell y Portaner y otros.
Concordia 5430; 8,66 x 30,79	33.003.—	con	Adelina G. de Cultraro a Juan y Marta Cultraro y Garrassi, Pablo Cultraro.
Coronel Apolinario Figueroa 361|365; 8,66 x 30,26	49.000.—	con	Alberto Simón a Berta L. B. y María Simón Benne.
Chubut (Av.) 890; 8,47 x 21,65	53.100.—	con	Angel Correa a Enrique F., Josefina L. Carrea y Biglieri e Ida Biglieri de Correa.
De los Incas 4345; 8,66, 36,54 y 38,95	10.500.—	con	Pablo Scarcasale a José A., Cayetano, María E. y Pablo Scarcasale y D'Andrea y otros.
Gavilán 4591; 8.00 x 8.66	17.100.—	con	Patrico Geraghty a Patricio J. Catalina A., Bernardo P. Geraghty y Mac Loughlin.
General César Díaz 1313; 8,66 x 24,68	14.700.—	con	Roque Quatrocchi a Dominga Q. y Fiasche
Giribone (e) Lugones y Acha, lote 23 B, frac. D, 8,34, 8,53, 17,40 y 18,14	15.500.—	sin	Pablo Scarcasale a José A., Cayetano, María E. y Pablo Scarcasale y D'Andrea y otros.
Gorriti 3785; 8,66 x 21,55, parte indivisa	31.600.—	con	Angélica Di Iorio de Ingratta a Juana, Rosa, José y Alberto A. Ingratta y Di Iorio.
Isidoro Demaría 939; 7,00 x 15,00	19.000.—	con	Carmela C. de Mairioca a Carolina Conegunda Kunzel y Calarco.
Lacar 3669; 8,66 x 33,84, junto con Arismendi 2658|60|62	65.414.73	con	Guillermo A. Bresler a Emma B. del Mármol de Bresler.
Lazcano (e) Nazca y Argerich; lote 38, manz. Z. N., 8,66 x 19,47 y 19,56	18.000.—	sin	Humberto Percalli a Juan, Germán, Carlos, Humberto R. y María A. Percalli y Perelli y otros.
Obligado 1534; 8.66 x 27.71, 1|2 indivisa	72.700.—	con	Enrique R., Rosenthal a Carlota L. Guthmann de Rosenthal.
Otero 55; 8,66 x 45,60	82.000.—	con	María G. S. de Chiappe a Stella, María C. Francisco, Sarli y Di Grazia.
Palpa 3256; 8,66 x 40,10	20.500.—	con	Miguel Santo Capita a Juan C., Angel M., Marta M., Teresa, Genaro Santa Capita y Santa Capita y otros.
San Alberto (c) Llavallol y Concordia; lote 8, manz. LL, 8.66 x 41,55; 41,73 y 13,70	12.200.—	sin	Manuel Porrela a David F., Pailino R., Celsa I. y María A. Portela y Cao y otros.
Serrano 638; 8,66, 33,65 y 33,91	65.100.—	con	Rufino Finocchietti a Emma D., Adolfo A., Miguel A. Finocchietti y Vinelli y Naciancena V. de Finocchietti.
Zona Sud			
Juan B. Alberdi 860|62; 8,66 x 41,61 y 41,65	94.000.—	con	Francisco O. Piersi a César A. Piersi.
Matheu 1191|93; mts2. 120	53.000.—	con	Angela Costadi Solari a Néstor R. Osvaldo S. Solari y Costa.
Matheu 1348|50; 8,66 x 40,00	72.700.—	con	Francisco C. Piersi a César A. Piersi.
Méjico 3202; 13,23 x 12,99 y 11,76	49.600.—	con	Cándido Tonina a Ana E. Tonina de Bettinotti.
Tuyutí 6860; 8.66 x 5.78 y 16.83	21.900.—	con	Francisco C. Piersi a César A. Piersi.
Varela 165; mts2. 186,73	53.700.—	con	Emilia Míguez de Alonso a María D. Alonso y Míguez.
Veinte y Cuatro de Noviembre 823; 7,79 x 20,75 y 21,19	24.700.—	con	Cándido Tonina a Ana E. Tonina de Bettinotti.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Chaco — Ventas — Urbanas				
Pueblo Basail, solar D, mz. 3; rectángulo 1.200 mts2.	300.—	sin	"La Forestal Argentina Soc. Anón. de Tierras, Maderas, y Explotaciones Industriales a Juan B. Pereira	6-11-1949
Pueblo Basail, lote 6, sec. 1ª, fracción C; rectángulo 1.760 mts2.	563.—	sin	"La Forestal Argentina" Soc. Anón. de Tierras, Maderas y Explotaciones Industriales a Ciriaco Solís	1º-3-1949
Pueblo Margarita Belén; chacra 1 del lote 99, 300,00 x 500,00	1.000.—	sin	Juana Pérez a Antonio Foschiatti	1º-3-1950
Pueblo Resistencia, solar 15, mz. C; m2. 995	5.465.—	sin	"La Forestal Argentina" Soc. Anón. de Tierras, Maderas y Explotaciones Industriales a Ernani E. Irigoyen	28-6-1949
Pueblo Resistencia, lote 8, subd. mz. 223; rectángulo 333 m2.	2.000.—	sin	Sara E. Haidée Walker a Estanislao Kurmiega	1º-3-1950
Pueblo Resistencia, solar A, mz. 90, rectángulo 450 m2. ..	55.000.—	sin	Alberto Sixto Rodríguez a Ester Forado de Millibovsky	1º-3-1950
Pueblo Resistencia, lotes 16 y 17, mz. 17; m2. 800, junto con Pueblo Resistencia, lote 13 y 14, manz. 17	2.320.—	sin	María Z. Arévalo de Attrovel a Andrés Rivas Pérez	20-12-1949
Pueblo Resistencia, lote 13 y 14; mz. 17, 23,00 x 30,00	——	sin	Ver: Pueblo Resistencia; lotes 16 y 17, manz. 17	——
Pueblo Villa Angela, parte loto 20, fracc. B, sec. 2ª, m2 300, lote 23, sec. b	250.—	sin	Isidro Fernández Fernández a Rosa Castaño	4-3-1950
Pueblo Villa Angela, lote 20, frac. B, sec. 2ª, 422 m2., sitio 6, mz. 6.	9.400.—	sin	Enrique Shlaien a Eduardo F. Saa.	4-3-1950
Pueblo Villa Berthet; lote 4, frac. B, sec. 2ª, m2. 8.889, parte mz. 34	8.889.—	sin	"La Forestal Argentina" Soc. Anón. de Tierras y Maderas y Explotaciones Industriales, a Cooperativa Agrícola la Defensa Ltda. de Villa Berthet	4-3-1950
Chubut — Urbanas				
Pueblo Comodoro Rivadavia, frac. A, mz 51 bis, m2. 120 ..	5.000.—	sin	Antonio Mansilla a Santiago Navarro Gallardo	16-2-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 7, solar D, mz. 33, m2. 400	18.000.—	sin	Tomás Fernández Del Prado a Faustino Ares Lería	27-1-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote C, mz. 62, m2. 200	12.000.—	sin	José A. Alarcón, a José A. Chaile	16-2-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar B, mz. 53, m2. 259	23.000.—	sin	Andrés F. Blaiotta a María Cheredníchenko de Golovkro	16-2-1950
Pueblo Esquel, lote 3, mz. D, quinta 20, m2. 750	3.375.—	sin	Madog, Jenkins a Fernando Frizzera	23-2-1950
Pueblo Esquel, solar C, mz. 3, mts2. 525	5.000.—	sin	Juana Isabel Molina de Maza a Miguel A. Gallardo Menéndez ..	23-2-1950
Pueblo Esquel, lote 18, mz. D, quinta 32, m2. 565	1.230.—	sin	Valeriano Marelli a Lidia Coronado Boock	23-2-1950
Pueblo Esquel, lotes 11 y 12, mz. E, m2. 816	300.—	sin	Valeriano Marelli o Otto Wolfgang Franendorf	23-2-1950
Pueblo Puerto Madryn, frac. B, lote 1 y 2, manz. 48, m2 590	7.000.—	sin	Andino Humpherys a Delfina Maldonado	23-2-1950
Pueblo Puerto Madryn, frac. D, lote 10, mz. 32; m2. 200	12.000.—	con	Manuel Iglesias Fernández a Julio Iglesias	23-2-1950
Pueblo Trelew, lote H, mz. 2 A; m2. 531	1.593.—	sin	The Port Madryn (Argentina) Company Limited a Félix Arranz	17-2-1950
Pueblo Trelew, lote H, mz. 164, m2. 1.000	200.—	sin	The Port Madryn (Argentina) Company Limited a Pedro Dettari	17-2-1950
Pueblo Trelew, lote I, mz. 7; m2. 514	56.000.—	sin	Andrés Olazar a Lorenzo Puertolas	17-2-1950
Misiones — Urbanas				
Pueblo Apóstoles, solar letra d, mz. 119; m2. 1.159	2.000.—	con	Eduvigie Huber de Sapan a Antonio Dalcolmo	27-2-1950
Pueblo Concepción de la Sierra, frac. de Campo conocida con el nombre de Zona Yerbales, hás. 896, ás. 92	220.000.—	con	Compañía Argentina Yerbatera Liebig a Felisa Cándida Ygoa de Larraburu	27-2-1950
Pueblo Posadas, solar Nord-Oeste de [illegible] . 108; m2. 456 ..	110.330.40	sin	Julio M. Luzuriaga a Becalel Zukierman	9-2-1950
Pueblo Posadas, lote 2, mz. letra E; m[illegible] [illegible],00 x 30,00	400.—	con	Antonio Sánchez a Austín Acosta	27-2-1950
Pueblo Posadas, lote 1, mz. letra E, chacra 42, m2. 17 x 30	3.000.—	con	Román Sánchez a Eugenio Ayrault	27-2-1950
Pueblo Posadas, mz. letra k, mitad lote 10, chacra 2, m2. 21 00 x 17,00	7.800.—	con	Romano Solari a Agustín T. Puentes	18-2-1950
Pueblo Posadas, lote 7, mz. A, chacra 16, m2. 12,00 x 43,00	1.750.—	sin	María A. C., Fund a Adolfo Maruñak	31-1-1950
Pueblo Posadas, lote 1 y 19, letra B, chacra 16, m2. 55,00 x 42,00	——	sin	Ver: Pueblo Posadas; lote 2 chacra 16	28-2-1950
Pueblo Posadas, lote 2, chacra 16, mts. 10,00 x 35,00	2.000.—	sin	María A. C. Fund a César F. Felip Arbo	28-2-1950
Pueblo de Posadas, frac. 5, mz. C, lote 6, chacra 13; m2. 10,00 x 37.00	1.200.—	sin	Félix P. Sarubbi a Basilio Kot	28-2-1950
Pueblo Posadas, lote 2, frac. solar Nord-Este, mz. 64; m2. 5,00 x 32,00	24.900.—	sin	Juan E. Garrido a Emilio Azar	28-2-1950
Pueblo Posadas, frac. B, solar Nord-Este, mz. 113; m2. 395	9.000.—	sin	Pedro F. Anchareka a Carmelo Gularte	28-2-1950
Pueblo San Ignacio, frac. 33, lote A, hás. 25	10.700.—	sin	Juan Schuldhans a Tomás Lukasivis	28-2-1950
Pampa — Urbanas				
Pueblo Adolfo G. Mengille, solar A, mz. 18, mts2. 80	300.—	sin	Nicolás B. de la Vega a Juan Partide	30-1-1950
Pueblo Agustioni, solar 4, mz. I; m2. 1.000	1.500.—	con	Rufina Avillano de Giustiniani a Juan Bokl	12-1-1950
Pueblo Aita Italia, solar letra P, mz. 28, lote 17 A, m2. 30,00 x 35,00	5.500.—	sin	Felipe Francisco Paini a Luis Toselli	4-2-1950
Pueblo General Pico, solar 1, mz. B, quinta 17, mts2. 600	650.—	sin	Manuel M. Goenaga a Carmen E. Teves de Taverna	9-12-1949
Pueblo Miguel Riglos, frac. E-2, quinta 39 y 40, lote oficial 3, frac. B, mts2. 325	150.—	sin	Francisco Mauro a Joaquín Heim	11-2-1950
Pueblo Quemú-Quemú; lote oficial 7, frac. B, solar 7, mz. 9; m2. 325	13.500.—	sin	Raúl A. Fachal a Domingo Montero	15-2-1950
Pueblo Realicó; lote 3, frac. A, sec. 1ª, lote D, mz. 23; m2. 1,240	8.000.—	sin	José A. Caria Velázquez a Santiago Gila Falco	19-1-1950
Pueblo Santa Rosa; lote 12, frac. D, solar E, mz. 5; m2. 250 ..	1.875.—	sin	Carlos A. Pérez Antón a Bernardo Salgado	31-12-1949
Pueblo Santa Rosa de Toay, mz. 24; m2. 25,00 x 50,00	262.—	sin	Carlos Spika a Telma M. Gómez	30-1-1950
Pueblo Victorica, solar A, mz. 165; m2. 2.500	1.250.—	con	Juan Crisóstomo Abregú a Julián Aguirre	25-7-1949
Sección 1ª; chacra 63|64; parte lote 22, frac. D; hás. 20, ás. 64	27.230.—	sin	Estancia y Colonia Trenel Sociedad Anónima a José Buffa	31-12-1949
Sección 2ª; solares 3 y 4, mz. B; m2. 600	300.—	sin	Arturo Castro a Emiliano G. Vega	5-1-1950
Sección 2ª; chacras 37, 38 y 44, lotes 8, mz. M; m2. 625 ..	6.000.—	con	Juan Mangelle a Juan Folgestein	28-2-1950
Sección 3ª; lote 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40; parte lote 8, frac. D; hás. 1.200	54.000.—	sin	Reinhard R Blessing a Matías Brañas	31-12-1949
Sección 7ª; lote 1, frac. B, hás. 1.000	60.000.—	sin	Carmen Viacava a Juan Rivas	4-1-1950
Sección 8ª; parte de los lotes 19, 20, 21, 22; frac. A; mts2. 1,250	200.—	sin	Arturo Torres de la Peña a Próspera Chirino de Bazán	16-12-1949
Río Negro — Rurales				
Colonia Villa Regina, lote 15 A, chacra 87; m2. 760	3.510.—	sin	Francisco Gallo Paciarotti	1-3-1950
Colonia Villa Regina, lote 12, chacra 100 A; solares 58|59; m2. 652	5.220.80	sin	Máximo J. Giordano Massaccesi a José Cervera Martí	24-1-1950
Urbanas				
Pueblo Gral. Roca; solar C, mz. 66; lote 3, m2. 200	6.500.—	sin	Roberto E. Mandino a Carlos Guillermo Meisch	28-2-1950
Pueblo Gral. Roca, solar f, mz. 31, m2. 290	18.000.—	sin	Angel Scatto a Angélica F. Ricini de Moretti	28-2-1950
Pueblo Gral. Roca, quinta D, lote 13, mz. a; m2. 212.50	3.400.—	sin	Arístides Vizzoni a Isidro Calas Cuadrado	10-2-1950
Pueblo General Roca, lote 21, mz. b, m2. 462	14.000.—	sin	Julio C. Gómez a Juan R. Sosa	10-2-1950
Pueblo Gral. Roca; lote 18, frac. a, m2. 407	6.000.—	sin	Guillermo Sbiolla a Antonio S. Ryan	22-1-1950
Pueblo Gral. Roca; lote a, mz. 127; m2. 2.500	50.000.—	sin	Eusebio Santos a Agustín M. Fernández Criado	19-2-1950
Pueblo Gral. Roca; solar A y B, mz. 12 bis, 50,00 x 35,50 y 25,00	6.000.—	con	Iván Bonachio a Alfredo Cioffi	11-2-1950
Pueblo General Roca; solar C, mz. 66; m2. 200	11.000.—	sin	Marino Cimerilli a Roberto E. Mondino	3-2-1950
Pueblo Gral. Roca; solar C, mz. 66; m2. 200	11.000.—	sin	Marino Cimerilli a Roberto E. Mordino	3-2-1950
Pueblo Gral. Roca; solares A y B: mz. 12, m2. 2.500	5.000.—	sin	Dosolino Carzzo de Pono a Iván Bonacchio	11-2-1950
Pueblo Gral. Roca. lote 12, mz. 5; bis, m2. 312	30.000.—	sin	Adela I. Ardizzi de Maisomani a Néstor R. Ibargen	11-2-1950
Pueblo Gral. Roca; chacra 217, lote A, hás. 74, ás. 83	7.000.—	sin	Martín Madiez a Esteban Wodmicki	26-1-1950

e.28\|3-Nº 1.435 s\|p.p.-v.28\|3\|50

SECCION BALANCES

"Sociedad Anónima Comercial e Industrial SKODA PLATENSE"

Av. Pte. R. S. Peña 832 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 2 de Marzo 1938
Inscripta en el R. P. de Comercio el 8 de Junio de 1938
Capital autorizado .... $ 200.000.— m|n.
„ suscripto y realizado ...... „ 40.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 Abril 1949

ACTIVO			Parciales m$n.	Totales p. capítulo m$n.
I. Activo fijo:				
Muebles y Utiles		19.735.54		
Amortiz. anterior	9.317.34			
„ actual	1.041.82	10.359.16	9.376.38	
Rodados		3.937.55		
Amortiz. anterior	3.778.64			
„ actual	47.67	3.826.31	111.24	9.487.62
II. Activo Circulante:				
Existencia de mercaderías				34.981.54
III. Activo disponible:				
Caja			216.895.09	
Bancos			54.273.82	271.168.91
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente				90.630.22
V. Activo transitorio:				
Adelanto ejercicio 1949				382.75
VI. Activo Nominal:				
No existe				—.—
				406.651.04
Cuentas de Orden				
Acciones en garantía (del Directorio)				12.000.—
				418.651.04

PASIVO		Parciales m$n.	Totales p. capítulo m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		40.000.—	
Reserva legal		1.900.12	41.900.12
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			213.349.75
III. Pasivo transitorio:			
Comisiones a pagar		16.717.—	
Cuentas a pagar 1948		25.070.57	
Previsión Ley 11.729			
Reserva anterior	6.241.15		
Reserva const. en el pte. ejerc. .	21.540.—	27.781.15	69.568.72
Ganancias: Saldos ejercicios anteriores		59.680.05	
Utilidad del presente ejercicio		22.152.40	81.832.45
			406.651.04
Cuentas de Orden			
Depós. de acciones en garantía (los Directores)			12.000.—
			418.651.04

Daniel Ovejero, presidente. — Jaime Malamud, síndico. — P. J. S. Louge, contador público nacional. C.P.C.E. Matrícula Tomo IV - Fº 36

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Del undécimo ejercicio, comenzado el 1º de Enero de 1948 y cerrado el 31 de Diciembre de 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortización:		
Muebles y Utiles 10.418.20, 10 %	1.041.82	
Rodados 158.91, 30 %	47.67	1.089.49
Gastos generales:		
Sueldos, seguros, alquiler, útiles escritorio ..		314.541.69
Impuestos y Patentes		847.80
Previsión Ley 11.729		21.540.—
Saldo:		
Utilidades de ejercicios anteriores	59.680.05	
Utilidad líquida del ejercicio	22.152.40	81.832.45
		419.851.43

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		59.680.05
Mercaderías		
Valor del Inventario	34.981.54	
Saldo deudor según libros	21.512.24	13.469.30
Herramientas		
Saldo acreedor	876.04	
Existencia	—.—	876.04
Comisiones		345.826.04
		419.851.43

Daniel Ovejero, presidente. — Jaime Malamud, síndico. — P. J. S. Louge, contador público nacional. C.P.C.E. Matrícula Tomo IV - Fº 36
Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.
Buenos Aires, 7 de Octubre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.28|3-Nº 7.219 s|p.p.-v.28|3|50

IBERÁ

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Avenida Corrientes 821 - Buenos Aires

21 de Septiembre de 1937 (fecha de autorización por el P. E.)
5 de Abril de 1938 (fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:
Autorizado .... $ 500.000.00 c|l.
Suscripto y realizado .... „ 500.000.00 c|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1949

ACTIVO		$ c|l.	$ c|l.
I. Activo Fijo			
Inmueble, propiedad calle Patricios 1970,80		177.080.—	
Menos: Amortización anterior		20.060.—	157.020.—
Muebles y Utiles		400.—	
Menos: Amortización anterior	$ 320.—		
Del ejercicio	„ 40.—	360.—	40.—
Participación en empresa comercial afiliada			58.000.—
			215.060.—
II. Activo Circulante			
Mercaderías		160.101.50	
Acciones a precio de costo igual a su valor nominal (Sin cotización bursátil)		45.000.—	205.101.50
III. Activo Disponible			
Caja		1.947 09	
Bancos		39.152.64	41.099.73
IV. Activo Exigible			
Deudor en cuenta corriente			57.462.15
V. Activo Transitorio			
Reparaciones al inmueble en progreso reclamadas a terceros		32.041.80	
Pagos adelantados		573.27	32.615.07
VI. Activo Nominal			
Gastos de Organización		7.312.50	
Menos: Amortización anterior		7.311.50	1.—
Pérdidas			
Pérdida del ejercicio		12.354.43	
Menos: Saldo anterior		1.077.03	11.277.40
			562.616.85
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			6.000.—
			568.616.85

PASIVO		$ c|l.
I. Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	$ 500.000.—	
Fondo de reserva legal	„ 2.286.48	
Fondo de previsión	„ 2.286.48	
Fondo desvalorización créditos	„ 3.000.—	507.572.96
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		48.146.73
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	$ 74.80	
Previsión para impuestos	„ 822.36	
Previsión Ley Nº 11.729	„ 6.000.—	6.897.16
		562.616.85
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		6.000.—
		568.616.85

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DICIEMBRE DE 1948

DEBE	$ c|l.
Amortizaciones:	
Muebles y Utiles	40.—
Gastos Generales:	
Papelería, teléfono, gastos de viaje y gastos de administración	20.834.03
Impuestos	821.—
Interés y comisión hipotecaria	1.773.41
Comisiones	16.143.25
Pérdida en venta de mercaderías	18.477.85
	58.089.54

HABER		$ c|l.
Saldo del ejercicio anterior		1.077.03
Intereses y participación en empresa comercial afiliada		4.190.26
Alquileres		38.234.40
Utilidad en venta de muebles		3.310.45
Saldo: Pérdida del ejercicio	$ 12.354.43	
Menos: Ganancia anterior	„ 1.077.03	11.277.40
		58.089.54

Presidente - Secretario - Síndico

Señores Presidente y Directores,

Iberá, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera.

Hemos cotejado el Balance General que antecede, fechado 31 de diciembre de 1948, y la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, con los libros de la Sociedad, y todos los datos y explicaciones que hemos pedido nos han sido suministrados. Según nuestro criterio, dicho Balance y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas están redactados en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la Sociedad en fecha 31 de diciembre de 1948, y de los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones y lo que consta por los libros de la Sociedad.

Buenos Aires, Abril 12 de 1949.

Deloitte, Plender, Griffiths & Co. por Ninian L. Steel (Socio). — C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados — Art. 13 — Acáp. B inc. b), c) y d) excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b) — Tomo I, Folio 6.

Inspector que visó el balance, Sr. Costantini.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.28|3-Nº 7.224 s|p.p.-v.28|3|50

INDUSTRIAS LLAVE, SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial y Financiera

Antes ADOT S. A.

Sede Social: Calle Velazco 1385, — Buenos Aires

14 de Marzo de 1933, 30 de Octubre de 1942, 18 de Noviembre de 1947, 13 de Mayo de 1948 y 22 de junio de 1948

(Fechas de aprobación por el Poder Ejecutivo)

23 de Junio de 1933, 1º de Diciembre de 1942, 5 de Febrero de 1948 y 2 de Agosto de 1948

(Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio)

CAPITAL:

	Acciones Ordinarias	Acciones Pref. 5 ½ % Acumul.
Autorizado	$ 10.000.000.—	$ 10.000.000.—
Suscripto	„ 10.000.000.—	„ 10.000.000.—
Realizado	„ 10.000.000.—	„ 9.600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|10|48

ACTIVO		$ m|legal	$ m|legal	$ m|legal
I — Activo Fijo:				
Terrenos			289.856.07	
Edificios		1.843.775.10		
Menos: Amort. Anter.	168.562.62			
„ del Ejerc.	35.062.25	203.624.87	1.640.150.23	
			1.930.006.30	
Maquinarias, Motores, Transmisiones, etc		5.221.236.19		
Menos: Amort. Anter.	1.049.522.76			
„ del Ejerc	252.482.90	1.302.005.66	3.919.230.53	
Muebles, Utiles, Estantes y Accesorios		1.375.920.98		
Menos: Amort. Anter.	612.091.10			
„ del Ejerc.	107.565.68	719.656.78	656.264.20	
Rodados y Equinos		408.952.43		
Menos: Amort. Anter.	123.721.22			
„ del Ejerc.	65.827.48	189.548.70	219.403.73	
Instalaciones		783.029.01		
Menos: Amort. Anter.	175.300.87			
„ del Ejerc.	66.172.01	241.472.88	541.556.13	
Obras en Curso				
Construcciones		6.149.332.69		
Ampliación Planta Industrial: (Máquinas, Instalaciones, etc.)		1.111.501.30	7.260.833.99	
Acciones en otras Sociedades			1.008.700.—	15.535.994.88
II — Activo Circulante:				
Existencias — A Precio de Costo:				
Mercaderías		3.870.145.93		
Mercaderías en Proceso de Elaboración		1.961.944.12		
Mat. Prim. Repuestos, Accesorios, etc.		5.263.410.27	11.095.500.32	
Acciones y títulos varios		15.391.36		
Menos: Amort. Anter.	607.—			
„ del Ejerc.	149.—	756.—	14.635.36	11.110.135.68
III — Activo Disponible:				
Ac. para pagos pendientes por dividendos			200.—	
Caja			6.784.92	
Bancos			1.118.377.90	1.125.362.82
IV — Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente			7.634.982.20	
Menos: Previsión para Deud. Morosos		112.164.85		
„ para Descuentos		285.090.23	397.255.08	
			7.237.727.12	
Deudores Varios y Empleados			2.052.876.26	
Adelantos p|Contratos de Compras de Mercaderías y Maquinarias			566.537.49	
Depósitos en Garantía			230.—	
Accionistas por Preferidas			400.000.—	10.257.370.87
V — Activo Transitorio:				
Adelantos para Ejercicios Futuros y Partidas en Suspenso			762.671.34	
Dividendo Provisorio s|Acciones Preferidas			220.000.—	982.671.34
VI — Activo Nominal:				
Ampliación Planta Industrial (Sin Am.)			858.416.69	
Marcas — Valor pro-Memoria			9.—	
Gastos de Instalación Máq. Arrendadas		13.873.—		
Menos: Amortización del Ejercicio		1.067.—	12.806.—	871.231.69
Total del Activo				39.882.767.28
Cuentas de Orden:				
Cartas de Crédito a favor de Terceros			2.967.199.99	
Valores al Cobro			194.624.23	
Cargas Máquinas Timbradoras "Hassler"			1.132.755.44	
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)			7.000.—	
Deudores por Préstamo y Consignación			20.400.58	
Obligaciones de Terceros Descontadas			1.000.000.—	
Operaciones con Garantía			3.140.000.—	
Títulos Provisorios a Canjear			5.950.000.—	
Títulos y Acciones Recibidos en Garantía y Cust.			62.050.—	
Depositarios de Valores en Garantía y Custodia			2.214.035.71	
Máquinas de Terceros en Usufructo			15.763.06	16.703.829.01
				56.586.596.29

PASIVO	$ m|legal	$ m|legal	$ m|legal
I — Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto:			
100.000 Ac. Ord. de v$n. 100.— c|u.	10.000.000.—		
100.000 Acciones Preferidas 5 ½ % Acumulativo de v$n. 100.— c|u.	10.000.000.—	20.000.000.—	
Reserva Legal	100.694.55		
Primas por Emisión	2.050.899.85		
Reservas Libres	7.806.91		
Fondo Prima Rescate Acciones Pref.	400.000.—	2.559.401.31	22.559.401.31
II — Pasivo Exigible: (Corto Plazo)			
Bancos:			
Obligaciones a sola firma	5.950.000.—		
Descubiertos en Cuenta Corriente	1.551.177.21	7.501.177.21	
Acreedores en Cuenta Corriente		2.195.332.87	9.696.510.08
III — Pasivo Transitorio:			
Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias Acciones a Emitir		1.540.000.—	
Cuentas a Pagar del Ejercicio		3.033.770.58	
Previsión Responsabilidad Patronal — Ley 11.729		650.000.—	5.223.770.58
Ganancias:			
Saldo Anterior		9.489.31	
Utilidad del Ejercicio		2.393.596.—	2.403.085.31
Total del Pasivo			39.882.767.28
Cuentas de Orden:			
Bancos por Cartas de Crédito		2.967.199.99	
Cobranzas al Cobro		194.624.23	
Libretas Caja de Jub Dto. Ley 13.937|46 a Timbrar		1.132.755.44	
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		7.000.—	
Mercaderías Entregadas en Préstamo y Consig.		20.400.58	
Bancos, por Obligaciones de Terceros Descontadas		1.000.000.—	
Garantías Acordadas		3.140.000.—	
Títulos Definitivos a Canjear		5.950.000.—	
Depositantes de Títulos y Acciones en Garantía y Custodia		62.050.—	
Valores Depositados en Garantía y Custodia		2.214.035.71	
Terceros, por Máquinas Entregadas para Usufructo		15.763.06	16.703.829.01
			56.586.596.29

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1948

DEBE	$ m|legal	$ m|legal
Amortizaciones:		
Edificios	35.062.25	
Maquinarias, Motores, Transmisiones, etc.	252.482.90	
Muebles, Utiles, Estantes, Accesorios, etc.	107.565.68	
Rodados y Equinos	65.827.48	
Instalaciones	66.172.01	
	527.110.32	
Gastos Instalación Máquinas Arrendadas	1.067.—	528.177.32

DEBE	$ m/legal	$ m/legal
Gastos, Descuentos e Intereses:		
Gastos de Administración y de Ventas		
Sueldos, Comisiones, Seguro Incendio y Pérdida de Utilidades, Propaganda, etc.	2.855.335.03	
Reparación y Renovación Maquinarias y Edificios	840.024.52	
Descuentos del Ejercicio	1.074.135.29	
Intereses	230.673.5[illegible]	[illegible].000.168.33
Contribuciones e Impuestos		348.276.83
Previsiones Varias:		
Previsión Ley 11.729	68.132.57	
Previsión para Descuentos	150.561.27	
Previsión para Deudores Morosos	4.910.05	223.603.89
Saldo:		
Saldo del Ejercicio Anterior	9.489.31	
Utilidades líquidas del Ejercicio	2.393.596.—	2.403.085.31
		8.503.311.73

HABER	$ m/legal
Saldo Anterior	9.489.31
Ganancia Bruta sobre Venta de Mercaderías, Materiales, etc.	8.253.528.82
Intereses y Dividendos	130.625.96
Utilidad sobre Ventas de Activo Fijo	39.814.41
Utilidad sobre Compra-Venta Títulos y Acciones	41.402.50
Entradas Varias	28.450.73
	8.503.311.73

Laurencio Adot Andia, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia.
Enrique J. Badaraco (hijo), Síndico Titular.

Conclusión del Informe pasado al Directorio por los Auditores de la Sociedad

En resumen hemos verificado, mediante los distintos métodos aplicables a cada caso, y el examen de los libros de contabilidad y su documentación, los valores Activos y Pasivos del Balance General de esa Sociedad al 30 de junio de 1948 y su estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias por el período 1º de julio 1947 al 30 de junio 1948, los que nos es grato certificar de acuerdo a los términos del presente informe. — Seoane, Cánepa y Cía. Contadores Públicos Nacionales. —

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1949.

Inspector que visó el balance, Sr. Gondra.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.28|3-Nº 7.236 s|p.p.-v.28|3|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

C. M. BUTAVAND Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio (secretaría Dr. Cabrera), ha sido ordenada la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco días:

Primer Testimonio. Número Sesenta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Marcos Butavand, de cincuenta y seis años de edad; don Roberto Otto Burgwardt, de treinta y siete años de edad, y don José Roberto Lombardi, de treinta y cinco años de edad, los tres casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en la calle San Juan número mil doscientos veintiocho, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, para los fines y con arreglo a las bases siguientes: Primera: El objeto de la sociedad, es explotar el ramo de manufactura de cueros curtidos, artículos de talabartería, valijería, importación y exportación en general, así como venta por mayor y menor de todos esos artículos, sus derivados y anexos, pudiendo también explotar otros artículos con fines comerciales, comprar y vender bienes inmuebles, realizar construcciones en general. — Segunda: Girará en plaza bajo la denominación y firma social de "C. M. BUTAVAND Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio principal en esta Capital calle San Juan números mil doscientos veintiocho al mil doscientos cuarenta, sin perjuicio de los que fuere necesario constituir en otros lugares de la Nación o instalar Sucursales o Agencias en el mismo radio referido. — Tercera: El capital social es de Un Millón de pesos moneda nacional, representado por Mil Cuotas de Un Mil Pesos cada una, y es suscripto e integrado por el señor Butavand, novecientas ochenta cuotas, con mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias determinadas en el inventario y avalúo, aceptado y firmado por las partes, el que, sin transcribirse se agrega un ejemplar a la presente y es parte integrante del contrato. El total de esas especies representa Setecientos mil pesos nacionales, la diferencia de Doscientos ochenta mil pesos de igual moneda, se cubre en efectivo el cincuenta por ciento, o sean Ciento cuarenta mil pesos nacionales, con la obligación de saldar el otro cincuenta por ciento antes del treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Roberto Otto Burgwardt, y el señor don José Roberto Lombardi, cada uno diez cuotas, totalizando Veinte mil pesos nacionales, que integran en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad explotará las marcas, propiedad particular del señor Butavand, como lo es también el nombre adoptado para la denominación y firma social, sin que su uso importe desprenderse de su propiedad. — Quinta: La sociedad será administrada por un Gerente General, y por otros Subgerentes que podrán ser o no socios y que serán nombrados por los socios. Serán sus representantes y tendrán el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad, gozarán de un sueldo mensual que se fijará anualmente al cierre de cada balance y para el ejercicio siguiente. — Sexta: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital, como así también la designación de otros gerentes, apoderados o agentes, asentándose en el libro de actas. — Séptima: El Gerente General o quien suceda en sus funciones, convocará a los socios cada vez que lo estime conveniente, indicando el objeto a considerarse, día y hora de la reunión y con anticipación de dos días a la fecha establecida. Si no concurriesen a la primera citación, se hará una segunda, fijando nuevo día con la prevención de realizarse con los socios que concurran. Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. — Octava: Se designa desde ya Gerente General al socio señor don Carlos Marcos Butavand, y Subgerentes a los otros dos socios para que en caso de ausencia o impedimento del Gerente General, asuman conjuntamente la administración de la sociedad, y su representación con igual alcance del Gerente General. — Novena: La sociedad por intermedio de su Gerente General o de sus Subgerentes, podrá realizar todos los actos que la ley permite a las personas capaces, así como todas las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos a excepción del quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto. Podrá especialmente negociar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de plaza, conforme a sus reglamentos y realizando todas las operaciones, incluso pedir descuentos, préstamos, girar en descubierto, descontar cheques o pagarés, firmar las constancias y papeles pertinentes. — Décima: Todos los treinta de Junio se practicará un balance general, cuyo comienzo y cierre se hará saber a los socios, para que, en prueba de conformidad y aceptación lo firmen, considerándose cumplida esta formalidad, después de transcurridos cinco días de la notificación hecha por telegrama colacionado. El primer balance general se efectuará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. En cada ejercicio se apartará el cinco por ciento hasta lograr y mantener el diez por ciento del capital suscripto para fondo de reserva. Se apartará de utilidades líquidas el seis por ciento asignado al capital social; cubiertas esas partidas preferentemente y demás gastos, el excedente, sean ganancias o pérdidas, se repartirán en proporción al capital de cada socio. El sueldo del Gerente General será fijado en la primera reunión de socios, dejándose constancia en el libro de actas y con imputación a gastos generales. — Décima Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso y por un término de veinte años. — Décima Segunda: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los sobrevivientes con intervención de los herederos del fallecido que concurrirán bajo representación unificada, nombrarán nuevos Gerentes. Esta resolución será también tomada por mayoría de capital y sin limitación de ninguna especie. — Décima Tercera: Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros, debiendo sólo hacerse entre socios o sucesores universales de cualquiera de ellos. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia o cuestión que se plantee, será resuelta con arreglo a derecho, en el fuero Ordinario de los Tribunales de la Capital. — Décima Quinta: Llegado el caso de liquidación, los liquidadores serán nombrados con el mismo alcance que para la designación de Gerentes. Bajo las quince bases precedentes los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Alberto Lucio Malter y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Carlos M. Butavand. — Roberto Burgwardt. — José R. Lombardi. — Tgo.: A. L. Malter. — Tgo.: J. E. André. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio, en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno de la Serie I, numerados un millón novecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cinco; un millón novecientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y el presente un millón novecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y siete, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: de, compañía, moneda, millón. Vale. Honorarios Pesos Cinco mil ciento treinta y dos m|n. Decreto número treinta mil cuatrocientos cuarenta. Hay un sello. Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "Alberto". Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3.-Nº 13.548.-v.1º|4|50

BASTERRECHEA Y ASTIGARRAGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto: Que por escritura pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, el 7 de febrero del corriente año, se modificó el contrato de "Basterrechea y Astigarraga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su artículo Primero que en lo sucesivo regirá así: Artículo Primero: Bajo la denominación de "BASTERRECHEA Y ASTIGARRAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda formalizada una Sociedad que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás establecido en el contrato de su constitución, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número mil cuatrocientos cuarenta y uno, piso quinto - departamento A. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13.61[illegible]-v.1º|4|50

NUEVA GRAFICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que don Máximo Carlos Alfredo Lützeler, casado, domiciliado en la calle Mármol 1249, en su calidad de socio Gerente de "NUEVA GRAFICA ARGENTINA, SOC. DE RESP. LTDA.", con sede en la calle Mármol 1249, otorgó poder general amplio a favor de los Sres. Lionel Edmundo Máximo Lützeler y Pedro Bercebal, por ante el Escribano don Fernando Antuñano, con fecha 12 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13,534-v.1º|4|50

"CA' d'ORO"
ALCORTA, DE TURA Y LUZZATTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. .... Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 23 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, los socios Sra. Angela Maida de Alcorta, Vannina Paglinca de De Tura y Livio Luzzatto, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "CA' d'ORO" ALCORTA, DE TURA Y LUZZATTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la cláusula décima del contrato social en lo que se refiere a duración de la sociedad, prorrogando con efecto retroactivo al 12 de febrero de 1950, el término de duración de la mencionada sociedad por Un año más, teniendo en consecuencia la sociedad duración hasta el 12 de febrero de 1951. — El resto de las cláusulas del contrato permanecen iguales. — Buenos Aires, Marzo 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28|3-Nº 13.541-v.1º|4|50

JUAN C. HAURAT & CIA (COCA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado de la Capital Nº 7, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los suscriptos, don Juan Carlos Haurat, argentino, casado, don Luis Antonio Saullo, italiano, casado, don Elvio Omar Brenta, argentino, casado, y don Carlos Herman

García, argentino, soltero, domiciliados respectivamente en calles Avenida Lidoro Quinteros 1303, Senillosa 1965, Junta 3857 Depto. 2 y Bolivia 1035 Depto. B, todos en Capital Federal, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero. — Declárase constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro "JUAN C. HAURAT & CIA. (COCA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando los negocios de la Casa Juan C. Haurat, ((Coca) con domicilio en calle Larrea 871 Capital Federal. — Segundo. — El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad, actualmente en calle Larrea 871 pudiendo cambiar de sede dentro de la Capital Federal. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a explotar el ramo de compra-venta, importación y exportación de cueros curtidos y materiales para la fabricación de calzado, y toda otra industria afines. A los efectos que se indican en esta cláusula la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender mercaderías de toda clase e inmuebles, dar y tomar en préstamo con o sin garantía prendaria e hipotecaria, acordar y solicitar créditos, efectuar operaciones con todos los Bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales y particulares. — Cuarto. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Veintiséis Mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas sesenta cuotas de cien pesos, cada una, que son íntegramente suscriptas en este acto, e integradas en la siguiente proporción: El señor Juan C. Haurat, mil cuotas o sean cien mil pesos, en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar y pagar, pagarés a cobrar y saldo de Caja pertenecientes a su actual negocio, de acuerdo al inventario que todos los socios suscriben y forma parte integrante de este contrato; el señor Luis A. Saullo ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos en dinero efectivo; el señor Elvio O. Brenta, diez cuotas o sean un mil pesos en dinero efectivo, y el señor Carlos H. García, ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos en dinero efectivo. Todos los socios en este acto dan ya recibido de conformidad con fecha primero de Marzo del corriente año, el aporte de Capital del señor Juan C. Haurat, del que la sociedad se hace cargo, así como el dinero efectivo aportado por los señores Luis A. Saullo, Elvio O. Brenta y Carlos H. García, como se justifica con depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina el día seis de Marzo de este año en la cuenta de esta sociedad según boletas que se adjuntan, quedando pues totalmente integrado el capital de Ciento veintiseis mil pesos. — Quinto. — La sociedad tendrá una duración de dos años, a contar del primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, conviniendo los socios que dos meses antes de finalizar el primer año, el socio señor Haurat decidirá la continuación o liquidación de la sociedad, de cuya resolución se dejará constancia en el libro de Actas. — Sexto. — La administración de la Sociedad y el uso de la firma estará exclusivamente a cargo del socio señor Haurat con la denominación de "Gerente" quien obligará a la sociedad con todas la facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, con la única prohibición de no poder emplearla en asuntos de negocios ajenos a los fines sociales, ni darla como garantía, aval o fianza de obligaciones de terceros. — Séptimo. — La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y con las mismas formalidades llevará un libro de Actas que deberá ser rubricado por el Juez de Comercio, en el cual se asentará todas las resoluciones de las Asambleas de socios. — Octavo. — Los socios se reunirán cada vez que sea necesario para considerar la marcha de los negocios sociales, y de sus decisiones deberá dejarse constancia en el libro de Actas. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de capitales. — Noveno. — El ejercicio comercial correrá del primero de Marzo al veintiocho de Febrero de cada año, debiendo practicarse en esta última fecha un Balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas que se prepararán ajustándose a las normas de Código de Comercio y haciendo las amortizaciones y reservas correspondientes a fin de asegurar la más completa estabilidad de la sociedad. La consideración del Balance deberá efectuarse dentro de los treinta días de vencido el ejercicio; la aprobación o rechazo del mismo se hará por mayoría de votos. — Décimo. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual practicado en la forma determinada precedentemente, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo de las utilidades realizadas se adjudicará a los socios en la proporción siguiente: el sesenta por ciento para el señor Haurat, el diez y seis por ciento para el señor Saullo, el diez y seis por ciento para el señor García y el ocho por ciento para el señor Brenta. En igual proporción se distribuirán las pérdidas cuando las hubiere. — Décimo Primero. — Las cuotas son cesibles únicamente entre socios y solamente en el caso que ninguno de los socios se mostrara interesado en su adquisición podrán ser cedidas a terceros. La cesión de cuotas entre socios deberá hacerse siempre a su valor nominal, quedando facultado el o los compradores a pagar el precio en dos cuotas iguales, a los tres y seis meses de plazo con un interés del siete por ciento anual. — Décimosegundo. — Queda convenido que el Socio señor Haurat, podrá dedicarse por su cuenta sin perjuicio de las obligaciones que tiene como socio, a otras actividades comerciales que no sean del mismo ramo de la sociedad, ya sea en calidad de socio y|o Gerente de sociedades o entidades comerciales e industriales; en tanto que los socios señores Saullo, Brenta y García, deberán dedicar toda su actividad personal a la buena marcha de la Sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a cualesquiera otras o similares, o distintas, no pudiendo atender otros negocios o asuntos que no sean las de la misma. Los socios podrán retirar mensualmente las siguientes sumas de dinero que se imputarán a la cuenta Gastos Generales; el señor Haurat y el señor Saullo, la suma de setecientos pesos cada uno, el señor García y el señor Brenta, la suma de quinientos pesos cada uno. — Décimotercero. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los señores socios: Saullo, Brenta o García, se practicará un balance General el día de producido el deceso o incapacidad, liquidándose a los herederos o representantes legales la parte por capital y utilidades que pudieran corresponderle hasta ese día, debiendo éstos unificar su representación y transferir sus cuotas a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. Si se produjera el fallecimiento del socio señor Haurat, o su incapacidad, la sociedad quedará disuelta y sus herederos o representantes legales procederán a la liquidación de la sociedad. — Décimocuarto. — En caso de disolución, la sociedad será liquidada por el socio gerente señor Haurat, o sus herederos o representantes legales en caso de incapacidad. — Décimo quinto. — Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, nombrándose por aquéllos un tercero para caso de discordia. — Décimosexto. — Para todos los efectos del presente, inclusó su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. Bajo las precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor. Entre líneas: prepararán. — Sobrerraspado: proporción — solamente — partes — valen. — Fdo.: Juan C. Haurat, Luis A. Saullo, Elvio O. Brenta, Carlos H. García.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.531-v.1º|4|50

CASA MARION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre las señora Hilda Steinlein de Schaefer, casada, húngara, de 51 años, y don Pedro Carlos Schaefer, argentino naturalizado, casado, de 53 años, ambos domiciliados en Sarmiento 2580, Capital Federal, únicos componentes de "Casa Marion, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato del 30 de Agosto de 1945, inscripto el 2 de Octubre del mismo año bajo el Nº 1501, al folio 200 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado el 17 de Abril de 1947, según convenio de cesión de cuotas inscripto el 31 de Mayo de 1947, bajo el Nº 649, folio 254, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Aumentar el capital social en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional, en cuotas de un mil (1.000) pesos, elevándose el mismo a Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 100.000). — Por tanto, la señora Hilda Steinlein de Schaefer, que tenía un aporte de treinta mil (30.000) pesos, lo aumenta en diez mil (10.000) pesos, lo que arroja un total de cuarenta mil (40.000) pesos; y el señor Pedro Carlos Schaefer, que tenía un aporte de cincuenta mil (50.000) pesos, lo aumenta en diez mil pesos ($ 10.000), lo que arroja un total de sesenta mil (60.000) pesos moneda nacional. — Segundo: Prolongar el término de duración de la sociedad y modificar el contrato social que en adelante quedará redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA MARION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el domicilio y asiento de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 2580, pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Segunda: El término de la sociedad se prorroga por diez años, que comienzan a contarse desde el 19 de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.), dividido en cien (100) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Hilda Steinlein de Schaefer, cuarenta (40) cuotas, que totalizan cuarenta mil (40.000) pesos moneda nacional; y Pedro Carlos Schaefer, sesenta (60) cuotas, que totalizan sesenta mil (60.000) pesos moneda nacional. — El aumento de capital que se efectúa en la fecha, resulta del balance firmado por los socios, que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compra-venta, importación, exportación y fabricación de mercaderías en general, y en especial las que corresponden a los ramos de mercería y fantasías, talabartería, zapatería, joyería, ferretería, bazar, perfumería, papelería, artículos y productos químicos, de droguería, instrumentos, aparatos y artefactos musicales, eléctricos, artículos para iluminación, navales, cerámica y cristales, tejidos en general, afines y anexos, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. — Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o socia. — Quinta: Queda nombrado gerente el señor Pedro Carlos Schaefer, cuya filiación figura al comienzo del presente documento, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. — Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. — Para el caso de ausencia, incapacidad o inhabilidad del gerente, queda nombrado gerente provisorio el señor Benito Bernal, argentino, de 35 años de edad, casado, domiciliado en Teodoro García 1745. — El gerente, o gerente suplente, suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Casa Marion, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará balance e inventario que requerirán aprobación unánime de los socios. — De las utilidades líquidas se apartará un cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y un cinco (5) por ciento para hacer frente a las leyes de previsión social.— Exclusivamente en los balances ordinarios anuales se practicarán los siguientes castigos: a muebles, útiles e instalaciones diez (10) por ciento; y a maquinarias y matrices veinte (20) por ciento. — Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas, por los socios en la siguiente proporción: Hilda Steinlein de Schaefer, treinta (30) por ciento, y Pedro Carlos Schaefer setenta (70) por ciento. — Séptima: Se conviene que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otras personas. — Octava: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros asociados. — Novena: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los negocios sociales serán continuados por el socio restante, el que tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo social, con o sin los herederos, o vender los bienes sociales en block, o proceder a la liquidación de la sociedad. — Se practicará un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad y el haber correspondiente a cada socio se determinará de la manera siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. — En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. — El pago del haber de un socio para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en seis (6) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del seis (6) por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Segunda: En caso de disolución se nombrará liquidador judicial. — Tales funciones serán desempeñadas por el gerente señor Pedro Carlos Schaefer, o por el señor Benito Bernal en caso de fallecimiento de aquél. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez días de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — P. C. Schaefer. — Hilda Steinlein de Schaefer.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.532-v.1º|4|50

"MARMOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Rodolfo Moll ha cedido al señor Max Augustynski 98 cuotas sociales, y al señor Walter René Haas 2 cuotas sociales, que le pertenecían en "MARMOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose además los artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 13º del contrato social, que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 500 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor Max Augustynski 498 cuotas, equivalentes a m$n. 49.800.00, y al señor

Walter René Haas 2 cuotas equivalentes a m$n. 200.—. — Sexto: Ambos socios quedan expresamente autorizados para dedicarse también a actividades ajenas a la sociedad de cualquier clase que ellas sean. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Max Augustynski con el carácter de gerente. — Tendrá las más amplias facultades para representar y obrar a nombre de la sociedad, incluso los correspondientes actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales. — Octavo: Para la designación o remoción del gerente será de aplicación el artículo N° 13° de la Ley 11.645. — Noveno: El 28 de Febrero de cada año se practicará un balance general y las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Décimo: Desde ya se conviene entre las partes que el señor Walter René Haas sólo podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, previa conformidad del señor Max Augustynski. — Décimotercero: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Max Augustynski. — Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|3-N° 13.602-v.1°|4|50

"M. BIMAN E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que por contrato del 2 de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, el Sr. Lázaro Simón Neumann ha cedido y transferido al Sr. Moisés Biman las Quince cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, que tenía y le correspondía en la Sociedad "Neumann y Biman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando incorporado a dicha Sociedad como socio y gerente de la misma el Sr. Moisés Biman, y desligado de ella el Sr. Lázaro Simón Neumann, quien también ha renunciado el cargo de gerente que tenía en esa Sociedad, la que en adelante se denominará "M. BIMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sustituyéndose así su denominación anterior de "Neumann y Biman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a raíz del retiro del socio Lázaro Simón Neumann. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-N° 13.594-v.1°|4|50

"FLORENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio N° 7 de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el señor Guido Bagnoli cede, vende y transfiere a favor del señor Oscar Zenón Barrio cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la razón social "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|3-N° 13.593-v.1°|4|50

TELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, por la Secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, N° 21, hace saber por cinco días:

Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Febrero del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Juan Antonio Silva Garretón, don Marcos Karschenbaum don Jacobo Karschenboim, los tres solteros, argentinos y don César Tonella, casado, italiano, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Coronel Apolinario Figueroa doscientos diez y nueve, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concurren en su carácter de únicos componentes de "TELAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por documento privado de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta el diez y siete de marzo del mismo año bajo el número doscientos cincuenta y seis, al folio ciento veintiocho, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Y en el carácter invocado continúan diciendo: que el socio señor Tonella, se retira en forma anticipada de la sociedad, vendiendo sus veinte cuotas sociales de mil pesos cada una, totalmente integradas, por su valor nominal, adquiriendo Siete cuotas el socio Silva Garretón, Siete cuotas el socio Karschenbaun y Seis cuotas el socio Karschenboim, quienes en este acto le hacen entrega en dinero efectivo por ante mí y testigos de las sumas de Siete mil, Siete mil y Seis mil pesos moneda nacional respectivamente: otorgándoles el señor Tonella el más bastante recibo y carta de pago, apartándose de todos los derechos que como socio había y tenía, y declarando que nada tiene que hacer valer contra la Sociedad, ni personalmente contra ninguno de sus componentes. Los otros tres comparecientes prestan conformidad y a su vez manifiestan que subsiste el contrato social en todas sus cláusulas, con las modificaciones que impone la presente, y la aclaración de que las utilidades a partir de la fecha se distribuirán en la proporción de el cuarenta por ciento al socio Silva Garretón, el cuarenta por ciento; el socio Karschenbaun y el veinte por ciento al socio Karschenboim. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don José Miero, vecinos, hábiles, doy fe. — C. Tonella. — J. A. Silva Garretón. — M Karschenbaun. — J. Karschenboim. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: José Miero. — Hay un sello. Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento diez y ocho del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para "Telar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-N° 13.530-v.1°|4|50

SAUDADES

S. R. L. Emporio Musical

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado N° 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alejandro José Demetrio Piñero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Cangallo dos mil seiscientos treinta, piso noveno, Capital Federal; Horacio Eduardo Bruzone, argentino, mayor de edad, domiciliado en Libertad mil trescientos ochenta y seis, piso cuarto, Capital Federal; Carlos Alberto Cuneo Pastorino, argentino, de veintiún años de edad, domiciliado en Uruguay mil doscientos ochenta, Capital Federal, autorizado para ejercer el comercio según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento ochenta al folio doscientos veinte del libro dos de Venias para ejercer el comercio, con fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y Juan Manuel Jesús Acosta y Lara, argentino, de veinte años de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini mil trescientos treinta y siete, Capital Federal, autorizado para ejercer el comercio según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos noventa al folio doscientos cincuenta del libro dos de Venias para ejercer el comercio con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero. — La sociedad girará bajo la denominación "SAUDADES, S. R. L. EMPORIO MUSICAL" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Salguero número treinta y uno o en el que designen los socios, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en todo el territorio de la República. — Segundo. — La duración de la sociedad será de treinta años, a partir de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente, para resolver lo cual, se requerirá mayoría de votos, de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Tercero. — La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra-venta, importación y exportación de artículos musicales, eléctricos, sus accesorios y objetos para regalos en general. — Para el cumplimiento de dicho objeto podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales, por sí, por medio de terceros, por cuenta de éstos, comprar y vender bienes inmuebles y muebles, constituir, transferir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación por plazos que no excedan de seis años, de locación de servicios, estar en juicio como actor o demandada, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y otros similares existentes o que se creen en el futuro, como así con toda clase de personas físicas o jurídicas, otorgar poderes generales o especiales o realizar todas las operaciones de carácter civil o comercial y todos los trámites administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, pues esta especificación es puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional, representado por setecientas veinte cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, suscripta en la siguiente forma: Juan Manuel Jesús Acosta y Lara, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional, Horacio Eduardo Bruzone, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional; Carlos Alberto Cuneo Pastorino, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional, Alejandro Demetrio Piñero, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido integrado en su totalidad de acuerdo al inventario general realizado en la fecha, que por separado suscriben los socios en prueba de conformidad y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinto. — En este caso se designa gerente a los señores Juan Manuel Jesús Acosta y Lara, Horacio Eduardo Bruzone, Carlos Alberto Cuneo Pastorino y Alejandro José Demetrio Piñero, los cuales dirigirán y administrarán la sociedad conjunta, y separada o alternativamente, siendo indispensable en todos los casos para representar la sociedad y obligar a la misma la firma de dos de dichos gerentes indistintamente. Los gerentes en la forma expresada tendrán el uso de la firma social con amplias facultades para ejercer todos los actos consignados en la cláusula tercera, sin otras limitaciones que las de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni dar fianzas, vales o garantías a favor de terceros y sin perjuicio de las resoluciones que en definitiva adopten los socios. — Sexto. — El treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general que será sometido a consideración de los socios, los cuales si tuvieran observaciones que hacer, tendrán que hacerlas dentro de los diez días de tomado conocimiento del balance e inventario, pues de lo contrario quedarán aprobados automáticamente. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal exigido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las amortizaciones que fueren necesarias y las reservas especiales en caso que así lo decidan los socios que representan la mayoría del capital social. El saldo de las utilidades que se repartirá entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado por cada uno y las eventuales pérdidas serán soportadas en proporción a sus respectivas cuotas por cada uno de los socios. — Séptimo. — Los socios podrán cederse entre sí en todo o en parte sus cuotas respectivas. — Octavo. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios, debiendo ser firmadas las actas respectivas por todos los socios. — Noveno. — En caso de disolución anticipada de la sociedad o en la terminación del plazo de la cláusula segunda, la sociedad será liquidada por los gerentes que designen los socios por mayoría de votos; debiendo los liquidadores extinguir el pasivo, realizar el activo de la sociedad y repartir entre los socios, proporcionalmente el capital suscripto e integrado por cada uno. — Décimo. — En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios podrán optar: a) Por continuar los negocios de la sociedad incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso tendrán que unificar su representación; b) Tomar a su cargo el haber del socio fallecido, cuyo importe se determinará de acuerdo al balance practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad y se abonará en la siguiente forma: en cuatro cuotas iguales, a tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del balance con el cinco por ciento de interés. — Undécimo. — Cualquiera de los socios queda autorizado para solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y efectuar la publicación correspondiente en el Boletín Oficial. Bajo las once cláusulas precedentes, los contratantes firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y uno para cada uno de los socios.

Buenos Aires, ... de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-N° 13.608-v.1°|4|50

"HENRY HIRSCHEN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha dispuesto la publicación, por cinco días, del siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta, entre el señor Enrique Hirschen, que acostumbra llamarse y firmar "Henry Hirschen", comerciante, austríaco, casado, y la señora Regina Hirschen de Kirschbaum, sin profesión, alemana, viuda, ambos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes novecientos ochenta, de esta Capital, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "HENRY HIRSCHEN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes novecientos ochenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina y en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será el comercio y la importación y exportación en el ramo de productos textiles, máquinas para la industria textil, materiales de construcción y mercaderías en general, pudiendo operar además como consignataria, representante y comisionista, así como tomar participaciones en otras sociedades existentes o a crearse, y efectuar cualquier transacción comercial y financiera que sirva para el cumplimiento de su cometido. A tales efectos, la sociedad continuará los negocios de la firma comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de Henry Hirschen. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales se suscriben noventa por el señor Henry Hirschen y diez por la señora Regina Hirschen de Kirschbaum, realizando los socios sus aportes en la siguiente forma: treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con treinta y siete centavos, los integra el señor Hirschen con sus haberes en la expresada fir-

ma Henry Hirschen, según balance de la misma practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; veinte y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional los aporta dicho señor Hirschen en dinero efectivo y el saldo de veinte y seis mil pesos se obliga el mismo a integrarlo a medida que lo requieran los negocios sociales; y, cinco mil pesos los aporta la señora de Kirschbaum en dinero efectivo, comprometiéndose la misma a integrar el saldo de cinco mil pesos cuando sea necesario para la marcha de la sociedad. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de enero del año corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, de manera que el mismo expirará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. No obstante, la sociedad podrá disolverse con anticipación a dicha fecha si así lo resolviera la mayoría de cuotas de capital. — Quinto: La gerencia será ejercida por el señor Henry Hirschen, el que tendrá las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad, con la sola excepción de no poder comprometerla en fianzas a favor de terceros y prestaciones a título gratuito. El gerente representará a la sociedad y obligará a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular, con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: Los socios podrán nombrar apoderados, los que tendrán las mismas facultades que el gerente, designándose en este acto como apoderada a la señora Annie Taussik de Hirschen, sin profesión, casada, austríaca, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Corrientes novecientos ochenta, de esta Capital. — Séptimo: El gerente podrá gozar de un sueldo cuyo monto se cargará a gastos generales, siempre que así lo resolvieran los socios por mayoría de votos de capital, debiéndose fijar el monto del sueldo en tal oportunidad. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y se confeccionará un balance general, con estado demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite fijado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las utilidades sobrantes, previo descuento de reservas facultativas, cuya formación o aumento se resolverá por mayoría de cuotas, serán distribuídas entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea a pedido de cualquiera de ellos, y tomarán por mayoría de votos todas las decisiones que afecten al presente contrato o importen a la marcha de la sociedad, incluídas las previstas en el artículo diez y ocho, párrafo dos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre que la citada Ley no exigiera la unanimidad de votos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, y los herederos del socio fallecido o representante del socio incapacitado resolverán si desean continuar con la sociedad, o disolverla. En el primer supuesto los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación para contratar con o intervenir en la misma. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad el gerente, o en caso de su impedimento, el apoderado nombrado en el artículo sexto, será su liquidador. — Y, Duodécimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al Presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales (de) que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. Se deja constancia que, efectuadas las publicaciones de ley, en cuanto a la transferencia del activo y pasivo de la firma "Henry Hirschen", en el Boletín Oficial y en el diario "Poder y Justicia", no ha quedado pendiente reclamo alguno. Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad "Henry Hirschen y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha al principio indicados. Sobre raspado: exigiera. Vale. Enmendado: febrero. Vale. Sobre raspado: novecientos. Vale. — Henry Hirschen. — Regina Kirschbaum. — Sobre raspado: actualmente - importación - amplias - ochocientos - pérdidas - distribuídas - debiendo - él - pendiente - prueba de conformidad. Valen. Entre paréntesis: de. No vale.

Buenos Aires, 15 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|l.: Alberto. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|3-Nº 13.547-v.1º|4|50

M. PEREZ RODRIGUEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Manuel Pérez Rodríguez, español, Doña Rosa Salvatierra de Pérez, domiciliados en la calle Moreno tres mil ciento noventa y Fortunato Fernando Vittar, argentinos, domiciliado calle Bonpland ochocientos cuarenta y cinco, todos casados, mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir del primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la comercialización en el ramo de mercería y tejidos en general, en todos sus aspectos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en esta Capital calle Moreno tres mil ciento noventa. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "M. PEREZ RODRIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el término de duración de la misma el de quince años, pudiendo disolverse cada quinquenio o cuando así lo resuelvan los socios. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación ya sea en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: Será Gerente-administrador de la sociedad el socio Señor Manuel Pérez Rodríguez, quien deberá usar de la firma social con la sola prohibición de comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad, quedándole también prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la misma, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Son facultades del gerente, además de las especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, las que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, cajas de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales y agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general. — Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueran objeto social como acreedora o deudora. — Constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir por cualquier título, construir, refeccionar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes. — Presentarse ante las Reparticiones Nacionales y Municipales de la Capital Federal o Reparticiones autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias y Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Economía y Finanzas, Comité de exportación e importación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por Don Manuel Pérez Rodríguez, cuarenta y cinco mil pesos, por Doña Rosa Salvatierra de Pérez, veinte mil pesos y por Don Fortunato Fernando Vittar, los diez mil pesos restantes. — Dicho capital se encuentra invertido hasta la suma de treinta y cuatro mil seiscientos diez y ocho pesos con sesenta centavos en mercaderías, rodados, muebles y útiles y demás que figuran en el balance que los socios han firmado de conformidad y la cantidad de cuarenta mil trescientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de querer transferir o ceder todo o parte de las mismas a terceros extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso de todos los socios. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrá practicarse en cualquier época y las utilidades que de dicho balance anual resulten serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: para Don Manuel Pérez Rodríguez, cuarenta por ciento; para Doña Rosa Salvatierra de Pérez, veinte por ciento y para Don Fortunato F. Vittar, el cuarenta por ciento restante. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Los balances serán practicados de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y se pondrán a consideración de los socios para su aprobación durante treinta días y si en cuyo término no han sido observados, se considerarán tácitamente aprobados. — Si de alguno de los balances resultare una pérdida que importe el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un balance para establecer el capital y utilidades que le corresponden al socio fallecido o incapacitado, cuyo importe le será abonado a los herederos del mismo en tres cuotas semestrales, sin interés. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración o negocios serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los tres socios con las facultades y normas que establece el Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de que éstos no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: M. Pérez Rodríguez. — Rosa S. de Pérez. — F. Vittar. — Buenos Aires, 22 de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|3-Nº 13.576-v.1º|4|50

STYBE INDUSTRIAL ELECTRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, se hace saber que se ha ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "Stybe Industrial Eléctrica, S. R. L.", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día catorce del mes de Febrero del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro y los testigos que al final se expresa, comparecen los señores don César Becatti, que firma "César Becatti", casado, italiano, de cincuentiún años de edad, domiciliado en la calle Chile dos mil novecientos cincuenta; don Francisco Desgracios Samper, que firma "F. D. Samper", de estado casado, argentino, de cincuentiocho años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochocientos ochenta y cinco; don Edgardo Aldo Scotto, que firma "E. Aldo Scotto", casado, argentino, de cincuenticuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Quintana cuatrocientos setenta y tres; don Juan Trevisanello, que firma "Juan Trevisanello", casado, de treinta y tres años de edad, italiano, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cincuenta, todos vecinos de esta Ciudad; don Carlos Santalessa, que firma "C. Santalessa", italiano, casado, de cuarentidós años de edad, domiciliado en la calle Saavedra setecientos setenta y cinco de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Vicente Poggi, que firma "Vicente Poggi", casado, de cuarentisiete años de edad, domiciliado en la Avenida Forrest mil doscientos sesenta y seis de esta Ciudad y don Juan Carlos Saglio, que firma "J. C. Saglio", casado, de cuarentiséis años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos sesenta, también de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren los cinco primeros por su propio derecho, el señor Vicente Poggi, en nombre y representación de doña María Luisa Stoppani de Chiappe, casada, italiana, de cincuenta y cinco años

de edad, domiciliada en la calle Guido mil quinientos treinta de esta Capital y el señor Saglio en nombre de la Sociedad "Industria Metalúrgica J. A. Saglio Sociedad Anónima" cuyas personerías acreditarán al final de la presente y al solo efecto de darle fecha cierta, me entregan el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que han suscripto, extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho I, doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nuevo I, doscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta I, doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos I, y seis mil veinte H, habilitados el primero de ellos con dos estampillas, una de dos mil pesos moneda nacional número cuatrocientos sesenta y ocho I, y la otra de Cien pesos moneda nacional número veintitrés mil trescientos setenta y cinco I, inutilizadas el treinta de Diciembre próximo pasado, por la Caja Expendedora número once y los otros cuatro con una estampilla de un peso con cuarenta centavos moneda nacional, numeradas correlativamente del trescientos setenta y tres mil ochenta y dos H, al trescientos setenta y tres mil ochenta y cinco H, inutilizadas con fecha treinta de Diciembre del año próximo pasado por la Caja expendedora número siete, el que copiado íntegramente dice así: "Entre los señores César Becatti, italiano, domiciliado en la calle Chile 2950; Francisco D. Samper, argentino, domiciliado en Ayacucho 1885; Juan Trevisanello, italiano, domiciliado en Gelly y Obes 2250; Edgardo A. Scotto, argentino, domiciliado en Av. Quintana 473; Carlos Santalessa, italiano, domiciliado en Saavedra 775, Lomas de Zamora; Sra. María Luisa Stoppani de Chiappe, italiana, domiciliada en Guido 1530, representada en el acto por don Vicente Poggi, italiano, domiciliado en Av. Forest 1266, y J. A. Saglio Sociedad Anónima Argentina, domiciliada en Bernardo de Irigoyen 1460, representada en este acto por don J. Carlos Saglio, argentino, con el mismo domicilio de la Sociedad, todos los nombrados personas capaces a los efectos del acto y vecinos de esta Capital Federal, salvo el Sr. Santalessa, se ha convenido constituir por instrumento privado una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de STYBE INDUSTRIAL ELECTRICA S. R. L. La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital en la calle Lavalle 2168, pero podrá trasladarlo, así como también establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, no pudiendo ninguno de los socios durante el transcurso de cinco años separarse de la sociedad ni retirar sus aportes sin el consentimiento unanime de los socios. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de máquinas y aparatos eléctricos en general, como también de instalaciones eléctricas y afines. — Cuarta: El Capital Social será de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Una decisión posterior de la mayoría de los votos correspondientes a las cuotas suscriptas, podrá elevarlo hásta un millón quinientos mil pesos moneda nacional. El capital inicial es suscripto totalmente en las proporciones siguientes: Señora María Luisa S. de Chiappe, Doscientas cuotas; señor Juan Trevisanello, Doscientas cuotas; Saglio S. A., Cien cuotas; señor Edgardo A. Scotto, Cincuenta cuotas; señor César Becatti, Cincuenta cuotas; señor Francisco Samper, Cincuenta cuotas y señor Carlos Santalessa, Cincuenta cuotas. Todos los nombrados integran totalmente en dinero efectivo las cuotas suscriptas. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ing. Oscar Becatti y señor Juan Travisanello que en calidad de Gerentes intervendrán en forma conjunta en todas las operaciones sociales. En caso de ausencia o impedimento de uno de los dos gerentes nombrados se designarán al o a los socios que deban reemplazarlos. Las facultades de los socios gerentes serán las comunes al cargo que desempeñarán con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones a título gratuito o fianzas a favor de terceros. El mandato para administrar comprende, además de la facultad de realizar todos los actos y operaciones comerciales administrativos e industriales, que tiendan al cumplimiento y que se relacionen directa o indirectamente comprar, vender, enajenar, adquirir y con los fines sociales: 1°) facultad de ceder toda clase de inmuebles y gravarlos, como así también negocios, fábricas, establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios, formar parte de otras sociedades y|o comercios; constituir préstamos en dinero con garantía real en contra de la sociedad, por cualquier causa o título; constituir o aceptar cualquier clase de gravámenes o prendas de cualquier naturaleza en contra de la sociedad; 2°) facultad de comprar, vender, enajenar, adquirir o ceder toda clase de bienes muebles o semovientes y gravarlos; cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, toda suma de dinero que se adeudara a la sociedad, por cualquier concepto y abonar también toda suma de dinero que sea necesaria, como así satisfacer el importe de las operaciones que realice; hacerse representar ante todas las oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales, Reparticiones e Instituciones de cualquier índole y Autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, otorgando los poderes generales y especiales que fueren necesarios, con facultad de revocarlos total o parcialmente; librar, endosar, girar, depositar, descontar, redescontar, renovar, adquirir, comprar vender, ceder o negociar de cualquier modo en instituciones bancarias o particulares, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, y demás valores comerciales; solicitar créditos en cuenta corriente o en cualquier otra clase de cuentas y girar en descubierto por las cantidades acordadas; abrir toda clase de cuenta, incluso cuentas corrientes; hacer depósitos de dinero, y|o valores y extraer o retirar total o parcialmente los fondos depositados o existentes por o a la orden de la Sociedad; suscribir pagarés u otras obligaciones de pago; realizar toda clase de operaciones bancarias o de otra índole ante el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación, el Banco de Crédito Industrial, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o particular del país o extranjera que tenga por objeto la realización de los actos enumerados. Firmar y otorgar cartas de pago o de adeudo, contratos y convenios propios del giro de la Sociedad; constituir préstamos en dinero a favor de la Sociedad o aceptar cualquier clase de gravámenes o prendas de cualquier naturaleza a favor de la Sociedad; ajustar locaciones de servicio y realizar toda clase de operaciones de cualquier otra naturaleza, previniéndose que las facultades consignadas son meramente enunciativas y no limitativas. Los actos enumerados en el punto primero podrán ser realizados por los Gerentes, siempre que medie autorización escrita de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Todos los demás actos podrán ser realizados conjuntamente por los gerentes según quedó arriba establecido. — Sexta: La voluntad social en todos los asuntos que interesen a la marcha de la Sociedad se hará constar en un libro especial de actas con la firma de cada uno de los socios o de su representante legal. A tal efecto las decisiones se adoptarán por simple mayoría, salvo las mayorías especiales fijadas. Cada cuota social da derecho a un voto y no es indispensable que concurra la minoría para que la resolución suficientemente apoyada sea obligatoria. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y arqueos de caja que se practicarán en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades serán repartidas entre los socios, previa aprobación por éstos del balance en proporción al capital aportado, con deducción del fondo de reserva legal, previsto por el artículo 20 de la Ley 11.654, hasta el límite por el mismo establecido, de todo otro fondo de reserva que los socios convengan constituir y de un porcentaje a beneficio de los gerentes a establecerse. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Las observaciones al balance deberán formularse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio; transcurrido el plazo mencionado sin oposición asentada en el libro de actas o desechadas las oposiciones formuladas por mayoría de votos, el balance se dará por aprobado. — Octava: La remuneración de los Gerentes se fijará por resolución asentada en el libro de actas y con el apoyo del setenta y cinco por ciento del capital social y se imputará a la correspondiente cuenta de gastos. En igual forma se determinará la participación de utilidades que se les pudiera asignar. — Novena: Los socios gerentes no podrán intervenir en otras actividades en competencia a las de la Sociedad y deberán dedicar su actividad personal a los negocios sociales. — Décima: El cambio de objeto de la Sociedad y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, salvo el aumento de capital autorizado por el artículo 4°. Los socios no podrán ceder, vender o transferir en forma alguna a extraños a la Sociedad, todo o parte del haber social sin decisión unánime de los demás socios, y aun en este caso los demás socios tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas a cederse. Para cualquier otra modificación del acta constitutiva será suficiente la simple mayoría. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos, legatarios o representantes, con representación unificada, o el curador designado en el correspondiente juicio de insanía, se considerarán automáticamente incorporados a la Sociedad y tendrán todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz sin intervención activa ni derechos a percibir emolumentos. Empero, los herederos, legatarios o curados judicial, podrán optar por retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar esa resolución por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, dentro de un plazo de ciento ochenta días desde el fallecimiento o declaración de incapacidad del socio que representan. Al separarse de la Sociedad, los representantes del socio fallecido o incapaz deberán esperar la realización del balance legal que se practique en su fecha más próxima, de acuerdo al cual la Sociedad abonará a los representantes del socio muerto o incapaz, como único pago de sus cuotas el haber que le corresponda según libros, más su participación en las pérdidas o beneficios del ejercicio, a razón de una doceava parte por cada mes o fracción, hasta la fecha del deceso o la declaración de incapacidad. Dicho haber será abonado en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas que comenzarán a hacerse efectivas a partir de los noventa días de practicado el balance respectivo, sin interés. — Décima Segunda: La incapacidad física de un socio con remuneración, que le impidiere desempeñar sus tareas, no será impedimento para que continúe percibiendo su retribución mensual hasta el plazo de seis meses de producida la situación prevista. Transcurrido dicho plazo el socio continuará en su condición de tal, pero sin percibir emolumentos, hasta tanto desaparezca su incapacidad física y pueda reanudar sus tareas en las condiciones habituales para percibir nuevamente su remuneración asignada. — Décima Tercera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán de común acuerdo un único árbitro tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del árbitro será inapelable. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios gerentes podrá realizar los trámites del caso para la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para aceptar las observaciones de forma que se le formularan. En prueba de conformidad se firma el presente convenio en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en los sellos nacionales de diez centavos cada uno, números Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho; Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve; Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta; Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos y el presente. Enmendado "prevista". Entre líneas: "J. A.". Todo vale. C. Santalessa. — E. Aldo Scotto. — F. Samper. — Juan Trevisanello. — Industria Metalúrgica J. A. Saglio S. A. — J. C. Saglio, Director. — p. p. María Luisa Stoppani de Chiappe. — Vicente Poggi. — César Becatti". — Es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes ratifican en todas sus partes el contrato que acaba de transcribirse y reconocen como suyas propias las firmas puestas al pie del mismo, y me piden que de la presente les expida copia para su inscripción correspondiente. La personería del señor Vicente Poggi, se acredita con el testimonio de poder que para este acto me exhibe y copiado íntegramente, dice así: "Folio 813 vto. Primer Testimonio: Escritura número Cuatrocientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, compareće una persona que dijo llamarse María Luisa Stoppani de Chiappe, que firma en la misma forma quien manifiesta ser casada, con don Gino Chiappe, que nació el veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y seis en el Pueblo de Codiasco, Italia, y está domiciliada en esta Capital, calle Guido número mil quinientos treinta, a quien por no conocer le exigí me fuera presentada por los testigos de conocimiento que la ley requiere, presentándome al efecto a los señores Eduardo Gallo, casado de treinta y un años, italiano, y don Juan Trevisanello, casado, italiano, de treinta y dos años, domiciliados en la calle Marcos Sastre tres mil setecientos sesenta y ocho, y Gelly y Obes dos mil doscientos cincuenta respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes me testifican sobre su identidad y demás datos personales, ambos mayores de edad y la compareciente dijo: Que confiere Poder General Amplio a favor de Don Vicente Poggi, mayor de edad, de este vecindario, para que administre libremente los bienes muebles, inmuebles, semovientes que actualmente posee o adquiera en lo sucesivo dándolos en arrendamiento o alquiler, con o sin contrato por escrito, y por los plazos aun mayores de seis años, bajo los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que libremente establezcan. — Para que tome en locación toda clase de bienes aun por períodos mayores de seis años, y por los plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulen. Para que cobre, perciba y abone el importe de esos alquileres o arrendamiento, así como los atrasados o cualquier suma de dinero que puedan adeudarle o adeudare o lleguen a adeudarle por cualquier concepto, firmando o exigiendo los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otro documentos del caso, simples o por escritura pública. Para que haga los gastos propios de la administración y refacciones de toda clase, pague los impuestos, para que grave las propiedades de la poderdante, convenga pólizas de seguros contra incendios, accidentes y cobre y perciba sus importes en caso de incendio o accidente, y de o haga dar fiel cumplimiento a las ordenanzas municipales de Obras Sanitarias y de cualquier otra institución u oficina pública. Para que entienda en toda cuestión relativa a medianería, pudiendo adquirir o enajenar según los casos, esa clase de derechos o formalizar los arreglos o convenciones, bajo los precios y demás condiciones que al respecto juzgue oportuno, abonando y percibiendo los precios al contado o a plazos, dando o exigiendo los recibos y cartas de pago y otros resguardos e instrumentos públicos o privados. — Para que pueda también en defensa de sus derechos, ya sea por vía judicial o extrajudicial, entender en todo los asuntos o cuestiones relativo a la administración, propiedad, posesión o de cualquier naturaleza que estas sean, o en lo que estuviesen interesados los bienes inmuebles, o de cualquier otra naturaleza, situados en el territorio de la República o del Extranjero, para que pueda confirmar y ratificar todos los actos relativamente nulos y anulables en que la otorgante sea parte o tenga algún interés. — Para que suscriba acciones de compañías o sociedades anónimas, pagándolas al contado o a plazos y fechas que fijaren las sociedades emisoras. Para que com-

tituya toda clase de sociedades civiles y comerciales suscribiendo e integrando los capitales y valores que estimen convenientes, ejerciendo derechos que le correspondiera de acuerdo a los contratos sociales, estatutos y leyes. — Para que asista y vote en asambleas de sociedades anónimas y en comandita por acciones. — Para prorrogar y declinar sociedades, desempeñar funciones de liquidador o síndico. — Para recibir consignaciones de cualquier naturaleza en las sociedades que estime convenientes. — Para que compre o venda mercaderías al contado o a plazos, firmando o recibiendo vales, o cualquier clase de papeles de comercio, recibiendo o admitiendo conformes en cuentas de facturas, cobre y perciba las sumas adeudadas, nombre y despida empleados y efectúe los pagos requeridos por la administración. — Para que en el Banco de la Nación Argentina, Central, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, establecidos en la Capital Federal, Provincias y Territorios de la República Argentina o del Extranjero, sus agencias y sucursales, haga depósitos de dinero, títulos, acciones y valores, los retire girando sobre esos depósitos o sobre todo lo que a nombre de la otorgante hubiere sido depositados o se depositen en adelante por cualquier motivo o concepto. Para que en dichos establecimientos bancarios pueda solicitar y percibir a nombre de la poderdante cualquier cantidad de dinero y valores ya sea girando cheques u otras libranzas en descubierto, contra su cuenta corriente o bien descontando letras, pagarés giros, vales u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante, pudiendo hacer novaciones de deudas y renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos anteriores o posteriores a este mandato, constituir, a la otorgante en fiadora, gravante o avalista, dar en caución o prenda, títulos, valores, mercaderías que le pertenezca, quedando ampliamente facultado para efectuar con todos los mencionados establecimientos bancarios, toda clase de operaciones que constituya el tráfico normal de los mismos. Para que firme, acepte y gire o endose cheques, giros, letras, pagarés, pólizas, conocimientos o recibos de acciones o títulos, pudiendo retirar o colocar todo lo que en ellos exprese, como asimismo todo otro documento de cualquier naturaleza. — Para que reclame, cobre y perciba toda cantidad de dinero, mercaderías o valores que se adeuden a la otorgante, aunque esas obligaciones fueran anteriores a este mandato, o estuvieren o no garantizados con hipoteca, prenda, cauciones, avales u otras vinculaciones o cauciones reales, dando las cancelaciones y recibos correspondientes y desobligando y devolviendo las cosas afectadas. — Para que coloque dinero, sea en papel, oro sellado o cualquier clase de moneda, nacional o extranjera fijando o aceptando plazos, tipo de interés, multas e intereses punitorios y cuantas cláusulas y estipulaciones sean convenientes o se le impongan según los casos, las garantías hipotecarias en primer o segundo grado y prendarias, intereses o de cualquier otra naturaleza que garantan o aseguren el cumplimiento de todo lo pactado. — Para que grave con derecho real de hipoteca a favor de establecimientos oficiales o particulares, establecidos en esta República o en el extranjero, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o en toda otra institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero que exista al presente o se creare en el futuro de acuerdo a las condiciones prescriptas en sus respectivas cartas orgánicas así como corporaciones, sociedades, y toda otra persona, los inmuebles que posea actualmente o adquiera. — Para que divida o cancele total o parcialmente las obligaciones quirografarias e hipotecas, para que cobre y perciba relevando los gravámenes, los bienes afectados, para que contrate plazos, fije interés, estipulando los punitorios para el caso de mora y demás condiciones propios de su naturaleza de esos actos y los expresados que convengan o le exijan, para que compre, venda o permute o de cualquier otro modo enajene o transfiera a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos por cualquier precio, formas de pago y demás condiciones que estipule, abonando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos y cartas de pago y las garantías reales o personales que fueren menester. Para que tome y dé la posesión. Para que ceda o adquiera según los casos toda clase de acciones y derechos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convenga, para que acepte toda clase de bienes en pago de lo que se le adeudare o llegue a adeudársele, así como adjudicación, ya sea por arreglos judiciales o privados. Para que entienda en todo lo relativo a los ramos de Correo y Telecomunicaciones, Aduanas, Marina y Transporte, retire la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas y valores que estuviere a su nombre y con otras personas, para que celebre y contrate seguros y fletamento Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en este mandato. Para que la represente en todos los asuntos, causas, cuestiones judiciales y administrativas, facultándolo al efecto para que ocurra como actor o demandado ante todos los Tribunales Superiores e Inferiores, federales, provinciales, municipalidades, Policía Federal, Dirección General Impositiva, Ministerios y demás autoridades públicas, con escritos, escrituras, documentos, testigos, pruebas, apele de resoluciones, pida renovación, retire toda clase de correspondencia epistolar y telegráfica, certificados, giros, encomiendas, valores declarados. Los represente ante todas las representaciones diplomáticas y consulares extranjeras en este país o en el extranjero. Venda, hipoteque por los precios, plazos que estime conveniente, celebre contratos de hipotecas con el Banco Hipotecario y otros Bancos oficiales y particulares, concurra a juicios verbales, cotejos de letras, haga protestos y protestas, otorgue recibos, confiera poderes generales y especiales, sustituciones, inicie juicios y los prosiga hasta su total terminación y practique cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato que se lo confiere sin limitaciones a los fines expresados. Leída que le fué a la compareciente se ratificó en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Sandalio Sosa y don Ernesto A. Gasparini, vecinos, hábiles, doy fe. — María Luisa Stoppani de Chiappe. — Eduardo Gallo. — Juan Trevisanello. — Tgo.: Sandalio Sosa. — Tgo.: Ernesto A. Gasparini. — Hay un sello. Ante mí: Luis C. Valiante. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número ochocientos trece vuelto de este Registro a mi cargo, doy fe. Para el apoderado expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley, números: un millón ciento diez y seis mil seiscientos cincuenta y nueve correlativos hasta el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Raspado: a clase - oro - otorgue. Entre líneas: su. Vale. Testado: en. No vale. Hay un sello. Luis C. Valiante.'' Es Copia Fiel, doy fe. Y la personería del señor Juan Carlos Saglio se justifica con el poder que en testimonio tengo para este acto a la vista, doy fe, y copiado íntegramente dice así: ''Testimonio. — Número ciento veintiuno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareció el señor José A. Saglio, que firma ''J. A. Saglio'', de estado casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, de que doy fe, en su carácter de Presidente y en representación de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital, bajo la denominación de ''Industria Metalúrgica J. A. Saglio'', cuya personería acredita por medio de las actas de Asambleas Generales de fechas veintitrés de Setiembre de mil novecientos treinta y tres y veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, labradas a los folios cinco y siete del libro de actas de Asambleas número dos; y de las del Directorio de la misma Sociedad de fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos treinta y tres y veinticuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, labradas a los folios ciento dieciséis y ciento treinta y cinco del libro de actas de sesiones del Directorio, estando autorizado el señor Presidente para este otorgamiento en virtud de la resolución adoptada en la sesión del Directorio de fecha veintiocho de octubre del corriente año, según acta labrada a los folios ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del libro respectivo, encontrándose las cuatro primeras íntegramente transcriptas al folio setenta y siete vuelto de este mismo protocolo y sus partes pertinentes conjuntamente con el acta últimamente citada, dicen así: ''Undécima Asamblea Ordinaria. — En la Ciudad de La Plata, siendo las catorce horas veinte minutos del día veintitrés de Setiembre de mil novecientos treinta y tres... a moción del señor E. Aldo Scotto se reeligió por un nuevo período a los Directores cesantes, señores José A. Saglio y Juan Carlos Saglio. Asimismo, como en el caso anterior y por unanimidad se reeligieron por un nuevo período como Síndico titular al Doctor Arturo Condomí Alcorta y como Síndico suplente al señor Adolfo A. Scotto... ''Duodécima Asamblea Ordinaria. — En la Ciudad de La Plata, siendo el día veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro... de inmediato se procedió a designar Directores por un nuevo período de dos años a los señores E. Aldo Scotto, César J. Saglio y Egipziano de Risio, los que fueron votados por los restantes accionistas, quedando por consiguiente reelectos en sus mandatos. A continuación se procedió al nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por un año... fueron designados por unanimidad y por un período de un año, los señores Adolfo A. Scotto y Alberto J. Saglio, respectivamente, como Síndico titular y Síndico suplente... ''Sesión noventisiete. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y tres... Correspondía... Integrar en sus puestos a los miembros del Directorio, confirmándose en sus cargos a todos los Directores y quedando en consecuencia el Directorio integrado en la siguiente forma: Presidente: J. A. Saglio; Vicepresidente E. Aldo Scotto; Secretario César J. Saglio; Tesorero Juan C. Saglio; Protesorero E. Di Risio...'' ''En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro... Correspondía.. Integrar en sus puestos a los miembros del Directorio, confirmándose en sus cargos a todos los Directores, quedando en consecuencia el Directorio integrado en la siguiente forma: Presidente: José A. Saglio. Vicepresidente: E. Aldo Scotto. Secretario: César J. Saglio. Tesorero: Juan Carlos Saglio. Protesorero: Egipziano De Risio...'' ''Al margen. Presentes: J. A. Saglio. — E. A. Scotto. — C. J. Saglio. — J. C. Saglio. — E. De Risio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciocho horas, por citación hecha por Secretaría se reunieron los señores Directores anotados al margen, bajo la presidencia del titular Ingeniero J. A. Saglio. Otorgamiento de poderes: El señor Presidente informa que a raíz del cambio efectuado en los Estatutos de la Sociedad, en lo referente a la palabra ''Nacional'', que fué suprimida, se hace necesario el otorgamiento de nuevos poderes a favor de los señores Directores Ingeniero E. Aldo Scotto y Juan Carlos Saglio, con las mismas facultades que los actualmente existentes, y que es necesario renovar por las razones antes apuntadas, como así también con respecto a los poderes otorgados a favor del Ingeniero César J. Saglio y los Señores Angel Di Paola y Juan B. Casaux. Considerando necesaria la propuesta efectuada por el señor Presidente, los señores Directores dieron su conformidad y se resolvió designar al Escribano Reynaldo V. Ceriale Costa, para que extienda los poderes respectivos. No habiendo más asuntos que tratar, se extendió el acta presente, que luego fué leída y firmada de conformidad por los señores Presidente y Secretario y se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y treinta minutos. J. A. Saglio. Presidente. — C. J. Saglio, Secretario. — ''Concuerda con sus originales de que doy fe. Los Estatutos de la referida Sociedad Anónima, fueron protocolizados por escritura otorgada con fecha doce de marzo de mil novecientos veintitrés, ante el Escribano de esta Ciudad don Arturo Cepeda, habiendo sido modificados, según así resulta de las escrituras otorgadas con fechas quince de octubre de mil novecientos veinticuatro, ante el Escribano de esta Ciudad, don Tomás D. Bernard, dos de diciembre de mil novecientos veintisiete, también ante el nombrado Escribano señor Cepeda, y veintisiete de junio del corriente año ante mí el Escribano autorizante y al folio setenta y siete vuelto de este mismo protocolo, transcribiendo a continuación sus partes pertinentes que dicen así: ''Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de ''Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio''. Dicha Sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Adquirir y proseguir la explotación de la actual organización industrial denominada ''Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio'', así como también otros talleres de igual índole... Artículo segundo: El domicilio legal y principal de la Sociedad será en la Ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, pero el Directorio queda facultado para constituir domicilios especiales... Artículo tercero: El término de duración de la Sociedad será el de veinticinco años prorrogables, cuyo plazo se contará desde la fecha del otorgamiento de su personería jurídica... Artículo cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional... Artículo décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Asamblea, compuesto de cinco miembros. Los directores pueden ser reelectos. Verificada la Asamblea y elegido el Directorio, éste designará de su seno el Presidente, Vicepresidente, Secretario Tesorero y Protesorero... Cada Director durará dos años en sus funciones ... Artículo décimo segundo: El Directorio debe cumplir las resoluciones de las Asambleas y tiene poder para lo siguiente: Dirigir y administrar todos los negocios sociales de acuerdo con los Estatutos y leyes vigentes. Adquirir, constituir, transferir y extinguir derechos reales. Dar y aceptar garantías hipotecarias, comprar y vender bienes raíces... Transigir y hacer arreglos con los deudores de la Sociedad... El quórum del Directorio se forma con tres Directores. — Artículo Décimo tercero: El Presidente es el representante de la Sociedad y tiene poder: Primero: Para firmar las escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad de cualquier naturaleza que sean, con excepción de aquellos en que se adquieran o constituyan o se transmitan o se extingan derechos reales, procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones del Directorio que consten en el libro de actas... Tercero: Para ejecutar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio... ''La Plata, Setiembre veinticinco de mil novecientos veintidós... El Poder Ejecutivo Decreta: Artículo primero: Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio de esta Ciudad, quedando reconocido en el carácter de persona jurídica... Cantilo. — José Osvaldo Casás''... ''Incorporar al artículo primero como inciso nuevo el que deberá figurar con la letra L, a saber: Ejercer todos los derechos y acciones que corresponden a las personas jurídicas y especialmente los expresados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y número seiscientos ocho del Código de Comercio... La Plata, Noviembre veintiocho de mil novecientos treinta y tres... El Poder Ejecutivo Decreta: Artículo Primero: Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima ''J. A. Saglio Industria Metalúrgica'' de esta Capital... Cantilo. — José Osvaldo Casás''... Puesta a votación la siguiente reforma de Estatutos fué aprobado por unanimidad el siguiente agregado al inciso B del artículo trece (trece) de las facultades del Presidente: ''Así como también tiene facultad para solicitar créditos en descubierto, en cuenta corriente en los Bancos a nombre y por cuenta de la Sociedad''... ''La Plata, octubre veintiocho de mil novecientos veintisiete... El Poder Ejecutivo Decreta: Artículo Primero: Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima ''Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio de esta Ciudad... Vergara Obdulio F. Siri...'' Puesta a votación las reformas de los Estatutos se conviene lo siguiente: Primero: Incorporar al artículo Primero, como inciso nuevo el que deberá figurar con la letra L, a saber: Ejercer todos los derechos y acciones que corresponden a las personas jurídicas y especialmente los expresados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y número seiscientos ocho del Código de Comercio'' ''Que en la Asamblea Ordinaria celebrada con fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro se resolvió modificar los Estatutos de la referida Sociedad Anónima, suprimiendo de la denominación de la misma la palabra ''Nacional'', por cuyo motivo se denominará ''Industria Metalúrgica J. A. Saglio''. Que esa modificación fué aprobada por el Poder Ejecutivo según decreto... La Plata Treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco... El Poder Ejecutivo considerando atendibles las razones expuestas Resuelve: Primero: Aprobar la nueva denominación de la Sociedad Anónima Industrial Metalúrgica Nacional J. A. Saglio de La Plata, que se denominará en lo sucesivo Sociedad Anónima Industrial Metalúrgica J. A. Saglio. Raúl Díaz. — Vicente Solano Lima''. — Concuerda con las partes pertinentes de sus originales de que doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dice el señor Presidente: Que confiere Poder General al Ingeniero don E. Aldo Scotto y don Juan Carlos Saglio, para que conjunta, separada o alter-

nativamente representen a la Sociedad en todos los asuntos o negocios en que la misma tenga interés, anteriores o posteriores a la fecha de este mandato, ya sea con el Gobierno de la Nación Argentina, gobierno de Provincias, de esto país, Municipalidades, reparticiones públicas de administración autónomas, Sociedades comerciales o civiles, entidades jurídicas, Compañías de Ferrocarriles en general y personas de existencia visible, para lo cual podrán presentarse a toda clase de licitaciones públicas o privadas, ajustando precios, condiciones y formas de pago, contratar toda clase de servicios, dando fianzas y cauciones, comprar y vender mercaderías y efectos de los ramos a que se dedica la Sociedad ya sea al contado o a plazos, percibiendo o abonando de lo que corresponda ya sea con dinero efectivo, fondos públicos o documentos de crédito, ejecuten y contraten cualquier trabajo que tenga atingencia con los ramos que explota la Sociedad lo mismo que para la confección de máquinas y molinos, transar las cuestiones o diferencias pendientes o que se suscitaren en lo futuro, suscribiendo los compromisos arbitrales con todas las cláusulas propias de su naturaleza, realicen toda clase de permutas, aceptar consignaciones en general, reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios y devoluciones de dinero o fletes pagados indebidamente, pudiendo asimismo suscribir todos los contratos privados o escrituras públicas que sean necesarias al mejor desempeño del presente, soliciten el registro de marcas de comercio, sus modificaciones o enmiendas. Para que soliciten de los gobiernos mencionados y reparticiones públicas, toda clase de concesiones, permisos y privilegios que interesen a la sociedad. Para que intervengan en todas las cuestiones de aduana o de accidentes del trabajo en que la sociedad sea parte o tenga un interés legítimo. Para que reclamen y obtengan la devolución de depósitos hechos como garantía de contratos con los gobiernos Municipales, entidades jurídicas, sociedades o compañías que se han enumerado anteriormente. Si para lo dicho y sus incidencias les fuere necesario presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas de esta República, los faculta asimismo para presentar escritos, escrituras, testigos, documentos y todo género de pruebas, pudiendo decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley, presten juramentos, declaraciones, pongan y absuelvan posiciones, prorroguen y declinen jurisdicciones, asistan a juntas de acreedores y verificación de créditos, pudiendo aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, lo mismo que ser interventores, tachen, recusen, apelen, desistan, transen, reconvengan, propongan el nombramiento de toda clase de peritos calígrafos y martilleros, perciban, otorguen poderes especiales y los revoquen, pidan la quiebra o el concurso civil de sus deudores, sustituyan y finalmente practiquen cuantos otros actos y diligencias vieren convenir a la Sociedad. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firma con los testigos del acto don Fernando Lambardi y don Mario Stangatti, mayores de edad, personas hábiles para testificar, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. Sigue a la otorgada bajo el número ciento veinte con fecha veinticinco del corriente mes y año. J. A. Saglio. — Tgo.: F. Lambardi. — Tgo.: M. Stangatti. — Hay un sello. Ante mí: Reynaldo V. Ceriale Costa. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para los apoderados expido el presente testimonio en seis sellos de un peso números cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos ocho a éste que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Reynaldo V. Ceriale Costa. La Plata, julio 7 del año 1937. — Inscripto bajo el Nº 28.341, Tomo 157 del Registro de Mandatos y Representaciones. Hay un sello y una firma. Corresponde el sello Nº 5.678.913. Certifico que D. Reynaldo V. Ceriale Costa es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que antecede son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 14 de julio de 1937. Hay un sello y una firma. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. don Marco Aurelio Pessagno Espora es secretario de este tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 14 de julio de 1937. Hay un sello y una firma. Buenos Aires, septiembre 7 de 1945. Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos, bajo el Nº 3.677, Folio 13.074 del Registro Nº 49. Hay un sello y una firma. Dr. Eduardo Guerrico, Director". Es Conforme con su original, doy fe. Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto, don Angel Pellegrini y don Pedro Almendros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — César Becatti. — F. D. Samper. — E. Aldo Scotto. — J. C. Saglio. — Vicente Poggi. — C. Santalessa. — Juan Trevisanello. — P. Almendros. — A. Pellegrini. — Hay un sello ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio trescientos setenta y ocho, del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente, que extendido en quince sellos de ley, numerados correlativamente del un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos cinco I, al un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos diez y ocho I, y el presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado — este — curados — sin — aceptar — o — clase — colocar — grado — exista — mi — Sandalio — hecha — Aldo — Cepeda — transar — jurisdicciones — Entre líneas — o del árbitro — otra — Todo vale — Testado — emi — No vale. — Honorario (Decreto-Ley 30.440) $ 3.932.— m|n. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Marzo .. del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría Nº 20. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.549-v.1º|4|50

JOSE MONTEFORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio (Juzgado Nº 7), se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 1º de Marzo de 1950, los señores José Monteforte, argentino, casado, de 45 años; don José Souto, argentino, casado, de 38 años; don Jesús Pulpeiro, español, casado, de 55 años y don Jacinto Monteforte, italiano, soltero, de 55 años, todos con domicilio especial en la calle Cangallo 1173, reunidos con el propósito de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y plenamente capacitados para ello, Convienen: 1º) Razón Social: A partir de la fecha, dejan constituída una sociedad comercial que girará con la denominación de "JOSE MONTEFORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y continuará las operaciones comerciales del señor José Monteforte, quien en este acto le transfiere su Activo y Pasivo. — 2º) Objeto: La sociedad se dedicará como su antecesora, a la compra-venta ya sea por mayor o menor, importación, exportación y fabricación de alhajas, fantasías o bisutería, relojes y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas o no con las indicadas, como asimismo a su fabricación directa o por su cuenta. — 3º) Domicilio: El asiento y domicilio principal de la sociedad, lo tendrá en esta capital, actualmente calle Cangallo 1173, pudiendo establecer otras casas de comercio, sucursales y agencias en todo el territorio de la República. — 4º) Transferencia de Activo y Pasivo: Esta sociedad toma a su cargo el Activo y Pasivo de la extinguida firma "José Monteforte", de acuerdo con el inventario y balance general practicado el 28 de Febrero de 1950, activo y pasivo que por este acto queda transferido en favor y cargo de la sociedad, y el cual se finiquitará cumpliendo lo dispuesto en la Ley 11.867. — 5º) Capital: El capital social se fija en Setecientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional, ($ 780.000.—) dividido en setecientas ochenta cuotas de Mil pesos cada una, cuotas que declaran cubiertas y pagadas, o sea ya aportado el total por capital, pues queda formado de los haberes que respectivamente a los comparecientes, en mayor o igual cantidad, les han correspondido en la extinguida firma "José Monteforte" al nombrado en concepto de su capital neto y créditos en cuenta particular, y a los demás contratantes, en cuenta particular, capital que reconocen introducido en la actual sociedad, en la siguiente proporción: Seiscientos mil pesos equivalentes a Seiscientas cuotas, el señor José Monteforte; Sesenta y cuatro mil pesos, igual a Sesenta y cuatro cuotas, don José Souto; Cuarenta y cuatro mil pesos equivalentes a cuarenta y cuatro cuotas; don Jesús Pulpeiro, y Setenta y dos mil pesos, que equivalen a Setenta y dos cuotas, don Jacinto Monteforte. — 6º) Duración: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde la fecha. Si hasta seis meses antes de vencer los primeros diez años, ninguna de las partes hace manifestación de voluntad, en el sentido de disolver la sociedad, ésta ya no podrá disolverse anticipadamente, hasta que hayan transcurrido cinco años más, siguiéndose el mismo procedimiento, para el otro período de cinco años. — 7º) Gerencia: Queda designado Gerente General de la sociedad, don José Monteforte, y la administrará con toda la amplitud que previenen los arts. 13, 14, 15 y especialmente el art. 16 de la Ley 11.645. Igualmente el Gerente General tiene todas las facultades especiales que exige el art. 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, vale decir, que actuando a nombre de la sociedad, podrá libremente, vender, ceder, permutar, dar en pago, comprar y dirigir y administrar la sociedad, y con la mayor amplitud de atribuciones y facultades y sin limitación alguna, representarla, contratar y obrar a nombre de ella, pudiéndola comprometer en todos los negocios sociales o que sean su lógica consecuencia, estando autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, administrativas, ante cualquier Ministerio, Dirección General o Repartición autónoma, Tribunales, cualquiera sea el fuero y competencia. El Gerente General, podrá otorgar poderes, sean generales o especiales, delegando todas y cada una de las atribuciones que le corresponden a la Gerencia. Los actos y contratos se suscribirán con la firma particular, precedida de la denominación social. — 8º) Balances e Inventario: Al 28 de Febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas, dentro de los primeros treinta días, y que de no ser observadas, dentro de los diez días subsiguientes, se considerarán aprobadas, aunque no estén firmados por los socios. — En las operaciones de inventario y balance general, se tomarán las mercaderías al costo, y las amortizaciones y creación de fondos de reserva, se harán de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — 9º) Utilidades o Pérdidas: De las utilidades que resulten se destinará primero, un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital, distribuyéndose el remanente, en la siguiente forma: Setenta y cinco por ciento al señor José Monteforte; nueve por ciento al señor José Souto; seis por ciento al señor Jesús Pulpeiro, y el diez por ciento al señor Jacinto Monteforte. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Cuando los socios tengan saldo deudor en sus cuentas corrientes, deberán destinar como mínimo el setenta por ciento de sus beneficios, para cancelar la deuda; una vez cubierto el saldo deudor, podrán retirar las utilidades, íntegramente. — 10º) Obligaciones y Derechos: Todos los socios, deberán dedicarse a la atención de los intereses de la sociedad, y percibirán en retribución de sus servicios, los siguientes sueldos, con cargo a "Gastos Generales": don José Monteforte: Mil quinientos pesos ($ 1.500.); don José Souto: Mil trescientos pesos ($ 1.300.—); don Jesús Pulpeiro: Ochocientos cincuenta pesos ($ 850.—); y don Jacinto Monteforte: Setecientos pesos ($ 700.—). — Todos estos sueldos son mensuales, y podrán ser modificados de común acuerdo, dejándose constancia de la resolución, en el Libro de "Actas" de la sociedad. — Con excepción del señor José Monteforte, que tiene las funciones de Gerente General y del señor José Souto, que será Gerente Administrativo y Contador, los demás socios, continuarán con las mismas tareas que cumplían en la firma antecesora. — Las vacaciones serán tomadas por los socios, a indicación de la Gerencia, en la fecha que sean más convenientes a los intereses sociales, y sin limitación con respecto al señor José Monteforte, quien podrá disfrutarlas en cualquier momento, e incluso ausentarse del país sin menoscabo de sus derechos y beneficios. — 11º) Transferencia de Cuotas: Podrá hacerse libremente entre los socios, pero será necesaria la conformidad previa del señor José Monteforte, para transferirlas a terceros. — Queda facultado don José Monteforte, para poder transferir sus cuotas, sin autorización de los demás socios. — 12º) Fallecimiento y Otros: Si falleciere o se incapacitase cualquiera de los socios, con excepción de don José Monteforte, será facultativo del nombrado, adquirir el haber que por todo concepto haya correspondido al fallecido o incapacitado, en cuyo caso se tomarán los valores que resulten del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad, con más la utilidad o pérdida presunta, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, utilidad o pérdida que resultará de cotejar el ejercicio en vigencia con el anterior. — No haciendo uso del citado derecho el señor José Monteforte, podrán aprovecharlo los restantes socios, en proporción a su capital. — No resolviéndose como se indica precedentemente, y también para el caso de fallecimiento o incapacidad del señor José Monteforte, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo pactado con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes actuarán frente a la sociedad, unificando su representación. — 13º) Liquidación: Se hará cualquiera sea el motivo, que la produzca por el Gerente General, quien tratará de realizar los valores en público remate, ofreciendo primero la venta en block, y en caso de no conseguirse un precio razonable, se subastará en lotes. — 14º) Divergencias: Cualquier duda que surgiere entre los socios o divergencias que se suscitaren, incluso entre sus herederos o representantes legales, en su interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo en su designación, lo sortearán entre los propuestos, cuya resolución o la de aquéllos, será inapelable, y deberá ser aceptada por los socios. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. Y en prueba de total conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscriben este único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — José Monteforte. — J. Pulpeiro. — J. Souto. — Jacinto Monteforte.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13.519-v.1º|4|50

CASA DE ANGELIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada
1950 Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Alejandro De Angelis, italiano, viudo, domiciliado en la calle Arcos 3063, Capital Federal; Carlos Alejandro De Angelis, casado, argentino, domiciliado en la calle Montañeses 1891, Capital Federal; Ricerio Vicente Canzani, argentino, casado, domiciliado en Quito 4358, Capital Federal; Carlos María Piñeyro, argentino, casado, domiciliado en Arcos 3063, Capital Federal; y Juan Lescano Giorgini, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Arturo M. Bas 359 de la ciudad de Córdoba, todos mayores de edad, únicos componentes de "Casa De Angelis", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Córdoba 1865, Buenos Aires, que se rige por los contratos de sociedad otorgados en la misma plaza el 27 de Julio de 1945 y el 13 de Noviembre de 1947, respectivamente inscriptos en los Libros Nueve y Trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, el 13 de

setiembre de 1945, bajo el Nº 1416, al folio 175 el primero, y el 16 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1439, al folio 156 el segundo, resuelven incorporar como socias de la referida sociedad, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a Doña Elvira De Angelis de Canzani, argentina, casada, domiciliada en la calle Quito 4358, Capital Federal; Blanca De Angelis de Piñeyro, argentina, casada, domiciliada en la calle Arcos 3063, Capital Federal; y Elena De Angelis de Lescano, argentina, casada, domiciliada en la calle Arturo M. Bas 359, de la ciudad de Córdoba, todas mayores de edad, quienes aceptan la incorporación, con motivo de que por fallecimiento de Doña María Calvo de De Angelis, cuyo juicio sucesorio tramita ante el juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del Dr. Bargalló Cirio, Secretaría del Dr. Antonio Borré, esposa del socio Don Alejandro De Angelis, éste debe ceder a sus herederos entre los que se encuentran las expresadas señoras, parte de su capital en la sociedad. — Los socios que se incorporan declaran conocer todas y cada una de las cláusulas de los contratos anteriormente mencionados, que aceptan en todas sus partes, con las modificaciones, que de común acuerdo con los demás integrantes de la sociedad, deciden pactar en este acto. — Y, en consecuencia, todos los socios de "Casa De Angelis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen modificar dichos convenios anteriores, que quedarán en adelante totalmente redactados en la siguiente forma, en un solo contrato. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA DE ANGELIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - Segunda: El objeto de la sociedad será la importación y fabricación, compraventa de mercaderías en general, y en especial de artículos vinculados con la industria automotor, accesorios diversos, ferretería, metales, herramientas, anexos y maquinarias en general, exportación e importación, instalación de talleres mecánicos para engrase, siendo lo expresado simplemente enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá extender su actividad con el objeto principal señalado. — Igualmente podrá adquirir muebles, inmuebles, gravarlos, darlos y recibirlos en locación. — Tercera: El plazo de este contrato es de diez años que comenzará a contarse desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, venciendo el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Si seis (6) meses antes del vencimiento del término mencionado ninguno de los socios efectuare manifestación de voluntad, mediante telegrama colacionado, automáticamente, sin necesidad de ningún otro trámite el contrato quedará renovado por igual término que el pactado precedentemente. — Cuarta: El asiento principal de los negocios y domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Córdoba 1865, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República, como así también en el extranjero. — Quinta: El capital social se amplía a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional ($ m/n. 3.000.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Don Alejandro De Angelis reduce su participación en el capital social a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.050.000 m/n.), representado por mil cincuenta (1.050) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, totalmente integradas, por tratarse de parte de capital que anteriormente tenía en la sociedad; don Carlos Alejandro De Angelis, aumenta su participación en el capital social a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.050.000 m/n.), representado por mil cincuenta (1.050) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, participación que está compuesta por seiscientos sesenta mil pesos que tenía integrados en el capital social, por treinta y cinco mil pesos en cuotas que le cede y transfiere don Alejandro De Angelis de las que tenía integradas en el mismo capital, en concepto de entrega parcial de su haber hereditario en la sucesión de su señora madre doña María Calvo de De Angelis que por el presente acepta, y por trescientos cincuenta y cinco mil pesos que suscribe en el aumento de capital, que integra en la forma que más adelante se indicará; Don Ricardo Vicente Canzani, Don Carlos María Piñeyro, y Don Juan Lescano Giorgini, aumentan su participación en el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional $ 100.000) cada uno, representada por cien (100) cuotas de mil (1.000) pesos cada una, totalizando trescientas (300) cuotas por valor de trescientos mil pesos ($ 300.000) moneda nacional, suma que se compone con los cincuenta mil pesos que cada uno de ellos poseía integrados en el capital social, y con cincuenta mil pesos que asimismo, cada uno de ellos suscribe en el aumento de capital, que integran en la forma que más adelante se indicará; Doña Elvira De Angelis de Canzani, Doña Blanca De Angelis de Piñeyro y Doña Elena De Angelis de Lescano, ingresan a la sociedad con un capital de doscientos mil pesos (200 mil) moneda nacional cada una de ellas, representado por doscientas (200) cuotas de mil (1.000) pesos cada una, totalizando seiscientas cuotas por seiscientos mil pesos moneda nacional cuya suma se compone de los treinta y cinco mil pesos en cuotas de capital que a cada una de ellas cede y transfiere el socio Don Alejandro De Angelis de las que anteriormente tenía integradas en el capital social y que éstas aceptan, en concepto de entrega parcial del haber hereditario que individualmente les corresponde en la sucesión de doña María Calvo de De Angelis, y de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional en cuotas que cada una de ellas suscribe en el aumento de capital social, que integran en la forma que se indica a continuación. — El aumento de capital, de un millón ($ 1.000.000) de pesos moneda nacional, se integra en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, por los socios que lo han suscripto, de acuerdo con el artículo décimo de la ley 11.645, según depósito que los socios han efectuado en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose los socios a integrar el saldo de quinientos mil pesos una vez inscripta esta reforma de contrato social en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Quedan designados gerentes de la sociedad los dos socios señores Alejandro De Angelis y Carlos Alejandro De Angelis, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades de ley y sin ninguna clase de limitaciones. La circunstancia de ser designados gerentes en la sociedad, les concede a las personas nombradas el total de las facultades generales y especiales que habría necesitado cualquier otra clase de mandato. — Séptima: Anualmente, el treinta de Junio, se practicará un balance e inventario, en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará el cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) quince días antes del balance anual, se resolverá, por mayoría de capital, los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la ley 11.729 y otras eventualidades; c) en ninguna oportunidad, ya sea balances ordinarios y extraordinarios, de continuación o de disolución, se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Octava: Las utilidades, o las pérdidas, se repartirán, o soportarán, en proporción a los capitales de cada socio. — Novena: Los socios Don Alejandro De Angelis y Don Carlos Alejandro De Angelis, podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades que se produzcan, hasta la suma de cuatro mil (4.000) pesos moneda nacional cada uno, importe que les será cargado en sus respectivas cuentas particulares. — En caso de no existir utilidades o ser éstas inferiores a las sumas extraídas durante el ejercicio, los referidos señores De Angelis repondrán los importes totales o parciales correspondientes, al practicarse los balances anuales. — Décima: Los socios podrán retirar anualmente una suma que no exceda del treinta (30) por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que les corresponda. — Para retirar un porcentaje mayor, se necesitará la conformidad de socios que representen un sesenta y cinco (65) por ciento del capital social. — Las sumas retiradas en esta condición, devengarán en favor de la sociedad, el interés que con la misma mayoría de capital, fijen de tanto en tanto los socios. — Será además a cargo del socio, cualquier impuesto que en razón de los intereses devengados recaiga sobre la sociedad. — Décima Primera: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo 17 de la ley 11.645. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará igualmente en vigencia. — La incorporación de los herederos o legatarios queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberán unificar representación; b) quedará a opción de los socios sobrevivientes la continuación de la sociedad con los herederos, o pagarles a éstos la parte que pueda corresponderles, a cuyo efecto se tomarán los valores al día del fallecimiento, efectuándose el balance correspondiente a esa fecha. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, quedan designados desde ya liquidadores en forma irrevocable, los socios gerentes señores Alejandro De Angelis y Carlos Alejandro De Angelis, pero en caso de faltar uno de ellos, se nombrará reemplazante por mayoría de votos que representen mayoría de capital, quedando excluído de la votación el socio gerente que subsista. — Décima Cuarta: Toda divergencia, discrepancia o desacuerdo, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante el término de liquidación, serán resueltos por árbitros, arbitradores o amigables componedores, propuestos por las partes, y quienes designarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los Treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Alejandro De Angelis, Carlos Alejandro De Angelis, Ricardo Vicente Canzani, Carlos María Piñeyro, Juan Lescano Giorgini, Elvira De Angelis de Canzani, Blanca De Angelis de Piñeyro y Elena De Angelis de Lescano. — Convienen Supresión de Cláusula: Señor Juez de Comercio: Alejandro De Angelis, Carlos Alejandro De Angelis, Ricardo Vicente Canzani, Carlos María Piñeyro, Juan Lescano Giorgini, Elvira De Angelis de Canzani, Blanca De Angelis de Piñeyro y Elena De Angelis de Lescano, en nuestro carácter de socios de "Casa De Angelis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en Rodríguez Peña 589, en las actuaciones promovidas para la inscripción del nuevo contrato social, a V. S. decimos: Coincidentemente con la decisión del Juzgado, de fecha 10 del corriente, cuyo contenido queda aceptado por las partes, todos los socios, de común acuerdo, hemos resuelto dejar sin efecto la cláusula novena del contrato cuya inscripción se tramita. — Por tanto, la cláusula décima del mismo ocupará el lugar de la novena, y así sucesivamente las cláusulas siguientes. — Sírvase V. S., en atención a lo expuesto, tener por consentida la modificación señalada, por suprimida la cláusula novena del contrato social, y ordenar se efectúen las publicaciones en el Boletín Oficial y se expidan los testimonios correspondientes con el cambio apuntado. — Proveer de conformidad, Es Justicia. — Firmado: Alejandro De Angelis, Carlos Alejandro De Angelis, Ricardo Vicente Canzani, Carlos María Piñeyro, Juan Lescano Giorgini, Elvira De Angelis de Canzani, Blanca De Angelis de Piñeyro y Elena De Angelis de Lescano.

Buenos Aires, Marzo 22 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28|3-Nº 13.529-v.1º|3|50

"F.I.D.A.C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que ha sido modificado el contrato de la Sociedad "F.I.D.A.C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la siguiente manera:

Primero: Admitir como nuevo socio de la sociedad aludida al Señor Aníbal César Martínez, quien se suscribe con un capital de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, Aportados en Efectivo o sean Cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, al mismo tiempo que los antiguos socios aumentan su capital que tienen ya aportado, en la siguiente forma: Juan Mondin, que tenía Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, aporta en especie tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Yolanda Tabacco de Ferreri que tenía Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, aporta en especie dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. En consecuencia, el artículo Segundo del contrato originario que se relaciona con el capital, queda modificado en la siguiente forma: "El Capital queda fijado en la suma de Ciento Veinte mil pesos moneda nacional, representado por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios Juan Mondin, Yolanda Tabacco de Ferreri y Aníbal César Martínez aportan en partes iguales o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, equivalentes a cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una". — Segundo: Los tres socios tendrán las amplias facultades de dirección y administración de la sociedad que informa la cláusula Tercera del contrato originario. — Tercero: Las actividades de los tres socios quedan retrotraídas al primero de marzo de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: Modificar la cláusula Cuarta del contrato originario en la siguiente forma: "Anualmente al 30 de Abril, se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Las utilidades y pérdidas serán repartidas entre los socios en partes iguales". — Quinto: Modificar la cláusula primera del contrato originario de la siguiente manera: "Se constituye bajo la denominación "F.I.D.A.C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad del tipo indicado, que tendrá por objeto la fabricación y venta de acumuladores y materiales afines. — La sociedad se constituye por el término de treinta años, teniendo su domicilio social en la calle Fragata Presidente Sarmiento mil cuatrocientos treinta y uno, pero podrán establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país. — La sociedad queda constituída con efecto retroactivo al primero de Mayo del corriente año. A pesar del plazo establecido, cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses." — Sexto: Modificar y ampliar la cláusula Sexta del contrato originario en la siguiente forma: En caso de que cualquiera de los socios pidiera su retiro de la sociedad, de acuerdo a la cláusula primera, así como también en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los otros tendrán opción para tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad abonando al otro socio o en su caso a los herederos, la parte que a aquél le corresponda en la sociedad en concepto de capital, utilidades, reserva legal, y llave de comercio, de conformidad al balance e inventario general que se practicará a la fecha que el socio resolviera separarse de la sociedad o se produjera el fallecimiento o se declarara legalmente la incapacidad. — El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales a contar de la fecha del balance aludido". — Séptimo: Como cláusula Octava del contrato se agrega la siguiente: "La socia Yolanda Tabacco de Ferreri, queda expresamente autorizada para hacerse representar en la sociedad por su esposo o terceras personas, tanto en lo que respecta a la sociedad, como a sus relaciones con los otros socios con amplísimas facultades, considerándose innecesario la enumeración, puesto que se le acuerdan todas las que le corresponden como socia." — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.605-v.1º|4|50

"C.O.D.R.I.E."

Compañía de Representaciones, Importación, Exportación

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez del Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Sec. del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Salustiano Nicolás Prieto, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 661, piso 1º y el señor Oscar Ergasto Bordo-

ni, argentino, casado, con domicilio en Pueyrredón 1978, ambos de la Capital Federal, integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''C.O.D.R.I.E., COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES, IMPORTACION, EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''; y los señores Alberto Mario Tamagno, argentino, casado, domiciliado en Alvear 1445 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y el señor Emilio Messinger, argentino, soltero, con domicilio en la calle Burela 1249, de la Capital Federal, de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conformes todos los nombrados resuelven lo siguiente: El socio señor Salustiano Nicolás Prieto cede, vende y transfiere a favor del señor Alberto Mario Tamagno las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tiene en la referida Sociedad y cuyo importe asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, cantidad que el señor Prieto declara haber recibido y por la cual otorga recibo y carta de pago, colocando al señor Tamagno en su propio lugar. Se resuelve además la inclusión de un nuevo socio, el señor Emilio Messinger, a quien el socio señor Bordoni, cede, vende y transfiere cuarenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que asciende a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que el señor Bordoni declara haber recibido y por la que otorga recibo y carta de pago, manteniéndose, en consecuencia, el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una, distribuído en la siguiente proporción: el señor Tamagno cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; el señor Bordoni diez cuotas de un mil pesos cada una; y el señor Messinger cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. Se modifica la cláusula cuarta de la reforma de 16 de Octubre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de diciembre de 1947, bajo el número 1866 al folio 120 del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el sentido que: ''La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Alberto Mario Tamagno, a quien se designa por este acto Gerente de la Sociedad, el cual tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial ni prestaciones gratuitas ni fianzas ni garantías''. Se mantiene que las utilidades así como las pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los señores Tamagno y Messinger declaran conocer y aceptar las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, así como sus modificaciones posteriores, que se hallan inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve, folio trescientos setenta y tres libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis; y las modificaciones posteriores según inscripción de fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ochocientos sesenta y seis folio ciento veinte, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la de igual fecha bajo el número mil ochocientos sesenta y siete, folio ciento veinte, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil ciento sesenta y tres, folio doscientos cinco, libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los firmantes resuelven de común acuerdo encomendar al señor Oscar Ergasto Bordoni la realización de todos los trámites necesarios para inscribir en el Registro Público de Comercio la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad firman los socios señores Salustiano Nicolás Prieto y Oscar Ergasto Bordoni, conjuntamente con los señores Alberto Mario Tamagno y el señor Emilio Messinger. — Firmado: S. Nicolás Prieto. — Oscar E. Bordoni. — Alberto M. Tamagno. — E. Messinger. — Buenos Aires, 20 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28|3.-Nº 13.593.-v.1º|4|50.

ESTABLECIMIENTOS ATALAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días el siguiente edicto: ''Primer Testimonio. Escritura Número Uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días de enero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Moise Btech, quien es habitualmente conocido como ''Mauricio A. Btesh'' y firma ''M. Btesh'', francés, naturalizado argentino, soltero, domiciliado en la calle Paso número setecientos veinticinco; don Tofic o Teófilo Chehebar, que firma ''T. Chehebar'', sirio, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil cuatrocientos cincuenta y don Chabetay Btesh, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos cincuenta y siete, siendo todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, vecinos de este lugar, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que los dos primeros concurren en su carácter de únicos componentes de la sociedad ''ESTABLECIMIENTOS ATALAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', constituída con fecha doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, según escritura pasada ante mí al folio sesenta y siete vuelta de este Registro y cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de junio del mismo año bajo el número ochocientos veinte, al folio trescientos noventa y cuatro del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificada con fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve según escritura pasada ante mí al folio ciento veintinueve vuelta de este Registro, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el diez y siete de mayo próximo pasado bajo el número ochocientos treinta y cuatro al folio trescientos noventa y cinco del libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Las partes pertinentes de las mencionadas escrituras son del siguiente tenor: ''...Es Copia Fiel, de sus partes pertinentes, doy fe, como de que ambos socios manifiestan de que dicho contrato no ha vuelto a sufrir modificación alguna y de que el señor Chehebar dice: Que Cede y Transfiere al señor Moise Btech las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que le corresponden como aporte de capital en la referida sociedad y que efectúa esta venta por la suma total de Cincuenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido del cesionario antes del acto a su entera satisfacción por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia le transmite los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dichas cuotas, subrogándolo en todas sus acciones y derechos conforme a ley, y renuncia al cargo de gerente con que había sido designado en el contrato social. El señor Moise Btech acepta la cesión efectuada a su favor y la renuncia presentada al cargo de gerente y añade: que por este mismo acto Cede y Transfiere a favor del señor Chabetay Btesh una cuota de Mil pesos de las que le corresponde como aporte de capital en la referida sociedad, y que dicha venta se efectúa por la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal que recibe en este acto de manos de su cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por ante mí y los testigos del acto, doy fe, por cuyo importe le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia le transmite los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dicha cuota, subrogándolo en sus acciones y derechos conforme a ley. El señor Btech acepta la cesión efectuada a su favor y como consecuencias de dichas transferencias el señor Tofic o Teófilo Chehebar ha quedado desvinculado de la sociedad, incorporándose a la misma el señor Chabetay Btech, quedando los señores don Moise Btech y don Chabetay Btesh únicos socios y componentes de la sociedad ''Establecimientos Atalaya. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', quienes manifiestan: Que el contrato social invocado y que se ha transcripto en lo pertinente al principio de esta escritura queda subsistente en todas sus partes, con las solas modificaciones estipuladas en este acto. Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí juntamente con los testigos del acto doctor Marco N. Totah y Harry Rafael Nachmias, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. T. Chehebar. M. Btesh. C. Btesh. Tgo.: M. N. Totah. Tgo.: Harry Rafael Nachmias. Hay un sello. Ante mí: José Luis Puiggari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Establecimientos Atalaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos fiscales de dos pesos cada uno números un millón cuatrocientos veinticinco mil doscientos sesenta y tres; un millón cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cuatro y un millón cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cinco, los tres de la serie I que sello y firmo en Buenos Aires a dos de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobre raspado: contratos — transmite — los — pertinente — testimonio — Vale. — Atalaya también vale. Honorarios Ley de Arancel Nº 12.997, $ Cuatrocientos ochenta y cuatro 85|100. Hay un sello José Luis Puiggari. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.28|3-Nº 13.588-v.1º|4|50

CONSTRUCCIONES RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Braulio Vicente Zavaleta, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número ochocientos cuarenta y siete; Francisco Gatto, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Jorge Newbery número tres mil trescientos diez y seis y Aldo d'Ambrosio, italiano, casado, de veinte y siete años de edad, domiciliado en la calle Gallo mil seiscientos treinta y siete; se conviene de común y mutuo acuerdo: Primero: El señor Francisco Gatto, con la expresa conformidad de su actual socio en ''Francisco Gatto y De Luca y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', señor Braulio Vicente Zavaleta, en un todo de acuerdo con el acta de fojas diez y siete y diez y ocho del Libro de Actas cede y transfiere a don Aldo d'Ambrosio sus cien cuotas de capital o sean 100.000 pesos moneda nacional, que tiene y posee en la citada sociedad de responsabilidad limitada, constituída por instrumento privado de fecha 28 de Agosto de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Octubre de 1947 bajo el número 1545, folio 21 del Libro 14 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión y transferencia se realiza por el precio total de cien mil pesos nacionales, en cuyo precio quedan incluídos todos los derechos a ganancias y reservas legales o facultativas que la sociedad hubiera realizado desde su constitución, con excepción de los ya percibidos por el cedente y todos los derechos y obligaciones contractuales o no emergentes de actos personales o contratos que afecten al mismo en su carácter individual. — Tercero: El importe total del precio convenido lo recibe el señor Francisco Gatto en este acto, otorgando en consecuencia al cesionario suficiente recibo y carta de pago por la presente, subrogándolo en todos los derechos y obligaciones que las citadas cuotas de capital comprendían en la sociedad; declarando el cedente no tener nada más que reclamar de la misma por ningún concepto, y el señor Aldo d'Ambrosio que conoce y acepta cada una de las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad y su modificación con fecha 31 de julio de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Octubre de 1948, bajo el número 1665, al folio 165 del Libro 15 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y obligado a las responsabilidades de esta enajenación con arreglo a derecho. — Cuarto: Como consecuencia de la presente cesión, el señor Francisco Gatto deja sin efecto la designación de Gerente que contiene el contrato de sociedad y su modificación, quedando investido en este acto con carácter de tal el cesionario señor Aldo d'Ambrosio, conjuntamente con el otro Gerente señor Braulio Vicente Zavaleta, en las condiciones y facultades expresadas en el contrato respectivo y su modificación con referencia a las cláusulas correspondientes. — Quinto: En virtud de la cesión de derecho realizada por este instrumento y del acuerdo tomado, en uso de las facultades que les otorga el mencionado contrato de sociedad, acuerdan modificar el artículo primero in fine y sexto de sus estatutos sociales, y reemplazarlos por los siguientes: ''Artículo primero: La sociedad girará bajo la denominación de ''CONSTRUCCIONES RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Artículo sexto: Todos los socios, inclusive los Gerentes, quedan expresamente autorizados para dedicarse libremente, por cuenta propia o de terceros, a cualquier actividad comercial, con excepción de aquellas relacionadas con el ramo de la construcción única y exclusivamente. No podrán sin embargo, utilizar para ningún negocio extraño a la misma, ni el nombre ni el capital ni la organización ni las maquinarias o efectos cualesquiera de ella, ni comprometerla en garantía. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Aldo d'Ambrosio. — Fco. Gatto. — B. V. Zavaleta. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950. Año del Libertador San Martín. — Ante mí: Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.586-v.1º|4|50.

SOCIEDAD COMERCIAL HESTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Juan Arturo de la Fuente, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gurruchaga número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, y don Luis Colombo, hijo, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en Castelli número trescientos cincuenta y tres, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de SOCIEDAD COMERCIAL HESTIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín número seiscientos veintiuno y podrá extender el radio de sus operaciones, ya sea con sucursales, agencias o representantes en todo el territorio de la República, cuando así lo resuelva la Asamblea de Socios. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, compra y venta por mayor y menor de artículos para el hogar en general y todo otro negocio afín sin restricción alguna. Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones de naturaleza civil o comercial, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Cuarta: El Capital de la sociedad queda fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El socio señor Juan Arturo de la Fuente, suscribe sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio señor Luis Colombo, hijo, sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital ha sido integrado totalmente por los socios en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, fondos en caja y bancos y créditos a cobrar, según resulta del Balance General al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve confeccionado y suscripto por las partes de conformidad y certificado por el Contador Público Nacional don Rogelio de Armas, el que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios en calidad de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social sin más limitaciones que las que resultan de la Ley o imponga el texto de este contrato, pudiendo por tanto efectuar todas las operaciones comunes de compra y venta de mercaderías, muebles, maquinarias, firma de la correspondencia ordinaria, endose de cheques y giros para su depósito en la cuenta bancaria de la sociedad, firma de recibos comerciales, como también representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, municipales, provinciales, tribuna-

les de la Capital Federal, del Trabajo y Provinciales. Queda establecido que se requerirá la firma conjunta de los dos socios, gerentes para los siguientes actos: a) Para la compra o venta de inmuebles o constitución de hipotecas; b) Para todo documento u obligación que comprometa a la sociedad; c) Para todo documento que la sociedad deba presentar ante el Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva y Dirección de Control de Cambios; d) Para la apertura de cuentas corrientes bancarias con provisión o no de fondos y para la firma de cheques contra las mismas; e) Para solicitar préstamos a particulares, sociedades o instituciones bancarias ya sean éstas oficiales o particulares, y en especial, al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, ya sean dichos préstamos con garantía real o sin ella; f) Para dar garantías o fianzas, quedando establecido que en ningún modo podrán darse éstas por negocios ajenos al objeto social, y g) En general para cualquier operación que comprometa al patrimonio de la sociedad. — Sexta: Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales no pudiendo dedicarse a otros aunque fueran de distinta naturaleza sin la previa conformidad de la Asamblea de Socios. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar de la sociedad cada uno hasta dos mil pesos moneda nacional de curso legal con cargo a sus cuentas particulares mensualmente. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el treinta y uno de Diciembre, debiendo efectuarse a dicha fecha un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser aprobado y suscripto por los socios de conformidad. De la utilidad líquida y realizada una vez hechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva en materia de réditos, las que desde ya se declaran obligatorias, y efectuadas las previsiones o amortizaciones extraordinarias que se convengan en la Asamblea de Socios, el saldo se distribuirá: a) Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal y hasta que éste alcance un diez por ciento como mínimo del Capital Social y b) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Novena: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que constarán todas las resoluciones que se tomen, las que tendrán la misma validez para las partes que el contrato mismo. — Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro socio con seis meses de anticipación por telegrama colacionado pero no podrá hacerlo hasta después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. En este caso el otro socio podrá optar entre la disolución definitiva de la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente en las siguientes condiciones: El Capital se establecerá en base al último balance general aprobado, no pudiendo el socio saliente alegar derecho alguno sobre las reservas constituídas por la sociedad, cualesquiera sea su naturaleza con excepción de la reserva legal de capital, salvo aquellas cuya distribución estuviera aprobada en al fecha en que se haga conocer su resolución de retirarse. Las cuotas del socio saliente, serán adjudicadas entre los demás socios salvo que éstos autoricen su transferencia a terceros. El beneficio que pudiera corresponderle al socio saliente por el tiempo trabajado en el año en que el socio se retira, se fija a razón del cuatro por ciento de la utilidad total del ejercicio anterior, por cada mes transcurrido. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, será facultativo del otro socio adquirir la parte del socio fallecido o incapaz en las condiciones establecidas en la cláusula Décima del presente contrato o seguir el giro de los negocios con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz a cuyo efecto deberá unificarse la personería de los herederos. — Décima Segunda: En caso de disolución por terminación del contrato o por disolución anticipada resuelta por los socios de común acuerdo, ésta se efectuará con la intervención de todos los socios. — Décima Tercera: En cualquiera de los casos previstos en la Cláusula Décima y Undécima, la parte que corresponda al socio saliente, fallecido o incapaz será abonada en cuatro cuotas iguales, a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo con más un interés del seis por ciento anual, con pagaré y garantía. — Décima Cuarta: Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Décima Quinta: Los socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décima Sexta: Para todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los que suscriben dejan celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut supra. — Juan Arturo de la Fuente. — Luis Colombo (h.). — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28|3-Nº 13.504-v.1º|4|50

AVISOS DIVERSOS

"LANSEDA"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se informa a los tenedores de acciones preferidas del 6 ½ % de esta Sociedad, que a partir del 3 de Abril de 1950 se abonará el dividendo correspondiente al cupón Nº 13 en nuestra Caja, Lima 157, Capital (horas de oficina: 14 a 17 excepto sábados).

e.28|3-Nº 13.514-v.30|3|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA Y CIA. LTDA. S. A.

Maderera - Productora - Comercial - Industrial e Inmobiliaria

Giribone 1340 - T.E. 54-0011

Emisión de Tres Millones de Pesos en Acciones Ordinarias "B"

Habiendo la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, realizada el día 17 de marzo, convenido por unanimidad, la ampliación de nuestro capital social hasta la suma de $ 20.000.000.00 m|n., el Directorio resolvió emitir tres series de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias "B", correspondientes a los Nros. 15, 16 y 17, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 8º y 9º de nuestros estatutos sociales.

La suscripción se realizará al valor nominal, teniendo preferencia los accionistas del grupo "A" a prorrata de sus capitales suscriptos en este último grupo, de acuerdo con el art. 3º de los estatutos sociales, hasta cinco días después de la última publicación.

Vencido dicho plazo, tendrán preferencia de suscripción, los accionistas del grupo "B". — Buenos Aires, marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.441-v.29|3|50

VOLTA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Bmé. Mitre 784 - Buenos Aires

Se avisa a los accionistas de Volta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria que por resolución del Directorio en su reunión del 2 de febrero de 1950, se abre a suscripción las series 19ª, 20ª, 21ª, de 1.000 acciones ordinarias, cada una de m$n. 100.— nominales cada acción al portador y a la par, debiendo los tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.466-v.29|3|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO"

Sociedad Anónima

Solís Nº 227 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 21 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, y en uso de la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 1949, ha dispuesto la emisión de v$n. 300.000.— en acciones ordinarias, al portador, de v$n. 100.— cada una, o sean las series 41a., 42a., 43a., 44a., 45a. y 46a., de 500 acciones cada serie. Gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1950. Tienen preferencia en la suscripción de esta nueva emisión, los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en circulación.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 8º de los estatutos, siempre que se pronuncien dentro del plazo de los quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, debiendo, a tal efecto, depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Solís Nº 227, 4º piso. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.275-v.28|3|50

CERVECERIA PALERMO S. A.

(En liquidación)

Se avisa a los tenedores del cupón Nº 22 de acciones de la Cervecería Palermo, S. A. (En liquidación), que el derecho de opción que se acordó por la asamblea de fecha 22 de marzo de 1947, vence el día 15 de abril de 1950 y que será prorrogado hasta el día 15 de octubre de 1950, en cuya fecha caducará indefectiblemente. — La Comisión Liquidadora.

e.27|3-Nº 13.486-v.31|3|50

ORVENT

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio de "Orvent" S. A. Comercial e Industrial hace saber a los señores accionistas que se libró a la suscripción la Serie "K" de acciones preferidas y nominativas por un total de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, y que el derecho de preferencia en la suscripción podrá ser ejercido hasta quince días subsiguientes de la aparición de este aviso.

e.25|3-Nº 13.322-v.28|3|50

LEDATEX

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A efectos de lo establecido en el art. 4º del Estatuto social, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de cinco series de acciones de un valor nominal de $ 100.000.— moneda nacional cada serie, llevándose el capital de m$n. 4.000.000.— a pesos 4.500.000.— moneda nacional. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.104-v.28|3|50

LEY 11.867

REMATES

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1592, T.E. 35-2500; avisa: que el día 31 de marzo de 1950, a las 15 horas, rematará bicicletería, sita en esta ciudad, calle ANDALGALA 2455. Orden: Antonio Venante, domiciliado allí.

e.25|3-Nº 13.356-v.30|3|50

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1592, T.E. 35-2500; avisa: que el día 3 de abril de 1950, a las 15 horas, rematará lavadero, sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO 255. Orden: Alberto y Alejandro Zanoni, domiciliados allí.

e.25|3-Nº 13.358-v.30|3|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa Ricardo Arredondo, martillero público, con oficinas Bdo. de Irigoyen número 1339. Rematará instalaciones Club Atahualpa, calle AZARA Nº 645, el 30 de marzo de 1950. Reclamos ley en mis oficinas.

e.24|3-Nº 13.221-v.29|3|50.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY N.o 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

José V. Creus, martillero público, ofc. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa: José Marino vendió al Sr. Jacobo Seiguerman el negocio de mercería sito en Avda. OLIVERA 1251. Reclamos de ley, Alsina 1844. Domicilio de las partes, Avda. Olivera 1251.

e.28|3.-Nº 13.516.-v.1º|4|50.

José López Barbieri, balanceador y martillero público, oficinas Pasco 128, 47-0557, avisa: Julio Quiterio y Fernando Bustillo venden a José Fraile y Horacio Fernández su negocio de buffet, bar y restaurante del Club Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Av. DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 3601, domicilio partes. — Reclamaciones término legal en mis oficinas.

e.28|3.-Nº 13.505.-v.1º|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Avisan Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que la Sra. Isabel Carlota Tardioli de Armella por sí y en representación de la sucesión de Francisco Armella, domiciliados en Bmé. Mitre 1164, vende a los Sres. Fortunato E. Sodor y José Manuel Armella, la parte que le corresponde en el negocio de depósito de cereales, forrajes, carbón y leña, sito en esta Capital, calle ASUNCION 4579, Esq. BENITO JUAREZ, domicilio de los compradores. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.28|3.-Nº 13.506.-v.1º|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238. avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 2399 esquina LARREA. Vendedor: Constantino Rodríguez, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4000, Capital. Compradores: Ramón García y José Ramón Antonio Souto, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires. 24 de marzo de 1950.

e.28|3-Nº 13.536-v.1º|4|50.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52 avisan: Héctor Bellay, Aquilino Camín y Francisco Esteban, venden a Aquilino Fernández y Antonio Giao, café, bar y billares, JUAN B. ALBERDI 1902 esq. CARABOBO, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.28|3-Nº 13.578-v.1º|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Al Comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Josefa Badil de Ugo vende al señor Osvaldo Baico el negocio de despacho de pan, masas y helados, sito en esta Capital, AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 90, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.28|3-Nº 13.520-v.1º|4|50.

"C"

Se hace saber por el término de ley que Walter S. Vasen domiciliado en Córdoba 996, vende el negocio de perfumería denominada "Real", sito en CORRIENTES 1207 a Rafael Bugin, domiciliado en Lavalle 1605. Reclamaciones de ley Dr. Oscar Grinberg, calle Lavalle 1605, piso 3º, Izq. Cap.

e.28|3-Nº 13.613-v.1º|4|50.

Miguel Jaime y Gabriel Aquilino Torandell, avisan al comercio en general que venden al señor José Tulio Mateo

Cotelezzi, su negocio de bicicletería, repuestos y accesorios por mayor y menor, sito en la calle CASEROS 1974, reclamos de ley en el mismo donde constituyen domicilio las partes.
e.28|3-Nº 13.575-v.1º|4|50.

Comunica Bruno López de Vicuña domiciliado en José Antonio Cabrera 4264 que vende a Juan García su negocio de lechería ubicado calle JOSE ANTONIO CABRERA 4268. Reclamos de ley en calle Thames 1789 domicilio comprador.
e.28|3-Nº 13.544-v.1º|4|50.

Avisan G. Cavallero y Sarceda mart., oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Isidoro Gentile vende a José Sciglia-no el comercio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 2594 al 2600, domicilio este partes, reclamos ley.
e.28|3-Nº 13.540-v.1º|4|50.

Scabbiolo & Cía.. balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 882, avisan: Diego García vende a José Valiña, su parte mitad indivisa que comparte con Manuel Sánchez, del negocio de fábrica de pastas frescas y venta de fideos, CENTENERA 139, domicilio de las partes. Nueva firma: Sánchez y Valiña.
e.28|3-Nº 13.538-v.1º|4|50.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros matriculados, oficinas Avda. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447-3041 y 5825, que Manuel Pío Farcy y Enrique Rómulo Celestino Pedemonte, venden a Mario Lovisolo, Isidro Pérez y Eligio Domínguez su negocio de hotel, denominado "Lourdes", sito CALLAO 44. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
e.28|3-Nº 13.527-v.1º|4|50.

"E"

Avisan G. Cavallero y Sarceda, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Carmen Caso de Díaz, vende a Jaime Caimari, Rosa Galmarini y María Rotger de Cerdá, el comercio hotel pensión denominado "Esmeralda" sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 589, 4º Piso, Dto. 7, domicilio este partes, reclamos ley.
e.28|3-Nº 13.539-v.1º|4|50.

"G"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Ivet Ramos, Feliciano Ramos e Ivet Ramos (h.) venden a Angel Arzeno, Santiago Castaño, Oscar Viotti y Juan Bussola, café, bar, casa lunch y billares, GARMENDIA 4877|81, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|3-Nº 13.581-v.1º|4|50.

Américo Guillermo Nessi, martillero público, oficina Malabia 1939, Tel. 71-1909, avisa que con su intervención Rosa Biral de Rizzo, vende a Augusto Bell, su parte mitad que le pertenece del negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en esta ciudad, calle GANA Nº 302 esq. AMADEO JACQUES, domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.
e.28|3-Nº 13.584-v.1º|4|50.

Helmo René González, avisa por cinco días que el señor Angel La Rosa domiciliado en Loria 136, Capital, transfiere su parte en el negocio de peluquería ubicado en TEODORO GARCIA 2353, Capital, al señor Miguel Angel González, con domicilio en Olleros 2483, Capital. Reclamos de ley Zapata 666, Capital.
e.28|3-Nº 13.533-v.1º|4|50.

"H"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: García Dorfman, Israel Dorfman y Andrés Campoy venden a Venerando Castro, café y bar, HUMBERTO 1º 502 esquina BOLIVAR, domicilio de contratantes. Reclamos ley. nuestras oficinas.
e.28|3.-Nº 13.582-v.1º|4|50

"I"

Año del Libertador General San Martín 1950

Avisa al comercio; Pedro Flores, martillero público, con oficinas en la Avenida Corrientes 1844, Capital, T. E. 48-7637 y 47-8075, que el señor Héctor Belen vende su negocio de hotel pensión, ubicado en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 238, primer piso, a los señores Ytalo Leone Moschini y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
e.28|3-Nº 13.554-v.1º|4|50

"N"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Faustino Fernández, vende a Antonio Frecha, Manuel Frecha y José Frecha, café y bar, NAZCA 1303 esq. GALICIA, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.28|3.-Nº 13.585.-v.1º|4|50

"P"

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, que: el señor Rodolfo Cosme Fazio, vende a los señores Antonio González y Camilo Salgado (González & Salgado), casa lunch, despacho de bebidas y café, sito en la calle PARAGUAY 3100, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
e.28|3.-Nº 13.589.-v.1º|4|50

Año del Libertador General San Martín 1950

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238 avisan que: se vendió el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle PAVON Nº 1595|99 esquina VIRREY CEVALLOS. Vendedores: Vicente Guerrero y Jorge Hakavy, domiciliados en la calle Constitución Nº 1221, Capital. Compradores: Modesto Fariñas Araujo y Aurelio Constantino Fernández Fariña, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 24 de marzo de 1950.
e.28|3.-Nº 13.537.-v.1º|4|50

"R"

E. J. Lutfi, martillero público nacional, con domicilio en la calle Costa Rica 5936, Capital, avisa: que José Peruti y Miguel Tahmuch con domicilio en la calle Honduras 4674, Capital, venden a José Hasbani, con domicilio en la calle Isabel la Católica 837, Capital, su negocio de tienda, lencería, sito en la calle RIVADAVIA 10835, Capital. Reclamos de ley, en mi oficina.
e.28|3.-Nº 13.535.-v.1º|4|50

"S"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Angel Pérez vende a Camilo López y Manuel Fernández, almacén comestibles y despacho bebidas, SARMIENTO 4102, esq. F. A. FIGUEROA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|3.-Nº 13.577.-v.1º|4|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Mariano Moreno vende a Leoncio Caimari y Juan Carlos de la Fuente, almacén comestibles y bebidas envasadas, SANABRIA 4502 esq. AVDA. LINCOLN, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.28|3.-Nº 13.580.-v.1º|4|50

"T"

Al Comercio: aviso que Da. Rebeca Lanis de Frank transfiere a Construcciones Canadienses, S. R. L. (En formación) el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de viviendas desarmables de madera, denominado "Bandy Cottages Wood Wing", con administración en la calle TUCUMAN Nº 692 de la Capital Federal y talleres en la calle Laprida Nº 1346 de Florida (Partido de Vicente López). — Reclamaciones de ley en Tucumán Nº 1625, piso 1 "B", donde las partes constituyen domicilio.
e.28|3.-Nº 13.508.-v.1º|4|50.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Romero Enríquez vende a su condómino Manuel Pintos su parte mitad, almacén comestibles y bebidas envasadas, TALCAHUANO 192, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|3.-Nº 13.579.-v.1º|4|50

"V"

Año del Libertador General San Martín

Avisa al comercio, Pedro Flores, martillero público, con oficinas en la Avenida Corrientes 1844, Capital, T. E. 48-7637 y 47-8075, que el señor Higinio Malmassari vende su negocio de hotel ubicado en esta Capital, calle LUIS VIALE 2540, a los señores Adolfo Alvarez y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
e.28|3.-Nº 13.555.-v.1º|4|50

"Z"

Año del Libertador General San Martín

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Perfecto Moreira vende a Carlos Parodi y Juan Bueno, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ZAÑARTU 1002. Reclamos ley y domicilio partes n|oficina.
e.28|3.-Nº 13.611.-v.1º|4|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Se hace saber que don José Máximo Noveri, domiciliado legalmente en la ciudad de Resistencia, Av. Nueve de Julio 426, capital del Territorio Nacional del Chaco, transferirá a la empresa Editorial Haynes Limitada, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Río de Janeiro 300, el activo físico que constituye el fondo de comercio que explota la estación radial denominada L. T. 5, Radio Chaco, con asiento en la ciudad de RESISTENCIA. Reclamos término Ley 11.687 ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes 447, Capital Federal.
e.28|3.-Nº 13.590.-v.1º|4|50

José Aiquel transfiere a la sociedad colectiva en formación "José Aiquel e Hijo", integrada por el vendedor y Humberto Aiquel, el activo y pasivo de su negocio mueblería, ubicado SAN MARTIN Nº 699, de esta ciudad. Reclamos y domicilio de partes: Moreno 862, P. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.
e.28|3.-Nº 13.552.-v.1º|4|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, avisan: Rafael Frangella vende a Félix Mirandona, Andrés Bilbao y Félix Maguregui el negocio de café y bar sito en AVDA. DEL TEJAR 4999, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.449-v.31|3|50.

Se hace saber por cinco días que el señor Juan Bautista Allievi, vende al señor Antonio Rotger, el negocio de fabricación de calzado ubicado en la calle AVENIDA LA PLATA Nº 1570, Capital Federal. Reclamaciones en la escribanía Coquet, calle 1 Nº 642, Dto. A., La Plata, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.27|3-Nº 13.407-v.31|3|50.

Roberto Federico Suparó, martillero público, con oficinas en la calle Independencia Nº 1839, Capital, T. E. 37-9383, avisa: que Arturo Teijeiro, vende lechería sita en la calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1402, Capital, a Martín José Ormaechea, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley mis oficinas.
e.27|3-Nº 13.454-v.31|3|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Cerde y Cía., martilleros públicos con oficinas denominadas "La Unión Panadera", sitas Cangallo 2170, Capital, que con su intervención los señores José Otero García, Luciano Ramón del Gener y José María Romero, venden a los señores Antonio Paz y Hugo Argentino Medina, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos sito AVENIDA PEDRO GOYENA 619/25 y el anexo establecido en MENDES DE ANDES 158, de Capital Federal. Reclamos ley en oficinas intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.25|3-Nº 13.346-v.30|3|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3939, avisan que Elida Martínez de Troncoso vende a Celestino Pérez, negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle AVENIDA SANTA FE 2274, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.350-v.30|3|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Matías González vende a los señores Rufino Nava y Luis Ledesma, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital Federal, en la AVENIDA DEL CAMPO números 1396 al 1400, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Marzo 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.24|3-Nº 13.252-v.29|3|50.

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Angel Baglietto y Eduardo Furelos venden a Constantino Tomás y Ramón Peruyera su negocio de café, bar y billares, sito AVDA. CABILDO Nº 3602, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley en término legal en nuestras oficinas.
e.24|3-Nº 13.203-v.29|3|50

Condeca, de Walter Samter, domicilio Avda. del Tejar 4060, transfiere activo y pasivo de su comercio de confección, venta de artículos de vestir, textiles y afines en general, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación Condeca, S. R. L. que se compondrá de los socios Walter Samter, Ursula Thea Kastan de Samter y María Dora Mendizabal, cuya sede será AVENIDA DEL TEJAR 4060. Reclamos de ley estudio del señor Miguel Polivik, Cerrito 512, piso 4º, dep. 1. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950.
e.24|3-Nº 13.257-v.29|3|50

"Año del Libertador General San Martín" 1950

Avisa: C. García, balanceador y martillero público, Lavalle 885, Saturnino Quintanal y Benito Rodríguez, venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, libre de gravamen y deudas, a los señores Vitorino Martins y Domingo Mendes Cercas, sito en esta ciudad, AVDA. DEL TRABAJO Nº 5497, esquina a la de MIRALLA, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley 11.867, en mis oficinas, Buenos Aires, marzo de 1950.
e.24|3-N 13.230-v.29|3|50

Avisan: Stresino y Fernández que venden su negocio de taller de lavado y planchado a vapor, denominado "Tintorería Molina", ubicado en AVENIDA SAN MARTIN Nº 1471, a los señores Antonio Alderucci y Bartolomé Da Milano, quienes radican domicilio en la dirección indicada. Reclamos en el domicilio de las partes.
e.23|3-Nº 13.138-v.28|3|50.

M. Alvarez Magadán y Cía., bal. y mart. públ., Ayacucho 656 avisan: Pedro Martín Gómez vende a Lucía Fiore de Parola el negocio de hotel, vinos y cervezas "Azcuénaga", sito en AZCUENAGA 1574. Recl. térm. ley n|oficinas, domicilio partes.
e.23|3-Nº 13.171-v.28|3|50.

Se hace saber por el término de cinco días que Manuel Cabeza, domiciliado en la Avenida San Martín 3254, vende a María Angélica Castro de Piedras. domiciliada en la Avenida San Martín 3248 el negocio de tienda sito en esta Ciudad calle AVENIDA SAN MARTIN 3254, denominado Casa Manolo. Interviene el Escribano Juan R. Borzone, Salta 347. Reclamos por el término de ley en esos domicilios.
e.23|3-Nº 13.180-v.28|3|50.

Avisan: Sánchez Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos. oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; que con su intervención el señor Elías Assiz, transfiere libre de todo gravamen a la señora Emilia Atta Assiz de Gómez, la parte mitad indivisa del negocio de tienda, ubicado en la AVDA. SAN MARTIN 4746|50, que ambos explotaban en sociedad. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
e.23|3-Nº 13.186-v.28|3|50.

"B"

Angel Juan de Palma, martillero público, con oficinas Antonino M. Ferrari 1067, T. E. 43-5030, comunica haber vendido a los señores Hugo Cesa, Juan José Briasco y Fortunato Alberto Briasco, domiciliados en Donato Alvarez 50, su negocio de carnicería y fábrica de embutidos, ubicado en BELGRANO 1222, puestos 4 y 5. Reclamos de ley, oficinas martillero.
e.27|3-Nº 13.491-v.31|3|50

Avisamos disolución sociedad colectiva "Urbaj y Benenzon" con fábrica tejidos sita calle BEBEDERO 4921, haciéndose cargo del activo y pasivo y como único sucesor Jacobo Urbaj, retirándose totalmente Raúl Benenzon, domicilio partes fábrica. Reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334.
e.27|3-Nº 13.461-v.31|3|50

Se hace saber que don Antonio Juan Vigano, domiciliado en la calle Brasil 689, vende a doña Ana Bartolomé, con domicilio en la calle Gral. Artigas 536, el negocio de pinturería denominado "Constitución", instalado en la calle BRASIL 689. Reclamos de ley escribano Rodolfo H. Figueroa, Avda. Pte. R. S. Peña 811.
e.25|3-Nº 13.305-v.30|3|50

M. Alvarez Magadán y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036. avisan que Alfio y Pedro Bettini venden a José Antonio Cerezo negocio restaurante y despacho vinos y cervezas, sito calle BOEDO 492. Reclamaciones término ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
e.23|3-Nº 13.172-v.28|3|50.

"C"

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial e industrial colectiva "Candia, Capone & Compañía", fábrica de calzado, establecida en CATAMARCA 1734. Capital, integrada por Félix Candia, José Capone y Juan Molinari, se disuelve por retiro del socio Félix Candia, haciéndose cargo del activo y pasivo José Capone y Juan Molinari. Reclamos de ley estudio Dr. Rubén L. Baciocco, Lavalle 900, 5º piso "A".
e.27|3-Nº 13.415-v.31|3|50.

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Ramón Abella vende a Domingo Antonio Pironti, Antonio Scafuro y Rafael José Pascual Troisi, su negocio de almacén y bar, sito calle CABRERA Nº 5299, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.393-v.31|3.50.

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martillero púb., of. Carabobo 1519, 66-6276, avisan: Carlos y Nicolás Lerin, vden. a S. Stella y M. Pesce, su negocio despensa, CARABOBO 1538-36, Cap., dom|ptes. Reclamo ley n|oficinas.
e.27|3-Nº 13.485-v.31|3|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y martillero púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Cruz P. E. de San Lorenzo, vende a Miguel C. Olariaga su neg. d. de pan y facturas sito COSQUIN número 2682, Cap. Dom. partes, recl. ley m|oficina.
e.27|3-Nº 13|456-v.31|3|50

Eduardo Simes y Elías Dib Simes transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Eduardo Simes y Hermanos", con negocio de juguetería y cotillón, sito en CONSTITUCION 2570, a la sociedad en formación "Eduardo Simes & Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituyen con los señores José Simes y Juan Simes. Reclamos de ley en el domicilio de las partes: Constitución 2570.
e.25|3-Nº 13.304-v.30|3|50

Eliseo Nieto, martillero y corredor matriculado, avisa que Guillermo Abad vende a Angela Tamburello de Polignano su negocio de venta de golosinas ubicado en COLONIA Nº 242/44, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mi oficina, Cochabamba 1854/J., T. E. 23-5405.
e.25|3-Nº 13.279-v.30|3|50

Felipe Romano (h.) hace saber término de ley vendió negocio CALLAO 1010 "Rincón de Mendoza", a Arturo Fernández Rodríguez, libre de deudas. Reclamos de ley Callao 1010, domicilio de las partes.
e.25|3-Nº 13.285-v.30|3|50

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: Los señores Esteban Vincze y Esteban Brizuela, venden negocio restaurant, bar CERVIÑO 4000, esquina ACEVEDO, a los señores Raúl Magadan, Emilio Couto y Víctor Larruscain, domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.276-v.30|3|50

Se comunica que la sociedad "José Morell & Cía.", colectiva, con sede en CORRIENTES Nº 761 dedicada a la venta de billetes de lotería, cigarrillos y afines, constituída por José Morell, Damián Dos Santos Lauro Canan y Kourken Ghiragossian, se disuelve haciéndose cargo los socios por partes iguales del activo y pasivo de la misma. Reclamos a Corrientes Nº 751 donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, .. de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950.
e.24|3-Nº 13.254-v.29|3|50

Se hace saber por el término de cinco días, que Enrique Angel Maccagno, domiciliado en Calderón 1421, vende a don Daniel Galenda domiciliado en Tinogasta 5775, el negocio de despacho de pan y factura de la calle CALDERON 1419. Interviene el escribano don Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley, Buenos Aires.
e.24|3-Nº 13.245-v.29|3|50

Hamlet Castelli y Carlos Alberto Castellanos Esquiú, venden el taller mecánico para reparaciones de automóviles, de su propiedad, ubicado en la calle CABELLO Nº 3363, a los señores Luis González King, Walter Dundas Treacy y Benjamín Lionel Drage. Reclamaciones de ley, en el estudio del Dr. Benjamín Stulman, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 651, piso 4º Esc. 62|63, donde las partes constituyen domicilio.
e.23|3-Nº 13.173-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
Se hace saber por el término de ley, que Roberto Oliverio Riou, transfiere a la Sociedad Comercial Colectiva, en formación, "Szeinman y Riou", el activo y pasivo de su negocio de lencería, sito en la calle CONGRESO 3301, domicilios de las partes. Reclamos al Dr. Gregorio Boborlavsky, Av. de Mayo 665, 6º piso. Queda sin efecto el edicto anterior por el cual se hacía saber por error que el negocio que se transfería era el de la calle Juramento 3301.
e.23|3-Nº 13.177-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa Pedro Vilas, vende su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en la calle CANALEJAS Nº 2675, a Jesús Crespo. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal los contratantes.
e.23|3-Nº 13.193-v.28|3|50

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados. denominado "La Opera", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1787|99 esquina CALLAO número 415. Vendedores: Juan Raimondi y Manuel Andrés, domiciliados en la calle Santa Fe Nº 2741, Capital. Compradores: José Pérez, Higinio Martínez y José Martínez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.
e.23|3-Nº 13.157-v.28|3|50.

"CH"

Walborg Margarita Hermanson y Víctor Gutiérrez, componentes de la Sociedad "Gutiérrez y Hermanson", que explota farmacia "Gutiérrez", sita en CHARCAS número 1500, esquina PARANA, comunican su disolución y que el segundo que se hace cargo del activo y pasivo, constituye nueva sociedad con Javier Francisco Espel, farmacéutico. Domicilio de partes el citado. Reclamos: Escribano Jorge Mario Rodríguez Cangallo 456, 33-1428.
e.27|3-Nº 13.373-v.31|3|50

"D"

Daniel Fernández, de la firma "Suárez, Fernández y Cía.", avisa que José Vázquez, domiciliado en Maipú 968 de Don Bosco-Bernal-Prov. de Bs. As., vende su parte mitad indivisa del negocio de café y bar sito en DIAZ VELEZ 4902 esquina CAMPICHUELO 696 a los señores José González y Emilio Camilli, domiciliados en Díaz Vélez 4902. libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Inclan 3210.
e.27|3-Nº 13.442-v.31|3|50.

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Aquilino García, vende a José Güimil su neg. despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito DIRECTORIO Nº 552, Cap. Domicilio partes, recl. ley m|ofic.
e.27|3-Nº 13.455-v.31|3|50

"E"

Pedro Andrés Pérez de la Hoz, a cargo del activo y pasivo de "Casa Pedro Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Frannatalio Romeo y Jorge Miguel Romeo, como únicos dueños de la firma "Sucesión de Domingo Vicente Romeo" transfieren, a los efectos de constitución de nueva sociedad, a "Romeo y Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el activo y pasivo de la fábrica de plantillas y afines de la primera y de la fábrica de calzado de la segunda, situadas respectivamente en PEDRO ECHAGÜE 3055|57 y AVELLANEDA 4062. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Pedro Echagüe 3057.
e.27|3-Nº 13.467-v.31|3|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Arturo Bentoso, mi negocio de panadería mecánica, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2329|33. Las reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios dondo constituyen domicilio las partes. Vendedor: Hermenegildo Gallego.
e.27|3-Nº 13.445-v.31|3|50

Comunica Manuel Olivença de Almeida, domiciliado Deán Funes 2024, Dto. 3, que vende a su consocio Antonio de Almeida Redondo la parte indivisa que tiene del negocio de despacho de comestibles ubicado calle PEDRO ECHAGÜE 2699, que posee con el mismo, haciéndose el comprador cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en Pedro Echagüe 2699, domicilio comprador.
e.25|3-Nº 13.298-v.30|3|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Escribano Pedro A. Cortese, calle Corrientes 980 - 7 A, hace saber que don Luis Agub, domiciliado calle El Salvador Nº 4533, vende a don Eduardo Patanian y Roberto Arias, domiciliados calle Aráoz Nº 1618, el negocio de garage ubicado en esta Capital, calle EL SALVADOR Nº 4533. — Reclamaciones de ley en mi escribanía.
e.24|3-Nº 13.219-v.29|3|50

"F"

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que Matilde Elena Urbinelli de Lorenzo vende a Aníbal Marcos Anollés y Francisca Luisa Ceñobia Consonno de Anollés, zapatería, sita en esta Capital calle FAMATINA 3374. Reclamos ley y domicilio de las partes n/oficina.
e.25|3-Nº 13.354-v.30|3|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Manuel Vázquez Navarro y Francisco Alberto Raimundo venden al señor Alfredo Blanco Mayor el negocio de café, bar y billares sito en esta Capital Federal, calle FRAGA número 1694 al 1700, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Marzo 21 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.24|3-Nº 13.253-v.29|3|50

"G"

Año del Libertador General San Martín, 1950
Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Elvira E. F. de González, vende a Antonio Pascual su neg. despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito TIMOTEO GORDILLO número 1101, Cap. dom. partes, recl. ley, m|ofic.
e.27|3-Nº 13.457-v.31|3|50

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan: [illegible] Cámpora vende y Sebastián Lemmo y José Nicosia compran el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas calle GENERAL ARTIGAS 3697, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.316-v.30|3|50

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez Nº 2573, T. E. 70-7967, avisan: Francisco Tedesco y Carmen Fichera que giran en plaza Tedesco y Cía., venden a José Neira su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas envasadas calle GUAYRA 5999, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.315-v.30|3|50

Al comercio avisa Roberto C. Basilico, martillero público, con oficinas en Avda. Nazca 1876, que por su intermedio el señor Carlos Barciela transfiere a la firma "Debrise y Cía., S. R. L.", su destilería y fábrica de licores, ubicada en Avda. Santamarina Nº 669, Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en la Capital Federal, calle GUAYAQUIL Nº 879. Se constituye la sociedad "Destilería Panamericana, S. R. L." en formación, que integran Debrise y Cía., S. R. L., Gerardo Debrise y Carlos Barciela, para explotar el establecimento citado. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de ambos contratantes.
e.25|3-Nº 13.324-v.30|3|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Leonardo Leman Ubellart y Domingo Esquivel venden a Manuel Bujan su negocio de café y bar, sito ANGEL GALLARDO 1075, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.274-v.30|3|50

María Purificación Ansede Maques de Onega, domiciliada: Martín García 567, vende a Gerardo Crende, domiciliado Centenario 382 (Quilmes); su negocio de medias y lencería, sito en MARTIN GARCIA 567. — Reclamos término legal señor Rafael Santos Ruiz, Ayacucho 369, piso 2do. "N".
e.24|3-Nº 13.263-v.29|3|50

"H"

Comunícase que Constantina Alvarez de Pérez, Eleutería Rosalía Pérez, Marcelina Raquel Pérez de Udaeta y Alfonso Marcelino Pérez venden a Roberto F. Grizutti y José Garrido el establecimiento "Barlovento" de conservas alimenticias, situado en HONDU-

RAS 5535/37, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley: Avda. R. S. Peña 1110, 6º piso, escritorio 3. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.25|3-Nº 13.284-v.30|3|50

M. Petruschansky, balanc. y mart. público, ofic.: Sarmiento 4131, avisa que con su intervención, Anselmo Ferretti vende a Yeuda León Zalcman, su negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito HUMAHUACA 4177. Domicilios, partes y reclamaciones ley, en m|oficinas.
e.23|3-Nº 13.155-v.28|3|50

"I"

Avisan: María Concepción Cabanillas de Sánchez, que vende a los señores José Ramón Garrido y Francisco Garrido la tercera parte indivisa que posee en el negocio de hotel denominado "Capricho Español", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1692, libre de gravamen. — Para reclamos de ley ambas partes constituyen domicilio en el mismo negocio. — Buenos Aires, de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.27|3-Nº 13.436-v.31|3|10

La sociedad Guttraich y Menalled, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con fábrica de tejidos de felpa, en la calle INDIO número 3314, vende a la sociedad Mogutex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con fábrica de tejidos de felpa, en la calle Los Andes número 420, en San Martín, su activo y pasivo social. Oposiciones y reclamos de ley, en el estudio del doctor Isidoro Schatzky, escritorio 5, Lavalle número 1473.
e.27|3-Nº 13.416-v.31|3|50

"J"

Se hace saber que Malango y Arbetman venden a Ricardo Bunzli y Cía., KADE, Fábrica de Productos Químicos Industriales, su establecimiento de ocres y pinturas calle JUAN B. JUSTO 4182, domicilio de las partes. Reclamos de ley doctores Alejandro Lutzky y José Kágel, Paraná 580.
e.25|3-Nº 13.282-v.30|3|50

"L"

Dr. Daniel D. Korin, contador público nacional, oficina en Larrea 527, T. E. 47-5413, avisa que el señor Miguel Heller, vende al señor Salamón J. Warman las instalaciones de su negocio de confección de cuero y gamuza, sita en la calle LAVALLE 2820 domicilio de ambos. — Reclamación de ley, en mi oficina.
e.27|3-Nº 13.492-v.31|3|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233 que Marcelino Villar vendió a Oscar Soldevilla negocio confitería y despacho pan, calle LORIA 1283. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.453-v.31|3|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Celdo y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Antonio Malpartida, Roberto Enrique Cotta y Manuel Oviedo venden a los señores Atilio Francisco Arzani y Leandro Bernardino Castagnone su negocio de panadería mecánica y repartos sito LAFINUR 3245/47, Capital. Reclamaciones ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.25|3-Nº 13.345-v.30|3|50

Se hace saber que Ana Sasiavski de Belgorosky, Elisa Belgorosky de Novar, Rebeca Belgorosky de Rabecoff, Benjamín Belgorosky y Marcos Belgorosky, transferirán el activo y pasivo de la sociedad de hecho del negocio de ferretería y anexos ubicado en la calle LAVALLE Nº 3151/53, que explotan bajo el rubro de Sucesión de Germán Belgorosky, a Ferretería Belgorosky, Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre las mismas personas para la explotación del mismo negocio en el lugar indicado. Reclamos de ley al Dr. Luis Sverdlick, Corrientes número 1455, 2º piso izq., donde las partes constituyen domicilio.
e.25|3-Nº 12.874-v.30|3|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Constantino Coto y Luz Martín venden a Angel Lagomarsino negocio café, bar y billares sito esta Capital calle GREGORIO LAFERRERE 3902, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.24|3-Nº 13.246-v.29|3|50

Corina Lidia Baldoni, domiciliada Congreso 3999, vende a don Elías Abraham Faiad, domiciliado Condarco 2733, su kiosco Nº 7, ubicado en la Concentración de Floricultores (S. A.), calle LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 222, que gira bajo la denominación de: "La Simiente", dedicado a artículos de jardinería, semillas, etc., dejándose por constituído el domicilio legal de las partes: escribanía Horacio Pagliera, calle Lavalle 1171, 8º piso B.
e.24|3-Nº 13.242-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín
Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas Avda. de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 34-4883, avisa: que Luis Crimi, vende a Rafael Antognoni, el negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, al por menor, calle LARRAYA 2881, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.23|3-Nº 13.176-v.28|3|50

"M"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Celestino Alvarez, Cándido Gil y José Brea, nuestro negocio de panadería mecánica, calle MONTEAGUDO Nº 500. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Andrés Salgueiro y Manuel Figueroa.
e.27|3-Nº 13.446-v.31|3|50

Larumbe, Caramilloni y Cía. con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461 avisa que: Raimundo Aristóbulo Bogado, vende a José Pereira y a Manuel López da Silva su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONTIEL 3073. — Reclamaciones ley, y domicilio partes en nuestra oficina.
e.27|3-Nº 13.483-v.31|3|50

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369; avisan al comercio en general que con su intervención el señor Vicente Gómez vende su negocio de hotel, sito en la calle MEXICO 990, a la señora Beatriz Pérez y Tomás García. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.25|3-Nº 13.326-v.30|3|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T.E. 48-1804, con su intervención Francisco Zárate vende a Ernesto Piacenza su café y bar, MORENO 2344, domicilio ambas partes.
e.25|3-Nº 13.323-v.30|3|50

Avisa Augusto Mazzoni, balanceador y martillero público, oficina Vera 1343, 54-2741, que Felipe Vazquez Carollo vende a Andrés y Victoriano Aparicio, su negocio de café, lunch y despacho de bebidas alcohólicas MONROE 4001/3 domicilio partes. Reclamaciones de ley en mi oficina.
e.24|3-Nº 13.250-v.29|3|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Segismundo Budreckis y Benigno Fernández, venden a Manuel Veiga, el negocio de café y bar "Derby", sito en la calle MONROE Nº 5087, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.23|3-Nº 13.182-v.28|3|50

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Natalio Volpi, vende a su condómino, Domingo Paletta y al Sr. Alberto Paletta, su parte mitad en el negocio de fiambrería, calle MURGUIONDO Nº 3502, donde se domicilian los contratantes. Reclamos ley, mi oficina.
e.23|3-Nº 13.178-v.28|3|50

Avisan: Sánchez, Meurente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; que con su intervención el señor Alfredo Aguilar, transfiere, libre de todo gravamen, la parte mitad indivisa del negocio de café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle BARTOLOME MITRE 1900 esq. a la de RIO BAMBA, que explotaba en sociedad con el señor Julio Morán; al señor Serafín González Meiriño. Domicilio, partes y recl. ley, n|oficinas.
e.23|3-Nº 13.188-v.28|3|50

"N"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158|2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NUEVA YORK Nº 3696|700 esquina SAN NICOLAS. — Vendedores: Carlos Acciarresi, Juan Torres y Juan Bautista Abadía, domiciliados en la calle Atahualpa Nº 1385, Capital. — Comprador: José Villanueva, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.
e.23|3-Nº 13.156-v.28|3|50

"O"

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, el señor Laureano Pérez, vende su parte mitad negocio de panadería mecánica y anexo, sitos OLAZABAL Nº 5574 y AV. DE LOS CONSTITUYENTES número 4301, al señor Benito Muiño. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.27|3-Nº 13.408-v.31|3|50

A. Valdueza & Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573; avisan: Luis Salvador Grimaut vende y Stylianos Strouboulakis y Alexandro Catsaris compran el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, calle OLAZABAL 4403 esquina LUGONES, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.314-v.30|3|50

"P"

El escribano Orlando R. Bravo, con oficina en Avenida de Mayo 749, avisa que David Rodolfo Llano vende a Raúl Estefanía el negocio de venta de instrumental de cirugía y asépticos, sito en la calle PUEYRREDON Nº 783, Cap., domicilio partes. Reclamos de ley en mi oficina. — Buenos Aires, marzo 22. Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.25|3-Nº 13.319-v.30|3|50

Se hace saber al comercio que el negocio de venta al por mayor y menor de medias y artículos afines para hombres y señoras, con domicilio en la calle PARANA Nº 707, de propiedad de don Antonio Jurado, se transfiere a la sociedad colectiva en formación "Antonio Jurado e Hijo", quien se hará cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en Escribanía Martínez, Florida 336, esc. 506.
e.23|3-Nº 13.142-v.28|3|50.

"Q"

Año del Libertador General San Martín
H. Demogli, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 3633, T. E. 45-7731, avisa que Amalio Peri vende a Simón Couselo, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle QUITO 4000 esquina Q. BOCAYAVA. Domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.27|3-Nº 13.394-v.31|3|50

"R"

1950 Año del Libertador
General San Martín
Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Cía., se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y reparto, sito Capital, calle REPUBLIQUETAS 2901. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Inocencio Soñozo, Manuel Moiron y Marcelino Raposo, Republiquetas 2901. Compradores: Ramón García Nogueira, Amando Díaz y Manuel García López, Bartolomé Mitre 2258.
e.24|3-Nº 13.259-v.29|3|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel Fernández vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de restaurant, sito en la calle RECONQUISTA Nº 627, a su socios señores Eugenio Gatti y Rodrigo José Antón, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
e.24|3-Nº 13.251-v.29|3|50

Se hace saber por cinco días que la señora Inka Bottrich de Wolter, Republiquetas 3735, transfiere a los señores Koloman Iszler y Eva Bitterman de Fagan, Uruguay 461, 1er. piso, su negocio de fiambrería, sito en la calle REPUBLIQUETAS 3735. — Reclamos a los compradores, calle Uruguay 461, 1er. piso.
e.24|3-Nº 13.220-v.29|3|50

Se hace saber por el término de cinco días que don Salustiano Gaspar, domiciliado en Luca mil quinientos treinta y ocho, departamento primero, y don José Ovides, domiciliado en José Bonifacini mil quinientos treinta y cinco, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, venden, ceden y transfieren a don Antonio Enrique Bonifazi, domiciliado en White mil doscientos ochenta y siete, la totalidad de las partes proindivisas que tienen y les corresponden en copropiedad con el adquirente, en el negocio de taller mecánico de precisión para matrices de la Industria Metalúrgica, instalado en la calle RIGLOS ciento cuarenta de esta Capital, con todo el activo, clientela, derecho de llave que constituye el fondo de comercio, y con las maquinarias, materiales, herramientas y accesorios. — Reclamaciones de ley, escribanía de Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2º piso C.
e.23|3-Nº 13.149-v.28|3|50

Moisés Menayed, avisa al comercio por cinco días que vende su negocio de tienda sito en RIVADAVIA 9361 a las señoritas Sinforiana Carbajo y Delia Branca. — Reclamos ley, en Juan Bautista Alberdi 5788; domicilio de las partes, Lope de Vega 152 Dto. 2º.
e.23|3-Nº 13.175-v.28|3|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, of. 6, Capital, avisa que: Elías Natalio Karas, vende a José Carrea el negocio de ferretería, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 2373, reclamaciones de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.
e.23|3-Nº 13.196-v.28|3|50

"S"

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Belgrano 3209 que José Francisco Lista, vende a Manuel Suárez, su negocio de fiambrería, quesería y anexos, sito SAN JUAN 3628, Mercado San Juan puestos 1, 3 y 5, a los efectos de ley las partes constituyen domicilio legal Belgrano número 3209.
e.27|3-Nº 13.392-v.31|3|50

Avisa: Antonio Martín y Cía., bal., Moreno 1257, 48-7933, que los Sres. Francisco Estévez, César Lorenzetti y Lino Lorenzetti, que giran Estévez y Lorenzetti Hnos., soc. de hecho, vendieron a los Sres. Augusto Martín y Nicolás Miraglia, que giran Martín y Miraglia, soc. de hecho, café bar, SEGUROLA 11, Capital, dom. part. mismo neg. Recl. térm. ley n|ofic.
e.27|3-Nº 13.406-v.31|3|50

Se hace saber por cinco días, que los señores Alfredo Kreke y Enrique Jacobo Augusto Bingemer, ceden y transfieren el activo y pasivo de su comercio de importación y venta de anilinas, sito en la calle SOLIS 435, a la sociedad "Kreke Inc., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo asiento comercial. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Solís 435.
e.27|3-Nº 13.410-v.31|3|50

A. Julio Gutiérrez Moreno, escribano público, con domicilio en la calle Rivadavia 578, 5º piso, avisa: se hace saber por cinco días que J. C. Eno (Argentine) Limited, cede y transfiere su activo y pasivo del comercio de artículos de farmacia y afines, sito en la calle SAN ANTONIO 847, a la sociedad "Eno-Scott & Bowne Inc of Argentina, con el mismo asiento comercial. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Rivadavia 578, 5º piso, esc. Nº 510.
e.27|3-Nº 13.412-v.31|3|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso pro., avisan:

Vicente Meraldi vende a José Manuel Caramés, negocio bazar y pinturería, calle STRANGFORD 5976, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.450-v.31|3|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Florindo Vittore vende a Alfonso Gradín, Raúl Miño y Carlos I. Castro, negocio de restaurant, café, bar y cancha de bochas, calle SAN EDUARDO 5039|99, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.474-v.31|3|50

Avisa Manuel Martin, martillero público, Reconquista 165, piso 2º, oficinas 208, T. E. 33-1216. Carmelo José Pedro Silvestre vende a Venancio Aristeguieta, taller eléctrico de calzado, que funciona dentro del local, calle SARMIENTO Nº 440, Capital, donde fijan domicilio las partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.27|3-Nº 13.469-v.31|3|50

José Chalela, con domicilio en la calle Salí 999, vende a Jorge Zelman, con domicilio en la calle Avenida Sáenz 1006 el negocio de fiambrería y afines, calle SALI 999. Reclamos de ley ante escribano Miguel Rodríguez, San Martín 66, escritorio 226.
e.24|3-Nº 13.244-v.29|3|50

A. Dimeo y González, balanceadores, ofic. Cangallo 2384, Cap.; avisan: José Balsari vende a José Joaquín Sciacaluga, Raúl Anastasio Pacheco, Adolfo Pedro Goggi y Esteban Arturo Goggi, negocio café, bar y billares, sito SANABRIA 3354, Cap., domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.24|3-Nº 13.218-v.29|3|50

Díaz, Curto y Campos, mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T.E. 63-3417; avisan que bajo su intervención, Lubomir Jasprica vende libre de todo grav. a Maggiorino Gaggino, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito Capital, calle SAN JUAN 3294. Domic. de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
e.24|3-Nº 13.232-v.29|3|50

M. Alvarez Magadan y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036 avisan que Laureano Pérez, vende a Gumersindo Marcos, Adolfo Valiente y Leonardo Señaris, negocio hotel restaurante, SAN PEDRITO 69. — Reclamaciones término ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
e.23|3-Nº 13.170-v.28|3|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Sarmiento Nº 2507, of. 6, Capital, avisa que: Ramón López Chao, Rogelio Mouro, y Camilo Estevez, venden a Ramón Julio Rilo y Juan Bombaroli (hijo) el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle STEPHENSON Nº 2886|90, reclamaciones de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.
e.23|3-Nº 13.194-v.28|3|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; que con su intervención la razón social "Benjamín Alvarez e Hijos S. R. L. (Capital $ 100.000.— m|n.), transfiere libre de todo gravamen a los señores Manuel Fernández Velázquez, Fernando Fernández Velázquez, Francisco Cueto Ovin & Manuel Ramil; el negocio de hotel, ubicado en la calle SUIPACHA 39. — Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.
e.23|3-Nº 13.187-v.28|3|50

"T"

Al comercio, se avisa: Leonor Catalina Volpe, vende su quiosco de venta de cigarrillos y caramelos, sito TRAFUL 3753, a Vicente Volpe. Reclamos ley, Traful 3753, domicilio partes.
e.27|3-Nº 13.472-v.31|3|50

Angel Bonald vende a Antonio José Plaza; Ricardo Antonio Isingrini y Armando Juan Boero, el negocio de depósito de drogas y herboristería, sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO Nº 173. — Reclamos mi escribanía: Cangallo 935, 2º piso. — José Jorge Rosso, escribano.
e.25|3-Nº 13.277-v.30|3|50

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2373; avisan: Pascual Taberna vende y Benigno Gómez compra negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle TEQUENDAMA 2514, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.317-v.30|3|50

Se avisa que Juan Mari transfiere como aporte de capital a la sociedad "Mari y Salmoiragi Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en el mismo acto constituye entre el nombrado y los señores Emilio, Nadir Fernando y Mario Salmoiragi, el establecimiento de fabricación y venta de juguetes instalado en esta Ciudad, calle THAMES 2283, domicilio de las partes. — Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.
e.23|3-Nº 13.153-v.28|3|50

"V"

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Amelia Lauría de Labar vende a Luis Felices, su negocio de hotel-alojamiento, sito calle VIRREY CEVALLOS Nº 168, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.377-v.31|3|50.

Jesús Barrós vende a José Forzano su parte de la Sociedad Mercantil de Capital e Industria "Barrós, Forzano y Tacus", farmacia "El León", LOPE DE VEGA Nº 580, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos: Miguel Abel Vidal, Lavalle 1390, primer piso "A", domicilio de las partes.
e.25|3-Nº 13.334-v.30|3|50

Quiroga y Compañía, "Casa Mabel", hace constar que solamente ha transferido al Sr. David Gersch su local de ventas, sito en GALERIAS PACIFICO, LOCAL V. 17 - VIAMONTE 545 y continua normalmente sus operaciones comerciales en Montevideo 555. De consiguiente quedan anuladas las publicaciones anteriores.
e.24|3-Nº 13.233-v.29|3|50

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Antonio Vicchio vende a Alberto Jorge Mota, su negocio composturas de zapatos y anexos, sito calle VIRREY CEBALLOS 1270, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.23|3-Nº 13.137-v.28|3|50.

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Sucesión Ignacio Celeda vende a Juan Echezarreta el comercio de tambo y afines de su propiedad denominado "La Esperanza", sito en BARRIO SAAVEDRA, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.
e.24|3-Nº 13.225-v.29|3|50

CHACO

Hago saber que Fernando Baumann venderá a don Antonio Palich, su negocio de fonda denominado "Recreo", ubicado en el ENSANCHE SUD DEL PUEBLO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, por ante mí, Pedro M. Rueda, escribano público. Reclamos al mismo con igual domicilio.
e.27|3-Nº 13.404-v.31|3|50

NEUQUEN

Avísase que doña Rebeca Rosenfeld de Weinstein, en su carácter de propietaria como cónyuge supérstite y heredera única y universal de don Natán Weinstein, vende a don Gregorio Visnevetsky, el negocio de ramos generales, ubicado en la AV. PEDRO H. RODRIGUEZ esquina ROQUE SAENZ PEÑA, DEL PUEBLO DE CUTRAL-CO, TERRITORIO NACIONAL DE NEUQUEN, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamaciones legales en la Av. Pedro H. Rodríguez esq. Roque Sáenz Peña de Cutral-Có, Neuquén, o en la calle Junín 452, piso 4º "B", Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.
e.27|3-Nº 13.460-v.31|3|50

Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avda. Argentina 25, Neuquén, F. C. N. G. R. Avisa, que don Constantino Humberto Vece, transfiere a favor de los señores Sebastián Agostino y Basilio Giuffrida, quienes adquieren en condominio y por partes iguales, la empresa de ómnibus El Petróleo, con asiento en CUTRAL-CO, NEUQUEN, libre de pasivo y gravámenes. Domicilio constituído y reclamos mis escritorios.
e.24|3-Nº 13.226-v.29|3|50

RIO NEGRO

Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avda. Argentina 35. Neuquén, F.C.N.G.R. Avisa que don Angel Carrion vende su negocio de panadería, conocido por el nombre de "Panadería Escala" sito en CIPOLLETTI, RIO NEGRO a don Joaquín Miras, libre de pasivo. Domicilio constituído y reclamos mis escritorios.
e.24|3-Nº 13.227-v.29|3|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

"ARIEL", SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA CONSTRUCTORA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18 inc. g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Rivadavia 1587, Capital Federal, el día 22 de Abril próximo, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Retribución del directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento de capital.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 del estatuto social.
e.28|3.-Nº 13.610.-v.15|4|50.

ASOCIACION UNION COMERCIAL EN PRODUCTOS FORESTALES

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. asociados de la Unión Comercial en Productos Forestales, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social Moreno 745 el día viernes 31 del corriente a las 18 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 15 de marzo del actual.

2º Elección de cuatro miembros titulares de la comisión directiva, tres suplentes y tres censores.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Directiva.
e.28|3.-Nº 13.573.-v.30|3|50.

ASOCIACION ARGENTINA DE MUSICA DE CAMARA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1950.

Señor consocio: Me complazco en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 30 de Marzo, a las 21 y 30 horas, (1) en el local social Pueyrredón 913 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio Nº 19 del año 1949.

2º Designación de tres socios para realizar el escrutinio.

3º Renovación parcial de autoridades, período 1948-1949, en reemplazo de los siguientes miembros que terminan su mandato: Sres. Luis R. Sanmartino (vicepresidente), Enrique G. Lobo (prosecretario), Hércules Farioli (prosecretario de actas), Florencio Fosati (suspendido) (protesorero), Argentino Valle y José González Marana (vocales titulares), y para el período 1949: Alberto Breyer (síndico titular) y Alfredo Fiori (síndico suplente), Pablo Scolari, Nino de María, Félix Roisentúl y Pascual Spiso (vocales suplentes).

4º Designación de dos socios para que firmen el acta.

5º Informe sobre las gestiones de oficialización de la entidad, iniciada en el año 1947, en la Comisión Nacional de Cultura.

Saluda a usted muy atte. — Pedro Sofía, presidente; J. J. Ramírez Juárez, secretario.

(1) Nota: Esta asamblea será válida con cualquier número de socios después de una hora de espera. (Art. 10 del estatuto social). — Se ruega encarecida asistencia.
e.28|3.-Nº 13.543.-v.28|3|50.

ARDISCO S. A.

Compañía Distribuidora Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1950 a las 10 horas, en el local social de la calle Lavalle 2182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos según Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Modificación de los art. 1º y 3º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.598-v.15|4|50.

ASOCIACION MUSICAL DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 22 de 1950.

Señor consocio:

Me complazco en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de marzo de 1950, a las 20.30 horas (1), en el local social, Pueyrredón 913, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio Nº 34, año 1949.

2º Autorizar a la C. D. para que pueda entender y resolver en todos los casos relacionados con la venta en lotes de los terrenos en Merlo.

3º Destinar la suma de $ 3.500.— para la biblioteca social "Esnaola", a fin de realizar actos culturales y publicaciones conjuntamente con la Asociación Argentina de Música de Cámara, con el objeto de conmemorar dignamente el Año del Libertador General San Martín.

4º Aprobar la donación de $ 1.500.— efectuada por el C. D. a la "Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón", con motivo de la obra social y humanitaria que viene realizando en favor de los necesitados.

5º Designar tres socios para realizar el escrutinio.

6º Renovación parcial de autoridades, período 1950-1951, en reemplazo de los siguientes miembros que terminan su mandato, señores: Luis R. Sanmartino (vicepresidente), Argentino Valle (prosecretario), Florencio Fossati (prot. sorero), Bruno Bandini, Pablo A. Scolari,

Pascual Placoná y León Fontova (fallecido) consejeros titulares, Eduardo Melgar (consejero suplente), José Vaglia (revisor de cuentas).

Elegir también, por el año 1950, un consejero titular, por fallecimiento del Dr. Hércules Farioli.

7º Informe de las gestiones realizadas ante la Inspección de Justicia sobre el nuevo estatuto social, que se halla a estudio.

Se ruega puntual asistencia. — Saluda a Ud. muy atentamente. — Pedro Sofía, presidente. — Andrés Sofía Breglia, secretario.

(1) Nota: Esta asamblea será válida con cualquier número de socios concurrentes después de una hora de espera (art. 86 de los estatutos sociales).

e.28|3-Nº 13.542-v.28|3|50

"C"

Compañía Comercial, Industrial Sud Americana "COINDU" Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de abril de 1950, a las 17.30 horas, en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario o, en su ausencia, otro director.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico del undécimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.

4º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificado del depósito bancario de las mismas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 25 de 1950. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.559-v.14|4|50

CODINAR Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

e.28|3-Nº 13.550-v.15|4|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1950, a las once horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1949, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 9 del estatuto).

4º Elección de cuatro directores como mínimo o de los que correspondan según la determinación anterior.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el Art. 25 de los estatutos, para obtener boleta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la Compañía, Avda. Belgrano 894, 3er. piso. — El Directorio. — Buenos Aires, 22 de abril "Año del Libertador General San Martín", 1950.

e.28|3.-Nº 13.378.-v.15|4|50.

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artº 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 28ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.

4º Resolver la remuneración a abonar al síndico por el ejercicio 1950, conforme con el artº 23º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el artº 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.497-v.15|4|50

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Abril de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad en Avda. Corrientes 389, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949, el informe del síndico y la distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por un período de tres años y de un director titular por el término de dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por el término de dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.458-v.15|4|50

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI Sociedad Anónima

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 1950 a las quince horas, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio social terminado el día 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes para el ejercicio en curso.

3º Elección del síndico titular y suplente para el mismo ejercicio.

4º Elección del Directorio local en Bolivia para el mismo ejercicio.

5º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico para el ejercicio vencido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 25 de Abril de 1950 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires, o antes del 14 de Abril de 1950 en un Banco de Londres, o en un Banco de Bolivia, debiendo acreditarse en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, con tres días de anticipación al de la asamblea, el verificativo de los depósitos no efectuados en ella.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, Marzo 22 de 1950. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.413-v.19|4|50

"D"

DENTSPLY ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de abril de 1950 a las 11 horas en el local Sarmiento 3949 con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio y distribuir utilidades al 31 de diciembre 1949.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.558-v.15|4|50

"E"

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, en las oficinas de la sociedad en esta Capital, calle San José Nº 180, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, relativos al 22º ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Inversión de fondos.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, el secretario o, en su defecto, otro director y el síndico.

De acuerdo con el artículo 26º del estatuto, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los respectivos certificados bancarios de depósito, en el domicilio de la sociedad en la Capital Federal, calle San José Nº 180, lo que podrán hacer hasta el primer día de los cuatro anteriores a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

e.28|3.-Nº 13.381.-v.15|4|50.

"EL OMBU" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Abril de 1950, a las 9 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.

3º Fijar el número de directores, duración y elección de los mismos y de los síndicos. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.513-v.15|4|50.

"ESTRELLA MARITIMA" S. A. de Navegación y Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de abril de 1950 a las 15.30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los miembros del Directorio.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.557-v.17|4|50

"G"

GALENA — SIGNAL OIL COMPANY, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avenida Alem Nº 619,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación del número de miembros del Directorio para el año 1950 y su elección.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios del directorio y del síndico por el ejercicio anual que vence el 31 de diciembre de 1950.

5º Designación de dos acciones para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.609-v.15|4|50

"H"

HUGOGUIDO SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Abril de 1950, a las 9½ horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta;

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1950;

3º Elección del directorio y síndicos. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.512-v.15|4|50.

"M"

MULVILLE & CIA. S. A. Empresa Constructora Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 360, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de las utilidades del año.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — William H. Mulville, Presidente.

e.28|3-Nº 13.395-v.15|4|50

"N"

NOVOMUR
S. A. I. C. y F
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 y 30 horas, en la calle Guido 1626, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación del número de directores.
3º Elección de directores por 2 años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social hasta 3 días antes de la asamblea.

e.28|3-Nº 13.493-v.15|4|50

"P"

P. A. C., PUBLICIDAD ARTISTICA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de Abril a las 17 horas en el local social, calle Lavalle número 379, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Modificación de las remuneraciones mensuales de los señores miembros del directorio y síndico.
3º Elección de síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.28|3-Nº 13.501-v.15|4|50.

"R"

RECAMIER PERFUMES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de Abril de 1950, a las 12 horas, en la sede social, calle Sarmiento 4550, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.511-v.15|4|50.

RODRAP
Sociedad Anónim-
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Jueves 20 de Abril de 1950 a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4to. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular para completar el período en la vacante existente por renuncia de uno de los directores, de dos directores suplentes por un año, de síndico titular y síndico suplente también por un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.155 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.

e.28|3.-Nº 13.380.-v.15|4|50.

"T"

TAPIALES S. A.

Tapiales S. A. Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril a las 18 horas, en Córdoba 679, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio del 3er. ejercicio;
2º Remuneración directorio y síndico para el 3er. ejercicio;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de tres directores titulares;
5º Elección de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.507-v.15|4|50.

ANTERIORES

"A"

Año del Libertador General San Martín
ASOCIACION MEDICA HOMEOPATICA ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor consocio:

La Comisión Directiva de la Asociación Médica Homeopática Argentina, tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestro local, Río Bamba 118, el martes 11 de abril de 1950, a las 21 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
2º Memoria y balance del ejercicio anterior.
3º Renovación parcial de la C. D. para elegir: Presidente, secretario, tesorero, un vocal titular y dos vocales suplentes.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Saludan a Vd. con toda consideración. — Eugenio E. Anselmi, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Justo G. Ferrari, secretario interino.

Art. 27º Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán sea cual fuere el número de socios presentes en condiciones de votar, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios mencionados.

e.25|3-Nº 13.351-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
ASOCIACION MEDICA HOMEOPATICA ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor consocio:

La Comisión Directiva de la Asociación Médica Homeopática Argentina, tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en nuestro local, Río Bamba 118, el martes 11 de abril de 1950, a las 22 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general extraordinaria anterior.
2º Centro de Investigaciones de Terapéutica Homeopática.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Saludan a Vd. con la mayor consideración. — Eugenio E. Anselmi, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Justo G. Ferrari, secretario interino.

Art. 27º Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán sea cual fuere el número de socios presentes en condiciones de votar una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios mencionados.

e.25|3-Nº 13.349-v.28|3|50

ALIMENTOS GRANIX
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 12 de Abril de 1950, a las 9 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1949 y del informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3.-Nº 12.950.-v.8|4|50.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Extraordinaria para el día miércoles 29 de marzo, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 20 horas, en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Modificar el reglamento general en sus artículos 5, 15, 19, 20, 72, 76, 104, 105 y 121.
3º Agregar dos artículos más; el 130 y el 131 en la siguiente forma:

Art. 130. — Llegado el caso de la disolución social, conforme lo dispone el Art. 31 del estatuto, la asamblea designará para cumplir tales fines una comisión especial que podrá ser la misma comisión directiva, la cual con intervención del órgano de fiscalización, fiscalizará el patrimonio social depositando el remanente que quedare en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta especial "Dirección de Mutualidades, Policlínico Mutualista".

Art. 131. — Los fondos sociales serán administrados en forma dispuesta por el estatuto y el presente reglamento, aplicándose el superávit de cada ejercicio para el mejoramiento de las prestaciones mutuales.

4º Autorizar la venta en pública subasta del inmueble de la calle Independencia 3054.

Una vez terminada la Asamblea Extraordinaria, se iniciará la

ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Nombramiento de una comisión escrutadora de cinco miembros, para las elecciones de que trata el punto 4º de la Orden del Día.
3º Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1949, e informe del órgano de fiscalización.
4º Elección de ocho consejeros efectivos (seis por la mayoría y dos por la minoría), doce consejeros suplentes (9 por la mayoría y 3 por la minoría), diez socios para el cargo de síndicos, miembros del órgano de fiscalización (cinco efectivos y cinco suplentes) y siete miembros del jurado de honor (5 efectivos y dos suplentes).

Transcurrida una hora de la convenida, si no hubiera quórum, las asambleas se constituirán en segunda convocatoria, y una vez tratada la Orden del Día de la Asamblea Ordinaria hasta el punto 3º inclusive, ésta pasará a cuarto intermedio hasta las ocho horas del domingo 2 de abril de 1950 para efectuar las elecciones de que trata el punto 4º de la misma Orden del Día, cuyo acto se cerrará a las 12 horas.

Se recuerdan a los señores asociados, que a fin de participar en las asambleas y para su funcionamiento rigen las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes, con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley número 24.499|45.

El Art. 26 del citado decreto establece que "los asociados participarán personalmente en las asambleas, no siendo admisible el voto por poder. Los miembros de los órganos directivos y de fiscalización no tendrán votos en los asuntos relacionados con su gestión". — Dino Federighi, presidente.

e.21|3.-Nº 12.966.-v.28|3|50

ACEO ARGENTINA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el capítulo IV de los estatutos en vigor, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día once de Abril de 1950, a las 9 horas, en la sede social Belgrano 858 con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7º, 8º, 16, 19, 28 y 29 del estatuto.
2º Autorización al señor presidente por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de las reformas mencionadas y aceptar, en su caso las indicaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia.
3º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines de firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea y de acuerdo al artículo 27º de los estatutos deberán depositar hasta 3 días antes del 11 de Abril en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de un depósito en un Banco. — El Directorio.

e.15|3-Nº 12.504-v-31|3|50.

"A N A Y"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Sarmiento número 680, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio.
2º Honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.836.-v.5|4|50

ASOCIACION PROFESIONAL Y MUTUAL DE PATRONES DE LANCHAS
CONVOCATORIA:
Año del Libertador General San Martín

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en nuestro local social, Calle Estados Unidos 263 el día 31 de Marzo del corriente año, a las 18 horas en 1ª Convocatoria y 2ª Convocatoria a las 19 horas (Art. 22 del Estatuto Social) a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º La desafiliación que existe en carácter provisoria de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de Lanchas de la Confederación General de Gremios Marítimos y Afines.
2º Afiliación de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de Lanchas a la Confederación General del Trabajo. (C. G. T.).
3º Nombramiento de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Nos permitimos hacer presente a los señores socios que la asistencia es obligatoria, salvo causa justificada. Saluda a Ud. muy atte. — Vito Giancaspro, presidente. — Antonio Padelin, secretario.

e.18|3-Nº 12.730 y 12781-v.29|3|50

ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

Señor consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. invitándolo a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Lunes 3 de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en nuestra sede social, Galería Güemes, local 105, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. — Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria del año 1949.
II. — Homenaje a los socios fallecidos en el año 1949.

III. — Consideración de la memoria, inventario y balance del año 1949.
IV. — Autorizar a la C. D. para utilizar los fondos eventualmente necesarios hasta la suma de $ 15.000.00 m|n. para proporcionar las siguientes comodidades en el local social:
1º Adquisición de una heladera eléctrica.
2º Instalación de un bar.
3º Eventual instalación de una peluquería.
4º Autorizar el arreglo del moblaje actual en caso de no obtenerse moblaje nuevo.
5º Autorizar la venta de los actuales muebles inadecuados y su producido, destinarlo a adquirir otros indispensables.
6º Construcción de un armario para guardar efectos.
V. — Considerar la solicitud de numerosos socios pidiendo el aumento de la cuota social.
VI. — En caso de aumento de cuota, autorizar a la C. D. a modificar el Presupuesto para 1950, y ponerlo en vigor.
VII. — Considerar la modificación de algunos artículos del estatuto conforme el proyecto adjunto.
VIII. — Informar sobre la designación de socios honorarios.
IX. — Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
X. — Elección de: 1 presidente por 1 año; 1 vicepresidente 1º por 2 años; 1 vicepresidente 2º, por 3 años. Vocales titulares: Ejército, tres, por 3 años; Armada, dos, por 3 años; Aeronáutica: uno, por 3 años. Vocales suplentes: Ejército: Dos, por 3 años y Armada: uno, por 3 años. Comisión de cuentas (por 1 año): titulares tres; suplentes, dos.
Saluda al señor Consocio con la mayor consideración. — Antonio Parodi, Brigadier (R) presidente; Manuel G. Pinto, Coronel (R) secretario.
e.20|3-Nº 12.887-v.3|4|50

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE - Mc CORMACK, S. A.

Señores accionistas:
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso, para tratar lo siguiente:
a) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.
b) Elección de directores.
c) Elección de síndico y síndico suplente.
d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso. — El Directorio.
e.1|3.-Nº 12.159.-v.28|3|50

"ARTICULOS MEDICINALES FRERE-AMERIQUE THERAPLIX S. A." (A.M.F.A.T.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y demás documentos que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio al 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar a la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.157.-v.28|3|50

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas en su sede central calle Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del segundo ejercicio 1948|49, cerrado el día 30 de noviembre de 1949.
2º Renuncia de dos directores, Sres. Ernesto J. Maestretti y Elías de Con y designación de sus reemplazantes para terminar el período de su mandato.
3º Elección de síndicos, y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.280.-v.29|3|50.

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local central, calle Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.281.-v.29|3|50.

"B"

BOCHIN CLUB LINIERS
Asociación Civil

La Comisión Directiva del Bochín Club Liniers, comunica a sus socios que el día 29 de marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, tendrá lugar la Asamblea Gral. Ordinaria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1949.
3º Elección parcial de autoridades.
4º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Salvador Crecis, presidente. — Armando C. Carbone, p.Secretario.
e.25|3-Nº 13.300-v.28|3|50

BERESINA
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 9.30 horas en su local de la calle Corrientes Nº 424, 1er. piso, escritorio 160, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.20|3-Nº 12.800-v.5|4|50

BERNER Y BERNER
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Constructora y Financiera

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en el Art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín — a las 18 horas en las oficinas sitas en la calle Córdoba 744, tercer p. E., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio social terminado el 15 de Diciembre de 1949.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario del depósito de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.18|3-Nº 12.811-v.4|4|50

BELTRA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril de 1950, a las 18 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad-hoc" para que dictamine sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio.
2º Ratificar la actuación del directorio hasta la fecha.
3º Considerar el inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico "ad-hoc", correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.14|3.-Nº 12.356.-v.30|3|50.

BALCARCE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 11 de abril de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1º piso, escritorio Nº 158, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación de la remuneración de los señores directores y síndico.
3º Determinación del número de los directores y su elección.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
—Buenos Aires, marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.20|3-Nº 12.856.-v.5|4|50

BAIBIENE QUINTANA S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local San José 1653, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de la compra de inmuebles San José 1653 y Brasil 1447|49, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de junio de 1947, y de la designación del Dr. Enrique J. M. Frers para firmar la correspondiente escritura.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.20|3-Nº 12.893-v.5|4|50

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª Convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 29 de marzo a las 22 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.
2º — Elecciones de: 1 Vicepresidente por 2 años, 1 Secretario por 2 años, 4 Vocales por 2 años, 1 Síndico por 1 año y 1 Síndico suplente por 1 año.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.. — David Hirsch, Presidente. — Jacobo M. Wengrower, secretario.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran. 2º — Las votaciones a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas, para el caso de que hubiere una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiere más de una lista.
e.16|3-Nº 12.499-v.28|3|50

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA, CIA. DE REPRESENTACIONES MARITIMAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1950 a las 16 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.
3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.258.-v.29|3|50.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(2da. convocatoria)

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 22 horas, en el local del Banco, Corrientes 1891, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.
2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un presidente por dos años, un prosecretario por dos años, dos directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: La recepción de votos se realizarán de 19 a 21.30 horas, en el mismo local.
Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.
e.17|3.-Nº 12.527.-v.28|3|50

BUNGE Y BORN LDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501 (2º piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio 1949.
2º Remuneración al síndico.
3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.233.-v.29|3|50.

BAKIRGIAN & CIA
(Buenos Aires) Ltda. Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.45 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de un director titular por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la asamblea de fijar el número

de los directores entre cinco y siete miembros.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.—El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.029.-v.28|3|50.

"C"

CEYCA
Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.
Paraná 858 — 42 Callao 8205
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de abril de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Paraná 858, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio. Balance al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.482-v.14|4|50

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1950, a las 15 horas, en el local de la calle Corrientes 389, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección por tres años de tres directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los titulares y suplentes, cuyo mandato vence.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea y a los efectos de determinar el número de votos que les correspondan, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.470-v.14|4|50

CAMARA CHILENO - ARGENTINA DE COMERCIO
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 31 del corriente a las 18,30 horas, en la sede de esta Cámara, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.

2º Elección de 7 miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Barry S. A. Westley, Gualterio Meyerhoff, Juan Braun Guevara, Atilio Liberti, Alberto Boeuf, Jaime Soler Mejías y Oscar E. Bolis.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta.

e.24|3.-Nº 13.249.-v.29|3|50.

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Guevara Nº 1597 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Abril próximo a las 16 horas. en sus oficinas, calle Guevara 1597, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 8º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de directores (5 titulares y 2 suplentes). por dos años y síndicos (titular y suplente), por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Nota: Los accionistas para poder tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión, o un certificado bancario de Bancos pertenecientes al Clearing del Banco Central, donde conste el depósito de las mismas, con especificación detallada, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de asistir a las asambleas, personalmente o por delegación, mediante carta-poder.

e.25|3-Nº 13.286-v.13|4|50.

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín — a las 17,30 horas, en el local Dorrego 1639, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y su elección por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

e.24|3.-Nº 13.231.-v.12|4|50.

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Sarmiento Nº 385
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 12 de Abril de 1950, a las 18.30 horas, en el salón del Templo Escocés, calle Perú Nº 352, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Aprobación de la memoria correspondiente al año 1949.

3º Elección de cuatro miembros por dos años y un miembro por un año. para reintegrar la comisión administradora.

4º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El Secretario.

Buenos Aires, Enero 19 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

e.24|3-Nº 13.214-v.4|4|50.

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local Avenida de Mayo 560, primer piso. el 30 del corriente, a las 10 horas, para constituir las mesas receptoras de votos para la elección de autoridades, que funcionarán de 10 y 30 a 17 horas, y pasar a cuarto intermedio hasta las 18, en que se considerará el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1949.

2º Escrutinio de la elección de 9 directores por 2 años, 1 por un año y 2 síndicos (titular y suplente) por un año.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta. — Director secretario. — Presidente.

Nota: Art. 29 de los estatutos: Las asambleas. quedarán constituídas siempre que estuviese presente o representada. la quinta parte de los socios de la cámara con voz y voto. No reuniéndose este número, se celebrará en segunda convocatoria, después de media hora de la fijada para la primera, siendo válidas sus resoluciones, cualquiera sea el número de los socios que se hallen presentes o representados.

e.24|3.-Nº 13.201.-v.29|3|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio cerrado el 31 de diciembre último, y distribución de las utilidades.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

3º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del comité.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la secretaría de la compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale á Luxembourg S. A., de Luxemburgo. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta por el artículo 30º de los estatutos.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. — El director secretario.

e.24|3.-Nº 13.212.-v.28|3|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS (CATITA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, en el local de la compañía, calle Zepita Nº 3220, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento del capital de la compañía de $ 17.500.000,— m|n. a $ 20.000.000,— m|n., mediante la emisión de 25.000 acciones de $ 100,— m|n. cada una, de las cuales 12.500 acciones preferidas y 12.500 ordinarias.

5º Modificación del artículo 5º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, marzo 15 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — José M. Paz Anchorena, presidente del Directorio.

e.23|3.-Nº 13.083.-v.11|4|50

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA
En la República Argentina
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, marzo 15 de 1950.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará de conformidad con los artículos 22 y 26 de los estatutos, el día miércoles 29 de marzo a las 15 horas 30 en el local social, Cangallo 380, con objeto de tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1949.

2º Elección de siete vocales titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos; y de un vocal titular por dos años en reemplazo del señor Georges Maerten, que renunció.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Jacques Bordelongue, presidente. — Pierre Agnel, prosecretario.

De los estatutos:

Art. 22. — Cada año y en el curso del primer trimestre los socios de la institución se reunirán en asamblea general ordinaria para proceder a la renovación de parte del Consejo de Administración y para pronunciarse acerca del informe que éste le presente sobre su gestión.

Art. 26. — Las asambleas generales quedarán legalmente constituídas con la presencia de la quinta parte de los socios activos, pero si pasados treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria ese número no se hallare reunido, las asambleas generales se llevarán a cabo con los socios activos presentes sea cual fuere su número, siempre que la convocatoria no tuviere por objeto determinar la disolución de la asociación.

e.23|3-Nº 13.147-v.28|3|50

COMPAÑIA GENERAL ARGENTINA DE LUZ Y FUERZA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16.30 horas en el local de la calle Paseo Colón Nº 171, piso 9º, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vigésimo tercero. cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente. por el término de dos años.

3º Elección de un miembro titular del comité, por el término de dos años.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente. por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 de los estatutos de la compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Balcarce Nº 160, Buenos Aires, o presentar certificados expedidos por un Banco de la República Argentina, que acrediten tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950. — El director secretario.

e.23|3-Nº 13.195-v.11|4|50

CIA. TODDY, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Virrey Cevallos 155 — Buenos Aires
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 18, inc. T. y el artículo 21 del estatuto, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 14 de abril de 1950, a las 11 horas, en el local Virrey Cevallos 155, Capital, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete directores y dos suplentes, primero y segundo, y del síndico, titular y suplente.

4º Emisión de acciones preferidas y ordinarias y nombramiento en su caso de las personas que tramitarán su inscripción.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 24 del estatuto, sobre depósitos de acciones. —El Directorio.

e.22|3-Nº 13.069-v.10|4|50

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social. Avenida Roque Sáenz Peña Nº 555, piso 7º, el

día 12 de Abril de 1950 a las 11.30 horas para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de 9 Directores por terminación de mandato.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.21|3-Nº 12.850-v.8|4|50

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de abril 1950, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio. e.20|3-Nº 12.839-v.5|4|50

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.
Año del Libertador General San Martín
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10 horas en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, referente al Ejercicio Social al 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
3º Elegir síndico y síndico suplente.
4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. El Directorio.
e.21|3-Nº 12.855-v.8|4|50

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.
Año del Libertador General San Martín
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10,30 horas en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio Social al 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Designar 2 accionistas para firmar al acta en representación de la Asamblea.
El Directorio.
e.21/3-Nº 12.854 - v.8/4/50.

CADEC
Compañía Argentina de Comercio, S. A.
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 13 de Abril, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria y remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.21|3.-Nº 12.946.-v.8|4|50.

CEREALINO, S. A.
Compañía Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 14 horas en el local de la compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1949.
2º Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
e.14|3.-Nº 12.399.-v.30|3|50.

COMPAÑIA EDITORA EN AMERICA
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín 1950
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Abril de 1950, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos Art. 347 Código de Comercio.
2: Elección de un director por tres años y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21|3.-Nº 12.949.-v.8|4|50.

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 38º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.293.-v.30|3|50.

CRISTALERIAS PAPINI, S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Presentación de la memoria, balance general y dictamen del síndico referente al ejercicio 1949, para su discusión y aprobación.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.
Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
El Directorio
e.17|3-Nº 12.609-v.12|4|50

CIA. GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS
De conformidad con lo que establece el art. 9º del Contrato de Emisión de Debentures y a solicitud de la Comisión Liquidadora de la Compañía General de Electricidad de Córdoba, S. A., el Fideicomisario de dicha Emisión, Dr. Arnaldo Luchinetti, convoca a los señores tenedores de Debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 11 de abril del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del informe del Fideicomisario sobre la situación actual de la Compañía.
2º Autorización al Fideicomisario para acordar ampliación de la moratoria a la Compañía para el pago de la amortización del capital y pago de los intereses mientras subsista su situación litigiosa con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y fijación de los plazos máximos de esa ampliación.
3º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.
Se previene que de acuerdo con el art. 12 del Contrato de Emisión de Debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los Debentures o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en Buenos Aires, con la Comisión Liquidadora, Avenida Corrientes Nº 531, 6º piso, o en Córdoba, con el Representante Legal, calle Deán Funes Nº 772.
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, Marzo de 1950. — El Fideicomisario.
e.20|3-Nº 12.758-v.5|4|50

CONTIMAR, S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio (1949).
2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.14|3.-Nº 12.391.-v.30|3|50.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO. SOCIEDAD ANONIMA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Suipacha 552, el 31 de Marzo de 1950, a las 9 horas para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Nombramiento del síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.14|3.-Nº 12.340.-v.30|3|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES "C.A.D.A."
En Liquidación
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en su sede social Arroyo 932, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del estado de liquidación de la sociedad, para resolver su prosecución o terminación, teniendo en cuenta los asuntos pendientes.
2º Confirmación o remoción de liquidadores.
3º Encomendar, a quien corresponda, la conservación y cuidado de los libros y documentos de la sociedad, después de terminar su liquidación.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Los Liquidadores.
e.17|3.-Nº 12.699.-v.31|3|50.
e.1|4-Nº 12.841-v.3|4|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (C.A.P.A.), Sociedad Anónima Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Presidente Luis Sáenz Peña 242.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos, art. 347, Código de Comercio.
2º Elección de síndico titular y suplente y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Art. 20 del Estatuto: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, hasta con dos días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una Institución Bancaria del país."
e.13|3.-Nº 12.327.-v.29|3|50.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a las disposiciones de los Artículos 20, inciso D. y 29 de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día Sábado 1º de Abril próximo venidero, a las 11.30 horas, en nuestro local social, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de un director titular y un director suplente por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.329.-v.29|3|50.

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 34º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Remuneración del directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.008.-v.29|3|50.

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE, S.A. Industria Químico Agrícola
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social cerrado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Consideración de la remuneración al Directorio (Art. 15 del estatuto social).
3º Designación por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores ingeniero Mario L. Negri, Ing. Luis M. P. Ygartúa, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico, Ing. César Suffriti y Saturnino Folgosa que terminan su mandato.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario Enrique Dorsi Silva que terminan su mandato.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deben depositar en la caja social, sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.044.-v.28|3|50.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI", S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1950 a las 11 ½ horas en el local de la sociedad calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1949 presentados por el Directorio con informe del síndico.
2º Nombramiento de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.096.-v.28|3|50.

C O T Y

S. A. ARGENTINA DE PERFUMERIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Abril de 1950, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3259|65, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por ejercicio al 31 de Diciembre 1949 y distribuir utilidades.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.918-v.29|3|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, en su local social calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1949.

2º Ratificación por la Asamblea de la transferencia dispuesta por el Directorio del "fondo de reserva especial" a la cuenta "gastos de conservación".

3º Elección de un director titular y un director suplente por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.715-v.28|3|50

"CH"

CHADWICK, WEIR & CIA. (ARGENTINA) LDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril 1950, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo Nº 516, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1949.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio.

3º Elección de 4 directores por 3 (tres) años.

4º Elección de síndicos por 1 (un) año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.24|3.-Nº 13.208.-v.12|4|50

CHILCAS, SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Abril de 1950, a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al directorio para la venta de los inmuebles de la sociedad.

2º Modificación del estatuto en cuanto al número de directores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15|3-Nº 12.468-v-31|3|50.

"D"

"DIADEMA ARGENTINA"

S. A. de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, el día 18 de abril de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el dictamen del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 directores y 2 directores suplentes.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Remuneración directores y síndico, gerente general y subgerentes.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.328-v.14|4|50

DESTILERIA SUDAMERICANA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 30 horas, en el local social Galería Güemes, Edificio Supervielle, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 9º, 10º, 13º y de cualquier otro que la asamblea decida.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.192-v.11|4|50

DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram and Sons Limitada S. A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el local Cangallo 328. 4º piso, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.819.-v.5|4|50

D A N U B I O

S. A. de Hilandería y Tejeduría

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el primero de Abril de 1950, en Moreno 1199, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

e.11|3.-Nº 12.097.-v.28|3|50.

"DON FEDERICO", S. A.

Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 3 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Reconquista 480, 2º piso, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad y de las medidas eventuales a tomarse.

2º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.279.-v.31|3|50.

DUBONNET ARGENTINA S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Dubonnet Argentina, S. A. Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1950, a las 10,30 horas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijar el número de directores y elegirlos así como síndico titular y el suplente, y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.163-v.28|3|50

"E"

Año del Libertador General San Martín

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de abril próximo, a las 17 horas, en su local social, 25 de Mayo 179.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio.

2º Elegir directores suplentes y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.464-v.14|4|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 19 de Abril de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 671, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución o destino de las utilidades.

2º Remuneración al directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 30º de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.283-v.13|4|50

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES

Sociedad Anónima

Vieytes 388 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de abril de 1950, a las 15.30 horas, en el local Paseo Colón Nº 221, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Elección del presidente del Directorio.

4º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1950.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1950.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Vieytes Nº 388, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.266-v.14|4|50

E D M A F E

S. A. Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en el local social, Uruguay 440, 9º piso, Esc. 93.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido.

3º Elección de un director presidente y dos a cuatro directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener su boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.468-v.14|4|50

EL PLANETA LTDA. S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de abril 1950, a las 16,15 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.903-v.5|4|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"

Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local de la compañía, calle Perú 375, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.17|3.-Nº 12.532.-v.3|4|50

EL PRODUCTOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Sarmiento 767 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico, para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.245.-v.29|3|50

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO

S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de abril de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.257.-v.29|3|50

"F"

FUNDICION Y TALLERES LA UNION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Abril de 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del plazo de duración de la sociedad.

2º Aumento de capital, reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de una o más personas para proponer la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo a lo artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista Nº 314 (3º piso), Buenos Aires.

e.24|3-Nº 13.210-v.12|4|50.

FIBRALANA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de abril de 1950, a las 16.30 horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre remuneraciones a miembros del Directorio, conforme al artículo 14, inciso s) de los estatutos.

2º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el art. 22 de los estatutos.

e.25|3-Nº 13.368-v.13|4|50

FOMALCO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas en el local social calle Moreno Nº 1473 piso 5º escritorios 501|503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Cód. de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio económico de la sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente por el término de un año de acuerdo al art. 27 del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 32 y 33 del estatuto referente al depósito de acciones o su certificado y derecho a voto en las asambleas. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.341.-v.29|3|50.
e.30|3.-Nº 12.469.-v.31|3|50.

FINAFIL ARGENTINA
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de abril a las 12 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se dispuso de inmediato se adopten las medidas pertinentes para la publicación en el Boletín Oficial y dar cuenta a la Inspección de Justicia. — El Directorio.

e.18|3.-Nº 12.720.-v.4|4|50.

F A T E X
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco de esta plaza.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.

El Directorio

e.18|3-Nº 12.706-v.4|4|50

FRICAL
Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de abril de 1950, a las 11 horas en su local social, calle Rincón 53, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17|3-Nº 12.689-v.3|4|50

"G"

GENELECTRIC RAYOS X

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas en la sede social Juncal 735, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 1.350.000.— emitiendo las respectivas series de acciones; y

2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.223-v.28|3|50

GEOTECNICA, S. A. COM. E IND.

Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 15 de abril de 1950, a las 9 horas en el local social calle Charcas 1775, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares por el término de 2 años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de 1 año.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán cumplir el requisito prescripto por el artículo 14º de los estatutos. — M. T. Meadows, presidente.

e.22|3-Nº 13.065-v.10|4|50

"GUMAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio, y lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1950 a las 17.30 horas en el local social de la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de la ganancia obtenida, y fijación de remuneraciones a los señores directores que cesan en sus funciones y al síndico titular que también finiquita su actuación.

3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año conforme a los artículos 8º y 16º de los estatutos sociales.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas, con 3 días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea (art. 17 de los estatutos). — El Directorio.

e.17|3-Nº 12.644-v.3|4|50.

GENELECTRIC RAYOS X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Juncal 735, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete directores, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.217-v.28|3|50

"H"

HERMANDAD DE DOLORES Y ANIMAS DE LA METROPOLITANA

CONVOCATORIA

En cumplimiento del art. 44 de nuestros estatutos, la junta directiva convoca a los Sres. Hermanos a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de Marzo corriente a las 18 horas, en la sala de nuestra Hermandad en la Catedral, con el objeto de proceder a la presentación de la memoria, cuentas y renovación de la junta directiva en el nuevo ejercicio. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Restituto Pruneda, secretario; Ramón Novoa, Hermano Mayor.

e.25|3-Nº 13.293-v.28|3|50

"HILANDERIA PLATENSE"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Avda. Pte. Roque S. Peña 943, 2º p. Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de Abril p.v., a las 11 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 943, 2º piso, escr. 10|14, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo. Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Retribución del síndico.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 11º de los estatutos, para formar parte de la reunión deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o presentar un certificado bancario de su depósito. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.272-v.13|4|50

HOLT RUFFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 17 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.341-v.13|4|50

H E L I O S S. A.
Compañía Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 al 36 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Perú 1341, el día 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente por tres años, a partir del 29 de marzo de 1950 y de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y uno de los directores.

Para asistir, todo accionista deberá depositar en la administración sus acciones o los certificados de depósito de las mismas expedidos por una institución autorizada, tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.25|3Nº 13.273-v.13|4|50

HERO S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, a las 10,30 y 11 horas, respectivamente, en el local social calle Belgrano 865, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Aumento del capital.

2º Modificación de los artículos 5º, 17º de los estatutos, y de cualquier otro que la asamblea decida.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elegir síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.328.-v.30|3|50

"I"

IMPEX S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Balcarce 749, el 14 de abril próximo, a las 11.30 horas.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, Balcarce 749, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, veintiuno de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.27|3.-Nº 13.429.-v.14|4|50.

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 17 de Abril a las 10 horas, en San José Nº 1481, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Destino de las utilidades y remuneración de los directores y del síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de presidente, vice-presidente, directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 24 de los estatutos dice: "Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada en la convocatoria. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante poder en forma o simple carta-poder; los directores no podrán ser mandatarios."

e.24|3-Nº 13.205-v.12|4|50.

INFINCO, S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1950, a las quince horas, en la sede social sita en la Avda. P. R. S. Peña 720, 9º piso, "F", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por cesación de mandato de tres directores titulares, dos directores suplentes, como así también de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero.

e.24|3.-Nº 13.237.-v.12|4|50.

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA, S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 10º del estatuto de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de abril del año del Libertador Gral. San Martín 1950, a las 16 horas, en la sede de la misma, Av. Corrientes Nº 484, piso 6º, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes; síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 3 días hábiles antes de la reunión a fin de poder participar en la misma, de acuerdo con lo que dispone el art. 10º del Estatuto. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.136-v.15|4|50

L. P. S. A. M.

INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Abril 12 de 1950, a las 12 horas, en Corrientes 330

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del último ejercicio.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3-Nº 13.041-v.8|4|50

INDARGENT OL

S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 569, piso 8º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada hasta una hora antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 18 de 1950. — El Directorio.

e.22|3.-Nº 13.092.-v.10|4|50

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Av. Julio A. Roca 672, piso 8º de esta Capital, el 4 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 hs. para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Aprobación de los asuntos enumerados en el párrafo 1 de la orden del día.

3º Resolución sobre emisión de nuevas acciones hasta el límite del aumento de capital autorizado.

4º Aprobación de un plan financiero para hacer frente a pérdidas eventuales, conforme viene expresado en la memoria.

5º Resolución sobre la confección de un plan de reforestación de las plantaciones del monte de la sociedad en Misiones.

6º Reforma de los artículos 6, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 31 de los estatutos.

7º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de 1 año.

8º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros por el directorio a algunos de sus miembros de conformidad con el art. 14 de los estatutos.

9º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

10º Asuntos varios.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea o bien sus acciones o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario en el país o en el extranjero y a cambio del depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Alejandro Sohr, Vicepresidente.

e.17|3-Nº 12.627-v.3|4|50.

I. T. A. L. A. R.

Industrial Textil Algodonera Argentina Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el punto primero del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1950, a las 10 horas, ha quedado modificado en la siguiente forma:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general al 31 de diciembre de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.847.-v.29|3|50

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 de marzo de 1950, a las 18,30 horas, en el local social, calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 24º, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio, durante el nuevo ejercicio, y en caso de mantenerse el número actual, elección de un director por el término de dos años en sustitución de un renunciante.

3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea (Arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.262.-v.29|3|50

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedades Argentinas de Seguros a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, a las 17 horas, en Rivadavia 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Designación de un (1) síndico por el término de un (1) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quorum" necesario, aquélla quedará constituída una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes. (Decreto 36.324|47, art. 20º).

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 24 de marzo de 1950, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º del Decreto 36.324|47 para su representación en la asamblea.

En la asamblea no tendrán derecho a voto las sociedades argentinas de seguros que no hayan efectuado el depósito a que se refiere el art. 2º del Decreto 11.749|48.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1950 • Año del Libertador General San Martín • 1950. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.454-v.29|3|50

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1950, a las 11 horas en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de 7 miembros titulares, del presidente, vicepresidente, secretario, 4 vocales y 2 miembros suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente. — Presidente.

e.15|3-Nº. 12.444-v.31|3|50.

"J"

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 17 de abril de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Designar las personas que harán los trámites de inscripción de la emisión de acciones en caso de ser aprobada por la asamblea.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.357-v.13|4|50

JOSE MARCONETTI E HIJOS

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1950, a las diez horas, en el local social, Paseo Colón número 1580, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio relacionados con el balance general cerrado el 30 de noviembre de 1949.

2º Ratificación del acta Nº 174 de la sesión del Directorio celebrada el 2 de diciembre de 1949.

3º Remuneración a los directores.

4º Remuneración al síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.901-v.5|4|50

JOSE FERRARINI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1950, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2036, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico,

correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre 1948 y al 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2° Emisión de acciones.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente

Se recuerda a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 2 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.166-v.28|3|50

"K"

KASDORF Y CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres a cinco directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.306.-v.29|3|50

KASDORF Y CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000.—.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.313.-v.29|3|50

"L"

"LA ACETICA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 18 de Abril 1950 a las 8,30 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.265-v.13|4|50

LA RIOPLATENSE
Compañía de Navegación y Transportes, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para los años 1950 y 1951.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Honorarios de directores y síndico por el período anual que vence el 31 de diciembre de 1950.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|3.-Nº 13.398.-v.14|4|50

LEPETIT
Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el local calle Pasteur Nº 309, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta pesos 2.500.000.— mediante la emisión de 20 series de acciones ordinarias.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28º de los estatutos.

e.25|3-Nº 13.280-v.13|4|50

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 516, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;

2º Distribución de utilidades y fijar la remuneración del directorio;

3º Elección de director y síndicos;

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — La Transportadora Argentina. Sociedad Anónima.

e.24|3-Nº 13.209-v.12|4|50.

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA, S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Abril a las 11 horas, en Sarmiento 385, esc. 35, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1950. — El Directorio.

e.21|3.-Nº 12.947.-v.8|4|50.

LIGA ECONOMICA DE FARMACEUTICOS ACTUANTES

L. E. F. A. Sociedad Cooperativa Ltda.

El Directorio de la entidad del epígrafe convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 30 del cte., a las 21 y 30 horas, en su sede de Alsina 2026-28, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance del último ejercicio.

3º Elección de una comisión escrutadora de tres miembros.

4º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores farmacéuticos que terminan su mandato: Vicente A. Pataro, José M. Ciccarella, Julio L. Locatelli (fallecido), y Dr. Francisco Elesgaray, y de cuatro directores suplentes, en reemplazo de los señores farmacéuticos Hugo J. Romani y Juan Arsenio Martínez, suplentes en ejercicio y Domingo De Valle y Juan B. Benincasa.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores, farmacéuticos Héctor Costa Aramburu, titular y Gerónimo Cogorno, suplente.

6º Observaciones al cuadro de pérdidas y excedentes del ejercicio 1948, efectuados por la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

En la seguridad de contar con la presencia del Sr. asociado, saludámosle muy atentamente. — El Directorio.

e.24|3-Nº 13.202-v.29|3|50.

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 19, inciso "k" y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 1174, 6º piso, para considerar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la aceptación prestada por el Directorio a las resoluciones del Banco de Crédito Industrial Argentino, respecto a los préstamos acordados por dicho Banco a la S. A. Linotex.

2º Autorización al Directorio para emitir debentures hasta la suma de: seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, en seis series de: un millón de pesos cada una con garantía especial y flotante en primer grado. Los debentures se emitirán con la siguiente denominación: "Debentures con garantía especial y flotante en primer grado de Linotex Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 6 % anual año 1950".

3º Aumento de capital autorizado, hasta: veinte millones de pesos (m$n. 20.000.000.—).

4º Modificación de los artículos: 1º (nombre de la sociedad), 4º, inciso "a" (objeto de la sociedad) y 6º (capital autorizado), de los estatutos actualmente vigentes.

5º Elección de un síndico titular, por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. "Año del Libertador General San Martín".

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 30 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

e.18|3-Nº 12.751-v.4|4|50

"M"

MEREX ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimoséptimo de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril de 1950, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y nombramiento de los titulares o suplentes que actuarán en el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deberán depositarlas en secretaría, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.22|3.-Nº 13.107.-v.10|4|50

"MIDLANTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril a las 19 horas, en la calle Piedras Nº 137, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950.

e.21|3-Nº 13.051-v.8|4|50

MOTO MECANICA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio, y elección de los mismos.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma.

Buenos Aires, marzo 17 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

e.22|3.-Nº 13.091.-v.10|4|50

MARFINANCO
Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 11 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.799-v.5|4|50

M. HOHNER
Sociedad Anónima Comercial e Importadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas en Reconquista 336. Dpto. x, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.174-v.28|3|50

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, y distribu-

ción de las utilidades correspondientes al ejercicio XXVIII° cerrado el 30 de Noviembre de 1949

2° Informe d

3° Aprobación emisiones de acciones resueltas .l directorio en la reunión del 10 de ciembre de 1949.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Fijación de los honorarios al directorio y síndico.

6° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem N° 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la mismo

e.14|3.-N° 12.388.-v.30|3|50.

MILLACO

Sociedad Anónima Comercial Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10.30 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2° Remuneración a los directores y síndico.

3° Distribución de utilidades.

4° Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5° Elección del síndico titular y suplente.

6° Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3.-N° 12.801-v.5|4|50

"N"

NOVALBA S. A. INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, avenida Entre Ríos 2144, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio social al 31 diciembre 1949. Destino de las utilidades y asignaciones de las indemnizaciones al consejo de administración.

2° Asignación de los honorarios del ejercicio 1949 a los síndicos titular y suplente que cesaron en su mandato y designación de reemplazantes para el ejercicio 1950.

3° Elección de nuevo consejo de administración en substitución del actual que terminó su mandato.

4° Designación de dos accionstas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, tendrán que depositar por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones en la caja social, avenida Entre Ríos 2144. — El Consejo de Administración.

e.27|3.-N° 13.426.-v.14|4|50

"O"

OXHIDRICA ARGENTINA (S. A. C. e I.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de abril, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Cánning 3235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al año 1949.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22, referente al depósito de acciones.

e.17|3.-N° 12.691-v.3|4|50

ORFEO

Industrial, Comercial, Financiera Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 30° de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de abril del corriente año, a las horas 15,30, en el local social, calle Paraguay N° 1583, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los estatutos sociales.

2° Aumento del número de directores a nueve miembros titulares.

3° Elección de dos directores titulares.

4° Elección de un director suplente.

5° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3.-N° 12.823.-v.5|4|50

"P"

PARADELO Y BARCELO

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el local Rodríguez Peña 382, 4° piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Informe del Directorio sobre lo dispuesto en el artículo 4° inc. a) y disposiciones transitorias de los estatutos.

2° Reforma de los estatutos.

3° Designación de los autorizados para gestionar la reforma de los estatutos.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|3-N° 13.490-v.14|4|50

PETREL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 15 de abril próximo a las 12,45 horas, en Callao 666 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2° Asignación de sueldos del Directorio, de remuneraciones, honorarios y distribución de utilidades.

3° Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

4° Consideración y empleo de las reservas.

5° Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

e.22|3-N° 13.081-v.10|4|50

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Abril, a las 12 hs., en Bartolomé Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1949.

2° Fijar el número de directores y elegirlos y los síndicos.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3-N° 12.982-v.8|4|50

P. L. RIVERO & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, Avenida Boyaca 419, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2° Distribución de utilidades y retribución a los directores.

3° Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4° Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — Buenos Aires, febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.21|3-N° 13.000-v.8|4|50

PAPINI HERMANOS

"Nuevas Cristalerías" Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Venezuela 758 de esta Capital Federal, el día 1° de Abril de 1950 a las 10 horas, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

3° Distribución o destino de utilidades.

4° Elección de diez directores titulares por un período de dos años y de síndico titular y síndico suplente por un año.

5° Fijación de remuneraciones a los directores que ocupen otros cargos dentro de la sociedad y aprobación de gratificaciones, gastos y viáticos efectuados ad referéndum de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11|3.-N° 11.975.-v.28|3|50.

PRIFAMON, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos

Escalada 433|35|39 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Escalada N° 435, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

5° Elección de síndico titular para el ejercicio 1950 y fijación de sus honorarios. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Art. 7° de los estatutos: Los accionistas para asistir a la asamblea depositarán sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis.

e.11|3-N° 12.090-v.28|3|50

"R"

RHODIASETA ARGENTINA

Socied Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 18 de Abril 1950, a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949;

2° Distribución de utilidades;

3° Elección de un director titular y dos directores suplentes;

4° Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|3-N° 13.264-v.13|4|50

RIOPLATENSE

Importadora y Exportadora Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 18 del estatuto, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 hs., en el local social de la sociedad, Paseo Colón 221, 8° piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2° Distribución de las utilidades.

3° Fijación del número de miembros a componer el Directorio y elección de los que correspondan.

4° Confirmación del Directorio.

5° Fijación de la remuneración de los directores para los ejercicios 1949 y 1950.

6° Elección del síndico y síndico suplente.

7° Fijación de la remuneración del síndico para los ejercicios 1949 y 1950.

8° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 22 del estatuto dispone que para tener derecho a participar y votar en las asambleas, deberán depositarse las acciones ordinarias en las oficinas de la sociedad tres días antes por lo menos del fijado para la celebración de la asamblea, pudiendo entregarse un certificado de depósito expedido por un establecimiento bancario, en que conste la numeración de las mismas. — El Directorio.

e.20|3.-N° 12.869.-v.5|4|50

RICHMOND S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Richmond S. A. C. e I. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto 1° N° 3044, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de los Arts. 5° y 6° de los estatutos sociales, sobre aumento de capital autorizado.

2° Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.21|3-N° 12.968-v.8|4|50

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

(En Liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1950

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.45 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista N° 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria y estado general de cuentas del 4° ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

2° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.27|3-Nº 13.268-v.28|3|50

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las nueve horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Discusión y aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de las utilidades.

3º Elección de un administrador de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios de acuerdo al artículo 18 de los estatutos.

5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio, el director en ejercicio de la presidencia.

e.27|3.-Nº 13.379.-v.14|4|50

S. A. Inmobiliaria, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera "SANTA MONICA"

2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de abril de 1950, a las 16 horas, en su sede social, Suipacha 552, 5to. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27|3.-Nº 13.387.-v.31|4|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH, LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de abril de 1950, a las once horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación y aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un director.

4º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.22|3-Nº 13.126-v.10|4|50

SEGUNDO ROSSI Y CIA. Industrial, Agrícola, Comercial Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Tucumán 612, 2º piso, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949, proyecto de distribución de utilidades, e informe del señor síndico.

2º Contrato con el gerente general.

3º Remuneración al comité ejecutivo.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus certificados o sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

e.24|3-Nº 13.223-v.12|4|50.

S. A. M. Y. A. Sociedad Anónima Comercial e Industrial Máquinas y Afines

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Billinghurst Nº 2465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el 10º ejercicio, al 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Aprobación de la remuneración abonada al director-gerente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3.-Nº 13.035.-v.8|4|50

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera LUIS DREYFUS & CIA. LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Abril del año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XXIVº ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio 1949.

4º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.197-v.11|4|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIAS JUANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 15 de diciembre de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, Presidente.

e.21|3-Nº 13.063-v.8|4|50

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1950, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de los actos del Directorio.

5º Remuneración al Directorio.

6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

e.20|3.-Nº 12.871.-v.5|4|50

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección de Directorio y síndico. — Roberto Kahn Sriber, presidente.

e.18|3-Nº 12.809-v.4|4|50

Sociedad Anónima INDUSTRIA SERICA ARGENTINA S. A. I. S. A.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de abril de 1950, a las 17 horas, en su sede social, calle Cangallo 2437, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el 23º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital y pago de dividendos.

4º Elección de síndico titular y suplente por el 24º ejercicio en reemplazo de los doctores Isidro Satanowsky y Oscar R. García, respectivamente, que termina ron su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de bancos nacional o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la reunión. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.873.-v.5|4|50

S. A. O. F. I. SOCIEDAD ANONIMA OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES

Avda. Luis María Campos 76

Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avda. Luis María Campos 76, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores y síndicos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.

El Directorio

e.18|3-Nº 12.707-v.4|4|50

S. A. I. C. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 11 de Abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Reforma de los artículos 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18, 27 y 36 del estatuto.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

El presidente.

Buenos Aires, 15 de Marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

e.18|3-Nº 12.703-v.4|4|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS (S.A.I.A.)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, San Martín 575, tercer piso, el día 12 de Abril de 1950, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración directores rentados.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

e.17|3-Nº 12.619-v.3|4|50

Sociedad Anónima COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1949.

2º Honorarios del Directorio y síndico, y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.824.-v.5|4|50

SIGANORTE S. A. Sociedad Financiera y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse, el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º Piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1949.

2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

e.14|3-Nº 12.400-v.30|3|50.

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril de 1950, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Darwin Nº 1554, Capital, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.17|3.-Nº 12.547.-v.3|4|50

S A P Y E T
S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos
Reconquista 336, oficina 20

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 15.30 horas, a fin considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneración al Directorio.
3º Elección de directores por tres años.
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el registro de accionistas de la sociedad.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.
El Directorio

e.18|3-Nº 12.713-v.4|4|50

SEDAS GUTERMANN, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 17ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Juan M. Gutiérrez 3968, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18|3-Nº 12.805-v.4|4|50

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER CIA. FINANCIERA E INMOBILIARIA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Abril de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|3-Nº 12.404-v.1º|4|50.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA" COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060 a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Consideración renuncia del director anterior.
4º Remuneración a los directores y síndicos.
5º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.324-v.29|3|50.

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE "SASYM"
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950.
Año del Libertador General San Martín — Alberto A. Dutari, presidente.

e.11|3-Nº 12.089-v.28|3|50

SARANDI - S. A. FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sarmiento 767- Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Abril de 1950, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores titulares, por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.259-v.29|3|50.

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE "SASYM"
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo de 1950, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º y 4º de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950.
Año del Libertador General San Martín — Alberto A. Dutari, presidente.

e.11|3-Nº 12.098-v.28|3|50

SARANDI - S. A. FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sarmiento 767 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Abril de 1950 a las 9.45 horas, en Sarmiento 767, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.256-v.29|3|50.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;
2º Distribución de utilidades;
3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;
4º Elección de directores suplentes;
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente;
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.181-v.28|3|50

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el treinta y uno de marzo corriente, a las veinte horas, en San Juan 3427, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1949.
2º Nombrar director y síndico para un período y dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia.

Buenos Aires, marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director.

e.11|3-Nº 12.128-v.28|3|50

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 26º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Remuneración del directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.028.-v.28|3|50.

S. A. L. T. A.
Sociedad Anónima Laminadora y Trafiladora Argentina, Comercial e Industrial
Sarmiento 559, Bs. Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, que tendrá lugar en nuestro domicilio calle Sarmiento Nº 559, Capital, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.
3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950.
Presidente.

e.11|3-Nº 12.160-v.28|3|50

"SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"

CONVOCATORIA A LA 24a. ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 24a. Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 30 de marzo de 1950 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1646, capital en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondientes al 24º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1949, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) de los estatutos, e informe del síndico.
2º Anulación del aumento de capital: a) Dejar sin efecto la modificación del art. 5º aprobado en la 5ª Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de marzo de 1949, o sea la anulación del aumento del capital; b) mantener las demás modificaciones de los estatutos votados en esa asamblea.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.
5º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9º.
6º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
7º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 4, Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.11|3-Nº 12.213-v.28|3|50

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1950, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 23º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.053.-v.30|3|50

"T"

THE COOPER STEWART ENGINEERING CO.
(South America) S. A. Importadora, Comercial e Industrial
Moreno 970 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 13 de Abril de 1950, a las 10 horas, en Moreno 970.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios y remuneración del Directorio, síndico y gerentes.
4º Fijación del número de directores y elegirlos, así como síndicos.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.161-v.11|4|50

TENESA - TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Sarmiento 767 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de Abril de 1950, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.255-v.29|3|50.

TALLERES MECANICOS Y NAVALES "CENTRAL" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 3 de Abril de 1950 a las 11 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.248-v.29|3|50.

"U"

URBE

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de abril de 1950 a las 11 horas, en Avda. de Mayo 822, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Aumento de capital y autorización al Directorio para emitir la sexta serie de acciones por $ 250.000.— m|n. (Art. 3º de los estatutos sociales).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.400-v.14|4|50

ULTRAMAR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 25º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y consideración del informe del síndico por el año terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio para el año 1950 y su elección.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Honorarios de directores y síndico por el año que termina el 31 de diciembre de 1950.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.281-v.13|4|50

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 31 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|3-Nº 12.397-v.30|3|50.

"V"

VIDRART

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Abril del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acata de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Abril del corriente año a las 13 horas, en la calle Medrano número 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la resolución de la proposición de financiación referidas y transcriptas en el acta del Directorio número 87.

2º Autorización para la emisión de debentures referida en la misma acta y resolución.

3º Consideración del contrato de locación de servicios del director-gerente.

4º Canje de la primera serie de acciones por una nueva impresión.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.282-v.29|3|50.

"W"

WARSKITT & EDGAR S. A. TRANSPORTES CARGAS Y ANEXOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Abril de 1950, a las 10.45 horas en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.247-v.29|3|50.

WILDENSTEIN ARTE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Wildenstein Arte, S. A. Comercial de Arte Pictórico, a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1950 a las 10 horas, a celebrarse en Florida 914, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Distribución o destino de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección, así como la de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.

e.11|3-Nº 12.202-v.28|3|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

RADSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primer día del mes de enero, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, el señor Arturo Solé, comerciante, español, casado, con domicilio en la calle Congreso número ochenta y dos, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; y el señor Esteban Radoszta, que habitualmente firma Radosta, químico industrial, rumano, casado, con domicilio en la calle Urquiza número tres mil cuatrocientos veinticinco, Florida, Provincia de Buenos Aires; hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo estatuído en las cláusulas siguientes: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social "RADSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Neuquén mil cuatrocientos cuarenta y nueve, piso primero, departamento "A", pudiendo establecer laboratorios, talleres, sucursales y|o dependencias de carácter industrial y|o comercial en cualquier punto de la República Argentina o en países extranjeros. — Artículo segundo: Tendrá por objeto la elaboración de productos químicos en general, la compra y venta de materias y productos afines, y toda operación relacionada con el ramo. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad se estipula en veinte años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente si cualquiera de los socios comunicara de una manera fidedigna al otro socio, con seis meses de anticipación, su propósito de retirarse de la Sociedad. — Artículo cuarto: El capital social estará formado por sesenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al socio Esteban Radoszta treinta cuotas y al socio Arturo Solé treinta cuotas Dicho capital se integra totalmente con los bienes de activo y pasivo de la disuelta sociedad Radosta y Solé, Sociedad en Comandita, Industrial y Comercial que en este acto se transfieren a la nueva sociedad según inventario que se acompaña, incluyendo el edificio levantado en el solar sito en la calle Urquiza número tres mil cuatrocientos veinticinco, localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires. El terreno, en la parte ocupada por la construcción de referencia y sus dependencias, es cedido en usufructo por su propietario señor Esteban Radoszta a "Radsol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial" en forma gratuita y renuncia en este acto a toda remuneración que tenga por origen dicha cesión, por el término de la duración de la sociedad usufructuaria. — Artículo quinto: La gerencia comercial y administrativa estará a cargo del señor Arturo Solé, y la dirección técnica será desempeñada por el señor Esteban Radoszta. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor Arturo Solé o del señor Esteban Radoszta para las operaciones no especificadas en el artículo sexto. En todos los casos la firma personal de los socios será precedida por la fórmula "Radsol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial". El nombramiento del personal técnico necesario, la fijación de salarios y viáticos de los mismos, será atribución de la dirección técnica, previa consulta a la dirección administrativa; el nombramiento, la fijación de salarios y viáticos correspondientes a los empleados administrativos será atribución de la gerencia administrativa y comercial, previa consulta a la dirección técnica. Los sueldos de la dirección técnica y administrativa serán fijados por acuerdo unánime de los socios. — Artículo sexto: Se requerirá la firma conjunta de los dos socios para solicitar descuentos, préstamos y créditos; para solicitar, aceptar ó constituir prendas agrarias, hipotecas y para conferir poderes especiales o generales o revocarlos; para vender, comprar, arrendar, transferir y|o gravar bienes inmuebles. — Artículo séptimo: La firma social no podrá comprometerse en operaciones extrañas al giro social o en operaciones distintas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo octavo: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades de créditos; solicitar descuentos, préstamos y créditos; efectuar depósitos y operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosar y transferirlos, cobrarlos, endosarlos y cualesquiera otra clase de operaciones bancarias. — Artículo noveno: La Sociedad será capaz jurídicamente de realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o conceder créditos; comprar y|o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por un plazo mayor de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos, protestas y denuncias; acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas, patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. Tendrá personería para actuar y gestionar ante Ministerios, Reparticiones y Oficinas Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales, contratar licitaciones y realizar toda clase de actos relacionados con el objeto de su negocio, entendiéndose que las facultades detalladas son de orden enunciativo y no limitativo, pudiendo realizar toda clase de operaciones sin otra limitación que las contenidas en las leyes y las expresamente enunciadas en este contrato. — Artículo décimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas técnico contable en uso. El beneficio líquido y realizado que resulte se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un importe igual al diez por ciento del capital social; cuando esté cubierto este límite, la suma que debiera destinarse al fondo de reserva legal, se distribuirá a los socios en la proporción fijada para las utilidades en general; el saldo que resulte después de separar el importe correspondiente al fondo de reserva legal se distribuirá en la siguiente proporción: Al señor Esteban

Radoszta el cincuenta por ciento y al señor Arturo Solé el cincuenta por ciento. Si hubiera pérdidas se soportarían en igual proporción. — Artículo décimo primero: En caso de disolución se procederá a confeccionar un inventario y balance, distribuyéndose entre los socios el importe que resulte de la liquidación en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, pudiendo cualquiera de los socios, por otra parte, hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, licitándose a quien ofreciere mayor precio. — Artículo décimo segundo: De producirse el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro proseguir los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz los que unificarán su personería; o hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz el importe de la participación del mismo que resulte luego de practicado el inventario y balance indicado en el artículo décimo primero, a cuyos efectos podrá admitirse la revaluación de bienes activos mediante tasación efectuada por persona o entidad competente. La parte mencionada se liquidará en el plazo máximo de cinco años, el cual por convención de partes podrá ser ampliado; el saldo de la parte redituará un interés simple anual igual a la tasa de descuentos que cobre el Banco de la Nación Argentina; los intereses serán pagados al vencer los plazos y efectuarse las respectivas amortizaciones. — Artículo décimo tercero: Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta en forma inapelable por árbitros amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo designarán al tercero para que actúe en caso de desacuerdo. — De no ponerse de acuerdo respecto a la designación, se aceptará el que nombre el señor Juez de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la fecha "ut supra", en original y dos copias, abonándose el impuesto de sellos que marca la ley en el original extendido en los sellos de diez centavos números 1.026.680, 1.026.681, 1.026.682 y 1.026.683. — Cualquiera de los socios se encuentra facultado para proceder a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: "gratuita", "agraria", "Ministerios", "y pasivo". Valen. — A. Sole. — Radosta.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.27|3-Nº 13.396-v.31|3|50

FERROMAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 159. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparecen los señores don Hércules Félix Di Lorenzo, casado, de treinta y dos años, argentino; con domicilio en Pasaje La Selva cuatro mil sesenta y cinco; y César Victoriano Di Lorenzo, soltero, de veintiocho años, argentino, domiciliado en Pasaje La Selva cuatro mil sesenta y cinco, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que vienen a celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "FERROMAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en el Pasaje La Selva número cuatro mil sesenta y cinco de esta Capital; pero se podrán abrir sucursales o agencias en otras partes del país. — Tercero: La sociedad se dedicará a la Distribución y Venta de materiales para construcción, pudiendo también exportar, importar, comprar en plaza o realizar cualquier otra operación necesaria para su mejor desenvolvimiento, incluso dedicarse a comisiones e representaciones con firmas del país o del extranjero. — Cuarto: Este contrato se estipula por el plazo que corre entre la fecha de la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y el treinta de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, y se considerará prorrogado en forma automática hasta el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a menos que los socios se pusieran de acuerdo y manifestaran por escrito a la sociedad con una anticipación de seis meses a cualquier cierre de ejercicio al treinta de setiembre su intención de disolverla. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá avisar en la misma forma y tiempo dichos en el párrafo anterior. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios y se encuentra totalmente integrado en efectivo. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes serán Gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente para todos los actos y contratos que se relacionen o tengan atingencias con la sociedad. — La sociedad representada en la forma precedentemente expuesta podrá además de los negocios sociales, realizar los siguientes actos: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda agraria, warrants, o industrial, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de valores o dineros en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social. — Abrir cuentas corrientes y cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, argentinos o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y otros creados o a crearse, con sujeción a las leyes y reglamentos que los mismos tengan; y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de intereses; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, girar contra los fondos existentes o en descubierto. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en su pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner e absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar o renunciar de este derecho o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social o que fueren delegados a terceros. Además en representación de la Sociedad podrá intervenir en todos los asuntos en que ésta sea parte ante los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Ejército, Marina, Aeronáutica, Economía, Hacienda, Finanzas, Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Transportes, Justicia, Educación, Salud Pública, Comunicaciones, Asuntos Políticos, Interior y Asuntos Técnicos, Aduana de la Capital, Administración de Impuestos Internos, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Policía Federal, Dirección General de Vigilancia y Abastecimiento, Junta de Abastecimiento, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ferrocarriles del Estado, Dirección Nacional de Vialidad, Contaduría General de la Nación, Oficina Química Nacional, Instituto Nacional de Previsión Social, Inspección General de Justicia, Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y sus distintos Ministerios, Secretaría de Salud Pública y Dirección General de Rentas de dicha Provincia y demás reparticiones Nacionales y Provinciales de la República. — Séptimo: Anualmente cada treinta de setiembre se practicará Balance General. El Inventario se confeccionará siguiendo el precio de costo, ya sea para las inversiones del Activo Fijo, o para las materias primas o mercaderías. Las inversiones del Activo Fijo estarán sujetas a las amortizaciones aconsejables técnicamente, siguiéndose un procedimiento regular en todos los ejercicios. Estas amortizaciones se aplicarán sobre el valor de origen de las inversiones. Con motivo del cierre del Balance deben hacerse todas las previsiones de impuestos, inclusive la del Impuesto a los Beneficios Extraordinarios, como también todas las previsiones para leyes sociales e para cualquier otra contingencia futura. Para la aprobación del balance se requiere la mayoría de votos computados según el capital, todo lo cual se dejará constancia en el respectivo Libro de Actas. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se han de distribuir en un cincuenta por ciento a cada socio, una vez deducida la reserva legal del cinco por ciento. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le correspondieren, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. Estas condiciones de reintegro y sustitución del capital rigen para el socio que desee salir de la sociedad según se ha dicho en el artículo cuarto. — Décimo: Cualquier cuestión que se pudiera suscitar entre los socios será sometida al laudo de arbitradores, amigables componedores a razón de uno por cada parte y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: Quedan facultados los socios para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída "Ferromad", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada, la firman como acostumbran junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y Andrés M. Bracuto, vecinos y hábiles, doy fe. — Hércules F. Di Lorenzo. — César V. Di Lorenzo. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo. Concuerda con su original que pasó por ante mí y queda al folio ciento cincuenta y seis de este Registro ciento veintiocho de mi adscripción. Para la Sociedad "Ferromad" expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del Un millón seiscientos siete mil doscientos nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.27|3.-Nº 13 162.-v.31|3|50

CARCIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos, José Carchembuem, argentino, con domicilio en la calle Juncal 643, y Angel Coroleneo, argentino, domiciliado en la calle Méjico 648, ambos de esta Capital, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los firmantes una Sociedad que girará con la denominación "CARCIMEX - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la importación, exportación, fabricación y compraventa de mercaderías en general y todo género de operaciones inmobiliarias. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000 m|n. c|l.), dividido en mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000 m|n. c|l.) cada una, y su aporte se realiza por partes iguales entre los dos socios, conforme se indica en el Inventario-Balance firmado por ambos, que forma parte integrante de este contrato. - Cuarto: La administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes la ejercerán en carácter de gerentes y con toda la amplitud que a este cargo asigna el artículo 16 de la ley 11.645, dedicando personalmente su trabajo a la sociedad con toda la extensión que las actividades de la misma exijan. La firma social consistirá en la firma individual de cualquiera de los dos socios gerentes, puesta al pie de un sello con el nombre de la Sociedad. Toda operación mayor de doscientos cincuenta mil pesos requerirá, para su validez, la firma conjunta de ambos socios gerentes. Por su labor personal estos últimos percibirán la suma de ochocientos pesos mensuales cada uno en calidad de sueldo con imputación a Ganancias y Pérdidas. Cualquier otro retiro de fondos que realicen, se computará a cuenta de sus ganancias sociales. — Quinto: Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, tomar dinero prestado, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean éstos terceros, personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros; conceder y asumir representaciones comerciales; tomar y dar toda clase de efectos en consignación; negociar con los Bancos del país o de otros países, y, en especial, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Hipotecario Argentino, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos Estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir como acreedora y como deudora avales, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, y, en especial, hipotecas, prendas civiles y comerciales con garantías fijas y flotantes y anticresis; tomar o dar en locación toda clase de bienes; asociarse con otras personas o sociedades; suscribir, comprar y vender acciones de Sociedades Anónimas y cuotas de capital de Sociedades de Responsabilidad Limitada; comprar, vender y explotar toda clase de establecimientos comerciales e industriales. Siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa la Sociedad podrá, en general, celebrar todo acto compatible con su naturaleza y funciones y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexto: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un Libro de "Actas" rubricado, en el que se consignarán todas las operaciones mayores de doscientos cincuenta mil pesos que se autoricen, así como las decisiones importantes que se adopten, entre las que se incluyen las habilitaciones y gratificaciones al personal, viajes al exterior, etc. Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán plena fe entre ellos. Los socios consignarán en este libro sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la Sociedad y los demás socios mientras no sean cambiados. Para las deliberaciones entre los socios, y la adopción de resoluciones sociales, los mismos podrán actuar por medio de representantes con poder especial, pudiendo un socio conferir poder al otro. — Séptimo: Los ejercicios comerciales serán cerrados el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse, dentro de los 60 días subsiguientes, el correspondiente Inventario de Bienes y Balance General de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. b) Las mercaderías se computarán al precio de factura. c) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados y demás materiales se avaluarán al precio de las respectivas facturas de compra, con el castigo anual máximo autorizado para el pago del impuesto a los réditos. d) Los créditos a favor de la Sociedad

que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como los que los socios, de común acuerdo, consideren incobrables, pasarán a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones privadas o judiciales que posteriormente se efectúen para su cobro. e) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuotas que los socios estableciesen de común acuerdo. f) Los gastos de explotación, alquiler del local, sueldos, habilitaciones, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargadas a gastos generales y liquidados por Ganancias y Pérdidas. g) De las utilidades sociales se separará un 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. h) El remanente de utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios en proporción al capital realmente integrado por cada uno de ellos. i) Queda entendido que solamente se repartirán utilidades sobre las liquidadas y realizadas. j) La contabilización de cualquier operación no prevista en el presente será realizada en la forma en que los socios convengan de común acuerdo. Confeccionado el Inventario y Balance General, éstos será firmados por uno cualquiera de los socios, quien, además, consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. La aprobación de los mismos tendrá lugar por mayoría de votos o bien por el transcurso del término de treinta días desde la consignación de la mencionada nota, si dentro del mismo no se hubiesen producido observaciones. — Octava: Los socios se otorgan recíproca conformidad para transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros; pero en tal caso debe concederse al otro opción por sesenta días para adquirirlas al valor que les asigna el último balance, más un diez por ciento como indemnización. Esta opción será simultáneamente registrada en el "Libro de Actas" y notificada por telegrama colacionado al socio que tenga derecho a esa opción. En caso de ser aceptada esta opción, las cuotas adquiridas, así como la indemnización mencionada, deberán ser pagadas al cedente dentro de los ciento ochenta días de aceptada la operación. — Noveno: La duración de la Sociedad será de Cincuenta Años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin embargo podrá disolverse totalmente al finalizar cada período de diez años, si cualquiera de los socios expresase su voluntad en ese sentido haciéndola conocer al otro socio y consignándola en el Libro de Actas dentro del penúltimo semestre de ese período. — Décimo: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada conjuntamente por ambos socios, salvo conformidad de éstos para que la realice uno solo de ellos o un tercero extraño a la Sociedad. Para la liquidación se procurará en primer término la venta en globo del negocio. En igualdad de condiciones, la propuesta de cualquiera de los socios gozará de preferencia sobre la de terceros. Sólo se recurrirá a la venta en detalle despues de transcurridos tres meses sin haberse obtenido para la venta en globo ofertas aceptables, ni de los socios, ni de terceros. La liquidación se ajustará a lo dispuesto por el libro segundo, Título III, capítulo 10º del Código de Comercio. — Décimo primero: El Sr. Carchembuem, propietario de la marca y enseña comercial "Carcimex", autoriza su uso gratuito a la Sociedad durante todo el tiempo de duración de ésta hasta el fin de su liquidación, y si producida ésta última, el Sr. Coroleno adquiriese el negocio según lo establecido en el artículo anterior. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, queda a opción del otro continuar las actividades o disolver total o parcialmente la Sociedad. En el primero de los casos los herederos del fallecido designarán la persona que haya de representarlos en la Sociedad. En caso de incapacidad, la representación será ejercida por el curador judicialmente designado. En caso de disolución parcial las cuotas del socio fallecido o incapacitado serán tasadas a balance y su importe entregado a quien legalmente corresponda más un 10 % de su valor. La entrega de estos importes y el correlativo traspaso de las cuotas, tendrá lugar dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato o que pudiere surgir entre los socios o entre éstos y la Sociedad con motivo de sus relaciones contractuales, será sometida a la jurisdicción ordinaria de comercio de la Capital Federal y sustanciada por el trámite del juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte. Los amigables componedores, antes de pronunciarse, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo no será susceptible del recurso de apelación. — Décimo Cuarto: Queda convenido que ambos socios, no obstante su calidad de Gerentes, podrán formar parte de otras Sociedades, aún cuando el objeto o ramo de actividades de las mismas fuesen idénticas a las de la Sociedad que por este contrato se organiza. — Décimo Quinto: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas para terceros o en cualquier negociación extraña a la sociedad. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, reponiéndose el sellado de ley en el que corresponde al socio Sr. José Carchembuem, y que es el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1949. — J. Carchembuem. — A. Coroleno. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.440-v.31|3|50

BULDRINI Y MARSILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de esta Capital doctor Luis Alberto Palacio, Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Alvaro Buldrini ha cedido, de las cuotas que posee en la firma "BULDRINI Y MARSILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Ernesto Roberto Wieback: 350 cuotas; a don Héctor María Cappiello: 300 cuotas y a don Julio Smith: 200 cuotas. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.432-v.31|3|50

FAPIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, secretaría René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días que don Blas Manuel Humberto Calarco ha sido nombrado gerente administrador de FAPIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para que actúe conjunta o separadamente con el ya nombrado Dr. Federico Foldiak.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.27|3-Nº 13.430-v.31|3|50

COFAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el contrato de modificación del contrato de "Cofamo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Doctor Alberto Antonio Mondragón, argentino, casado, domiciliado en Pedernera trescientos diez y siete, piso segundo, departamento "J", y don Fortunio Corradini, italiano, casado, domiciliado en Martín García novecientos treinta y cuatro, ambos socios de "COFAMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: El Dr. Alberto Antonio Mondragón cede su aporte, de pesos Cinco Mil moneda nacional en instrumental e implementos de laboratorio, y sus derechos y acciones, y obligaciones consiguientes, al señor Fortunio Corradini, por igual suma en efectivo, quedando el Dr. Alberto Antonio Mondragón totalmente desligado de "Cofamo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A su vez el socio señor Fortunio Corradini declara conocer y aceptar en su totalidad, dada su condición de tal, todas las cláusulas del contrato constitutivo de sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento noventa y uno, folio trescientos setenta y uno, del libro quince del año mil novecientos cuarenta y nueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad firman ambas partes. — Alberto Antonio Mondragón. — Fortunio Corradini. — Entrelíneas: "Secretaría del autorizante". Vale.

Buenos Aires, 22 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.397-v.31|3|50

LARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública otorgada ante el escribano Carlos A. Petracchi con fecha 9 de Diciembre de 1949, el señor Juan Vignati cede y transfiere a favor de doña Anita Fabris Favaro de Ceragioli, las cincuenta cuotas de capital, o sea a suma le cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que le corresponde en la sociedad "LARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas: Palacio — Vale.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.494-v.31|3|50

I. P. R. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Los suscriptos señores José Carchembuem, de estado casado, argentino, con domicilio en la calle Juncal número 643; Isaac Fridman, de estado casado, domiciliado en la calle Quirno Costa número 1077 y David Iankelevich, de estado casado, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento número 2072, todos de la Capital Federal y de profesión comerciantes resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre los firmantes una Sociedad que girará con la denominación "I.P.R.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y sede social en la ciudad de Buenos Aires. sin perjuicio de establecer fábricas, talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será, en general, la explotación industrial y comercial de aparatos eléctricos de todo género, sus afines y derivados, y, en especial, la de una campanilla electromagnética de invención del Señor Isaac Fridman, cuya patente en la República Argentina se ha solicitado según acta Nº 95.829 y cuyas patentes en otros países se hallan en tramitación. — A los efectos de esa explotación el Señor Fridman transfiere por este acto a la Sociedad todos sus derechos sobre la referida invención, obligándose también a suscribir, cuando le sea requerida, la documentación de traspaso de las respectivas patentes, con arreglo a las disposiciones legales de cada país adonde esas patentes se hubiesen solicitado u obtenido o se soliciten u obtengan en lo sucesivo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000 moneda nacional c|l.), dividido en 25 cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y corresponden diez (10) cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), al socio José Carchembuem, diez (10) cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), al socio Señor Isaac Fridman y cinco (5) cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), al socio David Iankelevich. — Todos los socios aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarto: Los tres socios tendrán el carácter de gerentes, y, además, se designa gerente no socio al señor Bernardo Torstein, con una retribución, este último, de Un Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (pesos 1.300 m|n.) por mes, que se cargará a la cuenta de "Sueldos y Jornales". — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Señores Iankelevich y Fridman, acompañada con la de cualquiera de los Señores Carchembuem y Torstein. — A los efectos del funcionamiento interno de la sociedad, los Señores Iankelevich, Fridman y Torstein, tendrán a su cargo, respectivamente, las tareas administrativas, técnicas y comerciales de la misma. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para: Adquirir por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito bienes inmuebles, muebles, semovientes; venderlos, cederlos o arrendarlos a título oneroso o gratuito; contratar locaciones de servicios o de obras y rescindir esos contratos; tomar y despedir empleados abonando los sueldos e indemnizaciones que correspondan; dar y tomar préstamos con garantía real; aceptar y constituir prendas de toda naturaleza y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; efectuar pagos, transar, celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales con la amplitud de facultades que convenga acordar y revocar los mismos; formular protestos y protestas; denunciar criminalmente y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá la Sociedad operar en cualquier institución de crédito del país o del extranjero, con los Bancos Oficiales y particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar o endosar cheques, letras de cambio, vales o pagarés; constituir como acreedora y como deudora avales, fianzas y garantías personales y reales; contraer y acentar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial, hipotecas; adquirir y vender acciones de Sociedades Anónimas y cuotas de otras sociedades de Responsabilidad Limitada; asociarse y formar consorcios con otras Sociedades. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa, en ningún caso ni bajó ningún concepto podrá interpretarse como limitativa. — Sexto: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado en el que se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán plena fe entre ellos. — Los socios consignarán en este libro sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la Sociedad y los demás socios mientras no sean cambiados. — Séptimo: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta y uno de Enero de cada año, debiendo confeccionarse, dentro de los treinta días subsiguientes, el correspondiente inventario de bienes y balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas; a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. — b) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados y demás materiales, se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación. — c) Los créditos a favor de la sociedad que no están garantizados y tengan más de un año de antigüedad así como los que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para su cobro. — d) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieren decidido previamente por mayoría de votos. — e) Los gastos de explotación, alquiler de local, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole, serán cargados a Gastos Generales y liquidados por Ganancias y Pérdidas. — f) De las utilidades sociales se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social. — g) En virtud de la función especial que corresponde a cada socio, el remanente de utili-

dades y las Pérdidas si las hubiere, serán repartidas entre ellos en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) a cada uno de los socios Sres. Fridman y Carchembuem, y diez por ciento (10 o|o) al Sr. Iankelevich. — h) Queda bien entendido que solamente se repartirán ûtilidades sobre las liquidadas y realizadas. — i) Confeccionado el Inventario y Balance General, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios, quien, además, consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. — La aprobación de los mismos tendrá lugar por mayoría de votos o bien por el transcurso del término de treinta días desde la consignación de la mencionada nota, si dentro del mismo no se hubiesen producido observaciones. — Octavo: Los socios se otorgan recíproca conformidad para transferir total o parcialmente sus cuotas y su respectiva participación de utilidades a terceros, sean o no componentes de la Sociedad; pero en este último caso debe concederse a los otros opción por treinta días para adquirirlas al valor que les asigne el último balance, más un diez por ciento como indemnización. — Esta opción será simultáneamente registrada en el Libro de Actas y notificada por telegrama colacionado en el domicilio de los otros socios. — En caso de ser aceptada esta opción por alguno de los socios, las cuotas que éstos adquiriesen deberán ser pagadas al cedente dentro de los 130 días de aceptada la operación. — Noveno: La duración de la sociedad será de ocho años a contar desde su inscripción, en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo podrá disolverse totalmente a los cinco años si los socios así lo resolviesen por mayoría de capital, entre los ciento veinte y noventa días anteriores al vencimiento del 5º ejercicio. — También se disolverá totalmente si el balance de cualquier ejercicio arrojase una pérdida del 40 o|o del capital. — Décimo: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada por los socios, salvo conformidad de la mayoría de éstos para que la realice uno o dos de ellos o uno o más terceros. — Para la liquidación se procurará en primer término la venta en globo del negocio, recurriéndose a la venta en detalle sólo después de transcurridos tres meses sin haberse obtenido ofertas razonables. — Cualquiera que fuese el motivo de la disolución serán restituídas al Sr. Fridman las patentes cuya explotación éste aporta a la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, queda a opción de los restantes disolver totalmente y liquidar la sociedad, o bien disolverla parcialmente. — En este último caso las cuotas del socio fallecido o incapacitado serán tasadas a balance y su importe entregado a sus causahabientes más un diez por ciento de su valor. — La entrega de estos importes a los causahabientes tendrá lugar dentro de los seis meses de producido el fallecimiento de su causante. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato o que pudiere surgir entre los socios con motivo de sus relaciones contractuales, será sometida a la decisión de amigables componedores. — Los socios que sostengan derechos similares serán considerados como una sola parte. — Los amigables componedores deberán expedirse dentro de los quince días de hallarse los autos a sentencia y su fallo no será susceptible de recurso de apelación. — En caso de empate los mismos árbitros designarán un tercero de cuya decisión tampoco podrá apelarse. — Décimo Tercero: Queda convenido que los socios, no obstante su calidad de gerentes, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad comercial incluso la del ramo que la Sociedad explota con excepción de la fabricación y compraventa de campanillas eléctricas. — Décimo Cuarto: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas para terceros o en cualquier negociación extraña a la Sociedad. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor reponiéndose el selladó de ley en el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Carchembuem. — Isaac Fridman. —David Iankelevich. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.439-v.31|3|50

LOS TRES BEDUINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 571. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Santiago Luis Fila, de cincuenta y siete años de edad, argentino, y don Salvador Juan Condorelli, de treinta y un años de edad, paraguayo; ambos de estado casados, de profesión comerciantes, vecinos de esta ciudad y domiciliados en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve; personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo cual llevan a efecto por medio de la presente, subordinando la misma a las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde el día primero de Julio próximo pasado y con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de cafés, tés, yerbas y otros productos similares, y a la elaboración de los mismos, a la importación y exportación de dichos productos, y a cualquier otra actividad lícita, comercial o no. — Segunda: La Sociedad girará con la denominación de "LOS TRES BEDUINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve, esquina a la de Paraná números seiscientos siete y seiscientos nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de Julio del corriente año; y después de transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, debiendo comunicar su decisión al otro socio con un mes de anticipación, mediante telegrama colacionado, el cual tendrá derecho a adquirir las cuotas de capital del socio saliente en la forma y plazos que establece la cláusula décima cuarta de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por ambos socios en la siguiente proporción: Sesenta Mil Pesos de igual moneda, por el señor don Santiago Luis Fila, y Cuarenta Mil Pesos Nacionales, por el señor don Salvador Condorelli, estando representado por las máquinas, rodados, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás elementos del negocio situado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve, formando esquina a la de Paraná número seiscientos siete, y seiscientos nueve, que los comparecientes adquirieron en compra y del que tomaron posesión el treinta de Junio del corriente año, según detalle obrante en el inventario practicado por las partes, del cual se agrega un ejemplar a la presente, habiéndose fijado los valores de acuerdo al estado de plaza. — Quinta: La Sociedad será administrada, dirigida y representada por ambos socios en el carácter de gerentes, quienes actuando indistintamente en nombre de la misma, podrán realizar todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con los fines de la Sociedad, pero quedándoles prohibido comprometer a ésta en asuntos o negocios extraños a ella, así como en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los gerentes tendrán a su cargo la administración y representación general de la Sociedad, con amplias facultades para actuar en todos los actos en que la misma intervenga, de cualquier naturaleza que sean, inclusive celebrar contratos de toda clase y todos los enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para lo que quedan expresamente facultados, lo mismo que para conferir poderes generales o especiales. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y atención exclusivamente en beneficio de la Sociedad que por este acto se constituye, quedándoles prohibido en forma absoluta dedicarse a cualquier otro negocio o actividad. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, las sumas que los mismos determinarán por acta a labrarse en el libro respectivo, con imputación a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Novena: Los socios celebrarán reuniones toda vez que lo entiendan necesario para considerar la marcha de la Sociedad. — Décima: La Sociedad llevará un libro de actas donde se labrarán todas las correspondientes a las reuniones y asambleas que realicen los socios. — Undécima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, será necesaria mayoría de votos, computados por cuotas, conforme a la pauta establecida en el artículo diez y nueve de la ley de la materia. — Duodécima: Al fin de cada ejercicio social, que se cierra el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios, el cual deberá ser aprobado en reunión de socios, y sin perjuicio de éste, podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo, cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Décima Tercera: De las utilidades líquidas realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social, y un porcentaje que determinarán los socios para formar un fondo de previsión destinado a solventar indemnizaciones establecidas por leyes de previsión, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno o más socios la Sociedad continuará su giro, sólo en caso de que en ese momento esté integrada por tres socios o más, hasta el vencimiento del plazo establecido en este contrato, debiendo los herederos y|o legatarios del socio fallecido designar un representante único con voz y voto para que intervenga en su nombre en la misma. Los mismos principios se aplicarán en el supuesto de incapacidad o interdicción de uno o más socios. En caso de que los herederos del fallecido o representantes del incapacitado no desearen continuar, los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas de capital pertenecientes a los mismos, de acuerdo al último balance aprobado con más el interés a razón del seis por ciento anual devengado hasta la fecha del pago, el que podrán efectuar en cuatro cuotas semestrales iguales. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación la efectuarán el gerente o gerentes en ejercicio en ese momento, quienes aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula décima tercera, y actuarán agregando al nombre de la Sociedad el aditamento "En liquidación". — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta ciudad, a cuya jurisdicción se someten desde ya las partes de común acuerdo, cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción arbitral. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura por mí, el Escribano autorizante, la ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman conjuntamente con los testigos presentes al acto, don Agustín Juan De Gennaro y don Alberto Valiente, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Santiago L. Fila. — Salvador Juan Condorelli. — Tgo.: J. De Gennaro. — Tgo.: Alberto Valiente. Hay un sello. Ante mí: R. A. Pauricí. Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos setenta y seis pasó ante mí al folio quinientos setenta y uno del Registro número ciento sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Los tres beduinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos catorce mil ochocientos treinta y uno al un millón ochocientos catorce mil ochocientos treinta y tres que sello y firmo a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. R. A. Paurici.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.27|3.-Nº 13.481.-v.31|3|50

ERNESTO SICHEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Ernesto Sichel y Luis Sichel, únicos socios de "Ernesto Sichel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 11 de Abril de 1945, bajo el número 410, al folio 383 del Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones según contratos, inscriptos en el mismo Registro en fechas 29 de Marzo de 1947, bajo el número 288 al folio 230, del Libro Once y en 10 de Julio de 1948, bajo el número 960, al folio 479, del Libro Trece, respectivamente, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran que, venciendo el plazo de vigencia del contrato social referido el veinte de Marzo próximo, de común acuerdo han resuelto prorrogar dicha sociedad por el término de veinte años, aumentar el capital social y formalizar por este acto el contrato que regirá a la sociedad en adelante de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el veinte de Marzo de 1950 queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "ERNESTO SICHEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando los negocios de la sociedad, cuyo contrato vencerá en la misma fecha y que los mismos componentes tienen constituída bajo la misma denominación y con el mismo domicilio en la calle Lavalle Nº 1582 de la Capital Federal. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la importación, fabricación, compra y venta de artículos eléctricos y afines y todas las operaciones que se relacionan directa o indirectamente con estos rubros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, capital aportado e integrado en la siguiente proporción: Ernesto Sichel, doscientas cuotas y Luis Sichel, cien cuotas; estos aportes provienen de las sumas y bienes existentes al constituirse la sociedad de la que ésta es sucesora legal y de los sucesivos aumentos por capitalización de los créditos de los socios en la Sociedad, resultantes de utilidades líquidas y realizadas. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Ernesto Sichel y Luis Sichel, a quienes se designa gerentes de la sociedad los que tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades para realizar todas las operaciones dentro del giro para el cual fué constituída la sociedad y en especial para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, puedan solicitar y conceder créditos con o sin interés normal de plaza, conferir poderes especiales o generales, nombrar apoderados, estar o representar a la sociedad en juicios promoviéndolos o contestando los que contra ella se promuevan con las más amplias atribuciones entre o (Sigue en el Sello de diez centavos Nº 1.439.798 Serie I) (Viene del Sello de diez centavos Nº 1.439.797 Serie I) tras: cobrar, percibir, transar, absolver o hacer absolver posiciones, prestar juramentos o cauciones, acusar, recusar, sustituir; librar, aceptar, endosar, descontar pagarés, vales, letras de cambio, etc. — Quinta: La duración de esta sociedad será de veinte años, pero cualquier socio podrá retirarse antes de finalizar ese término previo aviso con anticipación de seis meses a la fecha del cierre de cada ejercicio. En ese caso, lo que corresponda al socio saliente conforme al balance que se practicará, le será entregado en cuatro cuotas semestrales con un interés del seis por ciento, salvo que el socio restante decidiese devolver de inmediato lo que corresponda a aquél. — Sexta: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de acuerdo al número de cuotas pertenecientes a cada uno de los socios. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un balance e inventario, quedando éstos

aprobados de hecho si dentro de los treinta días no fueren observados. — Octava: Los beneficios serán distribuídos en las siguientes proporciones: el sesenta por ciento a Ernesto Sichel y el cuarenta por ciento a Luis Sichel, previa deducción del cinco por ciento como reserva legal y otro cinco por ciento como reserva especial, esta última hasta llegar al 20 % del capital social; las pérdidas serán soportadas en proporción al número de cuotas pertenecientes a cada uno de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del ejercicio en vigor; durante este período los herederos o derecho habientes no podrán intervenir en la gestión comercial, únicamente podrán fiscalizar las operaciones, a cuyo efecto deberán unificar su representación. Terminado el ejercicio en curso se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidades, etc., y la suma que resulte se abonará a los herederos en cuatro cuotas semestrales iguales, con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos impagos; salvo que el socio sobreviviente resolviese la inmediata liquidación de la sociedad. Habiendo conformidad de los herederos, el socio sobreviviente también podrá optar por continuar la sociedad con los herederos, quienes en tal supuesto no tendrán facultades directivas sino únicamente de fiscalización. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de Luis Sichel las utilidades posteriores a la terminación del ejercicio durante el cual hubiera desaparecido, serán distribuídas en proporción a los aportes. — Undécima: En ningún caso y especialmente en el de fallecimiento de algún socio, podrá requerirse inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la sociedad; el inventario utilizable será el previsto (Sigue en el Sello de diez centavos Nº 1.439.801 Serie I) (Viene del Sello de diez centavos Nº 1.439.798 Serie I) por la cláusula Séptima. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Ernesto Sichel. — Luis Sichel. — Buenos Aires, Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.27|3-Nº 13.463-v.31|3|50

SICOM

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercia, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días.

Testimonio. — Entre don Adolfo de Braekeleer, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peño Nº 760 y doña Mariette Van Damme, domiciliada en la calle Arenales 843, ambos belgas, se conviene en constituir una sociedad regida por la ley nacional Nº 11.645 y por lo que en particular se establece en las cláusulas que siguen: Primera. — La sociedad se denominará "SICOM, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto consistirá en la explotación de actividades industriales, comerciales y financieras por cuenta propia y de terceros. — Segunda. — La sociedad tendrá por sede la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias y representaciones en cualquier localidad del país o del extranjero. — Tercera. — El capital social se halla constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales, Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional corresponden al aporte de la Sra. Van Damme y el resto al aporte del Sr. Braekeleer. — La integración de este capital queda realizada en la forma que se menciona en el Balance-Inventario que forma parte de este contrato y que las partes suscriben. — El capital se divide en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. — La Sra. Van Damme tiene el derecho de comprar a su socio, Sr. Braekeleer, las cuotas que correspondan hasta igualar, ambos, el mismo capital. — Cuarta. — La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Braekeleer, quien inviste la calidad de gerente con toda la amplitud que le asigna el art. 16 de la Ley 11.645, y quien firmará con su propio nombre al pie de un sello con el nombre de la sociedad. — El gerente podrá substituir total o parcialmente sus facultades, mediante poder otorgado a favor de la otra socia. — Quinta. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos; tomar dinero prestado, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean estos terceros personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros; negociar con bancos del país o de otros países y, en especial, con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Créditos Hipotecario Argentino, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; librar, aceptar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir como acreedora y como deudora avalés, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, y, en especial, hipotecas, prendas civiles y comerciales con garantías fijas y flotantes, y anticresis; tomar o dar en locación toda clase de bienes; asociarse con otras personas o sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; comprar, vender y explotar toda clase de establecimientos comerciales e industriales. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá, en general, celebrar todo acto compatible con su naturaleza y funciones no prohibido por las leyes en vigor. — Sexta. — Además de la contabilidad establecida por el Cód. de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten, las cuales serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital representará un voto. — Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios, haciendo sus constancias plena fe entre ellos. — Los socios consignarán en el mismo sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la sociedad y para los mismos socios, mientras no sean cambiados. — Séptima. — Los ejercicios comerciales serán cerrados el 31 de diciembre de cada año, cerrándose el primero en el mencionado día del año 1950. — Dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada ejercicio, se confeccionará el correspondiente Inventario y Balance General de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones, o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos; los muebles, útiles e implementos de trabajo, rodados y demás materiales se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación; c) Las acciones de sociedades anónimas se estimarán por su valor de Bolsa, si lo hubiere y en defecto de éste al que corresponda según su último Balance, observándose también este último procedimiento si se tratase de cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; d) Los créditos a favor de la sociedad que no estuviesen garantizados y tuviesen más de un año de antigüedad, así como los que los socios considerasen incobrables, pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de las gestiones que posteriormente deberán efectuarse para su cobro; e) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubicran previamente decidido; f) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargados a gastos generales y liquidados por ganancias y pérdidas; g) De las utilidades sociales se separará un 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital; h) Como retribución de su trabajo personal, los socios, podrán asignarse sueldos mensuales que se harán constar en el Libro de Actas. — Aparte de estos sueldos no podrán hacerse distribuciones de ningún género entre los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Estas últimas serán distribuídas proporcionalmente al capital de cada socio; i) Queda librada al juicio del Gerente, la forma de contabilización de cualquier rubro del Balance no previsto en la presente cláusula. — Octava. — Confeccionado el Inventario y el Balance General, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios, quien, además, consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. — Transcurridos 30 días des de la fecha de esa nota sin que se hubiese producido observación, aquéllos quedarán automáticamente aprobados. — Novena. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin otorgar previamente al otro opción de compra por el término de 60 días. — El otorgamiento de esta opción será notificada al otro socio por telegrama colacionado y, simultáneamente, asentada en el Libro de Actas. — Décima. — La duración de la sociedad será de Diez Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo Primera. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad será disuelta. — Décimo Segunda. — La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo será verificada por el Gerente, salvo el caso de fallecimiento de éste en que será realizada por el otro socio. — La liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Libro II, Título 3º, Capítulo 10º del Cód. de Comercio. — Décimo Tercera. — Cualquier divergencia o aplicación de este Contrato o que pudiere surgir entre los socios con motivo de sus relaciones sociales, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal y sustanciados por el procedimiento del juicio de arbitradores, amigables componedores. — Décimo Cuarta. — El poder que el gerente señor Braekeleer otorgará a su socia doña Mariette Van Damme según la cláusula cuarta, será irrevocable durante el término de la sociedad. — Décimo Quinta. — La socia doña Mariette Van Damme gozará de un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional con cargo a Gastos Generales. — Además y cuando las utilidades líquidas de la sociedad sean superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional por año, la misma gozará de un beneficio especial del veinte y cuatro por ciento de lo que exceda de dicha cantidad. — Aquel sueldo mensual y este beneficio será percibidos por doña Mariette Van Damme en calidad de retribución de los servicios que en forma personal y permanente se compromete a prestar a la sociedad, y se harán efectivos a condición y mientras esos servicios sean realmente prestados por ella. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente, en Buenos Aires, a los diez y seis días de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. de Braekeleer. — M. Van Damme.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1950, Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.438-v.31|3|50

INFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria, Financiera, Constructora

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Félix Defendente Di Lernia, con domicilio en la calle Palos Nº 484, Capital Federal, casado, argentino y Antonio Rosario Loiácono, con domicilio en Olavarría Nº 520, Capital Federal, soltero, argentino, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "INFICO S. R. L., INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA", con domicilio en la calle Palos Nº 484 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la edificación, compraventa, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, construcciones en general, inclusive por la propiedad horizontal, instalaciones fabriles, urbanizaciones, financiaciones inmobiliarias, administración de propiedades, compra, venta, importación y consignación de materiales para la construcción y afines, como así también maquinarias y accesorios mecánicos de la construcción; compraventa arrendamiento y permuta de bienes muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones y cualquier otro acto vinculado a su objeto, directa o indirectamente ya sea por cuenta propia o asociada con terceros dejándose expresa constancia de que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de las operaciones sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos m|n., divididos en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas en cantidades iguales por los socios e integradas parcialmente en este acto, según el siguiente detalle: el socio Felix Defendente Di Lernia, integra sus treinta cuotas mediante la transferencia a la sociedad de los bienes muebles detallados en el inventario de los mismos que se adjunta y por un importe total de quince mil pesos; el socio Antonio Rosario Loiácono, integra quince cuotas o sea siete mil quinientos pesos en efectivo, según consta en boleta de depósito extendida por el Banco de la Nación Argentina, casa central, que se acompaña. — Cuarta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, que podrán actuar en forma conjunta separada o indistinta y con la misma extensión tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad en sus aspectos económico, jurídico y financiero y para operar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco o institución oficial o privada, sin otra limitación que la de no poder comprometer u obligar a la sociedad en actos ajenos a sus fines, ni dar fianzas y garantías a terceros en ningún caso. Los socios se reunirán cada vez que uno de ellos lo considere necesario; de sus acuerdos y resoluciones se tomará nota en el Libro de Actas, el que será firmado por ambos. — Quinta: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a los principios contables y a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los 2 meses de concluído el ejercicio, si dentro de los quince días de presentado no mediaren objeciones se lo dará por aprobado, constando así en el Libro de Actas. De las utilidades líquidas y realizadas, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y una vez constituídas las reservas facultativas que los socios quieran establecer, el remanente le será acreditado en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán Soportadas en la misma forma, y si ellas llegaren a representar el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en disolución, salvo que los socios decidieran continuarla. Los socios convendrán la forma de retirar las utilidades de la sociedad, de manera de no entorpecer su giro económico; en ningún caso se reconocerán intereses por la permanencia de las mismas en la sociedad. — Sexta: La duración de la sociedad es de cincuenta años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, y el socio que deseare retirarse de la misma transcurridos por lo menos cinco años de vigencia, deberá comunicar su determinación al otro por medio fehaciente, con una anticipación de por lo menos seis meses antes del cierre del ejercicio. — En esta situación queda al otro socio el derecho de optar entre la disolución de la sociedad o hacerse cargo de su patrimonio social. En el primer caso se procederá de común acuerdo a convenir el plazo de liquidación y la forma en que se irá distribuyendo el capital social, a medida que se realice el activo y se extinga el pasivo, respetándose las proporciones establecidas en la cláusula quinta. El mismo criterio se aplicará cuando se trate de la disolución anticipada por común acuerdo o a raíz del caso previsto en la cláusula quinta o por la terminación normal de la sociedad al expirar su plazo. En el segundo caso, el socio quedante, reintegrará al saliente su parte de capital y las utilidades que por el último balance aprobado pudieran corresponderle, mediante cuotas iguales o no, y dentro de un plazo que no podrá ser inferior a un año ni superior a tres. — Séptima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente tendrá derecho a continuar la sociedad con sus herederos o de adquirir a éstos la parte social que les correspondiere, según balance general practicado dentro de los diez días de ocurrido el deceso, y que será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro de los días en que fuera presentado, dándoselo por aprobado si dentro de ese plazo no hubiera objeciones. Para la verificación del balance así como para percibir el respectivo importe en su caso los herederos deberán unificar personería. Si el socio sobreviviente optare por adquirir la parte social del socio fallecido, deberá reintegrar a los herederos el haber patrimonial en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los treinta días de conocida la conformidad con el balance practicado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y con-

secutivas, con un interés anual del seis por ciento. Si hubiera acuerdo respecto a seguir la sociedad con los herederos éstos deberán tener representación unificada, pero sin tener derecho a ejercer la gerencia ni el uso de la firma social, a menos que mediare aceptación del socio. — Octava: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, serán dirimidas por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, con obligación éstos de designar un tercero para actuar solo en caso de discordia. La decisión de los arbitradores o del tercero en su caso, serán inapelables y las costas que se originen serán a cargo de la parte vencida. — Novena: De común acuerdo los socios autorizan al doctor Tomás V. Ruiz para diligenciar frente a quien corresponda la inscripción y publicación del presente contrato que en plena conformidad con sus términos los socios firman en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Diciembre del año un mil novecientos cuarenta y nueve. — A. R. Loiácono. — Felix D. Di Lernia". — "Entre los señores Felix Defendente Di Lernia, casado, argentino, domiciliado en la calle Palos número cuatrocientos ochenta y cuatro y Antonio Rosario Loiácono, soltero, argentino, domiciliado en la calle Olavarría número quinientos veinte, ambos mayores de edad, componentes de la Sociedad que gira bajo el nombre de "Infico, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Inmoviliaria, Financiera, Constructora S. R. L.)" convienen en reformar las cláusulas primera y séptima del contrato privado suscripto con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Infico, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Inmobiliaria, Financiera, Constructora, S. R. L.) con domicilio en la calle Palos número cuatrocientos ochenta y cuatro de la Capital Federal. Sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Séptima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios el socio sobreviviente tendrá derecho a continuar la sociedad con sus herederos o de adquirir a éstos la parte social que les correspondiere según balance general practicado dentro de los diez días de ocurrido el deceso y que será sometido a la consideración de los herederos los que deberán aprobarlo u observarlo dentro de los treinta días en que les fuera presentado, dándoselo por aprobado si dentro de ese plazo no hubiera objeción. Para la verificación del balance así como para percibir el respectivo importe en su caso los herederos deberán justificar personería. Si el socio sobreviviente optare por adquirir la parte social del socio fallecido deberá reintegrar a los herederos el haber patrimonial en la siguiente forma: el diez por ciento dentro de los treinta días de conocida la conformidad con el balance practicado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con un interés anual del seis por ciento. Si hubiera acuerdo respecto a seguir la sociedad, con los herederos éstos deberán tener representación unificada, pero sin tener derecho a ejercer la gerencia ni el uso de la firma social, a menos que mediare aceptación del socio. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Febrero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Felix D. Di Lernia. — A. R. Loiácono.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.27|3-Nº 13.447-v.31|3|50

BARBIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores Emilio Pérez, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Enrique del Valle Iberlucea, número cinco mil ciento ochenta y ocho de la localidad de Lanús; Francisco Badell, argentino, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Cervecería Argentina, número quinientos sesenta y cinco, de la localidad de Quilmes; Roberto Pietrovono, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Juncal dos mil quinientos doce, de esta Ciudad; Juan Vadell, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Los Andes número cincuenta y nueve de la localidad de Don Bosco y José Capurro, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Paysandú número setecientos treinta y cinco de esta ciudad, todos hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "BARBIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento actualmente en esta ciudad, calle Solís número ciento noventa y seis, siendo su objeto principal dedicarse a taller de impresiones en general y en especial a impresiones sobre cueros y telas. — Segunda: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m/n.) dividido en cuotas de Mil Pesos cada Una ($ 1.000.— m/n.) las cuales son suscriptas e integradas totalmente por los socios, de acuerdo al Inventario que se firma por separado y que constituye parte integrante del presente contrato. El capital aportado pertenece a los socios por partes iguales, o sea Veinte (20) cuotas cada uno. — Tercera: La duración de esta sociedad es de tres (3) años, a contar desde el día primero del corriente mes, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, prorrogándose por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios comunicare su decisión de disolver la sociedad, por medio de telegrama colacionado, expedido con noventa (90) días de anticipación al vencimiento de cada término, siendo su duración máxima de quince (15) años. — Cuarta: Las funciones asignadas a los socios y las remuneraciones mensuales en concepto de sueldos, imputable a Gastos Generales, son las siguientes: Emilio Pérez, Gerente, Mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.—); Francisco Badell, Roberto Pietrovono, Juan Vadell y José Capurro, Jefes de Sección, Novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950.—) cada uno. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno (31) de Diciembre se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales y de las utilidades que resulten previa deducción de un diez por ciento (10 %) como mínimo para retribución de los empleados, se destinará el cinco por ciento (5 %) para la integración del Fondo de Reserva Legal y un veinte por ciento (20 %) para la formación de un Fondo de Reserva Especial, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Emilio Pérez, veinticuatro por ciento (24 %); Francisco Badell, Roberto Pietrovono, Juan Vadell y José Capurro, diez y nueve por ciento (19 %) cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por todos los socios. — Sexta: La sociedad puede realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los Bancos Oficiales y particulares de la República, estando el uso de la firma social, indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, en forma individual. — El señor Emilio Pérez, en su carácter de Gerente, tendrá a su cargo la administración íntegra de la sociedad, haciendo uso de la firma social, para todos los actos inherentes al giro de la misma, con todas las atribuciones que le confiere la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con facultad para otorgar poderes especiales y generales, judiciales o administrativos, quedando reservado a todos los socios, el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y pudiendo en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Séptima: Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, considerándosele desvinculado de la misma a los noventa (90) días de su notificación por telegrama colacionado. — Octava: A los tres años de estar en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria íntegra, los socios quedarán de hecho separados de la sociedad. — Novena: En caso de desavenencias será árbitro inapelable el señor Gerónimo Juan Barbieri y el que no acatara su fallo, quedará de hecho separado de la sociedad. — Décima: En cualquiera de los casos de separación de socios previstos en las cláusulas séptima, octava y novena, o en caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de ellos, los demás se hacen cargo de las cuotas de capital del socio saliente por partes iguales, debiéndose efectuar de inmediato un Balance General de los negocios sociales, no estimándose valor ninguno en concepto de llave y la parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle le será liquidada en seis (6) cuotas iguales, sin interés alguno, con vencimiento correlativo a noventa (90) días comenzando el plazo de la primera cuota a los noventa (90) días de la separación. — Undécima: No podrán ser admitidos como empleados u obreros, ningún familiar de los socios, sin el consentimiento unánime de los mismos. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho y suscribiéndolo en prueba de conformidad todos los socios, en este único ejemplar en el lugar y fecha antes indicado. — Emilio Pérez. — Francisco Badell. — Roberto Pietrovono. — Juan Vadell. — José Capurro. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Juez de Comercio: Emilio Pérez, Francisco Badell, Roberto Pietrovono, Juan Vadell y José Capurro, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Solís número ciento noventa y seis, a V. S. en la forma que mejor proceda dicen: Que de acuerdo a lo proveído por V. S. a fojas 8 de los autos caratulados "Barbieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se modifica la cláusula tercera del contrato de sociedad en la siguiente forma: "La duración de la sociedad será de tres (3) años a contar desde el día uno de Enero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato". — Que se servirá V. S. proveer de conformidad a lo solicitado, que Será Justicia. — Emilio Pérez; Francisco Badell: Roberto Pietrovono; Juan Vadell; José Capurro.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27|3-Nº 13.484-v.31|3|50

ALCAINE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Modificación de contrato y transferencia de cuotas de capital. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Emilio Alcaine, casado, mayor de edad; Alfonso Alcaine, soltero, mayor de edad; Irene Alcaine de Manso, viuda en primeras nupcias, mayor de edad; José Clemente, soltero, mayor de edad, y Cándido Casal, casado, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Suipacha número diez y ocho, dejando constancia de ser los únicos socios de ALCAINE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor Ceferino Martínez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Humberto 1º número mil cuatrocientos quince, resuelven: de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de seis cuotas sociales de un mil pesos cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que los socios Emilio Alcaine, Alfonso Alcaine e Irene Alcaine de Manso, a razón de dos cuotas cada uno efectúan a favor del señor Ceferino Martínez, por la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional, declarando el comprador de las cuotas que conoce y acepta todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se haya inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil veintiocho al folio ciento noventa y ocho del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven todos los presentes encomendar al socio Alfonso Alcaine, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada y modificaciones al contrato a que se alude a continuación, sirviendo el presente de suficiente autorización. — Resuelven todos los presentes ratificar el contrato actual, salvo en las partes que se modifican en la forma siguiente: Artículo Primero. — Sin cambio. — Artículo Segundo. — Se modifica en la forma siguiente: "La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios de hotel y afines, pudiendo ampliar sus actividades en cualquier otra rama lícita que convenga a los intereses sociales, continuando con la explotación del "Suipacha Palace Hotel" y del negocio de hotel y despacho de bebidas y cerveza, sito en la calle Humberto I número mil cuatrocientos quince". — Artículo Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo sin cambio. — El Artículo Noveno se modifica en la forma siguiente: "Los socios José Clemente, Cándido Casal y Ceferino Martínez tendrán obligación de prestar servicios efectivos en la Sociedad y se comprometen a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha del negocio, estándoles completamente prohibido ocuparse de otros negocios o trabajos que tengan similitud con los que realiza la Sociedad o cualquier acto que los Gerentes consideren perjudiciales para los intereses de los dos hoteles. La no observancia de estas obligaciones debidamente comprobada, autoriza a los otros socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital a excluirlos de la Sociedad en cualquier momento abonándoles únicamente los saldos que resultaren a su favor en el último balance practicado, quedando como única participación del ejercicio en curso, los retiros que hubieren efectuado a la fecha de la separación. En caso de corresponderles excedente, éste quedará a beneficio de la Sociedad como multa por incumplimiento del contrato". — El Artículo Décimo se modifica en la forma siguiente: "De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los gerentes estimen conveniente y lo que corresponda a las leyes de Previsión Social se hará la distribución siguiente: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; lograda esta suma los socios resolverán el destino de dicho porcentaje; b) El dos por ciento para gratificaciones a los empleados de la Sociedad que a juicio de los dos gerentes lo merezcan y en la cantidad y proporción que crean conveniente. Si no se distribuyera en su totalidad o en parte, este importe será aplicado a cuenta "Previsión Social" o distribuído entre los socios en las proporciones que se fijan en el apartado siguiente; c) las utilidades líquidas se dividirán de la manera siguiente: El veinticinco por ciento para don Emilio Alcaine; el veinticinco por ciento para don Alfonso Alcaine; el veinticinco por ciento para doña Irene Alcaine de Manso; el seis por ciento para don José Clemente; el seis por ciento para don Cándido Casal y el seis por ciento para don Ceferino Martínez. — El Artículo Décimo Primero, se modifica en la forma siguiente: "Con imputación a sus respectivas utilidades, cada uno de los socios gerentes y doña Irene Alcaine de Manso, podrán retirar mensualmente la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional. Los socios José Clemente, Cándido Casal y Ceferino Martínez, con cargo también a las utilidades que les correspondan en cada ejercicio podrán retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional. — Los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero sin cambio. — En prueba de constancia y conformidad firman los seis socios Irene Alcaine de Manso, José Clemente. Alfonso Alcaine, Emilio Alcaine, Cándido Casal, Ceferino Martínez". — Buenos Aires, Marzo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tachado: "orge" no vale. — Sobreraspado "José" Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.477-v.31|3|50

"MIGUEL ORELL E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta del Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Miguel Orell, español, viudo; sus hijos Miguel Pedro Orell, argentino, soltero, y

Juan Amadeo Orell, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Benito Juárez tres mil setecientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal, primer piso, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará con la denominación "MIGUEL ORELL E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Benito Juárez tres mil setecientos cincuenta y uno. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de carpintería mecánica sin perjuicio de que puedan dedicarse a cualquier operación comercial o financiera que los socios dispongan realizar. — Tercera: La duración de la sociedad será indefinida. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido seiscientas cuotas de cien pesos cada una, y es aportado en partes iguales por los tres socios en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, etc., de acuerdo con el Inventario que se acompaña. — Quinta: Las cuotas podrán ser libremente cedidas entre los socios, pero para su cesión a cuartos deberá contarse con la previa aprobación de todos los socios. — Sexta: Los socios podrán introducir modificaciones al contrato social (disolución, fusión, cambio de nombre, etc.), siendo necesario para esto el total acuerdo de los tres socios, debiendo en todos los casos hacer las comunicaciones pertinentes al Registro Público de Comercio dentro de lo prescripto por la Ley Nº 11.645. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas entre los tres socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del Capital Social para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Octava: Queda designado Gerente de la Sociedad, el señor Miguel Pedro Orell, quien tendrá a su cargo la administración y el uso de la firma social en todos los actos sociales, ya fueran contratos, operaciones, negocios, así como también lo relativo a la administración técnica del personal y de la producción, estando obligado en todos los casos que deban tomarse disposiciones que fueran afectar el giro de la sociedad efectuar la previa consulta con los otros socios. El Gerente no podrá por su sola cuenta enajenar bienes de la sociedad, teniendo la obligación de dedicar todo su tiempo disponible a la atención de sus funciones. El Gerente queda asimismo facultado a realizar los siguientes actos: nombrar, despedir, aumentar, sustituir y suspender al personal técnico de la sociedad, así como fijar los sueldos del personal. Constituir depósitos de dinero en los Bancos Oficiales o particulares, corporaciones e instituciones de crédito de esta plaza y de sus sucursales, incluso en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, bien fuere en cuenta corriente, plazo fijo, valores en custodia o en cualquier otra forma de imposición bancaria, cuyos depósitos podrá retirar por medio de cheques, libranzas y demás documentos que se le exigieren, como asimismo, podrá retirar los depósitos de dinero, títulos, valores en custodia que estuvieran depositados a nombre de la sociedad. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. Peticionar a las autoridades nacionales o provinciales todo lo que sea necesario a la buena marcha de la sociedad. En reemplazo del Gerente, podrán desempeñar sus mismas funciones cualquiera de los otros socios. — Novena: Se eleva a mil pesos mensuales la asignación que tendrán los socios, imputables a Gastos Generales, y mientras den cumplimiento a sus respectivas funciones, quedando expresamente convenido que para el caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de cualquier socio, los restantes se comprometen y obligan a atender y defender los intereses sociales del ausente. — Décima: El ejercicio anual de la sociedad se inicia el primero de marzo y finaliza el último día del mes de febrero, debiendo practicarse a esa fecha el Balance e Inventario General, sin perjuicio de efectuar Balances mensuales o de comprobación que se estimen necesarios a pedido de algún socio o dar cumplimiento a leyes o decretos que los impongan. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, y siempre que queden herederos forzosos los mismos, podrán ingresar en la sociedad incorporándose como socios, de conformidad con los socios restantes nombrando un representante, o bien, que se les liquide el haber del socio fallecido o incapacitado a la fecha del deceso o declaración de la incapacidad, de acuerdo con un Balance que se practicará al efecto, computándose los inmuebles y demás bienes por el valor que resulten de los libros de contabilidad, liquidándoseles el importe que resulte al contado, o en cinco cuotas anuales iguales con el seis por ciento de intereses, pagaderos anualmente a opción de los socios sobrevivientes. — Décima Segunda: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato en el momento de su disolución o durante la liquidación será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designando uno para cada una de las partes. Se conviene expresamente que debe acatarse el laudo arbitral y que los socios renuncian a recurrir a las vías judiciales, debiendo ponerse todos los antecedentes en manos de los árbitros para que éstos puedan fallar dentro del plazo de los treinta días de aceptación del cargo. En prueba de conformidad, firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Miguel Orell. — Miguel Pedro Orell. — Juan Amadeo Orell. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1950 - "Año del Libertador General San Martín". — Señor Juez de Comercio. — Objeto: Manifiesta plazo duración sociedad. — Miguel Orell, Miguel Pedro Orell y Juan Amadeo Orell, con domicilio legal en la calle Benito Juárez tres mil setecientos cincuenta y cinco, se dirigen a V. S. en los autos de escrituración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Miguel Orell e Hijos" como mejor proceda; que habiéndose resuelto de común acuerdo establecer la duración de la sociedad por el término de veinte años, a partir del diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", como dice en el contrato de sociedad presentado en los citados autos, solicitamos a V. S. nos dé por contestada la vista conferida. — Dígnese V. S. proceder de conformidad. — Será Justicia. — Miguel Orell. — Miguel Pedro Orell. — Juan Amadeo Orell.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1950 - Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.411-v.31|3|50

PORCELLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, entre los señores Simeón Porcelli, argentino, casado, domiciliado en Alberti 1074 de esta Capital; Gerónimo Porcelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Avda. de Mayo 720 de Ramos Mejía y Francisco Andrés Porcelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Alberti Nº 1074, de esta Capital, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "PORCELLI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Alberti número 1074 o donde oportunamente lo resuelvan los socios. Tendrá por objeto explotar un taller de fabricación de espejos y todas aquellas operaciones comerciales o financieras que los socios consideren convenientes al objeto social. — Segunda: El plazo de duración se fija por un período mínimo de un año a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta, plazo que quedará automáticamente prorrogado por un nuevo período de un año y así sucesivamente, mientras los socios no dispongan la disolución parcial o total de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado que deberá ser pasado con seis meses de anticipación a la fecha de cierre de cada ejercicio, por el o los socios que deseen separarse de la sociedad. — Tercera: El Capital Social, lo constituye la suma de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional que se obligan a aportar por partes iguales entre los socios, o sean diecinueve mil pesos moneda nacional cada uno. Este capital se encuentra subdividido en 57 cuotas de mil pesos cada una, todas las cuales han sido suscriptas e integradas en materiales, instalaciones, maquinarias y enseres que se han inventariado por separado y cuyo detalle firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Mario T. Wilson forma parte integrante de este contrato. Este Balance constituye el activo y pasivo de la sociedad de hecho que entre los mismos socios existía en esta plaza girando bajo el rubro de Simeón y Gerónimo Porcelli. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente los cuales se desempeñarán en la sociedad en calidad de Gerentes de la misma, pudiendo actuar conjuntamente o separadamente sin limitación alguna, con la sola excepción de comprometer la firma social en fianzas o garantías en operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que los socios deseen conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente, es decir el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y, si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe; el remanente será distribuído en partes iguales. Las pérdidas que hubiera serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Sexta: Los socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente al giro social, auxiliados por los empleados técnicos y profesionales que sean necesarios y por tal concepto percibirán una asignación mensual de $ 600.— cada uno con imputación a Gastos Generales. Cualquier otra suma que retiraren de (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 2.175.942 Serie I) (Sigue del sello de $ 1,50 Nº 2.156.380 Serie I) la Caja Social se imputará a la cuenta particular de cada uno. — Séptima: Los balances anuales serán practicados de acuerdo a las normas vigentes y directivas impartidas por la aplicación del impuesto a los réditos. En caso de disconformidad se recurrirá al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable con costas a cargo de la parte vencida. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el cuarenta por ciento del Capital Social; b) Por así disponerlo los socios de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda; c) por fallecimiento de cualquiera de los socios, salvo el caso que los socios sobrevivientes admitieren continuar la sociedad con los herederos del difunto, los cuales nombrarían un representante para que actúe en la sociedad. Dispuesta la liquidación, la misma será practicada por los socios o por la persona que designen, debiendo cumplirse todas las formalidades determinadas por la ley. — Novena: Las cuotas de los socios no podrá ser cedida a ningún extraño a la sociedad sin el consentimiento expreso determinado por el art. 12 de la Ley 11.645. En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos se da por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato social con arreglo a derecho, firmándose en la fecha mencionada al principio. Entre líneas: "constituye" Vale. Firmado: Simeón Porcelli. — G. Porcelli. — Francisco A. Porcelli. — Buenos Aires, marzo 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.27|3-Nº 13.489-v.31|3|50

MUEBLERIA DEL CROMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 12 de Enero de mil novecientos cincuenta, don Samuel Tkacz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1250; don Abraham José Turkenich, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1250 y don Hirsch Adelsky, que firma Ernesto Adelsky, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 380 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MUEBLERIA DEL CROMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Mueblería, colchonería, radios y anexos. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle Valentín Virasoro número 973, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto, instalar sucursales y negocios de ventas en el interior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Once Mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Por don Samuel Tkacz, Cinco mil pesos m/n.; por don Abraham José Turkenich, Cinco mil pesos m/n. y por don Hirsch Adelsky, Un mil pesos m/n.; capital que se divide en Ciento diez cuotas de Cien pesos m/n. cada una, correspondiendo al socio Samuel Tkacz, Cincuenta cuotas; al socio Abraham José Turkenich, Cincuenta cuotas y al socio Hirsch Adelsky, Diez cuotas. — El capital social lo aportan los socios, en instalaciones, útiles y mercaderías, habiéndose establecido los valores de todo ello, por tasación especial practicada por los socios. — Quinta: La duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se hará por los tres socios, quienes en prueba de conformidad los suscribirán. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas en la siguiente proporción: al socio Hirsch Adelsky, Cincuenta por ciento: al socio Samuel Tkacz, Veinticinco por ciento y al socio Abraham José Turkenich, Veinticinco por ciento. — Novena: Los socios Hirsch Adelsky, Samuel Tkacz y Abraham José Turkenich, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Mueblería del Cromo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma de cualquiera de los gerentes en su carácter de tales. — Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. — Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación; aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Queda expresamente convenido que el socio Hirsch Adelsky, deberá dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, y en cambio los socios Samuel Tkacz y Abraham José Turkenich, podrán dedicarse en forma amplia e ilimitada a actividades y negocios ajenos a esta Sociedad, y/o formar parte como socios, gerentes, administradores, mandatarios, etc., de otra Sociedad, cuyos beneficios y pérdidas serán por sus cuentas personales. — Décima: Las resoluciones especificadas expresamente

en la Ley 11.645 se tomarán de acuerdo con las disposiciones de la misma. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, se distribuirá en la siguiente forma el activo de la Sociedad: A los señores Samuel Tkacz y Abraham José Turkenich, se les entregarán mercaderías y dinero en efectivo, en reintegración de capital aportado y utilidades; y al señor Hirsch Adelsky, se le entregará las cuentas a cobrar, en reintegración de capital y utilidades. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo previa unificación de representación y los socios sobrevivientes, resolverán de común acuerdo, la continuación o disolución de la Sociedad. — Décimatercera: Cualquier cuestión o divergencia que suscitare entre los socios, o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes. — De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — Samuel Tkacz. — Abraham José Turkenich. — Ernesto Adelsky.

Buenos Aires, Marzo 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.448-v.31|3|50

CLINICA DE ENFERMEDADES DEL CORAZON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los doctores Tiburcio Padilla, argentino, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 2926; Pedro Cossio, argentino, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Las Heras 2395, e Isaac Berconsky, argentino, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Arenales 1942, se conviene celebrar un contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre todas las partes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "CLINICA DE ENFERMEDADES DEL CORAZON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Cerrito Nº 1371. — Segunda: Se fija la duración de esta sociedad en el plazo de un año a partir del 31 de Octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. El plazo quedará automáticamente prorrogado por otro término igual si el contrato no fuere denunciado fehacientemente con tres meses de anticipación a su vencimiento y así sucesivamente. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en la instalación de un sanatorio en que se prestará atención médica general y, en particular, atención especializada a los enfermos cardíacos. Para cumplir sus fines, la Sociedad podrá libremente adquirir, vender y gravar con cualquier derecho real, toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000 m|n.), dividido en cuotas de mil pesos y suscripto e integrado por partes iguales entre los tres socios, correspondiendo a cada uno de ellos treinta y cinco cuotas sociales. El Capital se halla constituído por el valor de las instalaciones, muebles y útiles, aparatos y demás bienes que figuran en el inventario adjunto, firmado por las partes y que corresponde a la Clínica de Enfermedades del Corazón, actualmente en funcionamiento, por un importe total de ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con diecinueve centavos m|n., equivalente al valor de costo y el resto, o sea la suma de Veinte mil trescientos cincuenta y un pesos con ochenta y un centavos m|n. en dinero efectivo. — Quinta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la designación, remoción y renovación de los gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota social. — Sexta: Se designan Gerentes de la Sociedad a los Dres. Tiburcio Padilla e Isaac Berconsky, quienes actuarán indistintamente cada uno de ellos en forma personal o por medio de apoderado y ejercerán la representación legal y la administración total de la Sociedad. En tal carácter tendrán todas las facultades de administración, inclusive las enunciadas en el artículo 1.888 del Código Civil y en nombre de la Sociedad realizarán todos los actos y celebrarán todos los contratos en que la misma fuere parte y firmarán los documentos públicos y privados correspondientes, pudiendo contratar libremente con particulares y entidades oficiales, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. Estos tendrán todas las facultades de fiscalización y organización de libros y documentos sociales. — Séptima: Al 31 de Octubre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontados los fondos de reserva, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la mayoría resuelva, serán distribuídas en proporción a las cuotas sociales de cada socio. Las pérdidas serán imputadas al capital social hasta donde éste alcance. Ninguna cuota suplementaria le será exigida a los socios. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de la mayoría de socios, quienes tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor proporcionalmente resultante del último balance aprobado y pagarán su precio en doce cuotas trimestrales y con un interés del tres por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, las cuotas del causante serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus capitales y por el precio y forma de pago establecidos en la cláusula anterior. — Décima: La liquidación de la Sociedad, cualquiera fuese la causa que la produjere, será realizada por los socios gerentes o el socio gerente en función, salvo que la asamblea de socios resuelva la designación de un liquidador al efecto. La liquidación se practicará de acuerdo con lo que resuelvan los socios o, en su defecto, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Undécima: Cualquier cuestión que se planteare entre los socios o sus herederos o representantes con respecto a la interpretación y ejecución del contrato, sin excepción alguna, ya sea durante la vigencia del mismo o posteriormente, hasta la total liquidación social, será dirimida por arbitradores, amigables componedores. Se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal y para todos los fines judiciales y extrajudiciales del presente, las partes constituyen como domicilio especial los indicados al comienzo. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmados: T. Padilla. — P. Cossio. — I. Berconsky.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

e.27|3-Nº 13.478-v.31|3|50

ANTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen por una parte Don Tito Valerio Angelini, que firma "Tito V. Angelini", casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número trescientos cincuenta y tres y don Celestino Ghiringhelli, soltero, italiano, domiciliado en la calle Sarmiento número mil seiscientos setenta y cuatro, mayores de edad, y por la otra el Señor Pedro Nicolás María Dodero, que firma "Pedro Dodero", soltero, de veintisiete años de edad, argentino, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número novecientos trece, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los Señores Angelini y Ghiringhelli dicen: Que Céden y transfieren a favor del Señor Pedro Nicolás María Dodero en forma absoluta e irrevocable, todos los derechos, acciones y obligaciones que tienen y les corresponden sobre cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ANTIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos sesenta y ocho, protocolo correspondiente a dicho año, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el ocho de Junio del citado año, bajo el número ochocientos veinticuatro al folio trescientos noventa y cinco del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada cuyo contrato fué modificado por escritura de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada en este mismo Registro a mi cargo, respecto de la retribución de los Gerentes, la que en su testimonio se inscribió el veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochenta y tres, al folio trescientos cincuenta y siete, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, encontrándose incluídos en la presente cesión tanto dicho capital, cuanto todos los frutos, ganancias y créditos que en cualquier concepto tienen a su favor los cedentes en dicha Sociedad, sin reserva, limitación, ni excepción alguna, de manera tal que desde esta fecha quedan completa y totalmente separados de la Sociedad y sus negocios. — La presente cesión y transferencia queda realizada de común acuerdo por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que los Señores Angelini y Ghiringhelli reciben en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del Señor Dodero, ante mí y testigos de que certifico a quien en consecuencia le otorgan recibo, carta de pago y finiquitos en forma, declarando totalmente transmitidas en forma absoluta en favor del cesionario los expresados derechos. — Impuesto el Señor Dodero de los términos de esta cesión a su favor manifestó su conformidad a la misma y que conoce y acepta todas las cláusulas y condiciones del contrato social y su modificación relacionadas precedentemente, sometiéndose a las disposiciones del mismo. — Hállase presente a este acto el Señor Alberto Eugenio Dodero, que firma "Alberto E. Dodero h. casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número novecientos trece, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de socio de la referida Sociedad "Antiva Sociedad de Responsabilidad Limitada presta su conformidad a la transferencia de cuotas realizadas precedentemente. — Agregan por último los Señores Dodero que representando las cuotas que a cada uno de ellos corresponde, según ha quedado acreditado, la totalidad del capital social, han resuelto de común acuerdo modificar el artículo sexto del contrato social, relativo a la designación de Gerentes, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Sexto: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Señores Alberto Eugenio Dodero, que firma "Alberto E. Dodero (h)" y Pedro Nicolás María Dodero, que firma "Pedro Dodero", los que tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social en el carácter de Gerentes. De común acuerdo los socios podrán designar uno o más Sub-Gerentes que reemplazarán a cualquiera de los Gerentes en caso de ausencia o imposibilidad. — Independientemente de otras facultades que en reunión de socios se les concedan, los Gerentes y en su caso los Subgerentes, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, comprendidas las que se refieren al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de Préstamos y cualquier otras instituciones Bancarias oficiales o particulares, de esta República o del extranjero. Podrán girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos, incluso los que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero y tomarlos prestado, dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, constituir y cancelar hipotecas, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, comprar bienes muebles, o inmuebles y venderlos, así como constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendar, servidumbres, ya sea con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, de la Nación o Central, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, organizar oficinas, nombrar y remover empleados fijándoles su remuneración, celebrar todo género de contratos de locación, de servicios, representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o Tribunales, incluyendo la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo, absolver posiciones y reconocer firmas en nombre de la Sociedad, y verificar finalmente cuánto más sea necesario a los fines de la Sociedad, inclusive los actos para los cuales se requiere poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, debiendo entenderse que la enumeración que precede no es limitativa sino sólo enunciativa. — La firma de la Sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de la misma. — Cada designación de Sub-Gerentes y los respectivos otorgamientos de facultades serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos. — Por último dejan constancia que salvo las modificaciones que se han relacionado, subsisten sin modificación las demás cláusulas del contrato originario de constitución de la Sociedad "Antiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firman por ante mí y los testigos don Luis Ernesto González y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Tito V. Angelini. — C. Ghiringhelli. — Alberto E. Dodero H. — Pedro Dodero. — Luis Ernesto González. — Rogelio Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Nap. Paz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y ocho vuelto del Registro ciento noventa a mi cargo doy fe. — Para la cesionaria expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados en la siguiente forma: un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y uno: un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y dos; y el presente un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece de marzo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Hay un sello. — Ante mí. — Nap. Paz.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.27|3-Nº 13.384-v.31|3|50

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura otorgada el 23 de febrero ppdo., ante el Escribano Don Rodolfo Solveyra de esta Ciudad, por la que el señor Jorge Quentin, casado, argentino naturalizado, de sesenta y siete años de edad, cede y transfiere al señor Don Moisés Benbassat, búlgaro de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Cánning número tres mil trescientos treinta y cuatro de esta Ciudad, las cinco cuotas por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, que tiene en la "SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL, S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por la misma escritura se designa al nombrado señor Moisés Benbassat, Gerente de la citada Sociedad. — Buenos Aires, marzo 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3-Nº 13.297-v.30|3|50

ENDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 12 de Diciembre de 1949, el señor Carlos Guillermo Juan o Carlos Holler, cedió a los señores hijos legítimos doña Estela Evelyn Holler de Luebs y don Carlos Werner Holler mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, a cada uno de ellos, de las que tiene y le corresponde en la sociedad ENDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — S|R.: "marzo". Vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.25|3-Nº 13.343-v.30|3|50

SAVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura del 16 de Enero ppdo., ante el Escribano de ésta don Mario A. Orgeira y a partir de esa fecha, el señor Angel Juan Viscovich, ha dejado de pertenecer a la Sociedad "SAVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como socio, cediendo y transfiriendo, las veinte cuotas que le pertenecían en la Sociedad, a favor del socio señor Francisco Pastor Savino. — No se modifica ninguna cláusula del contrato social.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.25|3-Nº 13.352-v.30|3|50

TALLERES TECNICO INDUSTRIAL DIONISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro (Secretaría Williams), se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 10 de Enero 1950, pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, el señor Juan King Carden vendió, cedió y transfirió en favor de don Guido Dionisi, dos cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES TECNICO INDUSTRIAL DIOINSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de dos mil pesos nacionales. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín — Raspado — Marzo — Vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.24|3-Nº 13.234-v.29|3|50

YAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha tres de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", otorgada al folio ciento treinta y ocho vuelto del Registro 117 a cargo del escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, el señor Eduardo Yarad cedió, vendió y transfirió al señor Roberto Luis Billard, la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le pertenecían en la sociedad "YAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — F. Galli Villafañe, secretario.

e.24|3-Nº 13.229-v.29|3|50

REFINERIA METALES DROGAMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, que la sociedad "REFINERIA METALES DROGAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder general a favor del Señor Carlos De Paoli para que en su nombre y representación intervenga como gerente de la misma, según escritura pasada ante el Escribano Juan Carlos Podestá con fecha nueve de Febrero del corriente año.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Tachado: no vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3-Nº 13.140-v.28|3|50.

LERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días que Salomón Gerselion Lempart e Ignacio Román, ceden a Febus Lempert, las cincuenta cuotas de cincuenta pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social LERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 26 de diciembre de 1949. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.290-v.30|3|50

A. NUDEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días que Israel Parisier cedió a Isidoro Stavehausky cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una que forman parte del capital social de la razón social A. NUDEL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 22 de diciembre de 1949. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.291-v.30|3|50

S.I.M.O.B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 122 vto. — Reg. 223. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: los señores Pedro Enrique Carlos de Laselve o de Laselve de Montluisant, quien acostumbra a firmar Laselve Mt., soltero, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta; Don Marcelo René Trempert, quien firma: M. R. Trempert, casado, con el mismo domicilio, ambos franceses; Don Juan Bautista Bayard, quien firma: J. B. Bayard, casado, francés, domiciliado en la calle Corrientes dos mil veinte y cinco y el Arquitecto Don Armando D'Ans, que firma como queda dicho, soltero, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos cuarenta y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que este último concurre por su propio derecho, y los señores de Laselve o de Laselve de Montluisant y Trempert, conjuntamente, en nombre y representación de "Seico", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, con asiento en esta Plaza y los señores Bayard y Trempert, también conjuntamente, en representación de "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital seiscientos mil pesos moneda nacional, también con domicilio en esta plaza, quedando justificadas dichas representaciones, con los siguientes documentos: a) Por la Sociedad "Seico", los señores de Laselve y Trempert, con las escrituras de constitución de la Sociedad con su nombre primitivo "Semco", de fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y la de Designación de Gerentes de la misma del diez de noviembre del mismo año, pasadas ante el Escribano don Tomás Young, las que en sus testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, se hallan transcriptas en este Registro al folio quinientos setenta y ocho, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho y con la escritura de modificación parcial del nombre de la Sociedad por el actual precedentemente consignado y designación del nombrado Señor de Laselve, en carácter de Gerente, que fué otorgada ante mí en este Registro en fecha veinte y uno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve al folio trescientos ochenta y ocho, que en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de Julio del mismo año, bajo el número setecientos cuarenta, al folio cuatrocientos setenta y seis, del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y b) Por la Sociedad "Novobra" los Señores Bayard y Trempert con la escritura de constitución de dicha Sociedad, otorgada con fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano Don Roberto López Saavedra, al folio ciento veinte y dos, vuelto de su Registro, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha veinte de Abril del mismo año, bajo el número quinientos sesenta y siete, al folio trescientos cuarenta y seis del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha sido íntegramente transcripta en este Registro protocolo corriente, al folio ochenta y tres, doy fe. — Los documentos referidos y por su orden, dicen en lo pertinente así: "En la ciudad de Buenos Aires... a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete... ante mí... comparecen los señores: Ingeniero Mauricio Peyches... y el Doctor Marcelo René Trempert, casado... como de que el Doctor Trempert concurre por su propio derecho y el Ingeniero Peyches en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima, con sede en París, Francia, justificando su personería, con el testimonio de Poder Especial... y en el carácter invocado dicen: Que constituyen por la presente... una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires... Tercera: La Sociedad se dedicará a todo género de actividades comerciales, industriales, financieras, estudios, mandatos... y todas las que los socios resolviesen emprender... Cuarta: La duración de la Sociedad será de quince años, a partir desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete... Leída que es esta escritura a los comparecientes... y la firman... M. Peychez. — M. R. Trempert. — Tgo. Alfredo E. Ceriotti. — Tgo. B. D'Ambrosio. — Hay un sello. Ante mí: Tomás Young". — "En la Ciudad de Buenos Aires... a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete... ante mí... comparecen... los señores: Mauricio Peychez y Doctor Marcelo René Trempert, ambos de estado casados y dicen: Que por escritura de fecha quince de Julio último, pasada ante el autorizante... constituyeron la Sociedad denominada "Semes", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Segundo: Que por la presente escritura los comparecientes nombran gerentes de la Sociedad denominada "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... a los Señores Mauricio Peychez, Marcelo René Trempert y al Ingeniero Don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec... Tercero: Los tres gerentes tendrán separadamente la representación legal y administrativa de la Sociedad... actuando dos de ellos podrán comprometer a la Sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la Sociedad... Los Gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya numeración no es limitativa... siete) realizar cualquier clase de contratos... nueve) Constituir o formar parte de otras Sociedades de cualquier índole, tomando mando o suscribiendo la parte de capital de la misma que se juzgue conveniente... trece) Otorgar y firmar los documentos públicos... Leída que es esta escritura a los comparecientes, ...en presencia de los testigos... y la firman con estos... M. Peychez. — M. R. Trempert. — Tgo. Alfredo E. Ceriotti. — Tgo. M. Santos. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young". — "En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve... ante mí... comparecen los Señores: Ingeniero Don Mauricio Peychez, casado, y el Doctor Marcelo René Trempert, casado, ambos domiciliados en esta ciudad... como de que concurre el segundo por su propio derecho y el primero en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima, con sede en París (Francia), justificando su personería con el testimonio de poder bastante que le fuera otorgado... y los comparecientes dicen: Que por escritura el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete constituyeron por quince años... la Sociedad denominada "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Ciudad... Por otra escritura de fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete... los comparecientes constituyentes nombraron Gerentes de la Sociedad a los Señores... Mauricio Peychez y Don Marcelo René Trempert y al Ingeniero Raimundo Francisco Luciano de Lautree... y continuan diciendo los comparecientes: Que han resuelto modificar parcialmente el nombre o denominación social de la Sociedad constituída por ellos "Semco"... para que en lo sucesivo gire bajo el rubro de "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y en consecuencia declaran modificada la cláusula primera del referido contrato social que dejan redactada en la siguiente forma: Primera: La Sociedad se denominará "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Además por la presente los comparecientes nombran nuevos Gerentes de la Sociedad "S.E.I.C.O."... al señor Pedro Enrique Carlos de Laselve... quien representará a la Sociedad y actuará con los anteriormente designados del modo y con los poderes y facultades consignadas en la escritura de designación de gerentes, precedentemente referida, que ratifican en todas sus partes, reproduciendo todas las facultades... Leída que les fué... y firman juntamente con los testigos de lacto. - Peychez. - M. R. Trempert. — Tgo. D. A. Andino. — Tgo.: D. Magalhaes. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Pita". — "En esta Ciudad de Buenos Aires... a veinte y seis de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Ante mí... comparecen los señores Juan Bautista Bayard... y el Doctor Marcelo René Trempert... como de que concurren en su carácter de Gerentes de la Sociedad "Novobra"... y en el carácter que invocan me solicitan la transcripción del contrato social pasado en escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital, Don Roberto López Saavedra... cuyo testimonio inscripto dice así: "Primer Testimonio... En la Ciudad de Buenos Aires a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve... comparecen los señores Don Raimundo Francisco Luciano de Lautree... el Doctor Marcelo René Trempert... y Don Juan Bautista Bayard... como de que los dos primeros concurren en nombre y representación de la Sociedad "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... y el último por su propio derecho y además en nombre y representación de la Sociedad Anónima con asiento en París (Francia) denominada Société Nouvellé de Constructions et de Travaux (Sociedad Nueva de Construcciones y obras) acreditando las representaciones invocadas. . Y los comparecientes dicen: Que declaran constituída entre sus respectivas representaciones invocadas... por la presente ... una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Primera: La Sociedad se denominará "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital seiscientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... Tercera: La Sociedad se dedicará directamente o en participación a la prospección, estudio y ejecución de toda clase de construcciones... así como a cualquier actividad similar y o distinta que los socios resolviesen emprender... Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinte y cinco años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve... Séptima: Los socios designan en este acto como Gerentes de la Sociedad a los Señores: Juan Bautista Bayard y el Doctor Marcelo René Trempert... Actuando conjuntamente podrán comprometer a la Sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos... El o los Gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya enu-

meración no es limitativa... g) Realizar cualquier clase de contratos... y constituir o formar parte de otras Sociedades de cualquier índole tomando o suscribiendo la parte del Capital de la misma que se juzgue conveniente... n) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados... Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman... juntamente con los testigos ... M. R. Trempert. — R. de Lautrec. — J. B. Bayard. — Tgo.: D. Magalhaes. — Tgo.: M. Zunino. — Hay un sello. Ante mí: Roberto López Saavedra". — Es copia fiel de los referidos documentos habilitantes, en sus partes pertinentes. — Y los comparecientes dicen: Que declaran constituída entre sus respectivas representaciones invocadas a las Sociedades "S.E.I.C.O."; Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital seiscientos mil pesos moneda nacional y el Arquitecto Armando D'Ans por la presente y con arreglo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "S.I.M.O.R.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba número seiscientos cuarenta y cinco, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto, ya de esta Ciudad, ya del Interior de la República, pudiendo asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior: Tercera: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el siguiente: a) La realización en la República Argentina y|o en el extranjero, en nombre propio y|o en representación de terceros de toda clase de operaciones inmobiliarias; la realización en esta República y|o en el extranjero en nombre propio y|o en representación de terceros, de toda clase de operaciones comerciales, y|o financieras, directa o indirectamente vinculadas a operaciones inmobiliarias; c) La realización en nombre propio y|o en representación de terceros de cualquier operación o negocio que llene el objeto de la Sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en dinero efectivo y aportadas en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos por "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales Sociedad de Responsabilidad Limitada; cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos por "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos por el arquitecto Don Armando D'Ans. — Sexta: En caso de aumento de capital, los socios al hacer sus respectivos aportes, no podrán alterar la proporción establecida entre los aportes actuales, salvo resolución expresa en contrario de socios que representen la mayoría del capital social. — Séptima: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ningún socio podrá ceder su cuota a persona extraña a la Sociedad, sin el consentimiento de socios que representen la mayoría del capital social. Los socios tendrán preferencia en porporción a sus respectivas cuotas de capital, para la adquisición de las cuotas a cederse. El valor de éstas resultará de un balance general que se practicará al efecto. — Octava: La Sociedad será dirigida y administrada por un consejo de Gerencia designado por los socios, pudiendo sus integrantes ser o no socios. — Noveno: Los miembros del Consejo de Gerencia durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Este Consejo designará un Presidente y un Secretario, de entre sus miembros, sin perjuicio de sus funciones como miembros del Consejo. — Décima: Las resoluciones de este Consejo serán tomadas por mayoría de votos, de acuerdo al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El quórum estará formado por miembros que representen la mitad más uno del total de los votos posibles. El Presidente si lo hubiera, tendrá voto decisivo en caso de empate. — Undécima: De las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que a ese efecto y al indicado en el artículo diez y nueve de la Ley correspondiente, debidamente rubricado, llevará la Sociedad. — Duodécima: El Consejo de Gerencia tendrá las más amplias atribuciones y podrá realizar, especialmente todas las operaciones, actos y contratos que se enuncian a continuación, dejándose constancia que esta enumeración es explicativa y no limitativa de sus funciones a) Adquirir, vender, permutar, hipotecar y|o gravar en cualquier forma, actuando en nombre propio o por medio de terceros por cualquier título oneroso o gratuito, bienes inmuebles, incluso dentro del régimen de la ley número trece mil quinientos doce, situados en esta República o en el extranjero, y ejercer respecto de dichos bienes todos los actos inherentes al dominio; constituir hipotecas sobre los bienes raíces de su pertenencia, ya sea en favor de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra Institución similar, oficial, mixta o privada o de particulares, obligando a la sociedad de conformidad con las disposiciones de las cartas orgánicas de las respectivas instituciones contratantes; e) dar y tomar bienes inmuebles en locación o arrendamientos por cualquier plazo; d) Adquirir, vender, permutar y ceder toda clase de productos, materias primas y|o mercaderías en general, así como exportarlos o importarlos; e) adquirir, vender, permutar y ceder, en general, créditos, derechos y acciones y toda clase de bienes muebles; f) constituir, aceptar y transferir prendas de cualquier naturaleza, incluso agrarias; g) adquirir acciones de Sociedades Anónimas, integrar Sociedades de derecho común, adquirir su activo y pasivo, fucionarse con ellas, y|o constituir con particulares o Sociedades, nuevas Sociedades y|o disolverlas; h) Prestar dinero o tomarlo prestado, en cualquier clase de moneda o en títulos representativos de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, nacional o extranjero, de sus agencias o sucursales o de otras sociedades o personas de derecho privado; i) adquirir y registrar marcas de fábrica y patentes de invención. Para todo lo expresado podrá otorgar cuanto acto jurídico sea necesario o celebrar toda clase de contratos, suscribiendo por intermedio de sus representantes legales, todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios al cumplimiento de los fines enumerados y a cualesquiera otros, ya que como se ha dicho la referida enumeración no es limitativa. Asimismo el Consejo de Gerencia podrá otorgar poderes Generales y especiales con amplitud de facultades y revocarlos. También podrá ampliar el negocio con otra u otras actividades afines o no al objeto de la Sociedad y celebrar cualquier acto o contrato que considere convenientes a los intereses sociales. — Décima Tercera: El Consejo de Gerencia puede resolver todos los casos no previstos en este contrato. — Décima Cuarta: La remuneración de cada uno de los miembros del Consejo de Gerencia será fijada por la Asamblea de socios por simple mayoría de los votos de capital. — Décima Quinta: El Presidente y Secretario del Consejo de Gerencia tendrán la representación legal de la Sociedad y suscribirán en nombre de ésta todas las actas, documentos, poderes y escrituras públicas, poderes, etc., que fueren menester para llevar a la práctica las resoluciones que adopte dicho Consejo. — Décima Sexta: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que el Consejo de Gerencia la convoque y obligatoriamente una vez por año, dentro de los noventa días de terminado el ejercicio financiero. — Décima Séptima: Podrá reunirse en cualquier momento y tendrá quórum legal para funcionar cuando se encuentren reunidos socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Octava: Son atribuciones propias y exclusivas de la Asamblea de socios: a) Aprobar el balance que anualmente presentará el Consejo de Gerencia; b) elegir los miembros del Consejo de Gerencia y c) fijar anualmente la remuneración de cada uno de los miembros del Consejo de Gerencia. — Décima Novena: Salvo los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que se aplicarán las disposiciones de este artículo, todas las resoluciones de la Asamblea deberán ser tomadas por mayoría de votos de capital. — Vigésima: De las resoluciones de la Asamblea de Socios se dejará constancia firmada en un libro rubricado, que se llevará a ese efecto en el que se indicará el nombre de los socios presentes, el capital que representan y el sentido del voto que emitan cada uno de ellos. — Vigésima Primera: Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea, mediante cartas o poder, cuya firma deberá ser certificada bancariamente. — Vigésima Segunda: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, el Consejo de Gerencia practicará un balance general que presentará a la Asamblea de socios para su aprobación. Los beneficios netos que resultaren después de destinar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley respectiva tendrá la aplicación que resuelva la asamblea por mayoría de votos de capital. — Vigésima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio muerto o incapaz, solo podrán entrar a formar parte de la Sociedad si los socios sobrevivientes que representen tres cuartas partes de capital prestan su conformidad para ello. En caso de no estarlo la parte de capital del socio fallecido podrá ser liquidada por la sociedad a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento, previa determinación del valor de dicha parte, mediante un balance general que se practicará a ese efecto, tomando los socios sobrevivientes la parte del fallecido o incapacitado en proporción a sus aportes respectivos. — Vigésima Cuarta: En todo lo que no contraríe lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el presente contrato podrá modificarse cuando lo decida la Asamblea de socios por mayoría de votos que representan las tres cuartas partes del capital social. — Vigésima Quinta: La Sociedad podrá disolverse por decisión de la Asamblea de Socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Vigésima Sexta: Una vez decidida la disolución, la liquidación se practicará por la persona o personas que designen los socios que representen las tres cuartas partes del Capital social, debiendo realizarse dicha liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Vigésima Séptima: Cuando la Asamblea de socios, por simple mayoría de votos, lo decida, la Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima. — Vigésima Octava: En todo lo que no estuviere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o las generales del Código de Comercio. Bajo las veinte y ocho cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado este contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. Asimismo, los socios, ejercitando la facultad conferida por el texto de la cláusula octava del presente contrato, designan miembros del Consejo de Gerencia a los señores: Raimundo Francisco Luciano de Lautrec, Pedro Enrique Carlos de Laselve de Montluisant, éste como Presidente de dicho Consejo y Doctor Marcelo René Trempert, quienes tendrán indistintamente la representación de la Sociedad "S. E. I. C. O.", al señor Juan Bautista Bayard, en representación de la Sociedad "Novobra", como Secretario del referido Consejo y al Arquitecto Armando D'Ans. — Leída que les fué a los comparecientes, así la otorgan y firman juntamente con los testigos del acto, don Alfredo Martín y don Manuel E. Zunino, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Laselve Mt. — M. R. Trempert. — J. B. Bayard. — Armando D'Ans. — Tgo.: A. Martín. — Tgo.: M. E. Zunino — Hay un sello — Ante mí: Carlos A. Pita. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y dos vuelto del Registro doscientos veinte y tres a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Ley de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento cinco, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento; "Año del Libertador General San Martín". — Enmendado "Montluisant — Novobra — Somes — administración — quince — en — rubro — anteriormente — que — novobra — Roberto — Novobra — cualquier — tendrá — Córdoba — Responsabilidad, Novobra — arrendamientos — de — y — cualesquiera — presentara. Todo vale. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3-Nº 13.359-v.30|3|50

MESCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de 1950, — Año del Libertador General San Martín—, entre los señores: el Dr. Cirilo Flugelman, rumano, argentino por naturalización, casado, mayor de edad, domiciliado en Perú 1236, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; y el Dr. Hugo Schönblum, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en Arroyo 952, 5º piso, Dto. "D", se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará: MESCO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La misma tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en Cevallos 258, el que podrá ser cambiado de común acuerdo por ambos socios pudiendo además establecer sucursales y/o filiales en el interior y fuera del país. — Segundo: El término de duración de esta Sociedad es de 50 años. Una vez transcurridos los tres primeros años, ambos socios tienen derecho de denunciar este contrato dentro de los 30 días de conocidos los resultados de cada ejercicio general, a cuyo efecto deberán notificar su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real del otro socio, produciéndose la disolución social dentro de los 60 días de la notificación. — Tercero: El objeto de esta Sociedad es dedicarse a la importación, exportación, financiación, representación, consignación y compra y venta al por mayor y menor de artículos en general, pudiendo para este fin adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en 100 cuotas intransferibles de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo en el acto de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: el Dr. Cirilo Flugelman 5 cuotas o sean cinco mil pesos y el Dr. Hugo Schönblum 95 cuotas o sean noventa y cinco mil pesos. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos 1880 y 1881 del Código Civil, requieren poder especial. De este modo los gerentes quedan facultados para gestionar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones en Bancos Nacionales o particulares; adquirir y enajenar inmuebles; gravarlos con hipotecas, etc.—Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Séptimo: En la facción de los balances generales se amortizarán las instalaciones (Sigue en el sello de $ 1.50 Serie I Nº 2.320.363) (Viene del sello de $ 1.50, Serie I Nº 2.320.362) muebles y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en relación directa a sus cuotas de capital. Igual proporción queda establecida para el caso de producirse quebrantos. — Noveno: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad se requerirá la conformidad de los dos socios gerentes, todo lo que se hará constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación la que será efectuada por ambos socios. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. De no admitirse este temperamento, se venderán las existencias en block o al detalle y una vez pagadas todas las deudas se

distribuirá el remanente entre los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación, la que será efectuada por el socio sobreviviente o hábil, con el concurso de los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería dentro de los treinta años de producido el evento. En caso contrario la liquidación se practicará por el socio hábil. En todos los casos se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula décima. — Duodécimo: Toda dificultad entre los socios, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación como durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Hugo Schönblum. — Cirilo Flugelman. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3.-Nº 13.270.-v.30|3|50.

TATO Y CERRONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio del Juzgado Nº 7 de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

1950 - Año del Libertador General San Martín. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, entre los señores Oscar Alberto Tato, argentino, domiciliado en la calle Quesada 3228 y Roque Domingo Cerrone, argentino, domiciliado en la calle Avalos 1476, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual ha de regirse por la Ley 11.645 y por las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de: TATO Y CERRONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente calle Guardia Vieja 3420. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de dos años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, renovándose automáticamente por nuevos períodos de dos años, si no es denunciado con seis meses de anticipación a su vencimiento, como mínimo, o al de sus prórrogas, por el socio que así lo deseare. — La denuncia deberá hacerse en forma fehaciente y en el domicilio principal de la sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la compra y venta de clavos, alambres y elementos de embalaje para fruta. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 15.000) dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Este Capital queda íntegramente suscripto por los socios a razón de setenta y cinco cuotas cada uno, o sea por la suma de Siete mil quinientos pesos m/n. cada socio. — Quinta: La administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, como socios gerentes quienes, además de los negocios que requiera el objeto de la sociedad, podrán en su representación: adquirir, vender, arrendar, gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar o tomar préstamos con o sin hipotecas, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; percibir, transar, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar, promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgando cuantos documentos fueren menester. — Sexta: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con Bancos oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — La firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios quienes firmarán a continuación de la fórmula Tato y Cerrone, S. R. L. y no podrá comprometerse en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se realizará un inventario y balance general que será firmado por ambos socios y de las utilidades líquidas se separará previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal y la cantidad necesaria para reserva por despidos y el remanente se repartirá por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares las sumas que entre ellos fijen, imputables a gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Décima: Las resoluciones de interés que se adopten se copiarán en el respectivo libro copiador y las decisiones de cualquier naturaleza que fueren modificativas del acto constitutivo, serán resueltas por unanimidad. — En lo no previsto regirá el Código de Comercio. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden, dejamos constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando este contrato en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados. — Oscar Alberto Tato. — Roque Domingo Cerrone.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.25|3-Nº 13.339-v.30|3|50

ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada (O. F. A.)

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Dino Rocco, italiano, casado, y con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve; Mario Rocco, italiano, casado, y con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve; José Cantamesa, italiano, casado, y con domicilio en la calle Bulnes trecientos nueve; Emma Zamboni Ledesma de Olmedo, casada, argentina, y con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, y don José Andrés Meza, casado, argentino, y con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve; todos mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (O.F.A.), y tendrá domicilio legal en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un Taller Mecánico, Fundición y Carpintería, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, localidad denominada Villa Elisa (Ferrocarril Nacional General Roca), Ruta Touring Club y Avenida Arana, pudiendo establecer en el futuro otros establecimientos para las mismas actividades u otras siempre dentro del ramo de la industria. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo ser prorrogado este contrato por cinco años más, y esta prórroga se producirá automáticamente siempre que alguno de los socios no lo denunciara con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seiscientas Cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y aportado en la siguiente forma: el socio Dino Rocco, aporta cuatrocientas ochenta cuotas, lo que representa cuatrocientos ochenta mil pesos m|n.; don Mario Rocco, aporta treinta y cinco cuotas, lo que representa treinta y cinco mil pesos m|n.; don José Cantamesa, aporta ochenta y cinco cuotas, lo que representa ochenta y cinco mil pesos m|n.; doña Emma Zamboni Ledesma de Olmedo, aporta veinte y cinco cuotas, lo que representa veinte y cinco mil pesos m|n., y don José Andrés Meza, aporta quince cuotas, lo que representa quince mil pesos m|n.; dicho capital queda íntegramente aportado y está constituído por Maquinaria, Instalaciones, Utiles, Herramientas, Créditos a Cobrar, Muebles, Depósitos Bancarios, etc., y de acuerdo a un Balance General practicado por los socios en la fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que debidamente firmado forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio Dino Rocco en calidad de Gerente, y en ese carácter hará uso de la firma social para todos los actos, contratos y obligaciones que surjan y que se relacionen con los fines sociales, especialmente podrá actuar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y en cualquier otra Institución Bancaria Nacional o Extranjera, oficial o particular, realizando todas las operaciones bancarias, abriendo cuenta corriente, haciendo depósitos, girando sobre los fondos depositados o que deposite la Sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, comprar, vender e hipotecar inmuebles, dar y recibir prendas agrarias, etc., y no podrá usarlas ni comprometerlas en negocios ajenos a la Sociedad, como así tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Para el caso que el señor Dino Rocco estuviera ausente transitoriamente o tuviera algún impedimento, ejercerá las funciones de Gerente el socio José Cantamesa con las mismas facultades y obligaciones de las ya manifestadas, como así también ambos podrán contratar con el Gobierno Nacional o Provincial, con dependencias, entidades centralizadas o autárquicas, nacionales o provinciales. — Séptima: Anualmente, el Treinta de Noviembre se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades que resulten una vez deducido el cinco por ciento que fija la Ley respectiva como así también las reservas optativas, el saldo se distribuirá a los socios en la siguiente forma: el Setenta por ciento para el señor Dino Rocco; el Ocho por ciento cada uno para los señores Mario Rocco y José Cantamesa, y el Siete por ciento cada uno para los señores Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza, el retiro de las utilidades podrá ser hecho siempre que los fondos disponibles lo permitan; para el caso que hubiere pérdida, ésta será soportada en la misma proporción. — Octava: En el caso que el señor Dino Rocco, quisiera retirarse de la sociedad, se optará por liquidarla o aceptar el ingreso de un nuevo socio con el capital total o parcial; siendo cualquiera de los otros socios, se dará preferencia a los socios restantes para la adquisición de las cuotas de capital. — Novena: Para el caso de fallecimiento del señor Dino Rocco, automáticamente se incorporará su esposa e hijos, siendo opción de ellos continuar con los negocios de la Sociedad o vender su parte de capital y utilidades al día del fallecimiento, previo Inventario y Balance General que se practicará dentro de los cinco días de producido el mismo; para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios restantes, tendrán opción los otros a incorporar a los herederos unificando Capital o abonando su Haber en tiempo y forma que las partes convengan. — Décima: Para el caso de liquidación de la Sociedad por terminación de contrato o por resolución de los socios, el señor Dino Rocco ejercerá las funciones de liquidador, pagando el Pasivo y depositando el saldo de lo realizado a fin de distribuirlo entre los socios en proporción al Capital. — Undécima: Para cualquier cuestión litigiosa que se suscitare, se someterá al juicio de árbitros nombrados uno por cada parte, y en caso de disidencia, será nombrado un tercero cuyo fallo será inapelable. Este último árbitro será nombrado por la mayoría o por el socio ajeno al conflicto. — Duodécima: Para lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Leyes respectivas, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho cinco copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra. — Dino Rocco, Mario Rocco, José Cantamesa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza. — 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Modificación Cláusula Tercera del Contrato de Sociedad: Señor Juez de Comercio: Dino Rocco, Mario Rocco, José Cantamesa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza, integrantes de la Sociedad Organización Fabril Argentina Soc. Resp. Lim. (O.F.A.), constituyendo domicilio legal en la calle Cangallo Nº 439, se presentan a V.S. y dicen: Que han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social presentado oportunamente a V.S. para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y cuyo texto será el siguiente: "La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y continuará el giro comercial e industrial del Sr. Dino Rocco en la República Argentina. Sírvase V.S. tener por modificada la cláusula social indicada. Será Justicia. — Dino Rocco, Mario Rocco, José Cantamesa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25|3-Nº 13.344-v.30|3|50

CAMPO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7 de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 261. — Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Febrero, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Antonio Armando Campo, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Inés Glenny, argentino, domiciliado en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve y don Pedro Santiago Maresca, casado en primeras nupcias con doña Ana Daste, argentino, con domicilio en la calle Gutenberg mil ochocientos ochenta y siete de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada con fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí al folio dos mil seiscientos veinte de este Registro, Protocolo de aquel año, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos sesenta y cinco, al folio trescientos sesenta y cuatro del libro doscientos treinta, de Contratos Públicos, constituyeron una Sociedad de Capital e Industria, para comerciar en el ramo de "Fábrica de Aceites y sus Afines", con domicilio legal en esta Capital en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve, y con industria ubicada en la calle Gutenberg mil ochocientos setenta y dos de la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, cuya Sociedad gira bajo la razón social de "Campo y Compañía", que han decidido los otorgantes transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada y resuelven de común acuerdo dejar caduco el contrato relacionado y formalizar el siguiente, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Antonio Armando Campo y Pedro Santiago Maresca, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comerciar en el ramo de "Fábrica de Aceites y sus Afines", sirviendo de base para las operaciones sociales el establecimiento instalado en la calle Gutenberg número mil ochocientos setenta y dos de la localidad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El capital social de acuerdo con el balance practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que arroja un activo de un millón quinientos siete mil cuatrocientos quince pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, consistente en mercaderías, instalaciones, créditos a cobrar y dinero efectivo y un pasivo de un millón ciento siete mil cuatrocientos quince pesos con cuarenta y tres centavos de igual moneda en cuentas a pagar y otros rubros queda establecido en el saldo líquido resultante o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales trescientas sesenta cuotas o sea la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional corresponden al señor Campo y cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos de

igual moneda corresponden al señor Maresca y cuyo capital se encuentra totalmente integrado, agregándose a la presente copia del balance practicado. — Tercera: La Sociedad continuará el giro de los negocios de la extinguida Sociedad bajo la razón social de CAMPO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá sus escritorios y domicilio legal en esta Ciudad en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrá el uso de la firma social, para todos los actos propios de la Sociedad, con la prohibición expresa de no comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías a terceros. Las facultades comprenden todas las estipuladas en el Código de Comercio ampliadas con las que acuerda el Código Civil referentes a poderes y mandatos. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sin perjuicios de los parciales o de comprobación que estimen necesarios y de las utilidades que arroje previo descuento del cinco por ciento para reserva legal el remanente se distribuirá así: ochenta por ciento para el socio señor Campo y el veinte por ciento para el señor Maresca y cuyas utilidades serán retiradas por los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Mensualmente los gerentes retirarán para sus gastos particulares las sumas que fijen por acta importe que será cargado a gastos generales. — Octava: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el otro socio previo balance general, podrá optar entre disolver la sociedad o continuar la misma hasta el vencimiento de su término con los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto resumirán la representación legal de todos ellos, en una sola persona, quien sólo tendrá misión de vigilancia en los negocios sociales, hasta celebrar un nuevo contrato con aquéllos. En caso de que el socio se hiciera cargo de continuar los negocios sociales, deberá abonar al otro o sus herederos lo que les correspondiere por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales, debiendo ser abonada la primera a los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, sin interés. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y el fallo de los árbitros, de conformidad o el de tercero en su caso será inapelable. — Bajo las Nueve cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Campo y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don Justo Pastor Sosa y don José A. Costa, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio A. Campo. — Pedro S. Maresca. — Justo P. Sosa. — J. A. Costa. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad "Campo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: un millón seiscientos diez y nueve mil doscientos ochenta y siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.25|3-Nº 13.340-v.30|3|50

"GLORIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores: don Kework Boudourian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Alvarez Thomas mil ciento ochenta y uno; don Luis Gálvez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Velazco mil quinientos setenta y siete; y don Armando Eduardo Augé, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cuenca tres mil trescientos siete, se convienen: Primero: Dejar constituida una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "GLORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en la calle Calderón dos mil novecientos uno, pudiendo establecer sucursales y/o filiales en el interior del país. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de cuatro años, pero al practicarse el segundo ejercicio general dentro de los quince días de conocido los resultados del mismo cualquiera de los socios puede denunciar este contrato. — De no hacerlo en tal oportunidad el mismo continuará vigente durante todo su término. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la explotación de un taller de Tornería Mecánica y a Revólver, de Precisión. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta y Dos Mil Pesos, el que está dividido en sesenta y dos cuotas intransferibles de mil pesos cada una, integradas totalmente en el momento de firmarse este contrato, en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, de conformidad a un inventario que suscripto de conformidad por los tres socios se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: El capital referido en la cláusula anterior es suscripto en la siguiente proporción: don Kework Boudourian sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; don Luis Gálvez una cuota o sean mil pesos, y don Armando Eduardo Augé una cuota o sean mil pesos. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero para todos los efectos legales, como asimismo el uso de la firma social queda designado gerente con las más amplias facultades, el socio don Kework Boudourian. — Queda convenido que el socio Kework Boudourian está facultado para tener intereses y participación activa en otras empresas comerciales siempre que las mismas no impliquen competencia desleal. — En cambio los socios Luis Gálvez y Armando Eduardo Augé, deberán dedicar todos sus esfuerzos al objeto de la sociedad, quedándoles prohibido tener otras actividades comerciales por cuenta propia o ajena. — Séptimo: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Octavo: En la facción del balance anual se amortizarán las maquinarias, herramientas, muebles y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Noveno: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios por partes iguales, es decir el treinta y tres, treinta y tres por ciento para cada uno. — Las pérdidas en el caso de que se produzcan serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Para la aprobación de los balances y demás decisiones que afecten a la sociedad se requerirán los votos de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será practicada por el gerente. — En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. — Si no hubiere oferta entre los socios se venderán las existencias en block o al detalle, y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el remanente entre los socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios Galvez o Augé, la sociedad se disolverá parcialmente practicándose un balance especial para determinar la parte que les corresponde a los herederos del socio fallecido, a quienes se les entregarán dichas sumas dentro de los sesenta días del fallecimiento. — Si falleciera el socio Boudourian, la sociedad se disolverá totalmente y se procederá a su liquidación, la que será efectuada por los derecho-habientes del mismo. — Décimotercero: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga pretensión distinta, con facultad para designar un tercero en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — K. Boudourian. — Luis Gálvez. — Augé. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Testado: "Febrero", no vale. — Entre líneas "Marzo" Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3-Nº 13.271-v.30|3|50

INDUSTRIAS ELECTRICAS LEYDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, los señores Cervantes Saúl Bianchi, domiciliado en la calle Puán Nº 72 de la Capital Federal y Fermín Carlos Bergara, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3807, también de la Capital Federal, ambos casados, argentinos y mayores de edad, socios de la firma INDUSTRIAS ELECTRICAS LEYDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Ciento veinte mil pesos moneda nacional, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el Nº 19 al folio 270 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones del mismo inscriptas en el mismo Registro con fecha 11 de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el Nº 800 al folio 495 del libro 8; el 24 de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Nº 452 al folio 279 del libro 10 y el 5 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nº 1921 al folio 233 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: Aumentar el capital social hasta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales. — Segundo: El referido aumento de capital de Ochenta mil pesos moneda nacional, se integra con la cancelación hasta la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional por cada socio, de los respectivos créditos en cuenta particular al 28 de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Tercero: Todas las cláusulas contractuales existentes que no hubiesen sido modificadas por el presente contrato, quedan en pleno vigor. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, en fecha y lugar arriba indicados. Firmado: C. S. Bianchi. — F. C. Bergara.

Buenos Aires, 15 marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — E|líneas: Secretaría del autorizante, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

e.23|3-Nº 13.150-v.28|3|50

TALLERES TECNICO INDUSTRIAL DIONISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro (Secretaría Williams) y por el término de cinco días, se hace saber, que por escritura del 10 de Enero 1950, pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, el señor Enrique Antonio Dionisi, cedió, vendió y transfirió a favor de los señores Guino Dionisi y Arnoldo Federico Carden, ocho cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES TECNICO INDUSTRIAL DIONISI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por el precio de ocho mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raspado — de las que tiene y le — Marzo — vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.24|3-Nº 13.236-v.29|3|50

POMO STANDARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Ernesto Santilli, cede y transfiere a favor de los señores Eduardo Amadeo Lértora, Juan Milani, Benjamín Guelburt y Aldo Jorge Peano, por partes iguales, las dos cuotas, o sea la suma de un mil pesos, más el veinte por ciento de las utilidades, que tenía en la sociedad "POMO STANDARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pública de fecha 18 de enero del año del Libertador General San Martín, 1950, por ante el escribano Basilio Zarlenga. — Buenos Aires, 20 de Marzo del año del Libertador General San Martín, 1950. Enmdo. Comercio: Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|3-Nº 13.239-v.29|3|50

MUEBLES FABIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 22 de febrero del "Año del Libertador General San Martín" 1950, pasada ante el escribano Tomás Young, al folio 77 vto. del Registro 169 a su cargo, don Julio José Weil, cedió y transfirió a don Wolfgang Fabian, veinte y nueve cuotas de capital y a doña Ilse Nagel de Fabian, una cuota de capital de la sociedad "MUEBLES FABIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital Cien Mil Pesos", por los precios de mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional y cincuenta pesos de igual moneda, respectivamente, retirándose de la sociedad; y que los actuales socios modificaron el primer párrafo del artículo tercero del contrato social así: "Tercero: Queda nombrado Gerente de la sociedad el señor Wolfgang Fabian, quien será el representante legal de la misma, con amplias facultades para hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tuviere capacidad para hacer y ejecutar, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo...". — Buenos Aires, 16 marzo del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.23|3-Nº 13.154-v.28|3|50

CALUIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Alberto Palacio hace saber por cinco días que Martín Lucero socio administrador de CALUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha conferido poder a María Teresa Benzi de Lucero, para que desempeñe sus funciones conjuntamente con su socio don José Ini. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E. L. Alberto: Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.24|3-Nº 13.238-v.29|3|50

YANNUZZI, TRIGIANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Construcciones, Transacciones Inmobiliarias

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura pasada ante el escribano Angel R. Bolis, en fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Cándido Yannuzzi, Angel Miguel Trigiani y Nazareno Trigiani, cedieron y transfirieron a favor del señor Arnaldo Guido Trigiani, siete cuotas de capital cada uno, equivalentes a siete mil pesos cada uno, y por un total de veintiún mil pesos, aceptando el ingreso del mismo a la sociedad "YANNUZZI, TRIGIANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCCIONES, TRANSACCIONES INMOBILIARIAS". — Buenos Aires, Marzo 15 del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Ricardo Eastman, secretario.

e.24|3-Nº 13.240-v.29|3|50

SIFAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Sifab, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Ksyl Fabrikant, que firma C. Fabricant; Abraham Jehuda Szvarzer, que firma A. Schvartzer; Moisés Piotrkowski, que firma M. Piotrocowski, y Jacobo Isaac Fabrykant, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo cuatro mil veintinueve de la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Fabricant & Cía. y Pedro Simonian, únicos integrantes de SIFAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto con fecha veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos cuarenta y ocho, al folio trescientos sesenta y dos del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden, venden y transfieren a los señores Ksyl Fabricant, Abraham Jehudá Szvarzer, Moisés Piotrkowski y Jacobo Isaac Fabrykant, la totalidad de las ciento cincuenta cuotas que les corresponde en la precitada sociedad, correspondiendo a cada uno de los compradores la siguiente cantidad de cuotas: Ksyl Fabrikant, Cuarenta; Abraham Jehuda Szvarzer, Cuarenta; Moisés Piotrkowski, Cuarenta y Jacobo Isaac Fabrykant, Treinta. — Segundo: El precio total se establece en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, percibiendo Fabricant & Cía. noventa mil pesos y Pedro Simonian la suma de sesenta mil pesos moneda legal, en la siguiente forma: diez y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos con cero un centavos el saldo de su cuenta particular; treinta y seis mil setecientos noventa y cinco pesos con noventa y nueve centavos en mercaderías y cinco mil trescientos veintinueve pesos en maquinarias. Todos los importes los recibió a su entera satisfacción antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — Tercero: La presente cesión se hace con efecto retroactivo al veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: Los socios convienen de común acuerdo en modificar la cláusula quinta en lo que se refiere al socio gerente, quedando designados todos los socios como tales, a cuyo efecto se consignan los datos personales de cada uno de ellos: Ksyl Fabrykant, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo cuatro mil veintinueve; Abraham Jehuda Szvarzer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo cuatro mil veintinueve; Moisés Piotrkowski, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil veintinueve y Jacobo Isaac Fabrykant, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil veintinueve. El uso de la firma estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, los que firmarán con su firma individual precedida del nombre de la razón social. Igualmente modifican la cláusula sexta, la que en lo referente a la distribución de las utilidades queda definitivamente redactada así: De los beneficios resultantes de los balances generales se hará la siguiente distribución, previas las deducciones máximas que admitan las leyes impositivas, cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y del remanente, a Ksyl Fabrykant, veintiséis con sesenta y siete por ciento; a Abraham Jehuda Szvarzer, veintiséis con sesenta y siete por ciento; Moisés Piotrkowski, veintiséis con sesenta y seis por ciento, y a Jacobo Isaac Fabrykant, veinte por ciento. — Quinto: De conformidad se firma en lugar y fecha "ut supra". — Fabricant & Cía. — A. J. Schvartzer. — Pedro Simonian. — M. Piotrocovski. — C. Fabricant. — A. J. Scavartzer. — Jacobo Isaac Fabrykant. — Entrelíneas: "cías", vale.

Buenos Aires, marzo 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.25|3-Nº 13.321-v.30|3|50

"QUINTAS Y PISTONE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada por ante el Escribano Don Luis Francisco Martínez, con fecha 19 de Enero ppdo., el miembro de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "QUINTAS Y PISTONE", don Juan Ramón Quintás, vende, cede y transfiere a favor de Julio Pistone y Nicolás Ignacio Pistone, íntegramente sus cuotas que tiene y le corresponde en dicha sociedad. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25|3-Nº 13.330-v.30|3|50

S. I. V. A.

Sociedad Industrial de Ventiladores y Afines de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Ernesto Vales, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Teófilo Julio Mazzaro, que firma "Teófilo Mazzaro" argentino, soltero, domiciliado en Temperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Héctor Alfredo Liñeiro, que firma "H. Liñeiro", argentino, soltero, domiciliado en la calle José Manuel Estrada número dos mil doscientos setenta y nueve de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, también accidentalmente aquí; Don Alipio Muniz Lima, que firma "Alipio Muniz", uruguayo, casado, domiciliado en la calle Estrada número ochenta y cuatro de esta ciudad; Don Héctor Marlat, italiano, casado, domiciliado en la calle Uspallata número ochocientos veintinueve, de esta ciudad; Don Ramón Romero, argentino, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Garibaldi dos mil cincuenta y seis, y el señor Juan Linares, que firma "J. Linares" argentino, soltero, nacido el día diecisiete del mes de Octubre del año mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Garibaldi mil quinientos ochenta y ocho de esta ciudad, todos los nombrados en primer término mayores de edad con excepción de este último, quien será autorizado para este acto por su padre según se manifestará más adelante y cuya partida de nacimiento he tenido a la vista para este acto, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que manifiestan su deseo de constituir una Sociedad que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha los comparecientes dejan por constituída una Sociedad que girará bajo el rubro de S. I. V. A., (SOCIEDAD INDUSTRIAL DE VENTILADORES Y AFINES) DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de ventiladores y afines así como su reparación y venta de accesorios y repuestos, pudiendo dedicarse además a toda clase de representaciones como así también a la importación y exportación. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Garibaldi número mil quinientos ochenta y ocho sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años y por un término mínimo de dos años; pasado ese término cualquier socio podrá solicitar su retiro, y para hacerlo deberá dar aviso a la Sociedad con una anticipación mínima de cuatro meses a la fecha en que debe practicarse el balance anual ordinario. — En caso de retiro o separación de un socio el capital y utilidades que le corresponda le serán entregados en cuatro cuotas del veinticinco por ciento cada una, la primera de las cuales se hará efectiva a la fecha de la realización del expresado balance y las tres cuotas restantes a los tres, seis y nueve meses respectivamente. — Quinta: El capital social se constituye por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta cuota de mil pesos cada una aportadas por los socios por partes iguales e integradas el cincuenta por ciento en este acto, y el cincuenta por ciento restante se integrará a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan investidos del carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios Teófilo Julio Mazzaro y Héctor Alfredo Liñeiro, quienes la usarán en forma conjunta; en caso de necesidad, uno de ellos podrá hacerlo también en forma conjunta con cualquiera de los socios restantes quedando en tal carácter investidos de las más amplias facultades entre las que se expresan, sólo a título enunciativo, las siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales y muebles, títulos, créditos, u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título, oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlos total o parcialmente o subrogarlos. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina; Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Argentino de Promoción del Intercambio y demás organizaciones del sistema bancario oficial y con todos los Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. j) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos. Quedan también investidos de las facultades enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, salvo lo establecido en los incisos cinco, seis, catorce, quince y dieciséis del Código Civil. La presente enunciación no es taxativa pues la única limitación es la de que la firma no debe ser empleada en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones a título gratuito, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente al primero de Marzo de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales el que estará a consideración de los socios por el término de treinta días, a partir de esta fecha y si no se hubiese formulado observación, éste se dará automáticamente por aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, después se destinará la cantidad o porcentaje que determine la asamblea de socios para responder a todas las obligaciones o eventuales, compromisos determinados por las leyes, decretos y demás disposiciones relativas a previsión social del personal y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad no se la disuelve; los socios sobrevivientes podrán optar por entregar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que arroje el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el que les será entregado en la forma establecida en la cláusula cuarta haciéndose efectiva la primer cuota una vez acreditado el carácter de herederos, o por incorporar a los herederos en el lugar del socio fallecido, debiendo éstos en este caso unificar su representación. Los causa habientes en ningún caso podrán reclamar participación, derecho o indemnización alguna por marca de fábrica, llave o reserva de despido. — Los herederos tendrán derecho a percibir durante el primer año posterior al fallecimiento del socio, la suma que éste percibía en carácter de retribución o sueldo. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios ya sea sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados por cada una de las partes disconformes. — Antes de entrar al estudio de la cuestión, los árbitros deberán designar un tercero para laudar en caso de discordia, el fallo que pronuncien causará ejecutoria. — Undécima: Para todos los casos que no hayan sido previstos en el presente contrato, los socios se atendrán a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige las Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente el Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas los comparecientes dejan constituída la Sociedad S.I.V.A. "Sociedad Industrial de Ventiladores y Afines" de Responsabilidad Limitada, las que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Presente también a este acto Don Vicente Linares, español, casado, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su hijo menor Juan Linares, a fin de otorgar al mismo autorización para ejercer el comercio y en forma especial para este acto. — Leída que les fué los comparecientes ratifican su contenido y firman, conjuntamente con los testigos del acto, Don Luis Cappi y Don Antonio J. Armando, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Teófilo Mazzaro. — H. Liñeiro. — Alipio Muniz. — Héctor Marlat. — Ramón Romero. — J. Linares. — Vicente Linares. — Luis Cappi. — Antonio J. Armando. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Vales. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y seis vuelto del Registro número uno de mi adscripción; doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos quince al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eatsman, secretario.

e.23|3-Nº 13.139-v.28|3|50

"CERES CONFITERIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores

Ramón Antonio Rodríguez Viñas, español, casado, de 50 años, domiciliado en Boedo 1049; José Antonio Pérez González, español, casado, de 44 años, domiciliado en Directorio 2972; y Luis García García, español, casado, de 30 años, con domicilio en Córdoba 3987, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "CERES CONFITERIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Córdoba 3987, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer Sucursales en la Capital Federal y en el interior de la República. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 20 años a contar de esta fecha. Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos tres años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de seis meses a la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante, en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas. Los socios que continúen deberán abonar el precio que así se establezca mediante el pago del 50 o|o al contado y el resto en cuotas iguales a 60, 120, 180 y 240 días. Es facultad de los socios acelerar los pagos y sin que ello implique un derecho para el renunciante. — Artículo 4º: El Capital de la Sociedad es de Trescientos mil pesos dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en idéntica proporción, es decir: Ramón Antonio Rodríguez Viñas: 100 cuotas; José Antonio Pérez González: 100 cuotas y Luis García García: 100 cuotas. Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de mercaderías, muebles e instalaciones. Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 5º: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de confitería, panadería, bombonería y servicio de lunch, así como representaciones, comisiones de tales artículos y demás actos lícitos vinculados a esos fines. Podrá realizar asimismo —por ser meramente enunciativa la enumeración precedente— todas las operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias que no le estén prohibidas legalmente. Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas, prenda agraria, y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; c) dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino; e) tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; g) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales, o municipales por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 6º: El señor Ramón Antonio Rodríguez Viñas queda designado gerente con todas las facultades para dirigir el negocio y determinar la política a seguir en materia de compra y venta de los elementos que constituyen el objeto social. Podrá actuar en nombre de la sociedad, en cumplimiento de sus fines, aún en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, pero no podrá comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto social, en provecho particular ni en garantía de terceros. Los señores José Antonio Pérez González y Luis García García quedan facultados para representar, conjunta o separadamente, a la Sociedad ante todos los fueros de los Tribunales del país. Por otra parte, todos los socios están autorizados especialmente para emitir cheques contra los Bancos con los cuales se mantiene cuenta corriente, pero en todos los casos, para que esos cheques sean válidos, se requerirá la firma conjunta de dos socios. — Artículo 7º: Los señores José Antonio Pérez González y Luis García García deben dedicarse personalmente a la atención de los negocios sociales. El señor Rodríguez Viñas no participa con su actividad personal, estando exclusivamente a su cargo las funciones, inherentes a la gerencia (dirección del negocio, política de compras, política de ventas, etc.). Asimismo se lo faculta para realizar, separadamente, actividades similares en otros negocios del mismo objeto que el que se menciona en el artículo 5º del presente contrato. — Artículo 8º: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. Para la transferencia a un tercero es necesario la unanimidad. En caso de fallecimiento de algunos de los socios, si se aceptara la incorporación de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediese a su incorporación, los socios sobrevivientes abonarán la parte que correspondiera al socio fallecido mediante el pago del 50 o|o al contado y el resto en cuotas iguales a 60, 120, 180 y 240 días. La suma que corresponda será establecida de acuerdo con el último balance aprobado, a cuyo fin se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas a la que se agregará o restará las utilidades o pérdidas que resultaren en el balance inmediato anterior al fallecimiento, proporcionado siempre al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del deceso. — Artículo 9º: La Sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción al capital. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en proporción al capital. — Artículo 10º: En cualquier momento que se constatare una pérdida de más del 40 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad. El o los socios que manifestaren su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios renunciantes, abonándoselas al contado y por el valor que resulte de aplicar el criterio indicado en el artículo 3o pero referido al último balance. — Artículo 11º: La liquidación será hecha en todos los casos por el señor Máximo Vallina, quien deberá terminarla en un plazo no superior a los seis meses. En caso de incapacidad del señor Vallina, la liquidación estará a cargo de Eliseo Acevedo. — Artículo 12º: En caso de producirse divergencias por la aplicación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios, será dirimida por el señor Máximo Vallina quien actuará como árbitro. El fallo será inapelable renunciando los socios a todo recurso ante los Tribunales. Fdo.: Ramón Antonio Rodríguez Viñas, José Antonio Pérez González y Luis García García. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|3-Nº 13.169-v.28|3|50

PEDRO OSACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Pedro Osácar Elía, casado, argentino; Francisca Bárbara Ayanz de Osácar, casada, española; Aurora Elvira Osácar de López Estrada, casada, argentina; Beatríz Lucía Osácar de Lizarraga, casada, argentina; Juan Santiago Juvencio Lizarraga Galar, casado, español y Pedro Calixto Osácar, casado, argentino, domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen 1568 a excepción del último quien vive en Brasil 1057, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar han convenido constituir una Sociedad Comercial sujeta al régimen de la Ley 11.645, la cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "PEDRO OSACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires actualmente calle Lima 1692|94, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Esta Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día 1º de Enero del corriente año, siendo el plazo de su duración de diez años, o sea hasta el 31 de Diciembre de 1959. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación del negocio de ferretería y afines denominado "Ferretería Suiza", que el señor Pedro Osácar Elía tiene actualmente en la calle Lima 1692|94, haciéndose cargo de su personal y responsabilidades para con el mismo, continuando sus mismos negocios, dedicados a la compra, venta, importación, exportación y representación de artículos de ferretería, pesca y afines, y cualesquiera otros negocios que los socios crean conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Pedro Osácar Elía, cuatrocientas veinticinco cuotas o sean cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional que se integran con treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, en dinero efectivo y trescientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional en valores, mercaderías, muebles, útiles, etc., según balance e inventario que los socios han practicado de conformidad; Francisca Bárbara Ayanz de Osácar, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Pedro Calixto Osácar, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Aurora Elvira Osácar de López Estrada, Juan Santiago Juvencio Lizarraga Galar y Beatríz Lucía Osácar de Lizarraga, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Pedro Osácar Elía y Pedro Calixto Osácar, a quienes se designa gerentes y gozarán por tal concepto de las remuneraciones que determinen los socios. — Sexta: La firma social estará a cargo y será usada por cualquiera de los gerentes, quienes lo harán con sus firmas personales a continuación de la razón social, los cuales sin perjuicio de la generalidad de facultades que ese uso les confiere, quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares de esta República o del Extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, bajo garantías personal o real, como hipotecar, prendar, etcétera, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones total o parcial de los bienes afectados, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requiera, nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las mayorías especiales que exige la Ley 11.645, y se registrarán en el respectivo libro de actas. — Cada cuota capital dá derecho a un voto. — Octava: El año financiero de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resultan, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; cinco por ciento para un fondo de reserva especial para cubrir indemnizaciones al personal y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Pedro Osácar Elía, cincuenta por ciento; Francisca Bárbara Ayanz de Osácar, diez por ciento, Pedro Calixto Osácar, veinticinco por ciento, Aurora Elvira Osácar de López Estrada, cinco por ciento; Juan Santiago Juvencio Lizarraga Galar, cinco por ciento y Beatriz Lucía Osácar de Lizarraga, cinco por ciento. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos deberán continuar en la Sociedad por el término establecido en la cláusula segunda, debiendo actuar siempre en ésta bajo una sola representación. — Décima: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio o socios que sostenga una posición distinta. — Los arbitradores antes de reunirse, designarán otro para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a la justicia aún con el recurso de nulidad. — De conformidad se firma el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números un millón ciento setenta y nueve mil novecientos catorce, un millón ciento setenta y nueve mil novecientos quince y el presente en Buenos Aires a los trece días de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Entre líneas: Elía: Vale. — Fdo.: Pedro Osácar. — Francisca A. de Osácar. — Pedro C. Osácar. — Aurora O. de López Estrada. — Juan Lizarraga Galar. — Beatriz Osácar de Lizarraga. — Buenos Aires, Marzo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E. L. Alberto — Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.25|3-Nº 13.312-v.30|3|50

INDUCROM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. J. C. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días: En la fecha se reúnen los Señores José Domingo Prato, Jorge Guillermo Prato y Bautista Prioli, los tres componentes de la firma INDUCROM S. R. L., con domicilio en esta Capital, calle Cuenca mil doscientos veinte, e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil trescientos uno, al folio sesenta y ocho del libro quince de sociedades de Res-

ponsabilidad Limitada, modificada según contrato de fecha veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y de común acuerdo resuelven lo siguiente: El Sr. Bautista Prioli, se retira de la sociedad y cede sus cuotas sociales, representada por la suma de veinte mil pesos, moneda nacional, a favor de los otros dos socios Sres. José Domingo Prato y Jorge Prato, en partes iguales, según recibo que se firma por separado. En consecuencia y como resultado de este acto, se modifican los artículos tres, seis y siete del contrato social que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Sres. José Domingo Prato y Jorge Guillermo Prato en carácter de socios gerentes, con el uso de la firma social, y tendrá amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: El día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance General con el fin de determinar el resultado del ejercicio. Este Balance se someterá a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del mismo y quedará definitivamente aprobado a los treinta días de ese plazo si no fuera observado. La aprobación del Balance quedará consentida con la firma de los socios en el libro Inventario. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se separará un cinco por ciento para integrar la Reserva Legal y hasta un veinte por ciento para habilitaciones y gratificaciones al personal de la casa; y el saldo restante se distribuirá entre los dos socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los mismos en igual proporción, pero si el Balance arrojara quebranto, esa pérdida será transferida al ejercicio siguiente como un débito de la cuenta de Pérdida y Ganancias, y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades sin que se haya cancelado previamente el quebranto con nuevos beneficios. — En prueba de conformidad, firman los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — B. Aires, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|3-Nº 13.299-v.30|3|50

LANALYNCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría a cargo del doctor Alejandro J. M. Labougie, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador, entre los señores Moisés Leib Kiess, que firma Mauricio Kiess, casado, polaco, con domicilio en Olaya 1666; Meilach Glocer, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Av. de los Incas 3129; Oscar Karp, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en José Arias 224 (Villa Lynch); y Aarón Chludniewicz, casado, polaco, con domicilio en Ceretti 2706, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen lo siguiente: el Señor Moisés Leib Kiess, cede y transfiere al Señor Aarón Chludniewicz, una cuota de mil pesos moneda nacional de las ciento cincuenta cuotas que tiene en la Sociedad "Hilandería y Tejeduría Lanalynch, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el Señor Meilach Glocer, cede y transfiere al Sr. Oscar Karp tres cuotas de mil pesos moneda nacional de las ciento cincuenta cuotas que le pertenecen en la citada sociedad. La transferencia de las cuotas se realiza por su valor nominal de mil pesos moneda nacional. En consecuencia y de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta, quinta y séptima del contrato social vigente, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2357, al folio 155, del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las que en adelante quedarán así: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "LANALYNCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Andonaegui 1929 de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República — Cuarta: El capital social continuará siendo de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al señor Moisés Leib Kiess ciento cuarentinueve cuotas, al señor Meilach Glocer ciento cuarentisiete cuotas, al señor Oscar Karp, tres cuotas, y al señor Aarón Chludniewicz, una cuota — Quinta: La gerencia de esta sociedad estará a cargo indistinto de los cuatro socios, quienes usarán la firma social, conjuntamente dos cualesquiera de los cuatro socios, con excepción único en los endosos que utilizarán la firma individualmente para endosos de cheques. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones gratuitas, ni para fianzas o garantías de operaciones ajenas a los negocios de esta sociedad. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrá por lo tanto: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso el Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino; b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos que se relacionen con la administración social. — Séptima Los beneficios líquidos (previa reserva legal), o las pérdidas que resulten de cada balance general se distribuirán en la siguiente forma: treinta por ciento para el señor Meilach Glocer; treinta por ciento para el señor Moisés Leib Kiess; treinta por ciento para el Señor Oscar Karp, y el diez por ciento restante para el señor Aarón Chludniewicz. — Los socios Oscar Karp y Aarón Chludniewicz deberán destinar los saldos de sus utilidades para adquirir cuotas de capital de los otros dos socios al precio nominal en partes iguales hasta alcanzar una participación en el capital social igual a la proporción fijada para la distribución de utilidades entre los socios, a cuyo efecto los Señores Kiess y Glocer se comprometen a cederlas. — Las demás cláusulas del contrato social continuarán en toda su vigencia y se resuelve adicionar el siguiente artículo. — Duodécimo: El socio Oscar Karp, deberá dedicarse exclusivamente a los negocios de esta sociedad teniendo a su cargo la dirección de la fábrica y atención directa de los trabajos. — Los otros socios no se comprometen a realizar tareas algunas, siéndoles optativo dedicarse a la administración cuando lo crean conveniente, y podrán dedicarse a negocios similares o distintos fuera de esta sociedad, autorizándoseles a desempeñar también cargos de gerentes en otras sociedades de responsabilidad limitada. — El señor Oscar Karp, podrá retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional. — La adquisición de cuotas de la cláusula séptima se inscribirá en el Registro Público de Comercio al llegar a la proporción establecida, registrándose las adquisiciones parciales en el libro de Actas además de las otras registraciones de contabilidad. — Estando en todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra — Firmado: Mauricio Kiess. — Oscar Karp. — M. Glocer. — A. Chludniewicz.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.296-v.30|3|50

RIZZOLIO - GAZZERA - TURBIGLIO EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Santiago Rizzolio, italiano, soltero, con domicilio en la Avenida Angel Gallardo número 42, Capital Federal; Francisco Turbiglio, italiano, casado, con domicilio en la calle Doblas número 568, Capital Federal y Bruno Gazzera, italiano, soltero, con domicilio en la Avenida Angel Gallardo número 42, Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad Comercial que se regirá por las condiciones generales del Código de Comercio Argentino, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Santiago Rizzolio, Francisco Turbiglio y Bruno Gazzera una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RIZZOLIO - GAZZERA - TURBIGLIO - EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio actual en la Avenida Angel Gallardo número 42, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de tres años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo es renovable por tres períodos iguales de tres años cada uno, siempre que uno de los socios no manifieste por medio auténtico con una anterioridad de seis meses del vencimiento de cada período, su propósito contrario a la prolongación de la duración de la Sociedad. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar toda clase de obras privadas o públicas, ya hidráulicas, arquitectónicas, sanitarias, puentes, caminos, canalizaciones, subterráneos y vías férreas, pudiendo a la vez ejercer toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que tengan relación con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión y desarrollo de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 210.000.— (doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 210 (doscientas diez) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional valor nominal) cada una, suscriptas en la siguiente forma: don Santiago Rizzolio: 70 (setenta) cuotas, o sean m$n. 70.000.— (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal); don Francisco Turbiglio: 70 (setenta) cuotas, o sean m$n. 70.000.— (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal), y don Bruno Gazzera: 70 (setenta) cuotas, o sean m$n. 70.000.— (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal). Los socios aportan las cuotas suscriptas íntegramente en bienes, según Balance al 1º de octubre de 1949, que certificado por Contador Público Nacional se considera anexo al presente contrato. El capital de m$n. 210.000.— podrá ser aumentado hasta m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) por unánime acuerdo de los socios, acordándose a cada socio existente a la fecha en que se tome la resolución, prioridad para suscribir nuevas cuotas de capital en la proporción que posea a esa misma fecha. — Quinto: La Sociedad tomará a su cargo el total de los contratos que individual, conjunta o alternativamente hayan suscripto con anterioridad los contratantes con la Dirección de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de los señores Santiago Rizzolio, Francisco Turbiglio y Bruno Gazzera, que quedan designados por este acto Gerentes, pudiendo actuar cada uno de ellos individualmente y realizar en representación de la Sociedad todos los actos jurídicos y administrativos que el desenvolvimiento de la misma exija. Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que los gerentes en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones de los mismos: Ejercer la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier clase de repartición autónoma o no. Podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados; nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones; recusar, tachar, apelar o desistir de ese derecho; cobrar y percibir; dar recibos conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos o reconocimientos de firmas, iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria, inclusó con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro y sus agencias y sucursales; retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuentren depositados en bancos, instituciones, cajas de ahorro, cajas de seguridad; abrir cualquier clase de cuentas; girar cheques contra depósitos o sobre descubiertos acordados; cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda, ofreciendo garantías reales o personales; realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto; firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo; celebrar contratos de transporte o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduana; nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus ocupaciones, remuneraciones y|o participaciones; comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso adquirir, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o del de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar o de particulares; celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años; otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — Séptimo: Queda determinado que los Gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social ni dar fianzas y|o garantías a terceros en operaciones extrañas a sus fines. — Octavo: Al 30 de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. Las utilidades líquidas que resulten previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos deudores, previsiones para indemnizaciones al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) El saldo, si lo hubiera, como asimismo las pérdidas, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Noveno: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaren al treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los otros socios podrán optar por: a) Adquirir la parte de capital respectiva del socio fallecido abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos lo que les correspondiere por capitales, utilidades y reservas libres que figuren en los libros sociales, de acuerdo con el último balance general anterior al día de la incapacidad o el fallecimiento. El pago del importe que resulte lo efectuarán los socios adquirentes en un máximo de seis cuotas mensuales iguales a partir de la fecha de la incapacidad legal o el fallecimiento del otro socio con un interés del seis por ciento anual sobre el saldo impago; b) A la disolución de la Sociedad, la que estará a cargo de los socios Gerentes existentes a la fecha de la incapacidad legal o fallecimiento del socio incapaz o fallecido. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que surgiera

entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Fdo.: Santiago Rizzolio. — Francisco Turbiglio. — Bruno Gazzera.

Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.23|3.-Nº 13.152.-v.28|3|50

TTIBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Antonio Luis Porretti, argentino, casado, domiciliado en la calle Cruz del Sud 2967, Departamento 3, Angel Escobar, argentino, casado, domiciliado en la calle Jaramillo 1655, Antonio Moggia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia 629, Departamento 8, Piñeyro, Avellaneda y Justiniano José Pizarro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Altolaguirre 1952, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las bases y condiciones siguientes. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "TTIBAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Jaramillo 1655, pudiendo trasladarse a otro lugar y pudiendo establecer fábricas, talleres, sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto la elaboración de productos metalúrgicos. Podrá también dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con el objeto expresado y a la comercialización, importación y exportación de materias primas y derivados. La sociedad podrá solicitar préstamos, créditos en Bancos Oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco Central, descontar documentos a su orden, realizar toda clase de operaciones bancarias y usuales en el comercio y conferir toda clase de poderes. También podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles y mercaderías, aceptar, constituir y transferir derechos reales y personales sobre los mismos. La sociedad en ningún caso podrá constituirse en fiador o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda legal (m$l. 37.500), dividido en cuotas de cien pesos cada una, siendo suscripto así: Treinta y tres cuotas por el señor Antonio Luis Porretti, treinta y dos cuotas por el señor Angel Escobar, diez cuotas por el señor Antonio Moggia y trescientas cuotas por el señor Justiniano José Pizarro. Los aportes se harán en efectivo, integrándose en la fecha la totalidad del capital. — Artículo 4º: Para la administración de la sociedad, se designan gerentes a los señores Antonio Luis Porretti y Angel Escobar, quienes tendrán el uso de la firma para todos los actos, contratos y obligaciones del objeto social, debiendo actuar conjuntamente y con sus firmas precedidas de la denominación social. El señor Antonio Moggia, queda igualmente facultado para acompañar su firma, conjuntamente con cualquiera de los socios gerentes, en todos los actos enumerados en el presente contrato. Los señores Antonio Luis Porretti, Angel Escobar y Antonio Moggia, deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la sociedad y percibirán cada uno de ellos un sueldo mensual que se fijará en la primera reunión de socios y podrán ser removidos por mayoría de capital. — Artículo 5º: La duración de la sociedad será de diez años, pudiendo prorrogarse la vigencia de este contrato por otro período de diez años, siempre que no medie oposición formal expresada por telegrama colacionado u otro documento de fecha cierta con seis meses de anticipación al vencimiento. — Artículo 6º: El treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general que se considerará por reunión de socios a simple mayoría de capital, los que quedarán aprobados si dentro de los treinta días subsiguientes no se formula observación alguna. De las utilidades líquidas y realizadas, después de realizar las amortizaciones correspondientes y previsiones que se juzgue necesarias, se destinará el cinco por ciento para reserva legal; treinta y dos por ciento para el socio Antonio Luis Porretti; veintitrés por ciento para el socio Angel Escobar; veintitrés por ciento para el socio Antonio Moggia y veintidós por ciento para el socio Justiniano José Pizarro. En el caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales hasta la suma de cuatro mil pesos moneda legal; luego en la proporción al capital aportado. — Artículo 7º En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resulte perteneciente por capital y utilidades será adquirido por los demás socios, que pagarán en cuatro cuotas trimestrales. — Artículo 8º: En caso de que un ejercicio económico diera pérdidas que alcanzaran al cincuenta por ciento del capital, se procederá a la disolución social si así lo resolviera la mayoría de capital. En el caso de disolución social por cualquier motivo, se nombrará un liquidador por mayoría de capital, qué podrá ser o no un socio y que dispondrá la forma de la liquidación de la sociedad, de acuerdo a las directivas que se le impartan. — Artículo 9º: Además de los libros que la ley declara indispensables, se llevará un libro de actas, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que se hubiesen acordado seguir, requiriéndose para su validez el voto de los socios que represente la mayoría de capital. — Artículo 10º: Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y dentro de los quince días siguientes a la divergencia. Los árbitros antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación del cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo 11º: Para lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída los socios firmantes la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmando cuatro ejemplares de un mismo tener y efecto en el lugar antes mencionado a los dos días de marzo del Año del Libertador General San Martín de 1950. — (Fdo.) Antonio Luis Porretti. — J. J. Pizzarro. — Antonio Moggia. — Angel Escobar. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

e.25|3-Nº 13.360-v.30|3|50

MACARO Y BERMUDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Manuel A. Cabrera, se hace saber por 5 días el siguiente edicto.

Folio 1.097. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Sesenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don José Faustino Bermúdez, casado en primeras nupcias con doña Irma Macaro, argentino; y don José Macaro, casado en primeras nupcias con doña Nelly Benjamina Gioconda, argentino, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos sesenta y mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, lo que doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad "MACARO Y BERMUDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la compra, venta y distribución o reparto de toda clase de diarios, periódicos, revistas, libros y toda clase de impresos, sin restricción alguna, en cualquier lugar de esta Capital Federal y sus suburbios, pudiendo instalar al efecto, locales, adquirir por compra bienes muebles, inmuebles, venderlos, hipotecarlos y darlos en prenda, pudiendo hacer las operaciones por cuenta propia o de tercero. — Tercera: La Sociedad tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos sesenta, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier parte, dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente escritura. — Quinta: El capital social se fija y conviene en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, atribuídas a razón de quince cuotas de mil pesos al señor José Faustino Bermúdez y quince cuotas de mil pesos al señor José Macaro. Dicha suma se halla totalmente suscripta, e integrado en este acto el cincuenta por ciento, debiendo aportarse el resto en el momento que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros extraños a la Sociedad. En dicho caso, deberá comunicarse al otro socio la decisión de vender, para que haga uso del derecho de preferencia, dentro de los treinta días de notificado. De hacer uso de la preferencia, el precio será el del valor nominal, más la ganancia o menos la pérdida resultante al día que se efectúe la transferencia. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios, quienes la emplearán conjunta o indistintamente, a continuación de la fórmula "Macaro y Bermúdez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actividades que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil y agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación del precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones. c) Tomar o prestar dinero con garantías reales o sin ellas, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionada siempre con los fines de la Sociedad. d) Emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar, letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. e) Contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos Provinciales, Municipales y particulares o con sociedades, aceptando sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos y estatutos. f) Otorgar y firmar las garantías que le fuerán requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones con esos mismos Bancos, girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación o arrendamientos por un término aún mayor de seis años, de fletamento, transporte, acarreos y locación de servicios y obra, expedir y endosar conocimientos, guías y carta de porte, celebrar contratos de seguros, de consignación y de mandatos. g) Adquirir, registrar y transferir marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provinciales, de cualquier jurisdicción y fuero, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba, transigir, apelar o renunciar a este derecho y a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se deba a la Sociedad por cualquier concepto, dando y otorgando los recibos y cancelaciones del caso. i) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. j) Nombrar uno o más gerentes o delegados con las facultades que en cada caso se le confiera. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para la ejecución de los actos enumerados que se relacionen con la administración social, sin que dicha enunciación sea limitativa, sino meramente enunciativa. — Octava: El treinta de Noviembre de cada año, fecha de terminación de cada ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimaren conveniente realizar, en cualquier época del año. De las utilidades líquidas que arroja cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento anual, para responder a las previsiones de la ley once mil setecientos veintinueve. El saldo líquido o utilidad neta, será distribuída entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Además tendrán derecho a mil pesos mensuales los socios, para sus gastos, imputados a gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación, bien entendido que siempre que el socio sobreviviente o capaz no optare por la disolución de la sociedad. — Décima: Toda divergencia entre los socios, con motivo de la interpretación y/o aplicación de este contrato, se resolverá por un amigable componedor nombrado de acuerdo entre las partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de oposición, cuyo fallo será inapelable. Bajo Tales Conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato y se obligan a su cumplimiento, con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, con los testigos don Alejandro C. Fernández Sáenz y don Eduardo A. Mantovani, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, lo que doy fe. — J. F. Bermúdez. — José Macaro. Tgo.: L. A. Mantovani. — Hay un Tgo.: E. A. Mantovani. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Martín Grondona. Concuerda: con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí, al folio mil noventa y siete, del Registro ciento treinta y cinco de mi adscripción. Para la sociedad "Macaro y Bermúdez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón ochocientos ochenta mil setecientos sesenta y tres, a éste, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. L. "Alberto" vale. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25/3-Nº 13.364-v.30/3/50

INTROFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Rafael Mordoh, turco, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Charcas Nº 3591, 5º piso, dto. "A", Capital Federal; don Abraham Sujmajier; argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle 1º de Mayo Nº 1382, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante; la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón social "Oever de Yohai y Compañía", con contrato inscripto en El Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 15 de junio de 1949, al folio 17 del libro 53 de Contratos Privados, bajo el Nº 602, teniendo esta sociedad su sede en la Capital Federal, calle Pasteur Nº 341, piso 3º, oficina Nº 10, y siendo representada para este acto por sus socios gerentes únicos integrantes de la sociedad, señores Narciso Yohai y Nissim Moisés Alazraqui, turco y argentino respectivamente, ambos comerciantes y casados en primeras nupcias; y la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón Social "Grinspan y Compañía", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 24 de junio de 1947, bajo el Nº 573, al folio 208, del libro 50 de Contratos Privados; teniendo su sede en la Capital Federal, calle Alsina Nº 2289, siendo representada para el presente acto por sus socios geren-

tes únicos integrantes de la Sociedad señores Abraham Grinspan y Abraham Grinspun, ambos argentinos, casados en primeras nupcias, comerciantes, siendo todos los firmantes mayores de edad, hábiles para contratar; se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "Ifer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Pasteur Nº 341, piso 3º, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la Importación, Compra-venta y Exportación de artículos de ferretería y afines, pudiendo este objeto ampliarse o modificarse por decisión de la Sociedad asentada en el libro de actas e inscripta en forma legal. Las ampliaciones y modificaciones que se resuelvan podrán comprender cualquier actividad industrial, comercial o financiera. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en (10) diez años a contar desde la fecha del presente. Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, solicitar su separación de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los ejercicios anuales de la misma, debiendo preavisar su voluntad a los otros socios con seis meses de anticipación al período que hubiere elegido. Esta facultad sólo se podrá ejercitar después del período que vencerá el 31 de diciembre de 1951. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000) dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, y aportada por los socios por partes iguales, correspondiendo por ello a cada socio un aporte de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($75.000) o sean setenta y cinco cuotas del capital. Estos aportes se integrarán en dinero efectivo, abonando cada socio en el acto de suscribir el presente, el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos aportes o sean treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 37.500) cada uno. El resto de los aportes deberán integrarlo los socios a medida que las necesidades sociales lo requieran y antes del 31 de diciembre de 1950. Todos los aportes que realicen los socios en sus cuentas particulares y sean aceptados por la sociedad, gozarán de un interés similar al que rige para los descuentos bancarios, capitalizable anualmente. Todas las integraciones que realicen los socios y que excedan las efectuadas por los restantes socios, se considerarán como aportes hechos en cuenta particular de los socios, devengando a favor del que las realizare los mismos intereses citados en el párrafo precedente que correrán hasta la fecha en que todos los socios igualen sus integraciones. El capital social podrá ampliarse por decisión de la sociedad; mediante nuevos aportes de los socios, ingreso de nuevos socios y capitalización del cincuenta por ciento (50 o|o) de las ganancias como mínimo en las condiciones previstas en el artículo sexto. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, estarán a cargo del socio Mordoh conjuntamente con el representante de "Grinspan y Cía." por una parte y|o a cargo del socio Sujmajier conjuntamente con el representante de "Oever de Yohai y Cía." por la otra parte indistintamente. La firma social estará a cargo asimismo del socio Mordoh conjuntamente con el representante de "Grinspan y Cía." o del socio Sujmajier conjuntamente con "Oever de Yohai y Cía.", debiendo en todos los casos suscribirse la razón social o la sigla "Ifer y Cía., S.R.L." seguida de las firmas autorizadas. Para realizar depósitos bancarios, endoso de documentos al solo efecto de su depósito, o cualquier gestión de simple trámite en la Administración Nacional e Instituciones Oficiales o particulares, será suficiente la firma de cualquiera de los socios de la Sociedad. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad. Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que los socios a su costa podrán practicar en cualquier fecha. Las ganancias y pérdidas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que la sociedad decidiera realizar, a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la empresa, se dividirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: a): Treinta y dos por ciento (32 %) para el socio Mordoh; b): veintiséis por ciento (26 %) para el socio Grinspan y Cía. c): Veintiuno por ciento (21 %) para el socio "Oever de Yohai y Cía.". Cuando hubiere ganancias se destinará un cinco por ciento (5 %) de las mismas para la formación de un fondo de reserva legal hasta la concurrencia del veinte por ciento (20 %) del capital social, los contratantes se obligan a retirar únicamente aquellas ganancias que se decidiera distribuir por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social (75 %), debiendo sumarse al capital social como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de las ganancias que se realicen hasta el ejercicio que vencerá el 31 de diciembre de 1951. — Séptima: Cada uno de los socios podrá continuar con la atención de sus actividades. Los socios "Oever de Yohai y Cía." y "Grinspan y Cía.", sólo podrán hacerse representar por sus socios Nissim Alazraqui y Abraham Grinspan respectivamente. Estos representantes podrán substituirse previa aceptación de los nuevos mandatarios por parte de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social de Ifer y Cía., S.R.L. — Octava: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por medio de sus gerentes podrá realizar todos los actos que fueren necesarios y especialmente los siguientes: a):Comprar, vender y transformar mercaderías; ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad; dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales; efectuar toda clase operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares, y especialmente con los siguientes bancos: de la Nación Argentina; de Crédito Industrial; Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro banco Nacional, Municipal o privado, asimismo con cualquier repartición autárquica o Sociedad Mixta del Estado. b): Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de Industrias y Comercios Nacionales o extranjeros. Comprar, construir, explotar, vender, importar, exportar o disponer por cualquier otro título de inmuebles, plantas industriales, fondos de Comercio e Industria; maquinarias, muebles y semovientes; gravar los mismos, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes condiciones de las operaciones. c): Gestionar y obtener de las Autoridades Nacionales, Municipales y Provinciales el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. Registrar designaciones, marcas y patentes; adquirirlas, enajenarlas, venderlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro y fuera del país. Contratar prendas comerciales y civiles como acreedores y deudora. Contratar seguros como asegurada. d): Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarés, dar y tomar cualquier otro tipo de crédito. Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés, cheques y cualquier otro tipo de documento comercial. Tomar dinero con garantía Hipotecaria, Prendaria o cualquier otra forma de gravamen, recibir fondos, bienes, muebles, inmuebles y semovientes; firmar toda clase de boletos, escritos y escrituras, documentos y cuantos más fueran menester para el cumplimiento de las operaciones g): Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar por cualquier otro concepto además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones, derechos, constituyendo sobre ellos cualquier gravamen autorizado por la Ley. h): Intervenir en todos los asuntos relacionados con Aduanas y Puertos, como asimismo vinculados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y otros similares, formulando y observando liquidaciones de derechos, tasas y tributos. i): Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir. Otorgar toda clase de poderes generales y especiales. Nombrar gerentes en los cuales podrá substituirse parte de las facultades que el presente les acuerda. Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros. Fijar sueldos y retribuciones, despedir personal y celebrar convenios de trabajo. j): Cobrar y percibir los créditos y acciones a favor de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas, otorgar quitas o esperas. k): Dar y aceptar cesiones de créditos; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y prescripciones recibidas, contratar toda clase de locaciones por el máximo de plazo legal. En general realizar cuantos más actos no enumerados en el presente artículo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando entendido que la presente enumeración no limita las facultades de la sociedad desde que no tiene carácter taxativo. — Noveno: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de todas las decisiones que los socios consideren pertinentes. Todas las decisiones de la sociedad se adoptarán por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, incluso las resoluciones enunciadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El quórum de las reuniones lo constituye la presencia de los que representan el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. Los balances generales de la sociedad se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de confeccionados los mismos. — Décimo: Para el caso de retiro de alguno de los socios en las condiciones autorizadas en el artículo tercero, los restantes socios podrán optar por el voto de los que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, entre disolver la sociedad o tomar a su cargo el haber del desistente. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios, los restantes, por el voto de los que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital restante, podrán optar entre cualquiera de las siguientes resoluciones: a): Disolver la sociedad. b): Continuar con el giro social abonando el haber que correspondía al socio fallecido o incapacitado; o c): Aceptar como socios a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado en cuyo supuesto los mismos deberán unificar su presentación. En todos los supuestos previstos en el presente artículo, el haber del socio que se retire, fallecido o incapacitado, o c): Aceptar acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del retiro, deceso o incapacitación. En dicho balance se computarán como valores de los bienes sociales, los valores de realización a la fecha indicada, castigándose todos los créditos con los quebrantos probables. La llave del negocio, patentes, denominaciones, marcas y restante propiedad intelectual que el mismo posea no se computarán como valor alguno, quedando sin cargo de propiedad de los que continúen la sociedad, cualquiera fuera el valor de esos rubros. El pago del haber resultante se realizará en diez cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, documentándose los importes mediante la suscripción de pagarés firmados por la sociedad. Las divergencias de fijación de valor se fijarán por un perito designado por cada parte en divergencia, los cuales adoptarán sus resoluciones por unanimidad y que antes de entrar a fallar designarán un tercero para casos de desacuerdo, siendo el fallo de los peritos o del tercero inapelable. — Décimo Primero: Para todos los casos judiciales los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro, constituyendo domicilios en los indicados en el presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realizaren. En ningún supuesto se admitirán reclamos por comunicaciones dirigidas a los domicilios indicado, si los traslados no se hubieren comunicado fehacientemente a la sociedad. Conformes las partes dejan constituída la sociedad "Ifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de sus obligaciones dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos en cinco sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, serie I, cuyo original lo está en los sellos numerados correlativamente del 1.251.852 al 1.251.857 inclusive y el duplicado en los sellos numerados del 1.261.859 al 1.251.864 inclusive, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Rafael Mordoh. — A. Grinspan. — Abraham Grinspun. — A. Sujmajier. — Narciso Yohai. — N. M. Alazraqui. — Rectificación: Entre don Rafael Mordoh; don Abraham Sujmajier, por sus propios derechos; Nissin M. Alazraqui y Narciso Yohai, en su carácter de socios gerentes y en representación de la sociedad colectiva "Oever de Yohai y Compañía" y los señores Abraham Grinspan y Abraham Grinspun, en su carácter de socios gerentes y en representación de la sociedad "Grinspan y Compañía", todos los nombrados como únicos integrantes de la sociedad "Ifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aclaran: Que por un error de redacción del contrato citado que se halla en trámite de inscripción, se dejó constancia de que el nombre era "Ifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el nombre real que se había convenido el de "Introfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por ello aclaran que en el referido contrato en las cláusulas Primera, Quinta y Décimo Primera, donde dice "Ifer" debe decir y leerse "Introfer" y que el nombre de la sociedad será el de "INTROFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Hecha la aclaración en Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael Mordoh. — A. Grinspan. — Abraham Grinspun. — A. Sujmajier. — Narciso Yohai. — N. M. Alazraqui. — "Testimonio: Testado: Vale. "Contrato" Entrelíneas: Vale — "Otro". Enmendado. Vale.

Buenos Aires, marzo 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.333-v.30|3|50

GRAN REX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nro. 6, Secretaría 17 del autorizante, por el término de cinco días, se hace saber lo siguiente:

Testimonio: Entre don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, que firma Nicanor Vidal Roca, argentino naturalizado, divorciado, domiciliado en Tucumán número ochocientos ochenta y uno; doña Carmen González Sánchez, doña María Amalia González y don Francisco Antonio González, que firma Francisco A. González, argentinos, solteros, domiciliados en Córdoba número mil trescientos nueve, todos mayores de edad y de esta Capital Federal; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales complementarias en vigor y a las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, doña Carmen González Sánchez, doña María Amalia González y don Francisco Antonio González, dejan constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará con el rubro de "GRAN REX", con domicilio real en la calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Capital Federal, con efecto retroactivo al día primero de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que se inició como Sociedad de hecho, y por el término de noventa y nueve años, a contar de la referida fecha — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de explotar valores inmobiliarios, como así su construcción, adquisición y arrendamiento, estando incluído en el mismo la explotación del edificio situado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos cincuenta al dos mil cuatrocientos sesenta, en el carácter de Hotel Residencia u Hotel Alojamiento, o bien en el ramo de Locación de Casa de Departamentos con o sin muebles. Subsidiariamente y para complementar su objeto principal, la Sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales; ejercer toda clase de derechos reales y personales; contraer obligaciones; comprar, vender, arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; construirlos, fabricarlos, reformarlos o criarlos; gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda civil o co-

mercial o agraria o con registro, anticresis u otras; realizar operaciones de compraventa, al contado o a plazo; realizar operaciones de toda naturaleza con instituciones bancarias oficiales, nacionales y provinciales, en todo el territorio de la Nación y en el Extranjero; descontar documentos percibiendo sus importes, renovarlos y amortizarlos; extender cheques, letras, pagarés y cualquier otra clase de documentos y papeles del comercio, aceptarlos, endosarlos y avalarlos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, anticresis u otras; contratar los servicios de técnicos, profesionales, empleados, obreros comunes y especializados; afianzar obligaciones de terceros que tengan relación con el objeto de la Sociedad; efectuar operaciones en moneda nacional, extranjera y en oro, dando y recibiendo bienes en pago de cualquier naturaleza; otorgar poderes de toda clase; estar en juicio como actora, demandada o interesada, pudiendo transar, hacer quitas y remisiones, percibir y comprometer en árbitros con imposición de multas o sin ellas, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. Al efecto indicado la Sociedad por medio de sus representantes podrá comparecer ante los superiores gobiernos nacionales y provinciales, cuerpos legislativos, municipalidades, ministerios nacionales y provinciales, Dirección Nacional Inmobiliaria y demás reparticiones administrativas, nacionales, provinciales y municipales, y ante los señores Jueces, Tribunales competentes y demás autoridades judiciales superiores e inferiores que correspondan, con toda clase de solicitudes, escritos, testigos, pruebas, títulos y documentos que legalmente fueren necesarios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, un mil novecientas cuotas; a doña Carmen González Sánchez, a doña María Amalia González y a don Francisco Antonio González, doscientas cuotas cada uno, totalmente suscriptas e integradas en especie, como surge del estado patrimonial practicado al efecto, que los socios suscriben y dan fe. — Cuarto: La Sociedad será administrada por cualesquiera de los cuatro socios, en forma conjunta, alternativa o separadamente, con la sola excepción que la firma de documentos y demás papeles de comercio, deberán ser efectuadas por don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca y don Francisco Antonio González. Los gerentes no gozarán de retribución alguna, pues su labor se halla compensada con la distribución de utilidades establecidas en la cláusula quinta. Los gerentes ejercerán sin limitación alguna la representación de la Sociedad a todos los efectos y con todas las facultades atribuídas a la Sociedad por el artículo segundo, y podrán otorgar los poderes generales y especiales que estimen pertinentes y revocarlos, como asimismo, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios sin limitación. — Quinto: A fin de establecer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar las utilidades y las pérdidas de cada ejercicio, sin perjuicio de los de comprobación que se harán cuando uno de los socios lo estimare conveniente, se practicará cada año social el día treinta y uno de Enero, un Balance General de sumas y saldos y de ganancias y pérdidas. De las utilidades que arrojen los balances generales, se deducirá un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y el remanente, previa creación de algún otro fondo de reserva facultativo, se distribuirá por partes iguales entre los socios, soportándose los quebrantos en la misma proporción. — Sexto: La Sociedad quedará disuelta de derecho, cuando sufra un quebranto del cincuenta por ciento del capital, comprobado debidamente por un estado patrimonial practicado al efecto. — Previo aviso de seis meses al cierre del ejercicio podrá un socio comunicar su deseo de retirarse de la Sociedad, liquidándose su haber de acuerdo al aporte efectuado y utilidades acreditadas, pudiendo cualquiera de los socios restantes adquirir las cuotas de capital del socio saliente o disolver de común acuerdo totalmente la Sociedad, rigiéndose para la liquidación las disposiciones emergentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. En caso de disolución total en cualquier época y no habiendo quebrantos, la Sociedad será liquidada con el retiro que cada uno de los socios hará del capital total que ha aportado en la misma forma y modo que lo integrara. — Séptimo: Los socios convienen en que llegado el caso de aumentar el capital o transferir cuotas, ellas deberán ser suscriptas por los actuantes, no admitiéndose nuevos socios, salvo que por unanimidad resolvieran lo contrario. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente a uno o algunos de los socios, podrán los restantes aceptar o rechazar la incorporación de sus derecho habientes, requiriéndose para tal resolución el voto unánime de los socios reunidos en Asamblea General que se convocará dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. — En el caso de rechazarse la incorporación de los causa-habientes a la Sociedad, se les liquidará el importe de su cuota de capital agregadas o deducidas las utilidades o pérdidas producidas hasta el día treinta o treinta y uno del mes en que el hecho ocurra, abonándose el treinta por ciento a los noventa días, el treinta por ciento a los ciento ochenta días y el cuarenta por ciento restante a los trescientos sesenta días de aprobada tal resolución. — En el caso contrario, los herederos o representantes legales así declarados expresamente, unificarán su representación y gozarán de todos los derechos y acciones, soportando las mismas obligaciones del o de los socios fallecidos o incapacitados, no pudiendo dicho representante intervenir en la administración ni en la dirección de la Sociedad, pudiendo únicamente contralorear contablemente las operaciones de la Empresa, sin derecho a retribución alguna. — Noveno: Toda diferencia que surja del cumplimiento del contenido de este contrato será dirimido por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, sometiéndose por otra parte pura y exclusivamente a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero. — Bajo las nueve cláusulas precedentes que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firman de conformidad el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, en los sellos de diez centavos moneda nacional números un millón doscientos sesenta y tres mil quince; un millón doscientos sesenta y tres mil dieciséis; un millón doscientos sesenta y tres mil diecisiete y un millón doscientos sesenta y tres mil dieciocho, que se habilitan con el sellado de Ley, pudiéndose emitir todos los testimonios que sean necesarios, a los efectos legales correspondientes. — Sobre-raspado: "domiciliados", "hipoteca", "recibiendo", "bienes", "la", "las", "liquidada", "Empresa", "discordia", "días", "tres". — Todo vale. — María Amalia González. Francisco A. González. — Nicanor Vidal Roca. — Carmen González Sánchez. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.320-v.30|3|50

ISABELLO Y GARABAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 82. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Luis Isabello, italiano, domiciliado en la calle San José número novecientos diez y Jorge Florentino Garabal, que firma "J. F. Garabal", argentino, domiciliado en la calle Independencia número mil ochocientos catorce; ambos casados, comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento y hábiles, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad comercial de acuerdo a los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ISABELLO Y GARABAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital, al presente en la calle San José número novecientos diez, sin perjuicio de las sucursales o agencias, que puedan establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de Diez Años, a contar de la fecha de esta escritura, pudiendo disolverse después de los dos primeros años de su constitución, en cualquier momento que se verificara una pérdida del diez por ciento del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la importación y venta de maderas macizas de todas clases, maderas terciadas en general, chapas de madera, placas de madera prensada, tabla dura (Hard Board), celotex, acustic celotex y demás materiales afines a los mencionados; como también podrá dedicarse la sociedad a toda otra actividad conexa a los renglones antes especificados y cualquier negocio que consideren conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, aportados por los socios por partes iguales e integrados en la siguiente forma: cincuenta mil en este acto y los cincuenta mil pesos restantes antes del treinta y uno de Diciembre del corriente año. — El capital social se divide en cuotas de mil pesos. — Quinta: La Dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que tendrán las funciones de gerentes en forma indistinta. — Los socios firmarán indistintamente con su firma particular, anteponiendo a la misma un sello con la denominación adoptada, no pudiendo comprometerla en negocios o actos ajenos a la sociedad ni prestar fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes: a) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de hipoteca o en otra forma, pactando en cada caso el precio, forma de pago y demás condiciones de cada operación, dar o tomar posesiones. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de cada plaza o del interior ya sea el Banco Central, Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualesquier otras, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado o a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales, cualesquiera sea su denominación o finalidad con sujeción a las leyes, reglamentos o cartas orgánicas respectivas y también de particulares, fijar el monto de la tasa de réditos y su vencimiento, recibir dinero prestado en las mismas condiciones por uno de los socios y dando preferencia a los mismos si estuviesen dispuestos a facilitarlos. — d) Librar, afectar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías, hipotecarias, prendarias o personales. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deuda, transferencias o cancelarlas total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier grado, fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con cualquier facultad de promover demandas de cualquier naturaleza y contestarlas, apelar, tachar, recusar, celebrar arreglos, transar, cobrar y percibir, nombrar peritos, pedir medidas precautorias y desistir. — h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago y liberaciones. — f) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — j) Intervenir en todas las cuestiones y asuntos que se susciten ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Aduana de la Capital, Impuestos Internos y Ministerios, presentándose ante dichas Reparticiones por intermedio de sus oficinas con amplias facultades, Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas, Secretaría de Trabajo y Previsión y otras oficinas públicas. — Sexta: Todos los años al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios creyeren oportuno solicitar, debiendo los socios aprobarlo dentro de los treinta días de su presentación. — Séptima: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios, las que firmadas los obligarán como si fuera la ley misma. — Octava: El señor Luis Isabello se encargará preferentemente de efectuar la compra de todos los materiales necesarios para su comercialización y llevará la supervisión de toda la administración, sin tener la obligación material de atender directamente el negocio por no permitírselo el cargo que desempeña actualmente en otra Sociedad y en la cual integra el Directorio. — Queda además especialmente autorizado para dedicarse a cualquier otra actividad comercial que decida. — El señor Jorge Florentino Garabal tendrá la obligación de atender exclusivamente los negocios sociales, siendo sus tareas principales llevar los libros de contabilidad, los asuntos administrativos y todo lo inherente a las ventas én general, comprometiéndose a no distraer su tiempo en actividades que no sean estrictamente las de esta sociedad, sin el previo consentimiento del otro socio. — Novena: El socio que dejara de pertenecer a la Sociedad tendrá derecho a percibir el seis por ciento anual sobre los saldos que por capital y utilidades líquidas se le adeuden hasta la total cancelación de su haber. — Décimo: Si después de transcurridos dos años de constituída la Sociedad uno de los socios deseara retirarse de la misma deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado y con un mínimo de seis meses de anticipación, quedando el otro socio, si lo desea, en libertad para seguir con las actividades de la firma con la denominación social que crea más conveniente. — Décima: Cuando por cualquier circunstancia o por acuerdo de los componentes de la sociedad y siempre que hayan transcurrido los dos primeros años de su constitución, se opusiera proceder a la disolución y liquidación de la misma ésta se efectuará de inmediato nombrándose a los liquidadores en la misma acta donde se convenga la liquidación. — Undécima: Cuando los socios lo crean oportuno podrán ampliar el capital social de acuerdo a la progresión y exigencias de los negocios, suscribiéndose este aumento por partes iguales o bien de común acuerdo admitiendo nuevos socios. — Las cuotas no podrán cederse ni enajenarse sino entre hermanos e hijos de uno de los socios, previa la conformidad del otro socio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno socios, la sociedad continuará sus negocios con los herederos del causante los que deberán unificar su personería ante la sociedad, como condición irrevocable. — El mismo proceder se seguirá en el caso de interdicción legal de cualquiera de los socios. — Décimo Tercera: Toda duda, diferencia, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a laudar. — El fallo que éste ó aquéllos pronuncien será inapelable renunciando desde ya los socios a cualquier apelación judicial. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto señores Diego Irán Buela y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Isabello. — J. F. Garabal. — Diego I. Buela. — M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número ochenta y dos del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley números un millón cuatrocientos noventa y un mil quinientos cincuenta y nueve, quinientos sesenta, quinientos sesenta y uno y el presente todos correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Llach. Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3-Nº 13.348-v.30|3|50

"C.L.E.G.A.R."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Febrero del año del Libertador, General San Martín de 1950, entre los señores: Don Clemente Clementi, domiciliado en la calle Mercedes número 477, de nacionalidad italiana, que acostumbra a firmar "Clemente Clementi", y Don Longinos García Fernández, domiciliado en la calle Uruguay número 813, 6º A, de nacionalidad española y que acostumbra a firmar "L. García", convienen, en constituir una sociedad mercantil, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los antes nombrados señores Clemente Clementi y Longinos García Fernández, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "C.L.E.G.A.R." S. R. LTDA., con domicilio en la calle Guardia Vieja número 3324, Capital Federal. — Segundo: El presente contrato de sociedad tendrá una duración de Diez Años, a contar de la fecha del mismo y podrá renovarse a su vencimiento, por otros Diez Años más, con la conformidad de ambos socios, manifestada en forma expresa. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a todo lo concerniente al Acopio de Ajo y Frutos del País y como asimismo al negocio de Importación y Exportación de Dichos Productos y de los Afines en General, pudiendo establecer Sucursales y|o Agencias en cualquier parte de la República, como también tener representaciones nacionales y|o extranjeras. — Cuarto: El Capital Social, queda fijado en la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) aportado por ambos socios por partes iguales, dividido en Trescientas (300) Acciones de Cien Pesos m|n. ($ 100.— m|n.) cada una, y queda totalmente integrado en dinero en efectivo, correspondiendo en su consecuencia a cada socio Ciento cinco Hipotecario Nacional, pudiendo abrir toda clase de cuentas, solicitar créditos y|o hipotecas, cobrar, percibir, firmar toda clase de documentos y escrituras, dar poderes y firmar nuevos contratos de sociedad en los cuales la presente sea parte, y en especial realizar todo cuanto más acto sea necesario al mejor desempeño del cargo y comprometiéndose ambos socios a prestar a la Sociedad el máximo de esfuerzo personal, en beneficio de la misma. — Octavo: El día 31 del mes de Diciembre de cada año, la Sociedad realizará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales de Caja que pudiere realizar periódicamente: Las utilidades que arroje el balance serán distribuídas por partes iguales entre los socios, previa reserva legal del Cinco Por Ciento de las mismas hasta integrar el Diez Por Ciento del capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en las misma proporción que las ganancias. — Noveno: En caso de impedimento o incapacidad de cuenta acciones de cien pesos m|nacional c/una. — Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado, si las necesidades futuras de la Sociedad así lo requiere y en la cantidad en que ambos socios lo determinen de común acuerdo. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes ejercerán las funciones con el carácter de Gerentes, teniendo ambos el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta, alternada o indistintamente, no pudiendo comprometer la firma en operaciones particulares, ni en fianzas o garantías para con terceros. — Séptimo: Los socios en sus caracteres de gerentes, podrán realizar todos aquellos actos necesarios al mejor desenvolvimiento de la sociedad y en particular quedan facultados para: comprar, vender, contratar, actuar en todas las Oficinas Públicas Nacionales, Instituciones Bancarias, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Banco Central y de la Provincia de Buenos Aires uno de los socios, la Sociedad continuará su giro social, con el socio no impedido o incapacitado; en caso de impedimento o incapacidad de ambos socios, éstos se podrán de acuerdo para designar un Gerente que dirija la sociedad, o en su caso, pedir la disolución de la misma, si no hubiere conformidad. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán nombrar un representante para que actúe en la sociedad, pero ni aquéllos, ni éste, tendrán ninguna intervención en la Dirección o Administración de la Sociedad, la cual quedará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, concretándose la intervención del representante de los herederos a la confrontación del inventario y Balance de la Sociedad. — Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida, ni transferida a ningún título, sin la expresa conformidad del otro socio. El socio que continúe en la Sociedad, tendrá opción para adquirir del otro socio o de sus herederos en su caso, la cuota, en iguales condiciones que la ofrecida por terceros extraños a la sociedad. — Décimo primero: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que los socios tomen sobre los intereses sociales, estableciendo de común acuerdo las reuniones que a tal fin se realizarán. Las resoluciones deberán ser tomadas de común acuerdo y firmadas por ambos socios. En caso de disconformidad, los socios designarán a un tercero para que decida en caso de empate. — Décimo segundo: Toda diferencia entre los socios, será dirimida sin apelación, por el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial en Turno de los Tribunales de la Capital. — Décimo tercero: Quedan comprendidas en este contrato, todas las disposiciones de la Ley Nº 11.645 sobre constitución de sociedades de Responsabilidad Limitada y que no hubieren sido modificadas por alguna cláusula del presente contrato. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se obligan a cumplir con arreglo a derecho y que queda extendido en el presente sello y en el número (1.263.266) de igual valor y repuestos legalmente. "Sobre Raspado" Febrero. Vale.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.23|3-Nº 13.174-v.28|3|50

I. M. C. A. INDUSTRIA MAQUINAS CALCULADORAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el contenido de la siguiente escritura:

Folio 151. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de febrero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don Nello Giusti, soltero, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que a los efectos de su protocolización, me entrega el Contrato Social de la Sociedad que gira bajo la denominación de I. M. C. A. Industria Máquinas Calculadoras Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que transcripto, dice así: "Testimonio de Contrato Comercial y Poder Especial. Escritura número sesenta (60). En la ciudad de Milán, República de Italia, a veinte y tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el funcionario Consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo Nº 78 de la Ley del Servicio Exterior Nº 12.951 y los artículos Nº 306 y 319 del Reglamento Consular y los testigos don Juan Andreini, que firma "Giovanni Andreini", mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en calle San Michele del Carso 10, Milán y don Renato Cadario, mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en calle Ghiberti 34, Milán, comparecieron don José Fornaroli, que firma "Giuseppe Fornaroli", mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en calle Vittorio Emanuele 8, Magenta, Provincia de Milán y don Renzo Arrigoni, mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Marco De Marchi 3, Milán, de cuyo conocimiento y capacidad legal, doy fe, y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han convenido en celebrar una sociedad comercial, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre ambos dejan celebrada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto dedicarse a la importación y exportación y comercio de máquinas calculadoras y piezas de repuesto para las mismas, como igualmente a las reparaciones, montajes y fabricación de las referidas máquinas calculadoras, y en general a todas las operaciones comerciales que tengan atingencia con lo principal. — Segunda: Asimismo la Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, los que podrá enajenar, ceder y hipotecar y permutar o de cualquier manera transferirlos o gravarlos. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "I. M. C. A. INDUSTRIA MAQUINAS CALCULADORAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adoptan comercialmente. — Cuarta: El tiempo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del presente contrato. — Quinta: La sede principal de los negocios estará ubicada en la ciudad de Buenos Aires, calle Veinte y cinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y tener representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional, divido en veinte cuotas iguales de quinientos pesos m|n. (500 $ moneda nacional), aportado ambos socios por partes iguales, capital que se halla íntegramente suscripto e integrado en dinero efectivo. — Séptima: La Sociedad será administrada por ambos socios, señores Arrigoni y Fornaroli, quienes quedan designados como gerentes de la de cambio, giros, vales, documentos de crédito y otros papeles negociables y otorgar y suscribir cheques. Las facultades enunciadas son simplemente ilustrativas y en ningún modo limitativas. — Octava: Los socios percibirán una retribución mensual que fijarán oportunamente de común acuerdo, y las que se imputará a gastos generales. — Novena: Ninguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán ceder o transferir a terceros extraños a la sociedad, todo o parte de sus cuotas de capital, sin la conformidad del otro socio. Siendo rechazada la transferencia al socio le queda el recurso de ocurrir ante la autoridad competente, a sus efectos. En este caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de capital en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero extraño. — Décima: Anualmente, es decir al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando éste alcance al diez por ciento del capital social y el remanente de las utilidades se repartirá por partes iguales. No se podrá misma, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios, indistintamente, para todas las operaciones sociales con las facultades propias y legales de tales funciones, con la única limitación de no comprometerla con y en negociaciones extrañas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, como en fianzas ni garantías en favor de terceros, como consecuencia de ello podrán, especialmente, constituir depósitos en dinero o valores en los bancos oficiales y particulares, extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la sociedad, existentes durante la vigencia de este contrato. Para tomar dinero a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus reglamentos y leyes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, forma de pago, plazos y tipo de interés. Para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cheques, pagarés, letras drán establecer dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios si no es sobre utilidades líquidas y realizadas. — Undécima: El balance e inventario general deberá ser practicado por ambos socios o la persona que éstos designen, de común acuerdo, y deberá ser firmado por ambos dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio económico, dándoselo por aceptado y aprobado aunque así dejare de hacerlo cualquiera de ellos y no presentare objeciones dentro de los quince días de ser intimado para la firma del mismo. — Duodécima: El nombramiento y remoción de gerentes y cualquier modificación del contrato social serán hechos por ambos socios, de común acuerdo. — Décimo Tercera: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios el sobreviviente podrá resolver por lo siguiente: a) Disolver totalmente la sociedad y proceder a su inmediata liquidación. b) Continuar con la sociedad hasta el vencimiento de su término con la cónyuge y o herederos del socio fallecido, los cuales tendrán meras funciones de fiscalización y vigilancia y para cuya actuación deberán unificar la personería. c) Hacerse cargo del activo y pasivo y entregar a quienes resulten herederos el haber que resulte en su favor de un balance e inventario general que se practicará al día del fallecimiento, cuyo haber lo entregará en cuatro cuotas semestrales e iguales con un interés anual del cuatro por ciento (4%). — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato en todas y cada una de sus partes será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de disidencia, ésta será resuelta por un tercero nombrado con antelación, cuyo fallo será inapelable e irrevocable judicialmente. Para todos los casos, circunstancias y contingencias no previstas en este contrato, los componentes de la sociedad deberán ajustarse a las disposiciones legales en vigencia. Igualmente dejan constancia que otorgan Poder Especial en favor del Ingeniero Roberto Capararo, italiano, mayor de edad, domiciliado en Paraguay 643, Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, para que en sus nombres y representación tramita ante las autoridades de la República Argentina que correspondan, la constitución, registración e inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada I. M. C. A., según contrato comercial arriba enunciado, otorgue y firme las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester a los fines indicados, obligándose los otorgantes de acuerdo a las leyes que legislan sobre la sociedad que se constituirá. En su testimonio y leído que les fué el presente, se ratificaron en su contenido los comparecientes, firmando con los testigos arriba indicados, por ante mí, de lo que doy fe. — Firmaron: Comparecientes: Giuseppe Fornaroli y Renzo Arrigoni; testigos, Giovanni Andreini y Renato Cadario. Ante mí: Rodolfo A. Boldt. Cónsul. Hay un sello que dice: N. de orden: 4.612. N. del arancel 8 y 5a. Derechos percibidos $ m|n. 88,00 + 44.00 = 132.00, Liras 15.809". Hay una estampilla de $ m|n. 110,00 N. 0.040.853 y dos de $ m|n. 11.00 N. 0.099.012 y 0.099.013. Hay otro sello que dice: "Consulado de la República Argentina". Concuerda con su original, que pasó ante mí, bajo el número sesenta y corre de folio ciento y cinco al cien y diez del Libro de Actas Notariales a cargo del Funcionario Consular que suscribe. Para el interesado mandatario expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay tres estampillas Año 1948|50, República Argentina. Servicio Consular: una de diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional número cero trescientos cuarenta y siete mil trescientos diez y seis y dos de ocho pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional números cero trescientos veinte y nueve mil uno y cero trescientos veinte y nueve mil dos, inutilizadas con un sello del consulado de la República Argentina. N. de orden 4.613. N. de arancel 50. Derechos percibidos $ m|n. 33.— Liras 3.954. Hay un sello: "Consulado de la República Argentina. R. A. Boldt. Cónsul". Es transcripción fiel, doy fe, como que dicho documento se halla habilitado con una estampilla de treinta pesos número cero setenta y dos mil setecientos treinta y ocho, Serie I. y dos estampillas de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números cero cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y dos, Serie I. y cero cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y uno, Serie I. Consecuente con lo solicitado procedo a dejar protocolizado al folio ciento cincuenta y uno de este Registro ciento cincuenta y siete, el mi adscripción, el contrato de la referencia que agrego como cabeza de la presente escritura. — Leída, que les fué, se ratificó en su contenido, firmando junto con los testigos, que los fueron don Felipe J. Motta y Amadeo F. Capano, vecinos, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Nello Giusti. — Felipe J. Motta. — Amadeo F. Capano. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Bozone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y uno del Registro ciento

cincuenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad I. M. C. A. Industria, Máquinas Calculadoras Argentinas, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón quinientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y nueve al presente, inclusive un millón quinientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, a 15 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín — Ricardo Eastman, secretario.

e.23|3-Nº 13.181-v.28|3|50

RIMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Krotsch, que firma "Carlos Krotsch", casado, argentino, domiciliado en la calle Suipacha 237 y Alejandro Tallody, que firma "A. Tallody", casado, rumano, domiciliado en la calle Boulevard General Roca 580, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir la razón social "RIMACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio y asiento principal será la Capital Federal actualmente calle Suipacha 237, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y extender las operaciones sociales a otros puntos del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de: montaje, instalaciones, fabricación, importación, exportación y compraventa de artículos electro-mecánicos como asimismo todo otro negocio afín que convenga a los intereses sociales. — Para cumplir con sus fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos que requiera para el desenvolvimiento de sus actividades. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por 120 cuotas de m$n. 500.— cada una, suscribiendo el señor Carlos Krotsch 118 cuotas que representan m$n. 59.000.— y don Alejandro Tallody 2 cuotas que representan m$n. 1.000.—. — Los socios realizan sus aportes en dinero efectivo, ingresando el 50 % al firmar este contrato y el 50 % restante a medida que lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir desde el 1º de Noviembre de 1949, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipadamente avisando al otro con tres meses de anticipación al vencimiento del respectivo ejercicio anual, mediante telegrama colacionado. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Carlos Krotsch quien queda designado gerente con las más amplias facultades, incluso para los actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio fija poderes especiales, pero con excepción de comprometer a la firma social en negocios ajenos al giro, prestaciones gratuitas y garantías en favor de terceros. — Séptimo: El 31 de Octubre de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales que se reputaren convenientes. — Las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación a no ser que el socio sobreviviente y los herederos o representantes del incapaz, resuelvan de común acuerdo continuar con la misma. — En tal caso los herederos unificarán personería en caso de ser varios. — Noveno: En caso de liquidación, ésta será efectuada por el socio gerente y una vez realizado el activo y cubierto el pasivo, el saldo si lo hubiere, será distribuído entre los socios a prorrateo del capital que cada uno hubiere aportado. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Las resoluciones y aprobación de los balances se producirán por mayoría de capital sin perjuicio de las mayorías especialmente determinadas establecidas por la Ley 11.645. — Décimoprimero: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto al funcionamiento de la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometido a arbitradores amigables componedores comerciantes de esta plaza, nombrados uno por cada parte disidente y el laudo que éstos dicten, o del tercero que se nombre en discordia será inapelable, renunciando los socios a todo reclamo o recurso ante la Justicia. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Krotsch. — A. Tallody. — Ricardo Eastman, secretario.

e.23|3-Nº 13.165-v.28|3|50

RODAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.083. — Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores Manuel Alonso Rodríguez, que firma "M. Alonso", casado en primeras nupcias con Margarita Oliva, nacido el trece de mayo de mil novecientos cinco, hijo de don Celestino Alonso y doña Mercedes Rodríguez; don Manuel Rodríguez Rodríguez, que firma "M. Rodríguez", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Iturriaga, nacido el catorce de mayo de mil novecientos siete, hijo de don Francisco Rodríguez y doña Marcelina Rodríguez y don Eligio Alonso Rodríguez, que firma "E. Alonso", soltero, hijo de don Celestino Alonso y Mercedes Rodríguez, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos nueve, los tres españoles, comerciantes, domiciliados en la calle Carlos Calvo número tres mil ochocientos treinta y seis, de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes condiciones: Primero: A partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que actuará bajo la denominación de "RODAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, en la calle Carlos Calvo número tres mil ochocientos cincuenta. Segundo: El objeto de la Sociedad, será explotar el negocio de transformación de materias primas, su confección y compra venta de artículos varios. Podrá asimismo ejercer representaciones comerciales, recibir mercaderías en consignación, realizar negociaciones inmobiliarias y actividades industriales. Tercero: El plazo de duración se fija en cinco años a contar desde el día antes indicado. Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, correspondiendo al señor Manuel Alonso Rodríguez, seiscientas sesenta y ocho cuotas, o sean sesenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, al señor Manuel Rodríguez Rodríguez, seiscientas sesenta y seis cuotas o sean sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional y el señor Eligo Alonso Rodríguez, seiscientas sesenta y seis cuotas, o sean sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional. En este acto queda integrado por todos los socios el cincuenta por ciento del capital estipulado, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes en esa forma tendrán el uso de la firma social adoptada. Sexto: Anualmente el día treinta y uno del mes de diciembre se practicará un balance y las utilidades netas que resulten previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias y del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios por terceras partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta la expiración de su término con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación que sólo tendrá funciones de control o inspección de libros y balances. En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Aurelio Víctor Nucifora y don José Ramos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. M. Alonso. M. Rodríguez. E. Alonso. Aurelio V. Nucifora. J. Ramos. Hay un sello. Ante mí. Sebastian J. Gogorza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Rodal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, número: dos millones veintisiete mil setecientos dos I, el primero y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sebastián J. Gogorza. Hay un sello. — Enmendado - Gerencia. Entre líneas — y fecha— Todo Vale. Alberto, también vale. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3-Nº 13.189-v.28|3|50

REJO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores D. Pablo Rejo, casado, español, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Díaz 1398, de la ciudad de Avellaneda, y D. Juan Antonio Rejo, casado, español, de 41 años de edad, con domicilio en la calle Entre Ríos 1531, de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley número 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "REJO HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Entre Ríos 1535, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales en la Capital Federal y en el interior de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de 10 años a contar de esta fecha. Sin embargo cualquiera de los socios puede retirarse de la misma después de transcurridos 3 años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de 2 meses a la fecha del balance. El socio que continuare, podrá, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas. El socio que continúa deberá abonar el precio que así se establezca mediante el pago del 50 % al contado y el resto dentro de los 90 días. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Ochenta mil pesos, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios totalmente y en idéntica proporción, es decir: Pablo Rejo: 40 cuotas y Juan Antonio Rejo: 40 cuotas. Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de instalaciones, muebles, útiles y mercaderías. Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes sus valores reales. — Quinta: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de sastrería, artículos para hombre en general, tienda y anexos, comisiones y representaciones de tales artículos y demás actos lícitos vinculados a esos fines. Podrá realizar asimismo —por ser meramente enunciativa la enumeración precedente— todas las operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias que no le estén prohibidas legalmente. — Sexta: Ambos socios quedan designados gerentes con todas las facultades de administración. Tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad en cumplimiento del objeto social, aun para aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. Sin embargo no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al objeto social. El nombramiento y remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente, requiriéndose la unanimidad, quienes fijarán también la forma y monto de las remuneraciones. — Séptima: La transferencia de cuotas podrá ser hecha entre los socios. Para la cesión a un tercero, se requerirá la unanimidad. La transferencia hereditaria de cuotas es admitida, debiendo los herederos unificar su representación. En caso de que los herederos no desearen incorporarse a la sociedad, el socio supérstite deberá abonar el precio de las cuotas mediante el pago del 50 % al contado y el 50 % restante, dentro de los 90 días. El precio será establecido de acuerdo al último balance aprobado, a cuyo fin se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal y reservas libres, como asimismo las utilidades o pérdidas que resultaron del balance inmediato anterior al fallecimiento, proporcionado siempre al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del deceso. — Octava: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales. No obstante si se produjera el fallecimiento de un socio las utilidades se distribuirán, a partir de esa fecha, de la siguiente forma: 60 % para el socio supérstite y el 40 % restante para los herederos del socio fallecido. En caso de pérdidas, ellas quedarán debitadas a la cuenta de "pérdidas y ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoseles en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también por partes iguales. — Novena: En cualquier momento que se constatare una pérdida de más del 30 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad, salvo que el otro socio deseare continuar, en cuyo caso abonará al contado las cuotas del socio renunciante y por el valor que resulte de aplicar el criterio indicado en el artículo tercero, pero referido al último balance. — Décima: La liquidación será hecha en todos los casos por el señor Héctor Raúl Bértora, quien deberá terminarla en un plazo no superior a los seis meses. — Undécima: En caso de producirse divergencias por la aplicación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios, será dirimida por el señor Héctor Raúl Bértora quien actuará como árbitro. El fallo será inapelable renunciando los socios a todo recurso ante los Tribunales. — Pablo Rejo. — Juan Antonio Rejo.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|3.-Nº 13.168.-v.28|3|50

LEVIN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. entre los señores Isaac Levin, Naum Levin, Adolfo Levin, Miguel Levin, Gregorio Levin, Abraham Levin, Ernesto Levin, Elías Stuelerman, Jacobo Dubilet y Abraham Sitnisky, únicos componentes de LEVIN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 27 de Diciembre de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Febrero de 1946, bajo el número 83, al folio 269, del libro 9 de sociedades de responsabilidad limitada, acuerdan aumentar en la suma de $ 260.000.— m|n. (Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional), el capital de la sociedad fijado en $ 740.000.— m|n., elevándolo entonces a la suma de $ 1.000.000.— m|n. de c|l. (Un millón de pesos moneda nacional), resolviendo, en consecuencia: Primero: Modificar la cláusula cuarta del citado contrato, en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n. de c|l.), dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, representado todo por el activo y pasivo de la sociedad en la actualidad, según el respectivo balance practi-

cado en la fecha. Los socios integran el capital en la siguiente proporción: Isaac Levin, doscientas veintiséis cuotas; Naum Levin, doscientas veintiséis cuotas; Adolfo Levin, doscientas veintiséis cuotas; Miguel Levin, cuarenta y seis cuotas; Gregorio Levin, cuarenta y seis cuotas; Abraham Levin, cuarenta y seis cuotas; Ernesto Levin, cuarenta y seis cuotas; Jacobo Dubilet, cuarenta y seis cuotas; Elías Stuelerman, cuarenta y seis cuotas y Abraham Sitnisky, cuarenta y seis cuotas. — Segundo: Las partes ratifican y declaran en vigor todas las demás cláusulas del contrato social, que no hayan sido modificadas por el presente. De conformidad, se suscribe el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha más arriba indicados. Fdos.: Isaac Levin. Naum Levin. Adolfo Levin. A. Sitnisky. Ernesto Levin. G. Levin. J. Dubilet. A. Levin. Miguel Levin. E. Stuelerman.

Buenos Aires, marzo 16 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labongle, secretario.

e.23|3-Nº 13.167-v.28|3|50

ENGLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Eugenio Teodoro Rall, de nacionalidad alemán, estado casado, domiciliado en la calle Castex 3451, y el señor José Cremerius, de nacionalidad alemán, estado casado, domiciliado en la calle Balcarce 373, San Isidro (Provincia de Buenos Aires), resuelven lo siguiente: el señor José Cremerius se incorpora como socio a la firma "ENGLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo efecto el señor Eugenio Teodoro Rall le cede y transfiere cien cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una de la referida firma por su valor nominal de m$n. 100.000.—. Dicho importe ha sido abonado en dinero efectivo por cuyo motivo el señor Eugenio Teodoro Rall otorga al señor José Cremerius recibo y carta de pago en forma. El señor Eugenio Teodoro Rall subroga al señor José Cremerius en todos sus derechos, acciones y obligaciones correspondientes a las cuotas cedidas. Los señores Eugenio Teodoro Rall y José Cremerius, ahora únicos integrantes de la firma "Engla", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar los artículos cuarto, quinto, octavo y noveno del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social es de m$n. 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Eugenio Teodoro Rall, 200 cuotas por valor de m$n. 200.000.—, y José Cremerius, 100 cuotas por valor de m$n. 100.000.—. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Eugenio Teodoro Rall y José Cremerius, quienes revestirán el carácter de gerentes. Para obligar válidamente a la sociedad siempre deberán firmar los dos gerentes o bien uno de los gerentes, conjuntamente con un apoderado designado por la sociedad. No obstante lo establecido precedentemente será indispensable expresamente la firma del señor Eugenio Teodoro Rall para los siguientes actos: compra de maquinarias para activo fijo por suma mayor de m$n. 10.000.—, compra o venta de inmuebles, tomar dinero en préstamo y otorgar garantías reales. La firma no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro o en prestaciones gratuitas. El señor José Cremerius dedicará toda su actividad a la firma "Engla", Sociedad de Responsabilidad Limitada y no podrá distraer sus actividades en negocios o actos que redunden directa o indirectamente en detrimento de la sociedad o de sus fines comerciales. En retribución de sus servicios gozará de un sueldo mensual, cuyo monto será fijado por resolución tomada por mayoría de capital. El señor Eugenio Teodoro Rall podrá dedicarse también a otras actividades con la única condición de no ser de la misma índole que los de esta sociedad. — Octavo: Las amortizaciones y reservas extraordinarias a realizarse serán resueltas por simple mayoría de votos computados según el capital suscripto. De las utilidades se reservará el 5 % para fondo de reserva establecido por la ley hasta que éste llegue al 10 % del capital social, distribuyéndose el saldo entre los socios en la proporción de sus aportes. — Noveno: En caso de que uno de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá ofrecer en primer lugar su participación a su consocio. Si éste dentro de los treinta días no optara por hacerse cargo de la misma, el socio vendedor podrá entonces ofrecerla a terceros". Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — E. Rall. — José Cremerius.

Buenos Aires, marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3.-Nº 13.162.-v.28|3|50

ALONSO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1087. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores Manuel Alonso Rodriguez, que firma "M. Alonso", casado en primeras nupcias con doña Margarita Oliva, nacido el trece de mayo de mil novecientos cinco, hijo de don Celestino Alonso y doña Mercedes Rodriguez, don Manuel Rodriguez Rodriguez, que firma "M. Rodriguez", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Iturriaga, nacido el catorce de mayo de mil novecientos siete, español, hijo de don Francisco Rodriguez y doña Marcelina Rodriguez; don Eligio Alonso Rodriguez, que firma "E. Alonso", soltero, hijo de don Celestino Alonso y doña Mercedes Rodriguez, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos nueve, español; don Pablo Gimenez, casado en primeras nupcias con doña María Cardus, español, de cuarenta y cuatro años de edad; don Vidal Guardía, casado en primeras nupcias con doña Inocencia García, español, de cuarenta y tres años de edad y don Jorge Palmaz, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, todos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Carlos Calvo número tres mil ochocientos treinta y seis de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros comparecientes dicen: Que con fecha catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante el autorizante, al folio trescientos cuatro del protocolo de aquel año de este Registro, constituyeron una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, para comerciar en los ramos de fabricación de zapatillas de lona en general con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, bajo la razón social de "ALONSO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la Avenida La Plata número mil quinientos setenta y siete, por un término de duración indeterminado y con las demás cláusulas y condiciones que resultan del contrato constitutivo de la sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha once de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número novecientos sesenta y dos, al folio cuarenta y siete, del libro ocho. Dados estos antecedentes, todos los comparecientes, exponen: Que habiendo resuelto incorporar a la sociedad, en calidad de socios a los señores Pablo Gimenez, Vidal Guardia y Jorge Palmaz y con motivo de tal incorporación aumentar el capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y reformar y ampliar y agregar algunos artículos al susodicho contrato social, por el presente declaran: A) Que incorporan a los señores Gimenez, Guardia y Palmaz, en el carácter de socios, quienes entran a formar parte de la sociedad "Alonso Rodriguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año. — B) Que modifican los artículos tercero, cuarto, quinto, séptimo y noveno del contrato social en la forma siguiente: Artículo tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Artículo cuarto: El capital social actual es de ochocientos mil pesos moneda nacional, representado por ocho mil cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: El señor Manuel Alonso Rodriguez doscientos sesenta y cuatro mil pesos nacionales, equivalentes a dos mil seiscientas cuarenta cuotas; el señor Manuel Rodriguez Rodriguez, doscientos sesenta y cuatro mil pesos nacionales, equivalentes a dos mil seiscientas cuarenta cuotas; el señor Eligio Alonso Rodriguez, ciento sesenta y ocho mil pesos nacionales, o sean mil seiscientas ochenta cuotas; el socio señor Pablo Gimenez, cuarenta y ocho mil pesos nacionales, o sean cuatrocientas ochenta cuotas; el señor Vidal Guardia, cuarenta mil pesos nacionales, o sean cuatrocientas cuotas y el socio señor Jorge Palmaz, dieciséis mil pesos nacionales, o sean ciento sesenta cuotas. — El capital suscripto por los socios señores Manuel Alonso Rodriguez y Eligio Alonso Rodriguez, se encuentra integrado totalmente y está representado por el valor de marcas, al que se le asigna cien mil pesos nacionales, muebles, mercaderías, créditos, efectos y derechos que surgen del balance que todos los comparecientes declaran conocer y aceptar por haberse confeccionado por acuerdo unánime. — El capital suscripto por el socio Manuel Rodriguez Rodriguez, está integrado hasta la suma de doscientos diez y siete mil pesos moneda nacional en la misma forma y conceptos que el de los socios señores Manuel y Eligio Alonso Rodriguez, y el saldo de cuarenta y siete mil pesos nacionales, en dinero efectivo de los que integra el cincuenta por ciento. — El capital suscripto por los socios que se incorporan señores Gimenez, Guardia y Palmaz, es en dinero efectivo y está integrado el cincuenta por ciento. — El otro cincuenta por ciento restante lo integrarán los socios con hasta el cincuenta por ciento, como mínimo de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio. — Artículo quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los socios fundadores, señores Manuel Alonso Rodriguez, Manuel Rodriguez Rodriguez y Eligio Alonso Rodriguez, quienes actuarán en calidad de gerentes, conjunta, separada e indistintamente sin poder comprometer en ningún caso la firma social en negocios ajenos al giro indicado ni en fianzas o garantías para terceras personas. — Los socios señores Gimenez, Guardia y Palmaz, tendrán también el uso de la firma social, cada uno de ellos, obrando en forma conjunta con cualesquiera de los otros tres socios fundadores, señores Manuel Alonso Rodriguez, Manuel Rodriguez Rodriguez y Eligio Alonso Rodriguez. — El resto del artículo quinto referente a las actividades de la sociedad, queda redactado de acuerdo al contrato originario. — Artículo séptimo: Los socios percibirán en calidad gerentes, mensualmente en conceptos de sueldos, las siguientes sumas: don Manuel Alonso Rodriguez, mil quinientos pesos nacionales; don Manuel Rodriguez Rodriguez, mil quinientos pesos nacionales; don Eligio Alonso Rodriguez, mil doscientos pesos nacionales, don Pablo Gimenez, mil pesos nacionales; don Vidal Guardia, un mil pesos nacionales y don Jorge Palmaz, seiscientos pesos nacionales. — Estas cantidades se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo, debiendo los herederos o derechos habientes, unificar su representación. — Si los herederos no quisieran continuar en la sociedad, el capital y las utilidades del socio fallecido que resultaren de un balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, les será abonado en cinco años, en cuotas a estipular. — Los herederos podrán vender todas sus cuotas o parte de ellas a los socios sobrevivientes, teniendo prioridad los señores Manuel Alonso Rodriguez, Manuel Rodriguez Rodriguez y Eligio Alonso Rodriguez. — Igual criterio se aplicará en caso de incapacidad o si alguno de los socios resolviera retirarse antes del vencimiento de la sociedad. — C) Se agregan los siguientes artículos: Artículo décimo primero: Los acuerdos y decisiones tanto en lo referente a la aprobación de los balances como en general a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital social, a razón de un voto por cada cuota. — Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas, debidamente rubricado y sellado. — Artículo duodécimo: Ninguno de los socios podrán vender sus cuotas sociales a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas en la forma que expresa el artículo noveno. — Artículo décimo tercero: La dirección administrativa de la sociedad, estará a cargo del señor Manuel Alonso Rodriguez, la dirección de la fábrica a cargo del señor Manuel Rodriguez Rodriguez. — Las ventas a cargo del señor Eligio Alonso Rodriguez. — La atención del escritorio en general, por cuenta del señor Gimenez, la fabricación a cargo del señor Vidal y la sección expedición a cargo del señor Palama. — Todo ello sin perjuicio de la cooperación que todos y cada uno de los socios deben prestarse recíprocamente para la buena y próspera marcha de los negocios sociales. — La distribución de trabajos consignada podrá modificarse de acuerdo a la voluntad de socios. — Los socios señores Gimenez, Guardia y Palmaz quedan obligados a trabajar personalmente con empeño por el éxito de las operaciones sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad ajena a las mismas. — Los socios señores Alonso Rodriguez y Rodriguez Rodriguez, podrán dedicarse a otras actividades, constituir sociedades, siempre que no se dediquen al ramo de calzado. — Artículo décimo cuarto: Los préstamos que los socios hicieren a la sociedad para su mejor desenvolvimiento, gozarán de un interés a razón del seis por ciento anual. — Artículo décimo quinto: Después de transcurridos dos años, los socios señores Alonso Rodriguez y Rodriguez Rodriguez, tendrán derecho a excluir de la sociedad a cualesquiera de los socios restantes, abonándoles la parte de capital y utilidades que pudieran corresponderle en las condiciones del artículo noveno. — Artículo décimo sexto: Los valores asignados a las maquinarias, muebles, útiles, rodados, en el balance que sirve de base para establecer el capital social, integrado por los socios fundadores no se modificará para determinar el haber de los socios señores Guardia, Gimenez y Palmaz en caso de su deceso, incapacidad, retiro o exclusión. — D) Quedan subsistentes los demás artículos no modificados del contrato originario. — Conforme con lo expuesto, se obligan conforme a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Luis Camicia y don José Ramos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Alonso. — M. Rodriguez. — M. Alonso. — P. Gimenez. - Vidal Guardia. — J. Palmaz — Testigo: Luis Camicia. — J. Ramos. — Hay un sello. Ante mí: Sebastián J. Gogorza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Alonso Rodriguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno numerados correlativamente del: dos millones doscientos quince mil novecientos sesenta y cuatro I al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Constitutivo — socio — caso — referente — mensualmente — fallecimiento — decisiones — socio — Valen. — Sebastián J. Gogorza. — Hay un sello. — Honorarios Decreto Ley 30.440, pesos 3.132.—.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: Alberto, vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3-Nº 13.190-v.28|3|50

MANUFACTURA GENERAL DE PIELES S. GUITER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría número 17 del autorizante, hace saber por cinco días que se ha constituído "Manufactura General de Pieles S. Guiter y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en base al siguiente contrato:

Entre los Señores Don Sulim Guiter, ruso, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan ochocientos sesenta y

ocho primero B, por una parte y Don Icchok David Weinsztok, polaco, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Agüero novecientos setenta y tres, departamento A, por la otra, han convenido en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto y condiciones son las siguientes: Primera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra de pieles y la venta de las mismas en el estado en que las adquieran y|o manufacturadas. Girará bajo la denominación de "MANUFACTURA GENERAL DE PIELES S. GUITER Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA.", teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Pasteur setecientos ochenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior de la República. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que lo suscriben los contratantes en la siguiente forma: Cien cuotas el señor Sulim Guiter y Cincuenta cuotas el señor Icchok David Weinsztok, las que integran totalmente con mercaderías, maquinarias por el último de los nombrados y el señor Guiter con la transferencia del activo y pasivo de su negocio del mismo ramo que el de la sociedad que se constituye y que posee en la calle Pasteur setecientos ochenta y nuevo. Los valores de los efectos que ambos socios aportan se consignan en planillas firmadas por ambas partes que se agregan a este contrato. — Tercera: La duración de la Sociedad será de tres años a partir del día diez y seis del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tres meses antes de expirar el término de la Sociedad, podrán las partes convenir en prorrogarlo por otro período igual de tres años en cuyo caso deberá modificarse la designación de la sociedad incluyéndose en la misma el nombre del señor Weinsztok o excluir el del señor Guiter, así como el de asignar al primero el derecho a igual participación en las ganancias que el segundo siempre que iguale capital. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que quedan designados Gerentes teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo usarla individualmente para representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas. — Quinta: La Sociedad podrá tomar dinero prestado a interés o sin él de los bancos particulares y del Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo también descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo documentos de créditos públicos y privados. Ambos gerentes en forma individual o conjunta, ejercerán la representación legal de la sociedad en todos sus actos; comparecerán en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes especiales, generales y revocarlos. — Sexta: Para la mejor marcha de la Sociedad, los socios se consultarán previamente a la celebración de un acto que no sea el de realización corriente y dedicarán a la misma todo su celo y tiempo, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades que no sean para la Sociedad. — Séptima: Cada socio retirará mensualmente para sus gastos par- (continúa en sello un millón trescientos sesenta y cuatro mil treintisiete) (sigue del sello un millón trescientos sesenta y cuatro mil treintiocho) ticulares la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional que se cargarán en la cuenta de gastos generales y todo otro retiro que hiciesen siempre que el estado de los negocios lo permita, se debitará en su cuenta particular y se deducirán de sus utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse semestralmente, se practicará el diez y seis de Octubre de cada año el balance general y las ganancias o pérdidas que arroje, se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el sesenta y cinco por ciento para el señor Guiter y el treinta y cinco por ciento para el señor Weinsztok. Las utilidades no retiradas por los socios devengarán a su favor un interés del seis por ciento anual siempre que el estado de la sociedad no permita la devolución de esos importes. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, salvo que entre el socio sobreviviente y los herederos del premuerto resuelvan proseguir la sociedad. — Décima: Ocurriendo la disolución de la sociedad, ésta se liquidará según las reglas generales del Código de Comercio. Queda convenido que cada socio se adjudicará a cuenta de su capital las máquinas y muebles y útiles aportados a la Sociedad, al valor fijado en esos aportes y previo las amortizaciones efectuadas por el uso en los respectivos balances. — Undécima: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances la manifestarán suscribiéndolos. — Duodécima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad se susciten entre los socios, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte los que antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de éstos será inapelable. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan celebrado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre raspado: Icchok David Weinsztok. - Vale. - I. D. Weinsztok. — Sulim Guiter. Entre los Señores Don Sulim Guiter, ruso, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan ochocientos sesenta y ocho, piso primero B, por una parte y Don Icchok David Weinsztok, polaco, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Agüero novecientos setenta y tres, departamento A, por la otra, han convenido en modificar y rectificar el artículo primero del contrato social cuya inscripción está en trámite ante el Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17 el que queda redactado en la siguiente forma quedando subsistentes todos los demás: Primera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra de pieles y la venta de las mismas en el estado en que las adquieran y|o manufacturadas. Girará bajo la denominación de "Manufactura General de Pieles S. Guiter y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Pasteur setecientos ochenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior de la República. Buenos Aires, 28 de Febrero, Año del Libertador General San Martín 1950. — Sulim Guiter. — I. D. Weinstok.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.23|3-Nº 13.191-v.28|3|50

ENGLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Enrique Glas, de 44 años de edad, de nacionalidad alemán, casado en primeras nupcias con doña Isabel Lechner y Eugenio Teodoro Rall, que acostumbra firmar E. Rall, de 60 años de edad, de nacionalidad alemán, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Esser, con domicilio en la calle Castex Nº 3451, Buenos Aires, ambos únicos socios de "ENGLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: el señor Enrique Glas vende al señor Eugenio Teodoro Rall 40 (cuarenta) cuotas de capital de m$n. 1.000.— que le pertenecen en la firma "Engla", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Marzo de 1943 bajo el Nº 208 al folio 405 del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el 25 de Junio de 1943 bajo el Nº 558 al folio 1 del Libro 7, el 2 de Junio de 1945 bajo el Nº 726 al folio 474 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 8 de Abril de 1946 bajo el Nº 266 al folio 322 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La venta se realiza por la suma de m$n. 20.000.— que ha sido abonada al señor Enrique Glas en dinero efectivo por cuyo motivo éste otorga al señor Eugenio Teodoro Rall recibo y carta de pago en forma. En virtud de la precedente transferencia de cuotas se modifica la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social será de m$n. 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Eugenio Teodoro Rall, 253 cuotas por valor de pesos moneda nacional 253.000.— y Enrique Glas, 47 cuotas por valor de pesos moneda nacional 47.000.—". Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación. Se confiere al señor Eugenio Teodoro Rall expresa autorización para realizar todos los trámites que correspondan para la inscripción de la presente cesión en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — E. Rall — Enrique Glas. — Buenos Aires, Marzo 14, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3-Nº 13.166-v.28|3|50

JUAN L. ARIZTEGUI LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, el 21 de septiembre de 1949, reunidos los socios de JUAN L. ARIZTEGUI LTDA., SOC. RESP. LTDA., firmantes siendo las 17,30 hs., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del contrato constitutivo, resuelven lo siguiente por unanimidad: Primero. — Aprobar la siguiente redistribución y cesión de cuotas sociales: a) cuotas disponibles por retiro del socio señor Pastor Marambio por aplicación de lo dispuesto en la cláusula 7ª del contrato m$n. 7.000.— o sean 70 cuotas de m$n. 100 c|una; y por cesión de cuotas que hacen los socios que a continuación se indican los siguientes importes: Jesús Ignacio Pessolano, m$n. 3.300, o sean 33 cuotas; Jorge José Yñiguez Ortiz, m$n. 3.000, o sean 30 cuotas y Alfredo Federico Albónico, m$n. 2.000, o sean 20 cuotas; b) Aceptar la suscripción que hacen en este acto de las 153 cuotas de capital disponibles por m$n. 15.300 en total, los socios Constantino Salerno, Enrique Rodolfo Sherriff y Enrique Jorge Reig por partes iguales, o sea pesos moneda nacional 5.100 (51 cuotas) cada uno. Segundo. — Designar nuevo gerente para actuar indistintamente con los nombrados en el acto de constitución de la sociedad, al socio señor Constantino Salerno. Firman todos los socios poresentes y además, para constancia de su conformidad con lo dispuesto en el punto primero, el socio cesante señor Pastor Marambio y el socio ausente señor Eduardo Hernan del Pino. Firmado: Juan Luis Ariztegui, Enrique Jorge Reig, Constantino Salerno, Enrique Rodolfo Sherriff, Jesús Ignacio Pessolano, Alfredo Federico Albónico, Jorge José Yñiguez Ortiz, Andrés Llanes, Fidel Manuel Bajo, Pastor Marambio y Eduardo Hernan del Pino. — Buenos Aires, marzo quince del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario. — Entre líneas: Soc. Resp. Lda. — Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3-Nº 13.159-v.28|3|50

"EMONA"

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Federico Suter y Werner von Tetmajer por una parte, y el señor Mariano Patiño Pacios por la otra, convienen: Primero: Cada uno de los Sres. Suter y von Tetmajer venden, ceden y transfieren por el presente a don Mariano Patiño Pacios la totalidad de las cuotas de igual valor nominal de las que eran respectivos propietarios en "EMONA", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado de fecha 5 de agosto de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de setiembre del mismo año, bajo el número 1.453, Fº 58, Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La transferencia de cuotas se realiza por su valor nominal, a cuyo efecto el comprador Sr. Patiño Pacios abona al Sr. Suter en este acto, la suma de tres mil pesos m|n., y al Sr. von Tetmajer la de dos mil pesos m|n., por cuyo importe estos últimos otorgan al primero por el presente suficiente recibo. — Tercero: Los transferentes Sres. Suter y Tetmajer, declaran por éste, que al transferir sus cuotas no tienen nada que reclamar a la Sociedad por ningún concepto. y que por tanto colocan al Sr. Patiño en la calidad de socio de la nombrada Sociedad con los derechos y obligaciones inherentes a su condición de tal. — Cuarto: La totalidad de los socios de "Emona" S. R. L., Sres. José Manuel Patiño González, Marta Luisa María Patiño González, Ramón Antonio Vicente Patiño González, Francisco José Julio Patiño González, haciéndolo este último por sí, y como apoderado del primero nombrado, y Manuel Carlos Beltrán Parga, suscriben el presente en prueba de conformidad con la transferencia, cuya inscripción deberá efectuar el señor Mariano Patiño Pacios. Esta transferencia de cuotas se declara efectuada con efecto retroactivo al 31 de enero de 1950 - Año del Libertador General San Martín. De conformidad se suscribe el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1950 - Año del Libertador General San Martín. F. Suter. Ing. von Tetmajer. M. Patiño, F. Patiño. M. C. Beltrán Parga. Marta Patiño. R. Patiño.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.24|3-Nº 13.256-v.29|3|50

CASA LEVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores: don Fico Levis, búlgaro, argentino por naturalización, casado, mayor de edad, domiciliado en Parral mil ciento quince, y don Jacobo Lidji, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu doscientos setenta y nueve; se conviene: Primero: Dejar constituída, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará "CASA LEVIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en el local de comercio de la calle José Evaristo Uriburu trescientos setenta y cuatro al trescientos setenta y seis; pudiendo establecer sucursales y/o filiales en el interior o fuera del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad es de Diez Años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Tercero: El objeto de esta sociedad es continuar explotando el negocio de confecciones en general, tejidos y anexos, como asimismo la importación y exportación de mercaderías relacionadas con dichos ramos, que hasta el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, explotaba la "Casa Levis", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos cuarenta y siete, al folio trescientos diez y nueve, del Libro trece de Contratos de sociedad de responsabilidad Limitada, integrada exclusivamente por los contratantes y cuyo plazo de duración expiró el primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en doscientas cuotas intransferibles de mil pesos cada una, distribuídas en la siguiente proporción: don Fico Levis ciento noventa y nueve cuotas o sean ciento noventa y nueve mil pesos y don Jacobo Lidji una cuota o sean mil pesos. — Quinto: El capital referido en la cláusula anterior es integrado en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y créditos de conformidad al inventario suscripto por ambos socios que se considera parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estará a cargo del socio don Fico Levis, quien queda designado Gerente con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. — Séptimo: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Octavo: En los balances generales se amortizarán las instalaciones, muebles, maquinarias y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Noveno: Las utilida-

des líquidas que arrojen los ejercicios generales previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción directa a sus cuotas de capital. — Décimo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro especial que se llevará a tal efecto. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a la liquidación la que será practicada por el socio gerente de conformidad con las disposiciones contenidas para tales casos en el Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será practicada por el socio gerente o sus derecho habientes. — Décimotercero: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo, siendo el fallo inapelable. — En prueba de conformidad y los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fico Levis. — Jacobo Lidji. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.24|3.-Nº 13.206.-v.29|3|50.

BARRACA MERLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, comparecen los señores Eduardo Saeriste, de setenta y un años de edad, casado, con domicilio en la calle Morelos Nº 38, Capital, y don Oscar Lieber, de cincuenta años de edad, soltero, con domicilio en la calle Darwin 331; don Federico Grunfeld, de cuarenta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Darwin 331 y don Antonio Alfredo Romano, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Darwin 331, de estado soltero, que por el presente acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BARRACA MERLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pedro Mendoza Nº 2841, Capital Federal. — Segunda: La duración de Sociedad será de diez años, a contar desde la fecha del presente, pudiendo cualquier socio pedir la disolución de la misma al cumplirse los diez años del presente contrato por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, sin lo cual esta Sociedad seguirá de hecho sus funciones. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de la Barraca existente en el domicilio de la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— moneda nacional de curso legal), dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— moneda nacional de curso legal) cada una, que los socios han suscripto e integrado en partes iguales, o sean veinticinco cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— moneda nacional de curso legal) cada socio. — Quinta: Los socios Antonio Alfredo Romano y Federico Grunfeld, serán los socios gerentes-administradores de la Sociedad, con amplias facultades, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones al giro social ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, lo siguiente: a) Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos a nombre de la Sociedad. — b) Tomar dinero prestado a interés de tipo corriente de los establecimientos bancarios o particulares, especialmente el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, abonar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito. — d) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquiera naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renuncia al decreto de apelar o a prescripciones adquiridas. — f) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — g) Conferir poderes generales y especiales y renovarlos. — h) Formular protestos y protestas. — i) Otorgar aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o documentos privados que sean necesarios para ejecutar todos los actos enumerados o relacionados con la administración social. El nombramiento y remoción de Gerentes se efectuará por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Sexta: Anualmente y en el mes de Diciembre se efectuará un balance general además de los parciales que se practicaren a pedido de cualquiera de los socios. La aceptación de éstos se hará por mayoría de votos que representen mayoría de Capital. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo el diez por ciento del capital, y el resto a distribuir entre los socios por partes iguales. — Séptima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación del presente o en el momento de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que podrán diferir el laudo arbitral a un tercero, cuyo fallo será inapelable. (Firmado): Eduardo Saeriste. — Lieber. — Antonio A. Romano. — F. Grunfeld. 1ª hoja de la octava línea se agrega que todos son argentinos. Vale. Al dorso primera hoja, línea 3, se entiende: "negociaciones ajenas". Vale. (Firmado): Eduardo Saeriste. — Lieber. — Antonio A. Romano. — F. Grunfeld.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.24|3.-Nº 13.243.-v.29|3|50

GHEZZI Y SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos J. Varangot, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Vulmar Ghezzi, argentino naturalizado, domiciliado en Zamudio cuatro mil setecientos treinta y cinco barra treinta y nueve, de esta Capital, y Manuel Saavedra, argentino, domiciliado en Conesa número cuatrocientos treinta y uno, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, ambos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que expresan las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los contratantes, como únicos integrantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, siendo su sede actual la de la calle Zamudio cuatro mil setecientos treinta y cinco barra treinta y nueve, sin perjuicio de las sucursales y|o filiales que podrán establecer en cualquier punto de la República y|o del exterior, y bajo la denominación social de GHEZZI Y SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto la compra-venta de materiales eléctricos al por mayor y al detalle, sus anexos y afines, como así también cualquier otro renglón o negocio que los socios de común acuerdo desearen anexar o realizar en el futuro. — Tercera: Su plazo de duración será de Cinco Años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Sin embargo, si cualquiera de los contratantes deseare retirarse con anticipación al vencimiento del plazo legal podrá hacerlo pero no antes de cumplido el primer ejercicio social, y en tal caso deberá preavisar a su consocio por telegrama colacionado dirigido a la sede social, con no menos de seis meses de anticipación. Este tendrá opción, que deberá hacerle saber al socio saliente dentro de los sesenta primeros días del preaviso, para adquirir sus cuotas de capital y ganancias si las hubiere, de acuerdo al balance que se practicará a fin de determinar el correspondiente importe, abonándolas en la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el resto en documentos con vencimiento cada treinta días en un plazo máximo de un año. — En caso de silencio, la sociedad entrará automáticamente en liquidación la que será practicada por sus componentes, sin intervención de terceros ajenos, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio vigente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Vulmar Ghezzi, Setenta Cuotas o sea Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, Manuel Saavedra, Treinta Cuotas o sea Treinta Mil Pesos moneda nacional. Dichos aportes se efectúan en mercaderías, útiles, muebles, rodados, patentes, marcas, etc., según el balance que por separado se ha practicado y al que los socios prestan su plena conformidad por este acto. Si el desenvolvimiento del giro social así lo exigiere los socios aportarán las cuotas que para ello fueren menester, pudiendo la Sociedad tomar dinero en préstamo a sus integrantes o a terceros ajenos, pagando en cada caso el interés que se convenga. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará indistintamente a cargo de ambos contratantes quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones, y con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Tendrán a su cargo el uso de la firma social, en forma indistinta, y para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar cualesquiera de ellos, anteponiendo la denominación social y el aditamento: "Socio Gerente". — En tales condiciones la firma social podrá ser utilizada en la forma más amplia que determina el Código de Comercio, podrán realizar toda clase de operaciones bancárias en cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; adquirir por cualquier título legal bienes inmuebles, venderlos, fraccionarlos, transferirlos, permutarlos todo ello por los precios, plazos y formas de pago que se determine, darlos en arrendamiento aún por más de seis años, constituir sobre los mismos derechos real o hipoteca, ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional o de instituciones privadas o de particulares, tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y|o garantía personal comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, poner o absolver posiciones por la Sociedad, cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para efectuar todos los actos precedentemente indicados y todos los relacionados con la administración social. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, con la única y expresa prohibición de utilizar la firma social en garantías, fianzas o cualquier otra responsabilidad en favor de terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará el Balance General de los negocios sociales, el que se confeccionará de acuerdo a las normas que determina la Ley Nº 11.682 y sus disposiciones reglamentarias. — Las ganancias o pérdidas resultantes serán anualmente distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción de la reserva Legal y del Fondo que se creará a efectos del pago de indemnizaciones a empleados y obreros. — Octava: Los balances que indica la cláusula precedente, deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto de manifiesto, considerándose aprobados de hecho si dentro de dicho plazo no fueren observados. — Novena: La voluntad de las partes, como socios, se expresará en asambleas ordinarias o extraordinarias, y la aprobación de los balances así como cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, se adoptará por mayoría de votos que represente la mayoría de capital, salvo en las que por expresa imposición de la ley, se requiera mayoría superior o unanimidad; se computará un voto por cada cuota social, asentándose las resoluciones en el Libro de Actas que, debidamente rubricado, llevará la Sociedad. — Décima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños, para lo que se requerirá la mayoría que establece el artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios el sobreviviente o capacitado, tendrá opción para continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, en cabeza de un representante legal, o para desinteresarlos de la misma, abonándoles la parte de capital y ganancias, si las hubiere, en la forma establecida en la cláusula tercera. Deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad para determinar el haber a percibir por los herederos o representantes legales, el que deberá quedar confeccionado dentro de los treinta días. — Décima Segunda: La liquidación y partición de la Sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio vigente. — Décima Tercera: El señor Saavedra deberá poner al servicio de la Sociedad todos sus conocimientos, capacidad y dedicación y no podrá dedicarse a actividades ajenas a la misma. El señor Ghezzi podrá continuar en los negocios vinculados a la empresa de Contratación de Electricidad en Obras, que mantenía hasta la fecha.— Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y dentro de los diez días de planteada la divergencia. Cualquiera demora en que se incurriera para la designación del árbitro, dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales para la designación del mismo. Los árbitros antes de entrar a conocer en el litigio designarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será irrecurrible, salvo el caso de exigir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder. Bajo las cláusulas precedentes que las partes se obligan a cumplir conforme a derechos disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio, queda formalizada esta Sociedad. Constituyen domicilio a todos los efectos legales en los suyos reales ya indicados, y en prueba de conformidad firman el presente en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. S|R.: "A fin de determinar el correspondiente importe". Vale.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.24|3.-Nº 13.247.-v.29|3|50

CORPORATIVA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que el señor Alberto Francisco Lada, vende, cede y transfiere a favor de la señora Emma Rosa Morán de Fontenla, Carlos Alberto Fontenla y Horacio Eduardo Fontenla, sus mil seiscientas diez cuotas de capital por la suma de Ciento sesenta y un mil pesos de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CORPORATIVA ARGENTINA", y en la siguiente proporción: a doña Emma Rosa Morán de Fontenla, ochenta mil quinientos pesos, al señor Carlos Alberto Fontenla, cuarenta mil doscientos pesos y al señor Horacio Eduardo Fontenla, cuarenta mil doscientos pesos. — Asimismo el señor Roberto Carlos José Strona, vende, cede y transfiere a favor de la señora Emma Rosa Morán de Fontenla, Carlos Alberto Fontenla y Horacio Eduardo Fontenla, sus quinientas cincuenta y cinco cuotas de capital o sean cincuenta y cinco mil quinientos pesos de la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Corporativa Argentina", en la siguiente proporción: A doña Emma Rosa Morán de

Fontenla, veinte y siete mil seiscientos pesos, al señor Carlos Alberto Fontenla, trece mil novecientos pesos y al señor Horacio Eduardo Fontenla, catorce mil pesos, según escritura pasada ante el Escribano don Angel R. Bolis, en fecha 31 de Enero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — En Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|3-Nº 13.355-v.30|3|50

ROBOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Spiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los socios Reginaldo Jorge Rowbotham y Pedro Storm y Compañía Limitada S. A. (representada esta última por el Presidente de su Directorio, don Gunnar Storm) únicos componentes de la Sociedad que gira bajo el rubro de ROBOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato de constitución inscripto con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos setenta y nueve, deciden, de común acuerdo, modificar la cláusula cuarta del contrato de constitución que quedará redactada en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: La dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Reginaldo Jorge Rowbotham, Gunnar Storm, Felipe Roberto Vallebella y Adolfo Otto Bejer, los tres últimos en el carácter de Presidente, Vicepresidente del Directorio y Director Gerente respectivamente, de la firma Pedro Storm y Cía. Ltda. S. A., quienes actuarán como gerentes. — Al señor Rowbotham le está prohibido desarrollar, fuera de la Sociedad, otras actividades afines a la misma. — Esta prohibición no rige para los señores Storm, Vallebella y Bejer, quienes no percibirán de la Sociedad, remuneración alguna por su actuación como gerentes, refiriéndose únicamente al Sr. Rowbotham, lo expresado en el artículo séptimo. — Para operaciones bancarias y todo acto que obligue a la Sociedad, será indispensable la firma conjunta de dos de los Gerentes". — Firmado: R. G. Rowbotham, G. Storm. — Buenos Aires, Marzo 16 del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ricardo Williams, secretario.

e.24|3-Nº 13.216-v.29|3|50

CANZANI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos H. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Raúl Antonio Canzani, mayor de edad, casado, de nacionalidad uruguayo, con domicilio legal en la calle Quito 4358, de esta Capital; Vicente Juan Canzani, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio legal en la calle Quito 4358, y Bernardino Adolfo Ramírez, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio legal en la calle Quintino Bocáyuva Nro. 1045, de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y bajo el régimen de la ley Nº 11.645. — Primero: Razón Social. — La Sociedad se denominará "CANZANI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Quito 4358, de esta Capital, siendo sucesora de la extinguida firma Canzani Hnos. S. R. L., que giró en la misma sede. La misma puede establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: Duración. — El presente contrato se celebra por el término de Seis (6) Años, a partir del primero de Julio de 1949 y a cuya fecha se retrotraen las operaciones y los efectos del presente convenio. Este contrato podrá renovarse por períodos iguales siempre que no fuera denunciado por algunos de los socios con una anticipación de por lo menos seis meses anteriores a su vencimiento. — Tercero: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la "Importación, elaboración, compra y venta de artículos destinados a la prótesis dental y productos afines". Asimismo, podrá extender sus actividades a la importación y venta de o productos manufacturados de otros artículos o productos que se estime conveniente, en cuyo caso se resolverá por Asamblea de socios, dejando constancia en el libro de Actas correspondiente. — Cuarto: Capital. — El capital social queda establecido en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n. de c|l.), subdividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una y que son aportados en tres partes iguales o sean cien cuotas que representan Cien mil pesos ($ 100.000.—) para cada uno. Las cuotas de Capital de cada uno de los socios son intransferibles. El Capital que está totalmente suscripto por los socios es aportado en materias primas, mercaderías, muebles y útiles, según inventario que se firma en la fecha y que forma parte del Activo y Pasivo de la extinguida firma Canzani Hnos. S. R. L., de cuya continuación se hacen cargo. Queda establecido que los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios del Balance adjunto, que surgen por excedente de Capital ganarán un interés del seis por ciento (6 o|o) de interés anual, capitalizados anualmente en la fecha del Balance General. — Quinto: Administración. — La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, ac- (Continúa en el sello valor $ 1,50, serie "I", Nº 2.002.826) (Es continuación del sello valor $ 1,50, serie "I", Nº 2.002.825) tuando por lo tanto en calidad de Gerentes de la Sociedad. Los mismos percibirán mensualmente como remuneración de su trabajo personal la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. Dada la índole de las funciones a desempeñar por cada uno de los socios se establece que cada uno de los mismos puede retirar diariamente la suma de Diez Pesos ($ 10.—) en concepto de viáticos con cargo a Gastos Generales, importes éstos que se considerarán totalmente insumidos. — Sexto: Balances. — Los 30 de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General tomando los valores de costo y las amortizaciones de activo fijo permitidas por las leyes impositivas. Las utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno de los socios, o soportadas respectivamente en la proporción del capital aportado por cada uno, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) destinado al fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse de común acuerdo entre los socios. Los balances deben ser firmados y aprobados dentro de los noventa (90) días a partir del cierre del Ejercicio y pasado dicho plazo se considerarán aprobados. Las reparticiones de las utilidades de los socios podrán hacerse cuando la situación del negocio lo permita y éstas distribuídas en partes iguales en el momento de su retiro. — Séptimo: Disolución. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios puede dar lugar a la disolución de la Sociedad, en cuyo caso se practicará un Inventario a costo y los socios que representen la mayoría de cuotas aportadas resolverán sobre el destino de la sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios los restantes pueden continuar con las actividades de la firma, previo Balance General para determinar hasta esa fecha las utilidades o pérdidas que le correspondiera al socio fallecido. La liquidación a los herederos tanto del Capital como importes acreditados y utilidades surgidas serán abonadas en seis (6) cuotas iguales en el término de tres (3) años, con más el interés del seis por ciento (6 o|o) anual capitalizado. Si hubiere fondos, la Sociedad podrá liquidar a los herederos en forma inmediata. La participación que por concepto de "llave" pudiera corresponder al socio fallecido se determinará en la fecha del Balance mediante la consideración de tres ofertas de venta pública que se promoverán a tal efecto. — Octavo: Otras Funciones. — Si los socios lo creyeran conveniente y mediante determinación con constancia en el libro de Actas, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles en todo el territorio de la República, constituir hipotecas, particulares u oficiales, realizar operaciones bancarias, solicitar créditos y descuentos de documentos en los Bancos Nacionales o particulares, sus agencias o su- (Es continuación del sello valor $ 1,50, serie "I", Nº 2.002.826) cursales en cualquier punto de la República. Queda establecido que los socios de común y amigable acuerdo mediante constancia en el Libro de Actas resolverán las sumas que se deberán pagar por concepto de alquileres por el depósito de la calle Quintino Bocayuva Nº 1045 y el de la sede de la Sociedad, Quito 4358 y su anexo de depósito en el mismo edificio. Cualquier situación imprevista en este Contrato podrá resolverse de acuerdo al régimen de la ley 11.645 y su reglamentación respectiva. Bajo las cláusulas que anteceden las partes se obligan a cumplir este contrato fielmente conforme a derecho, y en prueba de conformidad firman los socios en Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas: "es" "de", todo vale. Sobre raspado: "podrá renovarse", vale. Sobre raspado: Seis (6), vale. Raúl Canzani. Vicente J. Canzani. Bernardino Canzani.

Buenos Aires, marzo 20 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.24|3-Nº 13.222-v.29|3|50

PROTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. C. J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, por el término de 5 días se hace saber lo siguiente:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los abajo firmados: Demetrio Tarazi, colombiano, casado; Miguel Tomás Tarazi, libanés, casado; Tomás Tarazi, libanés, casado; Eugenio Graetz, argentino, soltero; César Malluk, colombiano, soltero, Camilo Malluk, colombiano, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número 2678; y los cuatro primeros declaran: a) Que en fecha 1º de Abril de 1948 quedó legalmente disuelta por expiración del plazo, la empresa comercial denominada "Laboratorios Protón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre los señores Demetrio Tarazi, Miguel Tomás Tamás Tarazi, Tomás Tarazi y Eugenio Graetz, cuyo objeto era la fabricación y venta de productos químicos, según contrato privado de fecha 3 de mayo de 1945 inscripto el 21 del mismo mes en el Registro Público de Comercio bajo el número 645 al folio 450 del Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Que en fecha 17 de diciembre de 1948, mediante el pago en efectivo de $ 5.000 moneda nacional de curso legal, el Señor Eugenio Graetz cedió a sus nombrados consocios sus cuotas sociales, así como todas las acciones y derechos que en la mencionada Sociedad pudieren corresponderle, acto que por el presente el Señor Graetz confirma. — c) Que la aludida Sociedad, prolongada de hecho al vencimiento del Contrato, prosiguió luego su giro bajo la responsabilidad exclusiva de los Señores Demetrio, Miguel Tomás y Tomás Tarazi. — A mérito de tales antecedentes y con el principal objeto de continuar las actividades de la Sociedad extinguida, los señores Demetrio Tarazi, Miguel Tomás Tarazi, Tomás Tarazi, César Malluk, Camilo Malluk, por el presente convienen: en constituir una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley 11.645, la que se regirá en especial por lo dispuesto en las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto, la importación, compraventa y fabricación de productos químicos y drogas en general, pudiendo además emprender cualesquiera otra clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el ramo a que se dedican, en todo el territorio de la Nación o en el Extranjero, así como adquirir, enajenar, gravar bienes inmuebles; la que continuará el giro comercial de la Sociedad extinguida, retrotrayendo sus actividades al 30 de abril de 1949 — El asiento y domicilio legal de la Sociedad, se fija en esta Capital Federal calle Escalada número 1670 el que podrá ser trasladado por resolución de los socios Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "PROTON S. R. L.". — El plazo de duración se fija en el término de 5 años a contar del día 30 de abril de 1949, siendo prorrogable por acuerdo de la mayoría de los socios. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 100.000.— m|n. c|l.) que se divide en 100 cuotas de Un Mil Pesos m|n. c|u. totalmente suscripto por los socios en la proporción siguiente: 32 cuotas al Señor Demetrio Tarazi, 32 cuotas al Señor Miguel Tomás Tarazi, 32 cuotas al Señor Tomás Tarazi, dos cuotas al Señor César Malluk y 2 cuotas al Señor Camilo Malluk. — Dicho Capital se integra con el activo de la extinguida Sociedad "Laboratorios Proton Sociedad de Responsabilidad Limitada" el que asciende a la suma de Veintinueve Mil Quinientos Dos Pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, según balance practicado el día 30 de abril de 1949; más la suma de Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos aportados posteriormente en efectivo y el remanente de Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, se comprometen los socios a integrarlo capitalizando el total de sus utilidades, hasta cubrir las sumas de: Once Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos con sesenta y seis centavos Moneda Nacional el Señor Demetrio Tarazi; Doce Mil Sesenta y Seis Pesos con sesenta y ocho centavos Moneda Nacional el Señor Miguel Tomás Tarazi; Once Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos con sesenta y seis centavos Moneda Nacional, el Señor Tomás Tarazi; Mil Pesos Moneda Nacional, el Señor César Malluk y Mil Pesos Moneda Nacional el Señor Camilo Malluk sin perjuicio de la obligación que contraen los citados de integrar de inmediato y en efectivo la precitada suma cuando la Sociedad lo requiera. — Cuarta: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los Señores Demetrio, Miguel Tomás y Tomás Tarazi, conjunta o separadamente, quienes en el carácter de socios gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad. — Subsidiariamente los socios gerentes podrán solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco, Institución Oficial o Particular, pudiendo asimismo gravar, hipotecar, prendar y efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, celebrar arreglos o transacciones, otorgar créditos y poderes ya sean judiciales o administrativos, representar a la Sociedad en juicio abrir cuentas corrientes en cualquier Institución bancaria, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades Nacionales o Provinciales todo cuanto consideren necesario para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, etc. — Se deja constancia que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Quinta: El 30 de Junio de cada año se confeccionará un balance general que deberá ser aprobado por los socios dentro de los 30 días posteriores, importando el silencio de los interesados aprobación plena del mismo. Deducidas las reservas legales, gratificaciones, habilitaciones, etc., que la Sociedad prevea, las utilidades o pérdidas —una vez cumplida la capitalización que establece la cláusula Tercera— se distribuirá a prorrata y en proporción al capital de cada socio. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin autorización expresa de los socios que representen mayoría de capital, quienes tendrán preferencia para adquirirlas. — Séptima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios sus herederos o representantes si decidieran continuar en la Sociedad deberán unificar su representación en una sola persona. — Esta tendrá amplias facultades de control pero no de Administración. — En caso de que dichos herederos o representantes resolvieran retirarse de ella, los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado. — Octava: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier motivo serán liquidadores los socios administradores designados en este contrato, quienes asignarán y distribuirán los bienes sociales entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Empero si la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital desearen continuar con el giro de la Sociedad aun al expirar el plazo fijado por el contrato, podrán hacerlo bajo su responsabilidad personal tomando a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad y pagando en efectivo a los socios que no desearen continuar en la misma el importe de sus cuotas de acuerdo a un balance que a tal efecto deberá practicarse dentro de los 30 días del hecho que motivara la liquidación. — Para constancia se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1949. — Sobre borrado: "prorrogable"; "Pesos"; "Particular"; "socios". — Valen. — Sobre borrado: "y" Vale. — Testado: "Sociedad de". No Vale. — Firmado: E. Graetz; T. Tarazi; M. Tarazi; D. Tarazi; C. Malluk; C. Malluk. — Sobre borrado: "soltero" "Sociedades"; "Sociedad" Valen. — Sobre borrado: "mismo" Vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|3-Nº 13.258-v.29|3|50

YERBATEROS FUSIONADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano Miguel G. Girón, don Roberto Ramón Feijoo ha cedido y transferido a su consocio Bartolomé A. Podestá o Bartolomé Antonio Podestá, las cuarenta y siete cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "YERBATEROS FUSIONADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, estando comprendido en esta venta, todo cuanto representa la parte de capital social de las cuarenta y siete cuotas que transfiere en propiedades, muebles, útiles, enseres, llaves, marcas, instalaciones cuentas, fondos y todo cuanto constituye el activo y pasivo de la sociedad, tomando a su cargo el adquirente el activo y pasivo de la Sociedad en la proporción de las cuotas que adquiere, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. e|L de la Capital de la República (vale). — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.23|3-Nº 13.148-v.28|3|50

EL RIEL

Empresa de Construcciones Financieras

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trece. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Raúl Lerner, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pasteur número doscientos treinta y nueve, don Ernesto Esteban Salvadores, argentino, casado en primeras nupcias, que se domicilia en la calle Saavedra número doscientos cuarenta y uno, y don Pablo Lerner, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín número tres mil setenta y cinco, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir y el efecto constituyen entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL RIEL". EMPRESA DE CONSTRUCCIONES FINANCIERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital. Artículo Segundo: El plazo de duración se fija en cinco años, contados desde el uno de marzo próximo entrante, pudiendo después de transcurridos los dos primeros años separarse de la sociedad cualquiera de los socios con preaviso de seis meses de anticipación a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso procederá el retiro por el socio saliente de su haber de acuerdo con lo establecido en el artículo undécimo para el caso que en el mismo artículo se contempla. Artículo Tercero: Su objeto es dedicarse a construcciones ferroviarias, renovación de vías, enrieladura y anexos, señalaciones, toda clase de obras de hidráulica y validad y en general a cualquier construcción de edificios para vivienda, industria u otros fines, pudiendo hacer ésto por cuenta propia o de terceros. Además de las actividades comprendidas en el objeto indicado de la sociedad y como consecuencia de ellas, podrá la misma: a) Aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le adeude o llegare a adeudársele, como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, títulos, derechos y acciones, todos los cuales, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera enajenar, transferir o gravarlos a favor de particulares, Sociedades, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro, todo por los precios, plazos, cantidades, en dinero efectivo o en cédulas, bonos u otros valores, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere, percibiendo o abonando sus importes y reconocer deudas y obligaciones o gravámenes anteriores o posteriores a este contrato. b) Constituir y aceptar transferencias de créditos, arrendamientos hasta por seis años, hipotecas, permutas, retroventas, reventas, garantías prendarias y prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieren a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales. c) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro o papel. d) Hacer en los Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas sucursales o agencias, depósitos en cualquier forma de dinero, valores, acciones o títulos de cualquier especie, retirar esos depósitos así como también cualesquiera otras sumas de dinero, valores, títulos o acciones de cualquier especie que tuviere depositados o acreditados en el futuro a su nombre u orden o en otra forma, girando cheques de cualquier naturaleza y en cualquier forma y demás libranzas de estilo, solicitar de dichos establecimientos o de particulares, préstamos, descuentos y créditos en descubierto o en otra forma, establecer cuentas corrientes, percibir todo o parte de sus importes, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que se suscriban, como garante, aceptante o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la suma que tuviere acordada o acreditada, incluso en descubierto y dar o tomar giros para el interior o exterior de esta República. e) Importar maquinarias, mercaderías y demás efectos necesarios para sus fines e intervenir en todo lo relativo al ramo de Aduana y Marina, presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir mercaderías consignadas a la Sociedad, y celebrar contratos de fletamento. f) Conferir poderes generales o especiales, simples o limitados, sean de orden administrativos o judiciales, dentro de las facultades emergentes de este contrato y las que prescribe el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo y revocarlos o modificarlos. g) Los actos precedentemente mencionados podrán ser llevados a cabo por la Sociedad, sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas de existencia visible y|o ideal en la forma que más conviniere a sus intereses, tanto en la República Argentina como en el extranjero, teniendo por consiguiente plena capacidad legal para realizar todas o cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades, no siendo limitativa la enumeración precedente. h) Celebrar en fin toda clase de actos jurídicos relacionados directamente o indirectamente con el objeto de la sociedad, y suscribir todos los instrumentos privados o públicos y escrituras necesarias, incluso aquellos para los cuales según el Código Civil y el Código de Comercio requieren poder especial, ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas, incluyendo también todos los Bancos particulares y oficiales tanto en la República Argentina como en el extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, sus respectivas casas matrices y sucursales, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, teniendo capacidad de realizar todas las operaciones financieras y necesarias de cualquier clase que sean para el desenvolvimiento de sus negocios. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos, ciento sesenta de las cuales las suscribe el señor Raúl Lerner, veinte el señor Salvadores y veinte el señor Pablo Lerner, integrando cada uno el cincuenta por ciento de su importe en dinero efectivo. El resto lo integrarán cuando lo exijan los socios por mayoría de votos, computados en la forma que se establece en el artículo sexto. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de los socios en carácter de Gerentes, con todas las facultades que les acuerdan el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales contenidas en el artículo tercero de este contrato, quienes actuarán indistintamente por separado, excepto para la firma de contratos, en que deberán intervenir dos cualquiera de ellos conjuntamente. Al efecto quedan designados Gerentes los señores Raúl Lerner, Ernesto Esteban Salvadores y Pablo Lerner. — Artículo Sexto: Las directivas de la sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por cualquiera de los Gerentes, cuando lo creyeren oportuno, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, computados uno por cada cuota. Dichas reuniones se efectuarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación, en caso de no poderse constituir la primera, con los socios que concurran. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo Séptimo: En las relaciones entre sí, sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinto del presente contrato y de otras actividades que los socios puedan desarrollar en la sociedad, el señor Raúl Lerner desempeñará especialmente en ella la función de Gerente Administrativo y la de Gerentes Técnicos los señores Ernesto Esteban Salvadores y Pablo Lerner. — Artículo Octavo: Cada uno de los socios gozará de un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación, anualmente al último día del mes de febrero se practicará un inventario y balance general, adoptando para la confección de esos balances las mismas bases que tenga establecidas la Dirección General Impositiva en las fechas que deban realizarse. Dicho balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio social y se entenderá aprobado por todos los socios después de transcurridos los treinta días de su presentación si no fuere observado. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducidos las amortizaciones, el diez por ciento para el fondo de reservas legales, que cesará éste por resolución de socios y los demás porcentajes que fijen los socios para constituir otros fondos o para otros fines, se distribuirá entre ellos en la proporción de cuarenta por ciento para el señor Raúl Lerner, otro cuarenta por ciento para el señor Salvadores y el veinte por ciento restante para el señor Pablo Lerner. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la fijada para el reparto de las utilidades. De las utilidades que correspondan a los socios señores Salvadores y Pablo Lerner, éstos deberán dejar sin retirar el veinticinco por ciento por lo menos, con destino a aumento de su capital hasta igualar el del consocio señor Raúl Lerner, pudiendo la sociedad hacer uso de las sumas que quedaren en tal concepto, sin cargo de intereses ni modificación del porcentaje a aquéllos en las ganancias y las pérdidas establecidas en la parte precedente de este artículo. — Artículo Undécimo: Si alguno de los balances arrojan pérdidas superiores al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, y si la decisión de la mayoría fuera negativa quedará autorizado aquél a retirar su haber en concepto de capital y utilidades acumuladas, incluso el saldo de su cuenta personal, de acuerdo con el balance de referencia, cuyo importe le será entregado en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés a razón de seis por ciento anual, que regirá sobre los saldos deudores y deberá ser satisfecho también por trimestres vencidos. — Artículo Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas, los otros socios tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus cuotas por el precio que resulte de los libros de la sociedad como capital, utilidades y reservas acumuladas, de acuerdo a un balance que en tal caso se practicaría al efecto. En ningún caso y bajo ningún concepto podrán ser cedidas las cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad previa y expresa de todos los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios podrán continuar en la sociedad, siempre que unifiquen su representación, y en el caso de incapacidad legal o física de alguno de los socios podrán conservar sus cuotas, cesando desde que ella se produjere, así como desde el fallecimiento, en su caso el sueldo que tuviere asignado como Gerente. Si los herederos o representantes legales, en cada caso, desearen retirarse o transferir las cuotas del socio fallecido o caído en incapacidad, se procederá como se establece en las cláusulas undécima y duodécima. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los Gerentes, actuando al efecto dos cualquiera de ellos conjuntamente con la amplitud de facultades indicadas en el artículo quinto de este contrato, además de los inherentes a la liquidación e incluso la de conferir, sin limitación de facultades, poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. — Artículo Décimo Quinto: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren, serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes serán personas calificadas de la banca, del comercio o la industria del país. Los árbitros, en el caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero. El fallo que uno u otro dictare, será inapelable. Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando con los testigos don José Marco Morales y don Eduardo Fauzón Sarmiento, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que certifico. — Raúl Lerner. — E. E. Salvadores. — P. Lerner. — José M. Morales. — Eduardo Fauzón Sarmiento. (Hay un sello). Ante mí: Raúl C. Molinari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro de mi adscripción. Para la Sociedad que se constituye expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, números: un millón trescientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y uno, un millón trescientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y tres correlativo al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Raúl Molinari. Hay un sello. E. L. Alberto. Vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.24|3.-Nº 13.224.-v.29|3|50

MANUFACTURAS CERAMICAS FORSAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina Doctor Carlos J. Varangot Secretaría del Doctor Alberto Zambrano se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta; Año del Libertador General San Martín; ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Ernesto Hugo Germán Juan Mey, que firma "Mey" argentino, casado; don Juan Heriberto Otto Gottfried, que firma "J. Gottfried", argentino, soltero; ambos domiciliados en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve; don Francisco Matías Jorge Hohner, que firma "F. Hohner", alemán, casado, domiciliado en la calle Alsina mil ciento cincuenta y seis; don José María Fortuny Montané, que firma "F. Montané", argentino, viudo, domiciliado en la calle Rivadavia ocho mil cuatrocientos ochenta y uno; don Erico Frotscher, que firma "Erich Frotscher", alemán, viudo; don Francisco Wimberger, que firma "F. Wimberger", alemán, soltero; y don Arturo Schmidt, que firma "Arthur Schmidt", alemán, casado; estos tres últimos domiciliados en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pasada en quince de Octubre del año pasado, por ante mí, al folio un mil doscientos setenta y dos vuelto de este protocolo a mi cargo, los comparecientes en su carácter de únicos socios de la Sociedad "MANUFACTURAS CERAMICAS FORSAFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han modificado su contrato social en varias de sus disposiciones, dándole la redacción que en la citada escritura se encuentra establecida. — Al establecer el capital social y la parti-

espacio que cada uno de los socios tiene y las cuotas que le corresponden, han incurrido en un error material de cifras, el que vienen a rectificar por la presente escritura aclaratoria, estableciendo que el artículo cuarto del citado contrato debe tener la siguiente forma de redacción: Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituyen la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Los Señores Mey y Gottfried, tienen cincuenta cuotas cada uno, que representan veinte y cinco mil pesos por cada uno de ellos. — El Señor Hohner tiene cincuenta y ocho cuotas, que representan veinte y nueve mil pesos; el Señor Fortuny Montané tiene cincuenta y dos cuotas que representan veinte y seis mil pesos. — Dichas cuotas, con excepción de diez cuotas suscriptas nuevamente por el Señor Hohner, fueron integradas antes de ahora en la totalidad de su valor que representan por los anteriores titulares de las mismas. Los Señores Erico Frotscher, Francisco Wimberger y Arturo Schmidt, suscriben cada uno diez cuotas integrando el dinero en efectivo el importe de cinco mil pesos por cada uno de ellos, lo mismo como el Señor Hohner por las diez cuotas adicionales suscriptas por él. Todos los importes en efectivo ya se encuentran integrados en la Sociedad. — Dan así por aclarada la escritura de referencia que en todas sus partes se confirma, con excepción de la rectificación que antecede — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Ramón Peña y don José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe — J. Gottfried. — Mey. — F. Hohner. — Erich Frotscher. — A. Schmidt. — F. Wimberger. — F. Montané. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: un millón seiscientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Darío Laurencena. — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.24|3-Nº 13.262-v.29|3|50

(C.A.M.P.)
COMPAÑIA AUSTRAL DE MADERA Y DE PESCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social de la "Compañía Austral de Madera y de Pesca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, (C.A.M.P.)". — Entre los al final firmados: don José Huberto Creus, casado, argentino, comerciante, de treinta siete años de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal; don Alberto Loewenthal, casado, argentino naturalizado, comerciante, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; don Bohdan Lenkiewicz, casado, argentino naturalizado, industrial, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y don Edmundo Mickiewicz, casado, polaco, industrial de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la localidad de Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad Mercantil e Industrial de Responsabilidad Limitada: Primero: Entre los antes referidas personas queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada —Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco— que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA AUSTRAL DE MADERA Y DE PESCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (C.A.M.P.)", con un capital social de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la explotación, industrialización, comercialización, importación y exportación, compra y venta, y distribución de productos forestales y de pesca, de mercaderías en general y sus afines. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad y el asiento principal de sus negocios, es en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, pudiendo establecer oficinas, depósitos, fábricas, talleres, aserraderos, astilleros, plantas industriales, sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá: Adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, títulos, créditos, derechos, acciones, concesiones y cualesquiera otra clase de bienes y valores, los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, transferir, gravar, darlos o tomarlos en arrendamiento; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con sus fines; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas y otros derechos relacionados con inventos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguro como asegurada; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, gravámenes de cualquier especie; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento o de préstamo, con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo constituir en garantía de los préstamos gravámenes hipotecarios, prendas y otras garantías reales o personales, girar en descubierto, abrir cuentas bancarias, hacer depósitos, extraerlos, firmar y librar cheques, pagarés y letras de cambio; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, incluso de responsabilidad limitada, y efectuar fusiones u otra comunidad de intereses con cualesquiera otras sociedades, firmas o particulares; comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones y papeles de crédito de otras sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; presentarse en el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Gobiernos Provinciales, Gobernaciones y cualquier otra autoridad o repartición nacional o provinciales con toda clase de peticiones; presentarse ante los Tribunales superiores o inferiores de cualquier fuero o jurisdicción, con pruebas, documentos, testigos y otros justificativos, iniciando y contestando demandas y acciones de cualquier naturaleza y ejerciendo la representación legal de la sociedad; realizar en general, todo cuanto fuere menester para la explotación de los negocios de la sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa, quedando extendida la capacidad de la sociedad a todos los actos previstos por el Código Civil y del de Comercio aplicables a las personas jurídicas. — Quinto: La duración de esta sociedad será de doce años, a contar desde el día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de cien pesos cada una. Este capital es suscripto e integrado en este acto, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El socio señor José Huberto Creus, treinta mil pesos, equivalentes a trescientas cuotas; el socio señor Alberto Loswenthal, treinta mil pesos, equivalentes a trescientas cuotas; el socio señor Bohdan Lenkiewicz veinte mil pesos, equivalentes a doscientas cuotas, y el socio señor Emundo Mickiewicz, veinte mil pesos, equivalentes a doscientas cuotas. — Séptimo: La gerencia, administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo conjunto de los socios señores José Huberto Creus y Alberto Loewenthal, o uno de ellos conjuntamente con cualesquiera de los señores Bohdan Lenkiewicz y Edmundo Mickiewicz, de modo que con la firma conjunta de dos socios, en la forma especificada, la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos enumerados en este contrato y sin limitación alguna. — Octavo: Los socios señores José Huberto Creus y Alberto Loewenthal, tendrán a su cargo preferentemente lo relativo a la parte comercial, financiera, administrativa y representación legal de la sociedad, y los socios señores Bohdan Lenkiewicz y Edmundo Mickiewicz la parte industrial, debiendo cooperar con sus esfuerzos y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios de la sociedad, sin que ello signifique coartar o restringir sus actividades civiles o comerciales propias. — Noveno: El socio señor Edmundo Mickiewicz estará a cargo de la atención permanente de las actividades sociales que desarrolle la sociedad en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y zonas adyacentes, estándole prohibido dedicarse a actividades análogas a los de la presente sociedad; para el mejor desempeño de tales funciones, la sociedad podrá otorgarles poderes generales o especiales que se estime conveniente y necesarios. Esta clase de poderes podrán otorgarse asimismo a cualesquiera de los demás socios o a terceras personas. — Décimo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se juzguen conveniente practicar periódicamente. El balance general anual deberá ser sometido a la aprobación de los socios a más tardar de los sesenta días de fenecido el ejercicio anual y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. — Décimo Primero: Para establecer las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se practicará sobre el activo fijo las amortizaciones a base de los porcentajes o promedios normales y se destinará en primer término un cinco por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social. Podrán luego hacerse otras reservas facultativas o amortizaciones que aconsejen las circunstancias y que se convengan entre los socios. El remanente de las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas-capital que poseen a la fecha del respectivo balance. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Décimo Segundo: Cada uno de los socios, y siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita, podrá retirar mensualmente a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderle, una suma que se establecerá periódicamente de común acuerdo. — Décimo Tercero: Las resoluciones que se adopten se harán constar en un libro de actas, rubricado, que al efecto llevará la sociedad. Cada cuota-capital dará derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, con las salvedades previstas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Cualesquiera de los socios podrá solicitar se convoque a reunión, debiendo formular la respectiva petición con debida anticipación. Las reuniones se realizarán en la sede principal de la sociedad, en la Capital Federal, y en caso de ausencia o impedimento de alguno de los socios, podrá éste hacerse representar por mandatario o persona debidamente autorizada. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, sino que continuará su giro comercial con los sobrevivientes o capacitados. — Dentro de los treinta días de ocurrido el hecho los socios practicarán un inventario y balance general para establecer el capital y utilidades que pudieran corresponder al socio fallecido o incapacitado, y este haber deberá ser pagado a los herederos o representantes del mismo dentro de un plazo no mayor de seis meses de confeccionado dicho balance. En caso de que ese balance arrojare pérdidas a cargo del socio fallecido o incapacitado, los herederos ó representantes legales del mismo quedan obligados a reintegrar a la sociedad su importe dentro del mismo plazo de seis meses. Los socios sobrevivientes y capacitados podrán hacerse cargo en proporción a sus respectivos capitales, de la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Décimo Quinto: En caso de que alguno de los socios deseare ceder todo o parte de sus cuotas de capital, los otros socios tendrán preferencia en su adquisición respecto a cualesquiera terceros, y por el valor nominal de las mismas. — Décimo Sexto: La disolución y liquidación de la sociedad procederá en los casos fijados por la ley o cuando las pérdidas de un ejercicio anual alcanzaran a un cincuenta por ciento del capital social, o cuando lo resuelva por unanimidad los socios. — Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios conforme a la ley y se procederá a repartir, previo pago del pasivo que existiere, el capital y utilidades resultantes entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital que cada uno poseyere en ese momento. — Décimo Octavo: Toda cuestión que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes legales, con motivo de la presente sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios del Fuero Comercial de la Capital Federal, con exclusa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Noveno: En todo lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en su defecto, las generales del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil. — Vigésimo: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio para que surta sus efectos legales, y los firmantes facultan especialmente al doctor Martín A. Kennedy para correr con el trámite de inscripción y llenar las formalidades que establece el artículo quinto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con amplias facultades. Bajo los Veinte Artículos que anteceden, los abajo firmados dejan constituída la sociedad "Compañía Austral de Madera y de Pesca, Sociedad de Responsabilidad Limitada (C.A.M.P.)" y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. Se extiende el presente contrato en un solo ejemplar, hecho en cinco sellos nacionales de diez centavos cada uno, Serie I, numerados desde el un millón cuatrocientos nueve mil novecientos cuarenta y tres al un millón cuatrocientos nueve mil novecientos cuarenta y siete inclusive, que serán debidamente repuestos con el impuesto y sellado de ley. Se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero del Año del Libertador General José de San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobrerraspado: Bohdan - curso - incluso - Quinto - administrativa - periódicamente - En. Vale. Sobrerraspado: Bohdan - Bohdan - Bohdan - Bohdan. También Vale. Firmado: José H. Creus. Alberto Loewenthal. B. Lenkiewicz. E. Mickiewicz. Se hace constar que la cláusula décimo segunda se ha dejado sin efecto y suprimida del contrato respectivo. José H. Creus. Alberto Loewenthal. Bohdan Lenkiewicz. Edmundo Mickiewicz.

Buenos Aires, marzo 16 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23|3-Nº 13.151-v.28|3|50

ENGLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eugenio Teodoro Rall, que acostumbra firmar "E. Rall", de nacionalidad alemán, estado casado y Enrique Glas, de nacionalidad alemán, estado casado, ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Castex 3451, Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: el señor Enrique Glas cede y transfiere al señor Eugenio Teodoro Rall la totalidad de las 47 (cuarenta y siete) cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, los derechos y acciones y obligaciones que le corresponden como socio de la firma "ENGLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, incripta en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1943, bajo el Nº 208 al folio 405 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el 25 de Junio de 1943, bajo el Nº 558 al folio 1 del libro 7, el 2 de Junio de 1945, bajo el Nº 726 al folio 474 del libro 8, 8 de Abril de 1946, bajo el Nº 266 al folio 322 del libro 9 y la firmada el 27 de Mayo de 1946, cuya inscripción se halla actualmente en trámite. La venta se realiza por la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), que ha sido abonada al señor Enrique Glas en dinero efectivo, por cuyo motivo, éste otorga al señor Eugenio Teodoro Rall recibo y carta de pago en forma. El señor Enrique Glas se da por totalmente retirado de "Engla", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y separado del cargo de gerente de la misma, colocando en su mismo lugar de derecho y prelación al comprador, señor Eugenio Teodoro Rall. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — E. Rall. — Enrique Glas.

Buenos Aires, Marzo 14, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3-Nº 13.163-v.28|3|50